

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 666

AÑO XXXII

31 DE MARZO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:

Decretos N° 020/026

4

CONCEJO DELIBERANTE:

Declaraciones N° 001/006

6

CONCEJO DELIBERANTE: Comunicación N° 01

Resoluciones Legislativas N° 01/06

8

CONCEJO DELIBERANTE:

Resoluciones Recursos Humanos N° 023/029

10

EJECUTIVO:

Decretos N° 0226/0279

22

EJECUTIVO:

Resoluciones N° 1127/1291

61

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno

Resoluciones N° 071/094

65

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas

Resoluciones N° 0172/0213

78

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social

Resolución N° 006

79

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana

Resoluciones N° 0153/0172

84

EJECUTIVO: Secretaría de Salud

Resoluciones N° 021/028

86

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Resoluciones N° 006/011

87

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Resoluciones N° 123/148

94

ANEXOS:

Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

124

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:

Decretos N° 0019/0026

126

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:

Resoluciones N° 047/059

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 020/2021

VISTO:

El Memorandum N° 09/2021, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de marzo del 2021, bajo el N° 105.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural el programa de televisión "Estancias Fieguinas, El Principio".

Que el programa de televisión "Estancias Fieguinas, El Principio", tiene como objetivo principal dar a conocer las diferentes y variadas estancias que tiene la isla de Tierra del Fuego recorriendo su extensión y mostrando las actividades que desarrollan en cada una de ellas.

Que una estancia no es sólo una porción de hectáreas destinado al ganado o al cultivo. En ella conviven personas, de diferentes sectores sociales, en pos de un objetivo común. Por lo cual, el programa no solo se centra en las historias de sus dueños, sino también de quienes cocinan, limpian, esquilan, etc.

Que además se pretende que este ciclo televisivo pueda ser utilizado por el sistema educativo, para dar a conocer realidades que no son comunes a todos, pero de igual importancia social.

Que con la llegada de la televisión digital y la emisión de nuestra señal por internet se plantea llegar no sólo a las familias fieguinas, sino también, traspasar nuestras fronteras para mostrar el sacrificio del trabajador rural fueguino, la hostilidad del invierno y los paisajes imponentes que posee el centro norte de la Isla y sobre todo la historia de generaciones de familias que hicieron historia en la provincia de Tierra del Fuego y son parte destacada del presente y nuestro futuro.

Que este cuerpo deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el programa de televisión "Estancias Fieguinas, El Principio".

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Equipo de Producción: Sr. Marcelo Pérez (productor), Sr. Carlos Córdoba (camarógrafo) y Sra. Soledad Guzmán (edición y arte).

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de marzo de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 021/2021

VISTO:

El Memorandum N° 31/2021, emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejal Walter F. Campos, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de marzo del 2021, bajo el N° 111.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Walter F. Campos solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Deportivo la "XVIII Vuelta a Río Grande".

Que desde el año 2000 gracias a la iniciativa de Sergio Toledo, se decidió crear una carrera de bicicletas diferente de las competencias clásicas, en aquel momento fue organizada por la ex asociación Gregorio Romero y su primer triunfador fue Nolberto Gutiérrez, oriundo de la ciudad de Ushuaia, convirtiéndose en una de las competencias más emblemáticas y conocidas que tiene en la actualidad el Rural Bike de la provincia.

Que la "Vuelta a Río Grande", organizada por La Bici Posta Eventos, reúne competidores y público en general estableciendo una gran expectativa, la cual es superada año tras año, tanto para los participantes como para los seguidores de esta disciplina, se prevé más de cien participantes para la edición XVIII, superando ampliamente los años anteriores.

Que esta carrera es una competencia de las correspondientes al tipo rural bike x prime y consiste en un recorrido de 75 Km aproximadamente, dividida en tres prime, cada uno de 25 km. Se dará inicio en inmediaciones de la Municipalidad de nuestra ciudad y finalizará a la altura de Dalmas -constructora vial-, contando con participantes de diferentes edades que competirán dentro de las diez categorías establecidas, así mismo tal evento además de la parte deportiva, fomenta la amistad y unión entre los distintos participantes, y todo en un marco de camaradería.

Que cada año la "Vuelta a Río Grande" se ha fortalecido con el apoyo de los comerciantes, vecinos, el Municipio y gobierno de nuestra provincia, los cuales han colaborado constantemente con la organización y desarrollo de este evento.

Que éste tipo de actividades generan movimientos en la economía de la ciudad, beneficiando a distintos sectores.

Que para este Concejo Deliberante es menester apoyar a nuestros deportistas locales, en pos de su crecimiento, teniendo en cuenta que el Municipio busca consolidar

a nuestra ciudad como "LA CIUDAD DEL DEPORTE".

Que este cuerpo deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Deportivo la "XVIII Vuelta a Río Grande" a realizarse en nuestra ciudad el día 21 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al representante de la asociación La Biciposta Eventos, Sr. José Toranza.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de marzo de 2021.

MARTINEZ
TESEI

DECRETO N° 022/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 226/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 18 de marzo de 2021, a las 13.05 horas, bajo el N° 116.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 18 de marzo de 2021, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de marzo de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 023/2021

VISTO:

El Memorandum N° 037/2021, emanado del bloque Partido Ciudadanos de la Concejal Cintia Susñar, ingresado a la Dirección Legislativa el día 22 de marzo del 2021, bajo el N° 132.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, la Concejal Cintia Susñar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el proyecto de Ley presentado en la Legislatura Provincial por la Sra. Adriana Pérez denominada "Ley Oncopediátrica, Dr. Pedro Rocha".

Que la autora del Proyecto "Ley Oncopediátrica Dr. Pedro Rocha", la señora Adriana Pérez lo ha presentado en la Legislatura Provincial a través de la Legisladora Victoria Vuoto a fin de dar tratamiento y su posible aprobación a la Ley mencionada.

Que la mencionada ley establece un plan de protección integral a pacientes oncopediátricos, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia, que el "cáncer infantil", según la Organización Mundial de la Salud, es el término que se utiliza para determinar los distintos tipos de cáncer que pueden aparecer en niños antes de cumplir los 15 años de edad.

Que también es sumamente importante generar un registro de datos que sirvan a la investigación denominado "Registro de Pacientes Oncopediátricos", el cual tendrá la función de tramitar un certificado único que facilitaran a los mayores poder generar prestaciones, movilidad y otra asistencia que lo requieran.

Que el presente propone que los tratamientos sean integrales, y que cada niño logre contar con atención nutricional y kinesiológica, psicológica u otro que requiera el caso particular.

Que el presente proyecto establece diferentes acciones a implementar, desde la salud privada como pública.

Que el tratamiento del niño debe ser integral, que el acompañamiento del padre/madre o tutor pueda darse de manera eficaz y en tiempos reales de urgencia, que la asistencia del niño debe ser acompañada completamente por el grupo familiar y el estado debe garantizarlo.

Que la familia también necesita asistencia psicológica u otra que requiera, tanto por en el proceso de la enfermedad, como también en el futuro.

Que es necesario crear una licencia especial a aquellos agentes públicos que tengan a cargo a un familiar a cargo con este padecimiento, a fin de que puedan asistirlos, como también garantizar la movilidad, hospedaje, asistencia médica, y transporte de la familia que deba continuar el tratamiento fuera de la provincia.

Que este Concejo Deliberante adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Organización de Naciones Unidas, Objetivo N° 3 "Salud y Bienestar", Objetivo N°10 "Reducción de desigualdades" el Objetivo N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto de Ley presentado en la Legislatura Provincial por la Sra. Adriana Pérez denominada "Ley Oncopediátrica, Dr. Pedro Rocha".

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la Sra. Adriana Pérez, autora del proyecto "Ley Oncopediátrica, Dr. Pedro Rocha".

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de marzo de 2021.

VON DER THUSEN
 TESEI

DECRETO N° 024/2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 836.
 Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 836 se crea el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno;

que el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas tiene por objeto estudiar, promover, analizar, desarrollar e impulsar acciones atinentes a la Cuestión Malvinas, en el ámbito de planeamiento y desarrollo de programas de coordinación de políticas mancomunadas a tal efecto;

que en su artículo 10º invita al Poder Judicial, Poderes Ejecutivos Municipales, Concejos Deliberantes y Comuna de Tolhuin, así como cualquier otra institución u organización no gubernamental acreditada y relacionada con la temática, que se encuentre radicada en la Provincia a participar en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas;

que creemos conveniente que el Concejo Deliberante participe activamente en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, y se involucre de manera constante en todas las decisiones referidas a la temática en cuestión;

que en este sentido debemos nombrar a un Concejal titular y dos suplentes para representar al Concejo Deliberante en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1.- DESIGNAR como integrante titular del Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, en representación del Concejo Deliberante de Río Grande del Municipio de Río Grande, al Concejal Dr. Raul H. von der Thusen y como suplentes a los Concejales Miriam G. Mora, Dr. Walter J. Abregu y el Sr. Walter F. Campos.

Artículo 2.- INCORPORAR el presente Decreto ad-referéndum del Cuerpo Legislativo, en la 3º Sesión Ordinaria correspondiente al periodo legislativo 2021.

Artículo 3º.- REFRENDAN el presente Decreto, Concejales del Cuerpo Legislativo del Municipio de Río Grande.

Artículo 4.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de marzo de 2021.

MORA	VON DER THUSEN
CALISAYA	ABREGÚ
LASSALLE	LLANCAPANI
TESEI	MARTÍNEZ
	SUSNAR

DECRETO N° 025/2021

VISTO:

El Memorándum N° /2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 25 de marzo de 2021, a las 13.10 hs., bajo el N° .

El Decreto C.D. N° 280/2019.

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04.

El Reglamento Interno del C.D.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 1711/02.

Que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo.

Que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto se crea la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad.

Que con la creación de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, el Concejo Deliberante mantiene un constante contacto con la comunidad.

Que es necesario actualizar las misiones y funciones de dicha Oficina con el objetivo de mejorar el servicio brindado a los vecinos de la ciudad.

En virtud de lo expuesto resulta conveniente realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo.

Que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1º.- DEROGAR el anexo I del Decreto C.D. N° 280/2019.

Artículo 2º.- APROBAR e incorporar al Decreto C.D. N° 280/2019, el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
 Río Grande, 26 de marzo de 2021.

VON DER THUSEN
 TESEI

DECRETO N° 026/2021

VISTO:

El Memorándum N° 090/202, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de marzo de 2021, bajo el N° 145.

El Memorándum N° 071/202, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Presidencia del Cuerpo el día 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum emanado de la Presidencia del Cuerpo, de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar el cierre del ejercicio económico financiero año 2020, asimismo se aprueben las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020 de la jurisdicción I- Concejo Deliberante.

Que mediante el Memorándum ingresado a la Presidencia del CD, el Contador General, y el Secretario Administrativo elevan a la Presidencia del Cuerpo la Planilla con las modificaciones a efectos de ser aprobadas mediante el instrumento administrativo pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero 2020, de la jurisdicción I - Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- APROBAR el cierre de ejercicio económico financiero correspondiente al año 2020, de acuerdo al informe y planilla anexa (Crédito Original, Modificaciones Netas, Crédito Final, Compromiso, Saldo Rubro, Pagados y Residuos Pasivos), que forman parte integrante del presente, elevado por el Contador General y el Secretario Administrativo de este Cuerpo Deliberativo.

Artículo 3º.- INCORPORAR al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2021 de la Jurisdicción I - Concejo Deliberante - los excedentes que resulten del ejercicio financiero 2020.

Artículo 4º.- REMITIR copia autenticada del presente Decreto a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante a efectos de que se realicen los actos administrativos que correspondan.

Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de marzo de 2021.

VON DER THUSEN
 TESEI

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 01/2021

TEMA: DIM. el Segundo Festival Internacional Iberoamericano Tierra de Teatro "La historia de un pueblo".

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Festival Internacional Iberoamericano Tierra de Teatro "La historia de un pueblo" es un espacio destinado para que grupos artísticos de Argentina, España, Colombia, Brasil, Perú y Cuba puedan compartir sus producciones, saberes y experiencias.

Que el mismo se realizó con fecha del 12 al 16 de febrero del corriente año, en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Argentina.

Que es importante fomentar y reconocer los movimientos artísticos en pos del crecimiento cultural de nuestra ciudad.

Que la importancia del evento radica no solo como espectáculo Internacional, sino en el trabajo mancomunado con instituciones artísticas, acrecentando los conocimientos sobre cultura general de los países participantes.

Que el lema del Festival "La Historia de un Pueblo" se encuentra inspirado en el marco de los cien (100) años de la ciudad de Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Segundo Festival Internacional Iberoamericano Tierra de Teatro - La historia de un pueblo".

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
 TESEI

DECLARACIÓN N° 02/2021

TEMA: Repudia y rechaza manifestación con bolsas mortuorias frente a la casa Rosada.

VISTO:

Los tratados Internacionales de Derechos Humanos; la Constitución Nacional. La Constitución Provincial. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la manifestación del 27 de febrero de 2021 donde se colocaron bolsas mortuorias con nombres de dirigentes frente a la Casa Rosada configuran actos altamente repudiables que provocan el rechazo y repudio de la sociedad en su conjunto, afectando la imagen que el país había recuperado a nivel internacional en la defensa de los Derechos Humanos y la Democracia.

Que desde la restauración de la Democracia, nuestro país fue reconocido como ejemplo y elogiado mundialmente por sus políticas tendientes al esclarecimiento de la etapa más oscura que vivió nuestra sociedad como consecuencia del golpe cívico militar iniciado en el año 1976.

Que numerosos organismos, instituciones y funcionarios han expresado el máximo repudio a los hechos ocurridos por considerarlo un retroceso a todos los avances alcanzados en la República Argentina en materia de Derechos Humanos.

Que la Democracia configura una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía, situación que al realizar estos actos aberrantes que hacen recordar a etapas de la Argentina y en el contexto de una pandemia mundial, teniendo muchas personas del país y del mundo que han fallecido, es primordial prestar atención, instando siempre al consenso y al diálogo a construir desde las diferencias.

Que el Estado Nacional ha fomentado el cuidado y prevención de la salud desde la declaración de la Pandemia Mundial, que en la actualidad ha firmado numerosos acuerdos para acceder al mayor número posible de vacunas del Covid-19 y así garantizar la inmunización de la población Argentina, teniendo actualmente un plan nacional de vacunación.

Que estos hechos vandálicos, amenazantes y repudiables nada hacen al cuidado de la salud y fomentan el odio, el desprestigio desde la amenaza y la intimidación y en nada contribuyen al crecimiento de la Sociedad Argentina.

Que es menester instar a la oposición a la construcción sana en la disidencia desde la crítica y la formación de consensos, sin actos hostiles de índole inmoral que generen odio y desprecio.

Que en virtud de todo lo manifestado, expresamos nuestro más profundo Repudio a la Manifestación con bolsas mortuorias frente a la Casa Rosada del 27 de febrero de 2021.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- REPUDIAR y RECHAZAR enérgicamente la "Manifestación con bolsas mortuorias frente a la Casa Rosada del 27 de febrero de 2021."

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN N° 03/2021

TEMA: Declarar de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario el dictado de la Maestría en Estudios Antárticos de la UNTDF.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la resolución del Ministerio de Educación N° 302 de 2020 otorga reconocimiento oficial y provisorio de la Maestría en Estudios Antárticos de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF).

Que la Maestría es única y primera en el país y está destinada a profesionales egresados de diferentes carreras universitarias argentinas, internacionales y de instituciones de nivel superior no universitarias con una duración de cuatro años en su formación.

Que la creación de la Maestría en estudios Antárticos que se impartirá en la Universidad de Tierra del Fuego desde el mes de abril de 2021 enaltece a esa casa de altos estudios y fomenta el crecimiento educativo de la sociedad, ya que la formación científica, profesional, humanística y técnica de más alto nivel contribuye a la preservación de la Cultura Nacional.

Que proveer conocimientos educativos garantizando formaciones de posgrado mediante conocimiento, hace relevante la necesidad de consolidar espacios que permitan fortalecer estudios de cuestiones antárticas.

Que la Maestría en Estudios Antárticos de la UNTDF posee la Acreditación Universitaria (CONEAU) y otorga el reconocimiento y validez nacional al título "Magister en Estudios Antárticos".

Que es primordial reconocer la constitución de una instancia formativa de posgrado en Estudios Antárticos siguiendo la política Nacional y provincial vinculadas a cuestiones Antárticas, sobre las bases del Tratado Antártico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario el dictado de la Maestría en Estudios Antárticos de la UNTDF.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega de la presente, en concepto de distinción, a la Dra. Marisol Vereda, Docente Investigadora IDEI-UNTDF, Directora de Carrera y al Mg. Mariano Hermida, Docente Investigador ICSE-UNTDF Director de Posgrado Coordinador de Gestión de la Carrera UNTDF.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN N° 04/2021

TEMA: Declara beneplácito por Mes Antártico, Decreto Provincial N° 0343/21".

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0343/21.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 99 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 0343/2021 se declara "Mes Antártico" al período comprendido entre el veintidós (22) de febrero y el veintidós (22) de marzo de cada año en el ámbito Provincial, en conmemoración del primer izamiento (1904) del pabellón Nacional en el Continente Blanco y la inauguración de la primera estación permanente en la Isla Laurie (Islas Orcadas del Sur), hito histórico por ser el primer establecimiento humano permanente más antiguo existente hoy en todo el territorio antártico, y que representó el comienzo de la presencia ininterrumpida de la Argentina en la Antártida.

Que coincidiendo con el año de conmemoración del trigésimo aniversario de nuestra Constitución Provincial, la declaración de "Mes Antártico" tiene por objeto visibilizar al Departamento Antártida Argentina a modo de afianzar el carácter bicontinental de nuestra provincia.

Que en este marco la Secretaría de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, en conjunto con otros Ministerios, se han propuesto llevar adelante una serie de actividades presenciales y virtuales destinadas a la comunidad en general, referidas al Departamento Antártida Argentina, siendo el desafío da a conocer, divulgar y poner en valor la actividad antártica en todas sus dimensiones.

Que todo acto, actividad, manifestación y declaración realizada en pos de afianzar nuestra percepción de provincia bicontinental debe ser acompañada y difundida desde todos y cada uno de los niveles del estado.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- DECLARAR beneplácito por Decreto Provincial N° 0343/21 el cual declara: "Mes Antártico al período comprendido entre el veintidós (22) de febrero y el veintidós (22) de marzo de cada año en el ámbito Provincial, en conmemoración del primer izamiento (1904) del pabellón Nacional en el Continente Blanco y la inauguración de la primera estación permanente en la Isla Laurie (Islas Orcadas del Sur), aniversario que tendrá por objeto desarrollar actividades destinadas a la comunidad en general, referidas al Departamento Antártida Argentina, a modo de afianzar nuestro carácter bicontinental y consolidar nuestra identidad provincial".

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN N° 05/2021

TEMA: Declarar de Interés Social, Educativo y Comunitario el Programa radial "Encontrarse" emitido por radio plus 98.3.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el programa "Encontrarte" se emite en radio Plus 98.3, nació hace más de tres años, y su principal objetivo es la ayuda al oyente a "encontrarse a sí mismo"; a sus raíces; sus emociones, con todo el potencial que vino al mundo. Brindando escucha, contención y ayuda.

Que el programa está armado para revalorizar al oyente, empoderar y ayudar a que se acepten tal cual son, no solo agradar para encajar en algún determinado grupo, sino ser auténticos.

Que promueve el conocimiento como las actividades colectivas, brindando escucha activa, ayuda y contención. La educación emocional apunta al desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a un mejor bienestar personal y social.

Que en el programa se respeta la pluralidad de opiniones. Está dirigido al público adolescentes, instando a buscar ayuda profesional en casos de no aceptación de uno mismo, conflictos internos, depresión o estrés.

Que el programa radial promueve solucionar los problemas sociales de las comunidad y desarrollar la educación, la ciencia, la cultura y el deporte como una manera de expresarse.

Que es de gran importancia reconocer la educación informal y no formal como modelos que apelan a las sensibilidades y necesidades de las poblaciones vulnerables, como agente socializador que permite la participación de toda la comunidad brindando ayuda real.

Que el programa "Encontrarse" nace, para que todo aquel que quiera escucharlo y se identifique; pueda ejercer en los casos que pueda un cambio en su vida. Y en los casos en que se identifique con una problemática que no puede resolver por sí mismo; animarlo a ir a un profesional.

Que escuchar y brindar palabras de aliento a la Juventud, es un rol fundamental de "Encontrarse" potenciando cultura, transmitiendo valores.

Que es primordial reconocer al programa "Encontrarse" por todo el acompañamiento que brinda a la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social, Educativo y Comunitario el Programa radial "Encontrarse" emitido por radio plus 98.3.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega de la presente, en concepto de distinción, al Psicólogo Social Gabriel Barthel conductor del programa.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN N° 06/2021

TEMA: DIM. el libro "Pipino, el pingüino, el monstruo y las Islas Malvinas".

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 99 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen pocas obras artísticas de literatura comprometidas con el carácter educativo sobre la temática Malvinas Argentinas.

Que "Pipino el Pingüino, el Monstruo y las Islas Malvinas" es una obra infantil escrita por Claudio Javier Garbolino, diseñada por Antonella Garbolino M., y editada por editorial DUNKEN en 2020. ISBN 9789878502373.

Que dicha obra literaria representa la única dirigida y producida pensando en sujetos que aprenden en edad menor a 10 años.

Que la mencionada obra fue declarada de interés educativo por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Que la obra "Pipino el Pingüino, el Monstruo y las Islas Malvinas" fue declarada de interés Cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación Argentina.

Que la misma representa una herramienta importantísima para los procesos de malvinización a nivel nacional y provincial permitiendo a los más pequeños el acercamiento a la historia de nuestras Islas Malvinas a partir de esta propuesta artística, didáctica y lúdica.

Que el autor Claudio Javier Garbolino es excombatiente de la guerra de Malvinas.
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo y Cultural Municipal la obra infantil "Pipino el pingüino, el monstruo y las Islas Malvinas" del autor Claudio J. Garbolino y diseñado por Antonella Garbolino M. cuya obra representa un importante papel en el proceso de malvinización en toda la Nación y contribuye a reafirmarlo en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega de la presente, en concepto de distinción, a las personas mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 01/2021

TEMA: Solicita a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Nación declaración como Patrimonio Histórico Nacional edificio en calle San Martín N° 261, (ex Juzgado de Paz).

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 100.

CONSIDERANDO:

Que hacia principios del siglo XX, se erigió sobre la zona céntrica de nuestra ciudad, una casa donde funcionó el Juzgado de Paz. Dicha casa ubicada sobre la Av. San Martín N° 261 entre calles Tomás Espora y 9 de Julio fue una de las primeras construcciones realizadas en nuestra ciudad y que a la fecha sigue en pie. El Juzgado de Paz fue la segunda edificación de importancia de la cuadra, donde nació también el Banco de la Nación Argentina. La casa donde funcionara el antiguo Juzgado de Paz resulta ser un edificio de típica arquitectura patagónica de inicios del siglo XX, y que fuera declarada de interés patrimonial municipal a través de Ordenanza Municipal N° 3532/2016.

Que atento a lo emblemático y representativo que resulta dicha edificación para nuestra ciudad y población, sumado al año centenario fundacional que nos toca transitar el presente 2021 y a los efectos de honrar la historia que nos representa como pueblo es que entendemos corresponde solicitar a los miembros de ambas Cámaras del Congreso de la Nación el otorgamiento de un status jurídico superior que permita proteger la estructura edilicia y que permita ampararse a la luz de las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 12.665 y sus modificatorias.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de emitir la presente Comunicación Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 100 y demás facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a los efectos de solicitar a los miembros de la Cámara de Diputados y a los miembros de la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación Argentina proceda a declarar monumento histórico nacional a la casa ubicada en Avenida San Martín N° 261 (ex Juzgado de Paz), en función de los motivos expuestos a lo largo de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a los miembros de la Cámara de Diputados y miembros de la Cámara de Senadores de la Nación Argentina procedan a declarar como monumento histórico Nacional a la edificación emplazada sobre la Avenida San Martín N° 261 (ex Juzgado de Paz), todo ello de conformidad a las consideraciones vertidas a lo largo de la presente.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 01/2021

TEMA: Exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, a Asociación del Personal Aeronáutico.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Luis Márquez.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Sr. Luis Márquez, se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de habilitar como Salón de Usos Múltiples al inmueble ubicado catastralmente como sección "H", macizo 64 A, parcela 1, ubicado en la calle Cirilo Tomas 628, en cuyo lugar se encuentra el inmueble de la "SEDE SOCIAL A.P.A. ASOCIACION PERSONAL AERONAUTICO - RÍO GRANDE".

Que dicha obra fue adjudicada en el año 2019 con la finalidad de habilitarla como Salón de Usos Múltiples para atender las necesidades de sus afiliados, pero por lo normado en el Código de Desarrollo Urbano y Territorial se prohíbe el rubro "Salas de Reunión" en la zona donde se encuentra ubicada.

Que por su naturaleza y las diversas actividades que se llevan adelante en esta asociación aeronáutica, la cual funciona durante las 24 horas, los 365 días del año, se les hace necesario extender el horario de funcionamiento de su sede para que pueda cubrir las 24 horas de cada día.

Que como ANEXO I se adjunta la nota suscripta por el Sr. Luis Márquez, junto a documentación de la asociación que representa.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 - Localización de usos por zonas - Área urbana - Uso de servicios terciarios - Terciario recreativo - Salas de reunión - Superficie cubierta total mayor a 200m²; a la obra denominada catastralmente como sección "H", macizo 64 A, parcela 1, ubicado en la calle Cirilo Tomas N° 628 del Municipio de Río Grande, propiedad adjudicada a la Asociación del Personal Aeronáutico (APA).

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 02/2021

TEMA: Exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, a la Cooperativa Eléctrica.

VISTO:

La nota presentada por el Subgerente de la Cooperativa Eléctrica.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en distintas reuniones mantenidas con las autoridades de la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada; nos han solicitado el otorgamiento de una excepción al cumplimiento de ciertos parámetros incluidos en el Código de Desarrollo Urbano, con el fin de poder habilitar Salas de Servicio Solidario de Sepelio, en el barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad.

Que para desarrollar este servicio es necesario contar con las habilitaciones correspondientes para la realización de tan sentidas ceremonias de despedida a los seres queridos.

Que es necesario tener en cuenta el importante crecimiento demográfico de este sector de nuestra ciudad, lo que conlleva a dar acompañamiento a todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo el satisfacer las constantes necesidades de acceder a mayores y mejores servicios.

Que las salas de sepelio mencionadas traerían aparejado grandes beneficios a los vecinos y asociados a esta cooperativa, y estaría orientado a la satisfacción de una profunda necesidad de estos grandes barrios de este sector de la ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por el Subgerente de la Cooperativa Eléctrica.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 - Localización de usos por zonas - Área urbana - Uso de servicios terciarios - Fúnebres; al inmueble denominada catastralmente como Sección "E", Macizo 109, Parcela 1, ubicado en la calle Hermana Ruiz N° 310 del Municipio de Río Grande, propiedad de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 03/2021

TEMA: Exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, a la distribuidora Aimá SRL.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Sandra Aguilar. La Ordenanza Municipal N° 2863/2011. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota suscripta por la Sra. Sandra Aguilar, se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de lograr la habilitación comercial del inmueble ubicado en calle Cristóbal Colon N° 584, en cuyo lugar se encuentra la distribuidora Aimá SRL.

Que el local comercial posee una superficie total de trescientos noventa con sesenta y dos metros cuadrados (390.62 m²), y de acuerdo a lo estipulado en el Código de Desarrollo Urbano la superficie máxima permitida es de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²).

Que la distribuidora Aimá SRL., es una empresa que tuvo sus inicios en el año 2008 en nuestra ciudad, y en la actualidad proporciona trabajo a más de 9 personas. Que como ANEXO I se adjunta la nota suscripta por la Sra. Sandra Aguilar.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo V – Sección 4 – Subsección 1 – V.13 – Inciso 2. Mediano Comercio: Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados este comprendida entre valores superiores a sesenta metros cuadrados (60 m²) y los trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²) en comercios alimentarios y no alimentarios; a la obra denominada catastralmente como Sección “A”, Macizo “95”, Parcela “14B” del Municipio de Río Grande, para optimizar el uso del espacio físico.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 04/2021

TEMA: Exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, a la Sra. Mariana Pérez.

VISTO:

La nota N° 180/20 presentada por la Sra. Mariana Pérez. La Ordenanza Municipal N° 2863/2011. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por la Sra. Mariana Pérez, se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de realizar una ampliación del inmueble ubicado en calle Wonska N° 451 (Barrio Austral), en cuyo lugar se encuentra la vivienda donde reside junto a su grupo familiar.

Que la Sra. Mariana Pérez relata que en el mes de Octubre del año 2019, una de las viviendas que se encontraba dentro de su predio, donde reside su hija junto a sus dos nietos, fue consumida por el fuego a causa de un siniestro.

Que con el objetivo de reconstruir la vivienda, al momento de iniciar la primera etapa de construcción surge el obstáculo de no poder edificar hasta la línea municipal, ya que el Código de Desarrollo Urbano y Territorial no lo permite.

Que como ANEXO I se adjunta la nota N° 180/20 suscripta por la Sra. Mariana Pérez.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Subsección 10 - condiciones particulares para la zona Residencial 3 – Parámetros Urbanísticos - Parámetros urbanísticos Relativos a la posición de la edificación en la parcela – Retiro de Frente: tres (3) metros; a la obra denominada catastralmente como Sección “K”, Macizo “97A”, número de puerta Wonska 451, del Municipio de Río Grande, para optimizar el uso del espacio físico.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 05/2021

TEMA: Exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, a la Fundación “Familia Saludable”.

VISTO:

La nota presentada por el Presidente de la Fundación “Familia Saludable”. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Sr. Fabián García, se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de realizar una ampliación del inmueble ubicado en calle Hermana María Rodas N° 293 (Malvinas Argentinas), en cuyo lugar se encuentra la fundación “Familia Saludable”.

Que en la fundación “Familia Saludable” se trabaja la promoción de valores que sustentan a la familia, y ofrecen asistencia profesional para personas que requieren ayuda en la solución de problemas emocionales y de relación familiar.

Que esta institución tiene como propósito desarrollar y difundir un modelo de comprensión e intervención sobre diversas problemáticas vinculadas con las personas, las parejas y las familias, tomando en cuenta nuestro particular contexto social y principios.

Que como fundación aspiran a convertirse en una instancia de apoyo y participación reconocida socialmente, que articule los conocimientos psicoterapéuticos profesionales con una ética cristiana, y que integre con respeto la diversidad de intereses y de enfoques en la solución de problemas relacionados a la familia.

Que la ampliación de este inmueble traería aparejado grandes beneficios a los vecinos, y estaría orientado a la solución de problemas emocionales de las familias de esta ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por el Presidente de la Fundación “Familia Saludable”.

Que como ANEXO II se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Subsección 11 - condiciones particulares para la zona Residencial 4 – Parámetros Urbanísticos - Parámetros urbanísticos Relativos a la posición de la edificación en la parcela – Retiro de Frente: dos (2) metros; a la obra denominada catastralmente como Sección “E”, Macizo “125”, Parcela “1”, número de puerta Hermana María Rodas 293, del Municipio de Río Grande, para optimizar el uso del espacio físico.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Subsección 11 - condiciones particulares para la zona Residencial 4 – Parámetros Urbanísticos - Parámetros urbanísticos Relativos a la ocupación de la parcela – Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 75%; a la obra denominada catastralmente como Sección “E”, Macizo “125”, Parcela “1”, número de puerta Hermana María Rodas 293, del Municipio de Río Grande, para optimizar el uso del espacio físico.

Artículo 3°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 06/2021

TEMA: Rechaza Decreto Municipal N° 1152/2020 s/ Veto Total al asunto N° 515/2020, (Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud).

VISTO:

El asunto N° 515/2020. El Decreto Municipal N° 1152/2020. Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 1152/2020, el Municipio de Río Grande vota totalmente el asunto N° 515/2020 sobre disponer de un espacio en la web oficial del Concejo Deliberante para el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre del 2020.

Que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR el Veto Total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 1152/2020 a el asunto N° 515/2020 sobre disponer de un espacio en la web oficial del Concejo Deliberante para el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre del 2020.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 023/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 029/21 de fecha 23/02/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 005/21 de fecha 23/02/21;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, de acuerdo a lo informado por el Secretario Legislativo mediante Memorándum N° 04/21, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 solicitado por el Presidente del C.D Sr. Von der Thusen Raúl H. correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Villarroel Matías - LEGAJO N° 5812/2, por razones de servicio a partir del día 21 de Enero de 2021.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 fue concedida el día 04 de Enero de 2021.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. VILLARROEL MATIAS - LEGAJO N° 5812/2, a partir del día 21 de Enero de 2021 por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 04 de Enero de 2021; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D Sr. Von der Thusen Raúl H.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. VILLARROEL MATIAS - LEGAJO N° 5812/2, a partir del día 21 de Enero de 2021.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Marzo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 024/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 035/21 de fecha 25/02/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 021/21 de fecha 25/02/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOLEBRUCH MATIAS NICOLAS DNI N° 35.720.970 y URZAGASTI ANDREA IRENE DNI N° 28.498.614, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal; mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), y del Adicional 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOLEBRUCH MATIAS NICOLAS DNI N° 35.720.970 y URZAGASTI ANDREA IRENE DNI N° 28.498.614; por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agente Planta Contratada del C.D, Sres BOLEBRUCH MATIAS NICOLAS DNI N° 35.720.970 y URZAGASTI ANDREA IRENE DNI N° 28.498.614, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 021/21 ingresado a R.H.C.D el día 25/02/21 con TRAMITE N° 035/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Marzo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 025/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 034/21 de fecha 25/02/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 031/21 de fecha 25/02/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 31 de Mayo de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 31 de Mayo de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 031/21 ingresado a R.H.C.D el día 25/02/21 con TRAMITE N° 034/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Marzo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 026/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 028/21 de fecha 23/02/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 030/21 de fecha 22/02/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BARRIA CAMILA SOL DNI N° 43.300.135, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BARRIA CAMILA SOL DNI N° 43.300.135, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 030/21 ingresado a R.H.C.D el día 23/02/21 con TRAMITE N° 028/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de Marzo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 027/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 036/21 de fecha 26/02/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 012/21 de fecha 24/02/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ROMERO INES DNI N° 30.217.602 y BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal; mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), y del Adicional 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 31 de Agosto de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ROMERO INES DNI N° 30.217.602 y BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627; por el período comprendido desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agente Planta Contratada del C.D, Sres. ROMERO INES DNI N° 30.217.602 y BARRIA FLORENCIA NATALIA DNI N° 40.000.627, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), por el período descripto en el Art. 1º.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 012/21 ingresado a R.H.C.D el día 26/02/21 con TRAMITE N° 036/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de Marzo de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Favio.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. PEREZ ADRIANA – LEGAJO N° 3741/9, a partir del día 05 de Marzo de 2021.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de Marzo de 2021.

MARTÍNEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 028/2021

VISTO:

El trámite N° 030/21 de fecha 23/02/21, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorándum N° 053/21 sin fecha, emanado por el Presidente del C.D. Dn. VON DER THUSEN RAUL; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el PRESIDENTE DEL C.D. Dn. VON DER THUSEN RAUL, solicita se le asigne a partir del 01 de Marzo; al Agente Municipal Adscripto a la PRESIDENCIA del C.D. Sr. RODRIGUEZ MARCELO RUBEN – LEGAJO N° 5278/7 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0104/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Municipal ADSCRIPTO a la PRESIDENCIA del C.D. Sr. RODRIGUEZ MARCELO RUBEN – LEGAJO N° 5278/7 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0104/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO a la PRESIDENCIA del C.D. Sr. RODRIGUEZ MARCELO RUBEN – LEGAJO N° 5278/7 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0104/21; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 053/21 ingresado a R.H.C.D el día 23/02/21 como TRAMITE N° 030/21; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de Marzo de 2021.

MARTÍNEZ
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 029/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 044/21 de fecha 09/03/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 063/21 de fecha 05/03/21;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 solicitado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Favio correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sra. Perez Adriana – LEGAJO N° 3741/9, por razones de servicio a partir del día 05 de Marzo de 2021.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 fue concedida el día 08 de Febrero de 2021.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. PEREZ ADRIANA – LEGAJO N° 3741/9, a partir del día 05 de Marzo de 2021 por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 08 de Febrero de 2021; realizándose la presente de acuerdo a lo

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0226/2021

VISTO: El Trámite N° 8191/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 18/03/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 18/03/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0227/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 3589/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 21/10/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 215/2019 - Trámite N° 1305/2019 de fecha 21/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 230/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CANALS, Osvaldo Alejandro, D.N.I. N° 21.847.515, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 123 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 39186/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 644/2007, suscripto con el Sr. CANALS, Osvaldo Alejandro, D.N.I. N° 21.847.515 y este Municipio representado por el Coordinador de Gabinete; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 3589/2007.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. CANALS, Osvaldo Alejandro, D.N.I. N° 21.847.515, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 56 de la Sección "F" sito en calle Playero Blanco N° 27 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 389.266,43 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 43/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 3589/2007.

ARTICULO 3°.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 473/2019 de fecha 29/08/2019, suscripto con Sr. CANALS, Osvaldo Alejandro, D.N.I. N° 21.847.515, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 3589/2007.

ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0473/2019 de fecha 29/08/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 389.266,43 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 43/100), pagadero en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 11.680,58 (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta con 58/100), ascendiendo a un monto total de \$ 420.500,91 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos con 91/100).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. CANALS, Osvaldo Alejandro, D.N.I. N° 21.847.515 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0228/2021

VISTO: El Trámite N° 6994/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2021

VISTO: El Trámite N° 5994/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2016, 2017 y 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2016, 2017 y 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2021

VISTO: El Trámite N° 7597/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administra-

tivo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por el contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2021

VISTO: El Trámite N° 7573/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el periodo 02, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el periodo 02, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2021

VISTO: El Trámite N° 7669/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dic-

tamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2021

VISTO: El Trámite N° 7627/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0234/2021

VISTO: El Trámite N° 7670/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 260/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; asimismo designar, a partir del día 01/04/2021, a cargo del Departamento de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 260/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a cargo del Departamento de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Claudio Ramón, Legajo N° 1770/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2021

VISTO: El Trámite N° 7666/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo del Departamento Inspección de Obra, Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 199/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de del día 01/04/2021, la designación a cargo del Departamento Inspección de Obra, Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 199/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Obras Particulares, Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALLEJOS, Carlos Javier, Legajo N° 4272/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0236/2021

VISTO: El Trámite N° 7278/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, a la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Víctor Manuel, Legajo N° 4213/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Chofer, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, a la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Víctor Manuel, Legajo N° 4213/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Chofer, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2021

VISTO: El Trámite N° 7361/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 08/03/2021, la designación a cargo del Centro de Salud N° 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 494/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra, Legajo N° 5707/0, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar a partir del día 08/03/2021, a cargo de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMHERD, Verónica Alejandra, Legajo N° 5707/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 08/03/2021, la designación a cargo del Centro de Salud N° 2, dependiente de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 494/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra, Legajo N° 5707/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 08/03/2021, a cargo de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMHERD, Verónica Alejandra, Legajo N° 5707/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMHERD, Verónica Alejandra, Legajo N° 5707/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2021

VISTO: El Trámite N° 7368/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 03/03/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1061/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NEGRI, Juan Esteban, Legajo N° 6314/2; y asimismo rescindir a partir del día 03/03/2021, el Contrato de Empleo Público, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NEGRI, Juan Esteban, Legajo N° 6314/2, quien se encontraba a cargo de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 03/03/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1061/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NEGRI, Juan Esteban, Legajo N° 6314/2.

ARTICULO 2º.- RESCINDIR, a partir del día 03/03/2021, el Contrato de Empleo Público, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NEGRI, Juan Esteban, Legajo N° 6314/2, quien se encontraba a cargo de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0239/2021

VISTO: El Trámite Nº 8166/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 16/03/2021, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 507/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. POGGI, Ana Laura, Legajo Nº 5568/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Médica Peditra, dependiendo de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 16/03/2021, la designación a cargo del Centro de Salud Nº 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 507/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. POGGI, Ana Laura, Legajo Nº 5568/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Médica Peditra, dependiendo de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0240/2021

VISTO: El Trámite Nº 7624/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 12/03/2021, a cargo de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANEIRO, Andrea Liliána, Legajo Nº 5927/7, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del 12/03/2021, a cargo de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANEIRO, Andrea Liliána, Legajo Nº 5927/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANEIRO, Andrea Liliána, Legajo Nº 5927/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0241/2021

VISTO: El Trámite Nº 8161/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 16/03/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Programas y Proyectos, Dirección de Salud Comunitaria,

Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 145/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. URQUIZO CERECEDA, Fanny María, Legajo Nº 4484/9, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Médica de Familia, dependiendo de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 16/03/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Programas y Proyectos, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 145/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. URQUIZO CERECEDA, Fanny María, Legajo Nº 4484/9, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Médica de Familia, dependiendo de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0242/2021

VISTO: El Trámite Nº 7258/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 538/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA, Luis Eliberto, Legajo Nº 4086/0, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Faena, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 538/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA, Luis Eliberto, Legajo Nº 4086/0, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0243/2021

VISTO: El Trámite Nº 6958/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica a la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, Legajo Nº 6328/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de Maquinista, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica a la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, Legajo Nº 6328/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de Maquinista, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0244/2021

VISTO: El Trámite N° 6649/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Higiene Urbana, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 563/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CHAVEZ, Francisco Ramón, Legajo N° 2905/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Higiene Urbana, dependiente de la Coordinación de Higiene Urbana, Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 563/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CHAVEZ, Francisco Ramón, Legajo N° 2905/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0245/2021

VISTO: El Trámite N° 7015/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2021

VISTO: El Trámite N° 7233/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1331/2019, al Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8; asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al

Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, dejando establecido que percibirá como única remuneración lo dispuesto por el Anexo II de la Escala Salarial Vigente, de acuerdo al cargo asignado.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1331/2019, al Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo de la Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, dejando establecido que percibirá como única remuneración lo dispuesto por el Anexo II de la Escala Salarial Vigente, de acuerdo al cargo asignado.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2021

VISTO: El Expediente N° 105/2021.

El Decreto Municipal N° 0024/2021.

El Trámite N° 7378/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, se asignó la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Fondo Permanente (Placas), a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma el Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

Que mediante el Trámite N° 7378/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación del Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8 como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar al Coordinador de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, Sr. AYALA, Marcelo Rubén, Legajo N° 4683/3, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo autorizar la ampliación de monto por la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente (Placas), otorgado mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente (Placas), otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a través del Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 105/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Coordinador de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, Sr. AYALA, Marcelo Rubén, Legajo N° 4683/3, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente (Placas), otorgado a través del Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 105/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente (Placas), otorgado mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 105/2021.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0248/2021

VISTO: El Expediente N° 104/2021.

El Decreto Municipal N° 0023/2021.

El Trámite N° 7376/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, se asignó la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Fondo Permanente (Flores), a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma el Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

Que mediante el Trámite N° 7376/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación del Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8 como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar al Coordinador de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, Sr.

AYALA, Marcelo Rubén, Legajo N° 4683/3, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo autorizar la ampliación de monto por la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), del Fondo Permanente (Flores), otorgado mediante Decreto Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente (Flores), otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a través del Decreto Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Coordinador de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, Sr. AYALA, Marcelo Rubén, Legajo N° 4683/3, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente (Flores), otorgado a través del Decreto Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), del Fondo Permanente (Flores), otorgado mediante Decreto Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104/2021.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0249/2021

VISTO: El Trámite N° 8281/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al Agente Municipal, Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, Legajo N° 4811/9, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al Agente Municipal, Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, Legajo N° 4811/9, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0250/2021

VISTO: El Trámite N° 7744/2021 de fecha 16/03/2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 09/02/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DUPRE, Horacio Oscar Legajo N° 3148/8, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 09/02/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DUPRE, Horacio Oscar Legajo N° 3148/8, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0251/2021

VISTO: El Trámite N° 8412/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 17/03/2021, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Martín Eduardo, Legajo N° 5807/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Radio Operador - Brigadista, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 17/03/2021, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Estacionamiento Medido a la Dirección de Defensa Civil, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Martín Eduardo, Legajo N° 5807/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Radio Operador - Brigadista, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0252/2021

VISTO: El Trámite N° 8135/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir el pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde el período 04 del año 2018 al 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015 Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde el período 04 del año 2018 al 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015 Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0253/2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias; Decreto Municipal N° 0441/2010.

El Informe Técnico de fecha 25/02/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 5/2021 - Trámite N° 152/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 164/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, establece la forma de pago de los predios fiscales a adjudicar y en cuyo texto reza: "...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la

más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos hipotecarios otorgados por los bancos Hipotecario S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Tierra del Fuego...”.

Que de acuerdo a lo publicado en las páginas web de los Bancos Tierra del Fuego, Nación e Hipotecario en fecha febrero del 2021, se observa que la tasa más baja vigente es la del Banco Hipotecario S.A. de 13,5% para créditos hipotecarios.

Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predios municipales según reza la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 895/97, Artículos 5º y 17º, que se suscriban durante el mes de marzo, abril y mayo del año 2021, será la que establece el Banco Hipotecario S.A., equivalente a 13,5%.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0254/2021

VISTO: El Trámite N° 7194/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1255/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTI, Micael, Legajo N° 6128/0, Categoría 24 (Veinticuatro); asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Enlace, dependiente de la Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTI, Micael, Legajo N° 6128/0, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1255/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTI, Micael, Legajo N° 6128/0, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Enlace, dependiente de la Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTI, Micael, Legajo N° 6128/0, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Enlace, dependiente de la Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTI, Micael, Legajo N° 6128/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0255/2021

VISTO: El Trámite N° 7206/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Secretaría Privada, Dirección Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0152/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILVERO, Federico José, Legajo N° 4602/7, Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Enlace, dependiente de la Dirección de Enlace, Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Secretaría Privada, Dirección Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0152/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILVERO, Federico José,

Legajo N° 4602/7, Categoría 23 (Veintitrés)

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Enlace, dependiente de la Dirección de Enlace, Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILVERO, Federico José, Legajo N° 4602/7, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de a Coordinación de Enlace, dependiente de la Dirección de Enlace, Dirección General de Enlace y Coordinación, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILVERO, Federico José, Legajo N° 4602/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0256/2021

VISTO: El Trámite N° 7182/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 01/02/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1255/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CACERES, Maximiliano Martin, Legajo N° 6135/2; asimismo designar, a partir del 01/02/2021, a cargo de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/02/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1255/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CACERES, Maximiliano Martin, Legajo N° 6135/2.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del 01/02/2021, a cargo de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CACERES, Maximiliano Martin, Legajo N° 6135/2.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CACERES, Maximiliano Martin, Legajo N° 6135/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0257/2021

VISTO: El Trámite N° 7173/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. IBARRA, Osvaldo Gastón, Legajo N° 5640/5, Categoría 19 (diecinueve) de la Escala Salarial Vigente, quien continuará cumpliendo Tareas Generales, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, al Agente Municipal, Planta Per-

manente, Sr. IBARRA, Osvaldo Gastón, Legajo N° 5640/5, Categoría 19 (diecinueve) de la Escala Salarial Vigente, quien continuará cumpliendo Tareas Generales, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0258/2021

VISTO: El Trámite N° 7188/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 01/03/2021, la designación a cargo del Departamento Asistencia Técnica en Espacios Culturales, dependiente de la Coordinación de Soporte Técnico, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 465/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Darío Alejandro, Legajo N° 4128/9, Categoría 19 (Diecinueve); asimismo designar, a partir del 01/03/2021, a cargo de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/03/2021, la designación a cargo del Departamento Asistencia Técnica en Espacios Culturales, dependiente de la Coordinación de Soporte Técnico, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 465/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Darío Alejandro, Legajo N° 4128/9, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del 01/03/2021, a cargo de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Darío Alejandro, Legajo N° 4128/9, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Darío Alejandro, Legajo N° 4128/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0259/2021

VISTO: El Trámite N° 7191/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1362/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo N° 4466/1, Categoría 24 (Veinticuatro); asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo N° 4466/1, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación a cargo de la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1362/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo N° 4466/1, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo N° 4466/1, Categoría 24 (Veinticuatro), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo N° 4466/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0260/2021

VISTO: El Trámite N° 7199/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/03/2021, a cargo del Departamento Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROJEL, Omar Roberto, Legajo N° 3760/5, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir del 01/03/2021, a cargo del Departamento Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Coordinación Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROJEL, Omar Roberto, Legajo N° 3760/5, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0261/2021

VISTO: El Trámite N° 7229/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 05/03/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 2182/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSANE, Guillermo Gustavo, Legajo N° 2699/9, quien pasará a realizar Tareas Generales, revistiendo Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 05/03/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 2182/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSANE, Guillermo Gustavo, Legajo N° 2699/9, quien pasará a realizar Tareas Generales, revistiendo Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0262/2021

VISTO: El Trámite N° 7603/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día de su notificación, la designación a cargo como Jefe de Departamento de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 785/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo N° 6263/4; asimismo designar, a partir de su notificación,

como Jefe de Departamento de Contenido Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo N° 6263/4.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, la designación a cargo como Jefe de Departamento de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 785/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo N° 6263/4.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, como Jefe de Departamento de Contenido Digital, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ORTIZ, Diego Roberto, Legajo N° 6263/4.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0263/2021

VISTO: El Trámite N° 7609/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación como Jefe de Departamento de Diseño, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 61/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo N° 6138/7; asimismo designar, a partir de su notificación, la designación como Jefe de Departamento de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Coordinación de Diseño, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo N° 6138/7.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación como Jefe de Departamento de Diseño, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 61/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo N° 6138/7.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir de su notificación, la designación como Jefe de Departamento de Diseño y Desarrollo Digital, dependiente de la Coordinación de Diseño, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORA, Cesar Gabriel, Legajo N° 6138/7.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0264/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 574/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Decreto Municipal N° 0736/2011 de fecha 26/09/2011. El Resolución Municipal N° 0852/2012 de fecha 16/05/2012. El Informe Técnico de fecha 04/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 176/2019 - Trámite N° 1118/2019 de fecha 17/09/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 108/2021 de fecha 02/02/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que a foja 57/58, luce copia fiel del Decreto Municipal N° 0736/2011 de fecha 26/09/2011, mediante el cual se procede a Adjudicar en Venta al Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo, D.N.I. N° 18.802.509, el predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 152 de la Sección "A", de la Ciudad de Río Grande.

Que, mediante Resolución Municipal N° 0852/2012 de fecha 16/05/2012, se modificó el Visto, Considerando, Artículo 1º y 2º del Decreto Municipal N° 0736/2011 de fecha 26/09/2011, donde dice: "... Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo...; debe decir: "...Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo...".

Que mediante Informe Técnico de fecha 04/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y Trámite N° 108/2021 de fecha 02/02/2021 emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo, D.N.I. N° 18.802.509; el predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 152 de la Sección "A".

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 176/2019 - Trámite N° 1118/2019 de fecha 17/09/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 36236/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución Municipal N° 0852/2012 de fecha 16/05/2012 mediante la cual se procedió a modificar el Decreto Municipal N° 0736/2011 de fecha 26/09/2011, que estableció la Adjudicación en Venta del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 152 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande a favor del Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo, D.N.I. N° 18.802.509, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 574/1997.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias al Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo, D.N.I. N° 18.802.509 y a la Sra. NAVARRO TAPIA, Juana del Carmen, D.N.I. N° 18.843.946; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 574/1997.

ARTICULO 3º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 152 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 197,50 Mts2 (Ciento Noventa y Siete Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados), según T.F. 2-24-75, a favor del Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo, D.N.I. N° 18.802.509 y a la Sra. NAVARRO TAPIA, Juana del Carmen, D.N.I. N° 18.843.946; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 574/1997.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR Sr. MONSALVES PÉREZ, Ricardo Guillermo, D.N.I. N° 18.802.509 y a la Sra. NAVARRO TAPIA, Juana del Carmen, D.N.I. N° 18.843.946, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0265/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 4020/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Decreto Municipal N° 0511/2016. El Informe Técnico de fecha 21/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 262/2019 - Trámite N° 1591/2019 de fecha 11/12/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 142/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SOTO, Verónica Vanesa, D.N.I. N° 29.342.731, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 154 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 44727/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. SOTO, Verónica Vanesa, D.N.I. N° 29.342.731; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 4020/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 96 de la Sección "F" sito en calle Playero Rojizo N° 367 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F. 2-1-10, a favor de la Sra. SOTO, Verónica Vanesa, D.N.I. N° 29.342.731; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 4020/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. SOTO, Verónica Vanesa, D.N.I. N° 29.342.731, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0266/2021

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 4583/2010.
El Decreto Municipal N° 1240/2020.

El Trámite N° 115/2021 de fecha 02/02/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Considerando y el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 1240/2020 de fecha 30/12/2020, en el cual se adjudicó en venta a la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 95 de la Sección “X”.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 1240/2020 de fecha 30/12/2020, donde dice: “...calle Jaime Fernández Speroni N° 106...”, debe decir: “...calle Jaime Fernández Speroni N° 653...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” N° 4583/2010.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. RUIZ BRAVO, Nancy Cristina, D.N.I. N° 19.013.974 y el Sr. RAMIREZ NIETO, Héctor Wenceslao, D.N.I. N° 93.969.238 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2021

VISTO: El Expediente N° 336/2020.

Los Decretos Municipales N° 0281/2020, 0488/2020, 0943/2020 y 0028/2021. El Trámite N° 8340/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte” cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que a través del Trámite N° 8340/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, a partir del día 01/04/2021 y hasta el día 30/09/2021 inclusive; y asimismo modificar el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 2º del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el Deporte”, a partir del día 01/04/2021 y hasta el día 30/09/2021 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336/2020.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- El Municipio abonará a los Talleristas del Programa de acuerdo a la cantidad de horas de taller semanales que dicte: a) Por 20 (veinte) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100); b) Por 25 (veinticinco) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100); c) Por 30 (treinta) horas de taller semanales, la suma mensual total de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100). El Tallerista del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a mes vencido, en Tesorería del Municipio. El vínculo contractual se establecerá mediante la rúbrica del contrato de locación de servicio.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0268/2021

VISTO: El Trámite N° 8660/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 19/03/2021 a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENSATO, Ana María, Legajo N° 3059/7, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba de licencia sin goce de haberes por ejercicio de otros cargos, otorgado mediante el Decreto Municipal N° 0116/2020 y quien, en este Municipio de Río Grande, cumplía funciones como Médica en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 19/03/2021 a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENSATO, Ana María, Legajo N° 3059/7, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba de licencia sin goce de haberes por ejercicio de otros cargos, otorgado mediante el Decreto Municipal N° 0116/2020 y quien, en este Municipio de Río Grande, cumplía funciones como Médica en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0269/2021

VISTO: El Trámite N° 8219/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Asistencia, dependiente de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo N° 5853/0, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Asistencia, dependiente de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo N° 5853/0, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0270/2021

VISTO: El Trámite N° 8177/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Asistencia Psicosocial, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 609/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo N° 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Prevención, dependiente de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo N° 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Asistencia Psicosocial, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 609/2021, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo N° 5398/8, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Prevención, dependiente de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GIGLIOTTI, María Paula, Legajo N° 5398/8, Categoría 19

(Diecinueve), a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0271/2021

VISTO: El Trámite N° 8594/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/03/2021 a la hora 20:00, estimando su regreso el día 26/03/2021 a la hora 09:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/03/2021 a la hora 20:00, estimando su regreso el día 26/03/2021 a la hora 09:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0272/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

El Decreto Municipal N° 0199/2021.

El Trámite N° 172/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0199/2021 de fecha 05/03/2021, correspondiente a la Adjudicación en Venta a la Sra. LAYSECA DÍAZ, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 92.620.197, el inmueble municipal ubicado en la urbanización "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 100 de la Sección "X" de la Ciudad de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0199/2021 de fecha 05/03/2021, donde dice: "...Calle S/Nombre 116 N° 689...", debe decir: "...Desdemona N° 689..."; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 6238/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0273/2021

VISTO: El Trámite N° 8845/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 26/03/2020 a la hora 09:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 26/03/2020 a la hora 09:00, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón, HERVIDAS, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0274/2021

VISTO: El Trámite N° 8606/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 15/03/2021 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Ricardo Raúl, Legajo N° 4743/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento a partir del día 15/03/2021 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Ricardo Raúl, Legajo N° 4743/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0275/2021

VISTO: El Trámite N° 8624/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE representante del Bloque U.C.R., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE representante del Bloque U.C.R., al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resulto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0276/2021

VISTO: El Trámite N° 8514/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Patrimonio, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 356/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRO, Bernardo, Legajo N° 4978/6, Categoría 19 (Diecinueve); transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Excombatientes de Malvinas, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRO, Bernardo, Legajo N° 4978/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), y asimismo designar a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Administración Excombatientes, Coordinación de Excombatientes de Malvinas, Dirección de Excombatientes de Malvinas, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRO, Bernardo, Legajo N° 4978/6, Categoría 19 (Diecinueve)

a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Patrimonio, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 356/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRO, Bernardo, Legajo N° 4978/6, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Excombatientes de Malvinas, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRO, Bernardo, Legajo N° 4978/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Administración Excombatientes, Coordinación de Excombatientes de Malvinas, Dirección de Excombatientes de Malvinas, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRO, Bernardo, Legajo N° 4978/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de marzo de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0277/2021

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020; N° 524/2020 y N° 813/2020; 1013/2020.

Lo emergencia económica, comercial y tributaria establecida por Ordenanza Municipal N° 4087/2020 prorrogada por Ordenanza Municipal N° 4129/2020.

Lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 3456.

El Trámite N° 9284/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el virus del COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que atento a los protocolos sanitarios establecidos en la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y la atención restringida mediante sistema de turnos para evitar la aglomeración de los vecinos, no ha dado el tiempo suficiente para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios fiscales establecidos para los pagos anticipados anuales, por buen contribuyente y demás beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.

Que la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efecto de que los contribuyentes puedan hacer uso todos los beneficios fiscales vigentes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2021 los beneficios fiscales establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 3456 referidas a los beneficios por buen contribuyente y por pago anticipado anual.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de marzo de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0278/2021

VISTO: El Trámite N° 9019/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/03/2021, a cargo de la categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. URQUIZO CERECEDA, Fanny María, Legajo N° 4484/9, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Medica de Familia, dependiendo de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 16/03/2021, a cargo de la categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. URQUIZO CERECEDA, Fanny María, Legajo N° 4484/9, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Medica de Familia, dependiendo de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de marzo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0279/2021

VISTO: El Trámite N° 9136/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0167/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSSI, Santiago Francisco, Legajo N° 6126/3; y asimismo designar, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSSI, Santiago Francisco, Legajo N° 6126/3, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0167/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSSI, Santiago Francisco, Legajo N° 6126/3.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSSI, Santiago Francisco, Legajo N° 6126/3, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSSI, Santiago Francisco, Legajo N° 6126/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de marzo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1127/2021

VISTO: El Expediente N° 1245/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 02/03/2021 bajo el Trámite N° 6309/2021, emitido por la ciudadana, Sra. LOPEZ VILLARROEL, María Edith, DNI N° 32.768.073.

El Informe Técnico - Trámite N° 6947/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 67/2021 - Trámite N° 7280/2021 de fecha 11/03/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 02/03/2021 bajo el Trámite N° 6309/2021, emitido por la ciudadana, Sra. LÓPEZ VILLARROEL, María Edith, DNI N° 32.768.073, mediante el cual señala que el día 26/02/2021, a las 19:00 horas aproximadamente, en la intersección de las calles Thorne y Mackinlay, donde se habría encontrado personal Municipal cumpliendo labores, fue rociada por una sustancia química la cual provocó el deterioramiento de sus anteojos, los cuales debe utilizar por prescripción médica.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 67/2021 - Trámite N° 7280/2021 de fecha 11/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. LÓPEZ VILLARROEL, María Edith, DNI N° 32.768.073, de fecha 02/03/2021, toda vez que no habría responsabilidad del estado Municipal por los presuntos daños ocasionados, en virtud del presunto hecho que habría ocurrido el día 26/02/2021, en la intersección de las calles Thorne y Mackinlay, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 67/2021 - Trámite N° 7280/2021 de fecha 11/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1245/2021.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 67/2021 - Trámite N° 7280/2021 de fecha 11/03/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1128/2021

VISTO: El Expediente N° 1174/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5047/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Zamira Lujan, D.N.I. N° 45.564.690.

Que por Informe Técnico N° 197/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5047/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Zamira Lujan, D.N.I. N° 45.564.690, según Informe Técnico N° 197/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1174/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1129/2021

VISTO: El Expediente N° 1242/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5155/2021 de fecha 18/02/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BEHM SLEIMAN, Brenda Silvana, D.N.I. N° 33.991.715.

Que por Informe Técnico N° 222/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5155/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BEHM SLEIMAN, Brenda Silvana, D.N.I. N° 33.991.715, según Informe Técnico N° 222/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1242/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1130/2021

VISTO: El Expediente N° 1250/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6565/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZALEH, Diego Fernando, D.N.I. N° 33.692.151.

Que por Informe Técnico N° 249/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6565/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZALEH, Diego Fernando, D.N.I. N° 33.692.151, según Informe Técnico N° 249/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1250/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1131/2021

VISTO: El Expediente N° 1251/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5742/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de la mano de obra para la conexión de agua y cloaca de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Rocío Belén, D.N.I. N° 33.564.685.

Que por Informe Técnico N° 239/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5742/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de la mano de obra para la conexión de agua y cloaca de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Rocío Belén, D.N.I. N° 33.564.685, según Informe Técnico N° 239/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1251/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1132/2021

VISTO: El Expediente N° 1385/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5798/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLMO GUALPA, Valeria Alicia, D.N.I. N° 27.685.097.

Que por Informe Técnico N° 240/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5798/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OLMO GUALPA, Valeria Alicia, D.N.I. N° 27.685.097, según Informe Técnico N° 240/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1385/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1133/2021

VISTO: El Expediente N° 1386/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5830/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.280,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. LEITON, Maribel, D.N.I. N° 18.542.733.

Que por Informe Técnico N° 241/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5830/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.280,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. LEITON, Maribel, D.N.I. N° 18.542.733, según Informe Técnico N° 241/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1386/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1134/2021

VISTO: El Expediente N° 1388/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5950/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VACA, Roberto Angel, D.N.I. N° 24.253.434.

Que por Informe Técnico N° 247/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5950/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VACA, Roberto Ángel, D.N.I. N° 24.253.434, según Informe Técnico N° 247/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1388/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1135/2021

VISTO: El Expediente N° 1389/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7016/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO, Julieta Belén, D.N.I. N° 40.415.173.

Que por Informe Técnico N° 271/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7016/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO, Julieta Belén, D.N.I. N° 40.415.173, según Informe Técnico N° 271/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1389/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1136/2021

VISTO: El Expediente N° 1390/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7083/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Florencia Belén, D.N.I. N° 39.999.402.

Que por Informe Técnico N° 269/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7083/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Florencia Belén, D.N.I. N°

39.999.402, según Informe Técnico N° 269/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1390/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1137/2021

VISTO: El Expediente N° 1397/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7149/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Javier Sebastián, D.N.I. N° 26.483.148.

Que por Informe Técnico N° 253/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7149/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Javier Sebastián, D.N.I. N° 26.483.148, según Informe Técnico N° 253/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1397/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VONDER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1138/2021

VISTO: El Expediente N° 1398/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7198/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Rebeca Raquel, D.N.I. N° 34.375.827.

Que por Informe Técnico N° 262/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7198/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Rebeca Raquel, D.N.I. N° 34.375.827, según Informe Técnico N° 262/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1398/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1139/2021

VISTO: El Expediente N° 1399/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7205/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y ma-

nutención en la Provincia de Chaco, a favor de la Sra. GARCIA, Norma Alicia, D.N.I. N° 16.636.637.

Que por Informe Técnico N° 263/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7205/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Chaco, a favor de la Sra. GARCIA, Norma Alicia, D.N.I. N° 16.636.637, según Informe Técnico N° 263/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1399/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1140/2021

VISTO: El Expediente N° 1400/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7326/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIÑO MARINZALDA, Ludmila Soledad, D.N.I. N° 34.375.328.

Que por Informe Técnico N° 282/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7326/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIÑO MARINZALDA, Ludmila Soledad, D.N.I. N° 34.375.328, según Informe Técnico N° 282/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1400/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1141/2021

VISTO: El Expediente N° 1401/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7348/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Esteban David, D.N.I. N° 36.360.016.

Que por Informe Técnico N° 284/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7348/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Esteban David, D.N.I. N° 36.360.016, según Informe Técnico N° 284/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1401/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1142/2021

VISTO: El Expediente N° 1187/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 66/2021; Dictamen N° 396/2010.

El Informe Técnico N° 11/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 5820/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 01/2021 de fecha 25/02/2021, celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, DNI. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente corresponde a una (01) función del Espectáculo "VILLA CASTA", en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Que según Trámite N° 5820/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010.

Que mediante Trámite N° 7589/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 01/2021 de fecha 25/02/2021, celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, DNI. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1187/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021

VON DER THUSEN
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1143/2021

VISTO: El Expediente N° 3739/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3056/2020, N° 3167/2020 y N° 3220/2020. El Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 65/2021 - Trámite N° 7202/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5865/2021 de fecha 25/02/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGAS", cuyo llamado a Licitación Privada N° 14/2020 fue aprobado por Resolución Municipal N° 3056/2020 de fecha 02/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 3167/2020 de fecha 16/12/2020 se procedió a adjudicar la Licitación Privada N° 14/2020 a la empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, por la suma de \$ 40.321.403,42 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Tres con 42/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 3220/2020 de fecha 29/12/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/12/2020, suscripto entre la empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, representado por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Informe Técnico de fecha 17/02/2021, la Dirección de Obras Viales informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP - DOV), ampliando el monto contractual por la suma de \$ 14.414.634,03 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 03/100), ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 54.736.037,45 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Treinta y Siete con 45/100) y; la cláusula QUINTA, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5865/2021 de fecha 25/02/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 65/2021 - Trámite N° 7202/2021 de fecha 10/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 8159/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las tareas complementarias por un valor de \$ 4.516.913,41 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Dieciséis Mil Novecientos Trece con 41/100), para la construcción de un tendido de red pluvial, contratando directamente para su ejecución a la empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR para la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGAS", Licitación Privada N° 14/2020 a cargo de la empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, demasías por un importe de \$ 9.897.720,62 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Veinte con 62/100), ascendiente el monto total del contrato a la suma de \$ 54.736.037,45 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Treinta y Siete con 45/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como anexo N° 1 forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP - DOV), en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la Adenda N° 1 del mismo.

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la correspondiente Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP - DOV), de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP - DOV), por la suma de \$ 14.414.634,03 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 03/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del Contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 14.414.634,03 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 03/100); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1144/2021

VISTO: El Expediente N° 3475/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3061/2020, N° 0437/2021, N° 0692/2021, N° 0986/2021 y N° 1069/2021.

El Trámite N° 8124/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 3061/2020 de fecha 03/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.564.234,03 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 1069/2021 de fecha 05/03/2021, se procedió a adjudicar el renglón N° 3 y N° 4 de la Obra, a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma de \$ 2.806.977,44 (Pesos Dos Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 44/100) y \$ 4.135.603,28 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 28/100) respectivamente.

Que en virtud de ello se rubricó el Contrato de Obra N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 17/03/2021 y el Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 17/03/2021, referentes a los renglones N° 3 y N° 4 de la obra de referencia, ambos suscriptos entre la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., representada por el Sr. MEDINA, Mario José, DNI N° 12.268.090 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8124/2021 la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 17/03/2021, suscripto entre la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., representada por el Sr. MEDINA, Mario José, DNI N° 12.268.090 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación

obstante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. por la suma de \$ 2.806.977,44 (Pesos Dos Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 44/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 39/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 17/03/2021.

ARTICULO 3º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 17/03/2021, suscripto entre la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., representada por el Sr. MEDINA, Mario José, DNI N° 12.268.090 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. por la suma de \$ 4.135.603,28 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 28/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 40/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 17/03/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1145/2021

VISTO: El Expediente N° 1407/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7686/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.803,84 (Pesos Trece Mil Ochocientos Tres con 84/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Claudia, D.N.I. N° 18.076.446.

Que por Informe Técnico N° 299/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7686/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.803,84 (Pesos Trece Mil Ochocientos Tres con 84/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Claudia, D.N.I. N° 18.076.446, según Informe Técnico N° 299/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1407/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1146/2021

VISTO: El Expediente N° 1414/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7283/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda donde habita, a favor del Sr. LARA, Pablo Iván, D.N.I. N° 32.277.463.

Que por Informe Técnico N° 277/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7283/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda donde habita, a favor del Sr. LARA, Pablo Iván, D.N.I. N° 32.277.463, según Informe Técnico N° 277/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1414/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1147/2021

VISTO: El Expediente N° 1415/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7623/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. TONCKOVIACK SILVA, Susana Beatriz, D.N.I. N° 27.368.353.

Que por Informe Técnico N° 296/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7623/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. TONCKOVIACK SILVA, Susana Beatriz, D.N.I. N° 27.368.353, según Informe Técnico N° 296/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1415/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1148/2021

VISTO: El Expediente N° 1417/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5719/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Melisa Gabriela, D.N.I. N° 31.228.138.

Que por Informe Técnico N° 238/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5719/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Melisa Gabriela, D.N.I. N° 31.228.138, según Informe Técnico N° 238/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1417/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1149/2021

VISTO: El Expediente N° 1419/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5909/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SANCHEZ, Milis Dolores, D.N.I. N° 94.750.937.

Que por Informe Técnico N° 245/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5909/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SANCHEZ, Milis Dolores, D.N.I. N° 94.750.937, según Informe Técnico N° 245/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1419/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1150/2021

VISTO: El Expediente N° 1420/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7383/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Liliana, D.N.I. N° 28.923.608.

Que por Informe Técnico N° 286/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7383/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Liliana, D.N.I. N° 28.923.608, según Informe Técnico N° 286/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1420/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1151/2021

VISTO: El Expediente N° 1421/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7478/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZARACHO, Rocio Soledad, D.N.I. N° 36.627.546.

Que por Informe Técnico N° 291/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7478/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZARACHO, Rocio Soledad, D.N.I. N° 36.627.546, según Informe Técnico N° 291/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1421/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1152/2021

VISTO: El Expediente N° 1422/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3213/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Milagros Ayelen, D.N.I. N° 45.866.474.

Que por Informe Técnico N° 136/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3213/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Milagros Ayelen, D.N.I. N° 45.866.474, según Informe Técnico N° 136/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1422/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1153/2021

VISTO: El Expediente N° 1423/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5657/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Yenina Anali, D.N.I. N° 37.051.555.

Que por Informe Técnico N° 235/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5657/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Yenina Anali, D.N.I. N° 37.051.555, según Informe Técnico N° 235/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1423/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1154/2021

VISTO: El Expediente N° 1424/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7667/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. BARRENECHEA, Maria Fernanda, D.N.I. N° 27.029.759.

Que por Informe Técnico N° 298/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7667/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. BARRENECHEA, María Fernanda, D.N.I. N° 27.029.759, según Informe Técnico N° 298/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1424/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1155/2021

VISTO: El Expediente N° 1425/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7293/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos inherentes al siniestro ígneo de su galpón de trabajo, a favor del Sr. ROBLEDO, Daniel Enrique, D.N.I. N° 34.614.435.

Que por Informe Técnico N° 278/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7293/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos inherentes al siniestro ígneo de su galpón de trabajo, a favor del Sr. ROBLEDO, Daniel Enrique, D.N.I. N° 34.614.435, según Informe Técnico N° 278/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1425/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1156/2021

VISTO: La Resolución Municipal N° 1255/2020.

El Trámite N° 8144/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1255/2020 de fecha 28/05/2020, a través del cual se aprobó los Contratos de Empleo Público.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1255/2020 de fecha 28/05/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION
5427	5	GI. CASARIEGO	GUSTAVO MANUEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE JUVENTUD	01/03/2019 AL 31/03/2020

Debe decir:

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION
5427	5	GI. CASARIEGO	GUSTAVO MANUEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE JUVENTUD	02/01/2020 AL 31/03/2020

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1157/2021

VISTO: El Expediente N° 1569/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 10/03/2020, emitido por el agente municipal, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, DNI N° 17.841.777, Legajo N° 4974/3.

El Pronto Despacho ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 14/07/2020, emitido por el agente municipal, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, DNI N° 17.841.777, Legajo N° 4974/3.

Las Notas N° 114/2020 y N° 115/2020 de fecha 06/04/2020, emitidos desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Dictamen N° 96/2020 – Trámite N° 17157/2020 de fecha 07/08/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 10/03/2020, emitido por el Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, DNI N° 17.841.777, Legajo N° 4974/3, haciendo referencia que es empleado Municipal desde hace 6 años y que no percibe el ítem –H00102 ANTIGÜEDAD – en su recibo de haberes, por lo que ocurre a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que revea dicha situación.

Que la Asesoría Letrada mediante Notas N° 114/2020 y N° 115/2020 de fecha 06/04/2020, ha solicitado informes técnicos a las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y a la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a fin de que se expandan en relación al reclamo efectuado por el agente municipal, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, DNI N° 17.841.777, Legajo N° 4974/3.

Que con fecha 14/07/2020, el agente municipal, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, DNI N° 17.841.777, Legajo N° 4974/3, formula Pronto Despacho en los términos del Artículo 103 de la L.P.A N° 141, a fin de que esta administración se expida en virtud del reclamo interpuesto oportunamente.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 96/2020 – Trámite N° 17157/2020 de fecha 07/08/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Reclamo incoado por el agente municipal, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, DNI N° 17.841.777, Legajo N° 4974/3, por el periodo correspondiente a los meses de abril del año 2016 a enero del año 2020 inclusive, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 96/2020 – Trámite N° 17157/2020 de fecha 07/08/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1569/2020.

ARTICULO 2º.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo presentado a partir del mes de febrero del corriente año.

ARTICULO 3º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al reclamo intentado, en relación al periodo correspondiente al mes de febrero del año 2020.

ARTICULO 4º.- DECLARAR ABSTRACTO el reclamo efectuado, a partir del mes de marzo, en razón de que el interesado se encuentra percibiendo a partir de dicho mes el ítem reclamado.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 96/2020 – Trámite N° 17157/2020 de fecha 07/08/2020.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1158/2021

VISTO: El Expediente N° 879/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 01/02/2021 bajo el Trámite N° 3522/2021, emitido por la ciudadana, Sra. MOYANO, Cynthia, DNI N° 32.382.401.

El Informe Técnico – Trámite N° 6947/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 70/2021 – Trámite N° 7365/2021 de fecha 11/03/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 01/02/2021 bajo el Trámite N° 3522/2021, emitido por la ciudadana, Sra. MOYANO, Cynthia, DNI N° 32.382.401, en relación al presunto hecho que habría acontecido el día 21/01/2021, alrededor de las 15:30 horas, en la intersección de las calles Laserra y Thorne, frente a la Agencia de Recaudación del Estado Fuegoño de la ciudad de Río Grande (A.R.E.F.), donde el vehículo, titularidad de la reclamante, marca TOYOTA, modelo CAMRY, dominio LYU-015, el cual se encontraba estacionado en dicho lugar, más exactamente frente a la numeración 855 de la calle Laserra, sufrió daños por parte de un presunto líquido que habría manchado el sector frontal, ambos laterales y techo del mismo.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 70/2021 – Trámite N° 7365/2021 de fecha 11/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. MOYANO, Cynthia, DNI N° 32.382.401, de fecha 01/02/2021, toda vez que no habría responsabilidad del Estado Municipal por los presuntos daños ocasionados, en el vehículo marca TOYOTA, modelo CAMRY, dominio LTU-015, como consecuencia del presunto hecho que habría acaecido el día 21/01/2021, en la calle Laserre frente a la numeración 855 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 70/2021 – Trámite N° 7365/2021 de fecha 11/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 879/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 70/2021 – Trámite N° 7365/2021 de fecha 11/03/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1159/2021

VISTO: El Expediente N° 1108/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 18/02/2021 bajo el Trámite N° 5194/2021, emitido por la ciudadana, Sra. RASJIDO, Silvia, DNI N° 21.074.175.

El Informe Técnico N° 33/2021 – Trámite N° 6408/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 66/2021 – Trámite N° 7232/2021 de fecha 10/03/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 18/02/2021 bajo el Trámite N° 5194/2021, emitido por la ciudadana, Sra. RASJIDO, Silvia, DNI N° 21.074.175, mediante el cual reclama que en virtud de trabajos que se efectuaron por parte de Obras Sanitarias en su vivienda sita en calle Espora N° 1518, compró dos (2) metros cúbicos de relleno con un costo de \$1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100), y el cual finalmente no fue utilizado, por lo que requiere la nombrada el reembolso de dicha suma con un ajuste por inflación, por parte del Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 66/2021 – Trámite N° 7232/2021 de fecha 10/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. RASJIDO, Silvia, DNI N° 21.074.175, de fecha 18/02/2021, en virtud de tener que tramitar el reembolso de la suma de \$1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100), ante la "Bloquería y Transporte Ezequiel", del Sr. RIVERA SCHWABE, Patricio Ezequiel, lugar donde abonó dicha suma en concepto de dos metros cúbicos de relleno (2m3), sin que el mismo fuera entregado o retirado por parte de la nombrada, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 66/2021 – Trámite N° 7232/2021 de fecha 10/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1108/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 66/2021 – Trámite N° 7232/2021 de fecha 10/03/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1160/2021

VISTO: El Expediente N° 1322/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 08/03/2021 bajo el Trámite N° 6904/2021 y el día 15/03/2021 ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitido por el ciudadano, Sr. FARACHI, Marcelo Silvio, DNI N° 18.491.195.

El Dictamen N° 74/2021 – Trámite N° 7601/2021 de fecha 15/03/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 7668/2021 de fecha 16/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 08/03/2021 bajo el Trámite N° 6904/2021 y el día 15/03/2021 ingresado por Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitido por el ciudadano, Sr. FARACHI, Marcelo Silvio, DNI N° 18.491.195, mediante el cual señala que el día 26/02/2021, a las 15:30 horas aproximadamente, en la intersección de calles Thomas Bridges y Chacabuco, al encontrarse circulando con el vehículo marca NISSAN, modelo PATHFINDER, dominio BVG-760, habría caído en una boca de alcantarilla, a la cual le habría faltado la tapa, por lo que reclama los daños ocasionados al vehículo mencionado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y

Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 74/2021 – Trámite N° 7601/2021 de fecha 15/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. FARACHI, Marcelo Silvio, DNI N° 18.491.195, en fecha 08/03/2021 y 15/03/2021, toda vez que el nombrado no ha acreditado en las actuaciones contar con un derecho subjetivo o interés legítimo para actuar, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 74/2021 – Trámite N° 7601/2021 de fecha 15/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1322/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 74/2021 – Trámite N° 7601/2021 de fecha 15/03/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1161/2021

VISTO: El Expediente N° 1328/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 345/2021 de 19/02/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/03/2021 celebrado entre el Sr. OJEDA, Luis Elías Américo, D.N.I. N° 35.891.438, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Escultura, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 345/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 7698/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/03/2021 celebrado entre el Sr. OJEDA, Luis Elías Américo, D.N.I. N° 35.891.438, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1328/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1162/2021

VISTO: El Expediente N° 1345/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021.

El Trámite N° 7244/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 24.999,00 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, D.N.I. N° 94.587.330; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 08/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 7580/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 24.999,00 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin, D.N.I. N° 94.587.330; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico, según Informe Técnico N° 08/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1345/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1163/2021

VISTO: El Expediente N° 1430/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2005/2004, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 939/2005, Ordenanza Municipal N° 2934/2011, Artículo 158º y su modificatoria N° 3097/2013, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Ordenanza Municipal N° 4159/2020, Artículo 3º, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 66/2021 – Fondo Solidario de Incendio – Concurso de Precios.

El Trámite N° 7216/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 100 (cien) colchones 1ª calidad – 1 plaza – espuma densidad media – tapizado en tela tipo percal – medidas 1.90*80*13cm; 100 (cien) frazadas poliéster/algodón en bolsas individuales; 100 (cien) juegos de sábanas con funda de 1 plaza ½ - 144 hilos, para dotar al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, destinado para la cobertura de situaciones de emergencia; contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, 2005/2004 y sus modificatorias.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$925.400,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 100 (cien) colchones 1ª calidad – 1 plaza – espuma densidad media – tapizado en tela tipo percal – medidas 1.90*80*13cm; 100 (cien) frazadas poliéster/algodón en bolsas individuales; 100 (cien) juegos de sábanas con funda de 1 plaza ½ - 144 hilos, para dotar al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, destinado para la cobertura de situaciones de emergencia; contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, 2005/2004 y sus modificatorias, por la suma aproximada de \$925.400,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1430/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1164/2021

VISTO: El Expediente N° 108/2021.

El Resolución Municipal N° 0024/2021.

El Trámite N° 7371/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, se asignó la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Caja Chica, a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma el Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8.

Que mediante el Trámite N° 7371/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación del Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8 como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar al Coordinador de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, Sr. AYALA, Marcelo Rubén, Legajo N° 4683/3, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo autorizar la ampliación de monto por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), de la Caja Chica, otorgada mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a través de la Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 108/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Coordinador de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, Sr. AYALA, Marcelo Rubén, Legajo N° 4683/3, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 108/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), de la Caja Chica, otorgada mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 108/2021.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1165/2021

VISTO: El Expediente N° 998/2021.

La Resolución Municipal N° 0987/2021.

El Informe Técnico - Trámite N° 7456/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7460/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: “REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – 1º ETAPA – AÑO 2021”, autorizada por Resolución Municipal N° 0987/2021 de fecha 23/02/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100), por un único renglón.

Que, del cuadro comparativo según Cotización 2020 - 6 - 19 - Contratación Directa, efectuado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; surge a consideración la oferta que resulta ser la de menor valor, siendo ésta la de la empresa EL DORADO S.R.L., por el monto total de \$ 5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100), coincidiendo con el Presupuesto Oficial.

Que mediante el Informe Técnico - Trámite N° 7456/2021 de fecha 12/03/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, en relación a las cotizaciones presentadas; concluye que todas se encuentran acorde a lo solicitado oportunamente, siendo técnicamente correctas; recomendando sin embargo, la adjudicación a la empresa EL DORADO S.R.L., por ser la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

Que mediante Trámite N° 7460/2021 de fecha 12/03/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 41/2021 - Trámite N° 7660/2021 de fecha 16/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 7853/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra por Administración: “REMEDIACIÓN Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – 1º ETAPA – AÑO 2021”, a la empresa EL DORADO S.R.L., por la suma total de \$ 5.790.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 998/21 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1166/2021

VISTO: El Expediente N° 2760/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2034/2020 y 2802/2020

El Trámite N° 22090/2020 de fecha 28/10/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2034/2020 de fecha 24/08/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/08/2020, registrado bajo el N° 17555 en fecha 24/08/2020, suscripto entre el Sr. HERNANDEZ BUSTAMANTE, Daniel Esteban, DNI N° 34.484.009 y este Municipio, representado por la Secretaría Salud, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 22090/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 7475/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/08/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2034/2020 de fecha 24/08/2020, registrado bajo el N° 17555 en fecha 24/08/2020, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, Daniel Esteban, DNI N° 34.484.009 y este Municipio, representado por la Secretaría Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2760/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1167/2021

VISTO: El Expediente N° 1304/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020 y N° 0721/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 69/2021 – Trámite N° 7358/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 6824/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7184/2021, de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN – RÍO GRANDE – AÑO 2021", consistente en la ejecución de un tendido de red pluvial por Avenida San Martín, de un largo aproximado de trescientos setenta (370) metros, desde calle Miguel Bonucelli hasta calle Santiago de Liniers de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por Contratación a Terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra se establece en setecientos treinta (730) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 4.079.904,86 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 86/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base febrero/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite N° 6824/2021 de fecha 05/03/2021, por la Dirección General de Obras Sanitarias; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 7184/2021 de fecha 10/03/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.yS.P.) N° 69/2021 – Trámite N° 7358/2021 de fecha 11/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 7958/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN – RÍO GRANDE – AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN – RÍO GRANDE – AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 4.079.904,86 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 86/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1304/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 4.079.904,86 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 86/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1168/2021

VISTO: El Expediente N° 1431/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7567/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. LEVIPICHUN ARTEAGA, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 92.500.811.

Que por Informe Técnico N° 294/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7567/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.200,00 (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. LEVIPICHUN ARTEAGA, Sergio Mauricio, D.N.I. N° 92.500.811, según Informe Técnico N° 294/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1431/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1169/2021

VISTO: El Expediente N° 1432/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7394/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.096,00 (Pesos Dieciséis Mil Noventa y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. SOLIS, Ernestina, D.N.I. N° 16.551.301.

Que por Informe Técnico N° 287/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7394/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.096,00 (Pesos Dieciséis Mil Noventa y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. SOLIS, Ernestina, D.N.I. N° 16.551.301, según Informe Técnico N° 287/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1432/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1170/2021

VISTO: El Expediente Nº 1433/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7524/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. KALACEVICH, Elena Irene, D.N.I. Nº 10.847.020.

Que por Informe Técnico Nº 293/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7524/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. KALACEVICH, Elena Irene, D.N.I. Nº 10.847.020, según Informe Técnico Nº 293/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1433/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1171/2021

VISTO: El Expediente Nº 1436/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7342/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Laura, D.N.I. Nº 16.880.050.

Que por Informe Técnico Nº 283/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7342/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Laura, D.N.I. Nº 16.880.050, según Informe Técnico Nº 283/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1436/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1172/2021

VISTO: El Expediente Nº 1437/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7303/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Julieta, D.N.I. Nº 35.885.515.

Que por Informe Técnico Nº 279/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

Que según Trámite Nº 7303/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Que según Trámite Nº 7303/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Julieta, D.N.I. Nº 35.885.515, según Informe Técnico Nº 279/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1437/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1173/2021

VISTO: El Expediente Nº 1438/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7315/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, D.N.I. Nº 13.138.444.

Que por Informe Técnico Nº 280/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7315/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, D.N.I. Nº 13.138.444, según Informe Técnico Nº 280/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1438/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1174/2021

VISTO: El Expediente Nº 1439/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7276/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados y plantillas ortopédicas, a favor de la Sra. LOPEZ, Patricia Alejandra, D.N.I. Nº 18.510.513.

Que por Informe Técnico Nº 276/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7276/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados y plantillas ortopédicas, a favor de la Sra. LOPEZ, Patricia Alejandra, D.N.I. Nº 18.510.513, según Informe Técnico Nº 276/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1439/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1175/2021

VISTO: El Expediente Nº 1440/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7152/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Jesús Soledad, D.N.I. Nº 27.970.694.

Que por Informe Técnico Nº 254/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7152/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Jesús Soledad, D.N.I. Nº 27.970.694, según Informe Técnico Nº 254/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1440/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1176/2021

VISTO: El Expediente Nº 1441/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7317/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MACHAO, Marcelo Ariel, D.N.I. Nº 36.328.327.

Que por Informe Técnico Nº 281/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7317/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MACHAO, Marcelo Ariel, D.N.I. Nº 36.328.327, según Informe Técnico Nº 281/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1441/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1177/2021

VISTO: El Expediente Nº 1442/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7588/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALCON, Osvaldo José Alberto, D.N.I. Nº 26.967.856.

Que por Informe Técnico Nº 296/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7588/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALCON, Osvaldo José Alberto, D.N.I. Nº 26.967.856, según Informe Técnico Nº 296/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1442/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1178/2021

VISTO: El Expediente Nº 1443/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7174/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, D.N.I. Nº 29.079.466.

Que por Informe Técnico Nº 259/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7174/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, D.N.I. Nº 29.079.466, según Informe Técnico Nº 259/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1443/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1179/2021

VISTO: El Expediente Nº 1444/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7170/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.760,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Inés, D.N.I. Nº 29.576.919.

Que por Informe Técnico Nº 258/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7170/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.760,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Inés, D.N.I. Nº

29.576.919, según Informe Técnico N° 258/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1444/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1180/2021

VISTO: El Expediente N° 1445/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7625/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREYRA, Brenda Natali, D.N.I. N° 41.951.005.

Que por Informe Técnico N° 297/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7625/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREYRA, Brenda Natali, D.N.I. N° 41.951.005, según Informe Técnico N° 297/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1445/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1181/2021

VISTO: El Expediente N° 1360/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 6040/2021 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/02/2021 celebrado entre el Sr. VILTE, Alejandro Nicolas, D.N.I. N° 37.908.925, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 6040/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 7699/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/02/2021 celebrado entre la Sra. VILTE, Alejandro Nicolas, D.N.I. N° 37.908.925, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 1360/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1182/2021

VISTO: El Expediente N° 1222/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 5956/2021 de fecha 26/02/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021 celebrado entre el Sr. BELTRAN, Ignacio José, D.N.I. N° 37.173.791, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Kinesiólogo, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 5956/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 6948/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021 celebrado entre el Sr. BELTRAN, Ignacio José, D.N.I. N° 37.173.791, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1222/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1183/2021

VISTO: El Expediente N° 69/2021.

La Resolución Municipal N° 0090/2021
El Trámite N° 8366/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0090/2021 de fecha 14/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18050 en fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, DNI N° 36.733.885 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 8366/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir de su notificación el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 8418/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0090/2021 de fecha 14/01/2021, registrado bajo el N° 18050 en fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, DNI N° 36.733.885 y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 69/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1184/2021

VISTO: El Expediente N° 1605/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1154/2020, N° 1690/2020 y N° 1983/2020.
El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 64/2021 - Trámite N° 6920/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 03/03/2021, emitido por la Inspección de Obra de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5234/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE CENTRO DE SALUD N° 2", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 1154/2020 de fecha 13/05/2020, en virtud de la cual a través Resolución Municipal N° 1690/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP - DOP) de fecha 29/05/2020, suscripto entre la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado por el Sr. COCCARO, Claudio Abel, DNI N° 23.476.669 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por un valor total de \$ 12.402.461,50 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 50/100); cuyo Acta de Inicio, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se aprobaron mediante Resolución Municipal N° 1983/2020 de fecha 13/08/2020.

Que a través del Informe Técnico de fecha 03/03/2021, la Inspección de Obra de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, expone los motivos en los que se funda la necesidad de modificar únicamente la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP - DOP), ampliando el plazo de obra en ciento veinte (120) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendería a trescientos (300) días corridos, contados desde la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5234/2021 de fecha 03/03/2021, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo que apruebe dicha ampliación.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 64/2021 - Trámite N° 6920/2021 de fecha 08/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP - DOP), en ciento veinte (120) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a trescientos (300) días corridos, contados desde la firma del Acta de Inicio; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado por el Sr. COCCARO, Claudio Abel, DNI N° 23.476.669 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, únicamente respecto a la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP - DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1605/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP - DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1605/2020.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1185/2021

VISTO: El Expediente N° 184/2021.

La Resolución Municipal N° 0242/2021

El Trámite N° 7370/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0242/2021 de fecha 22/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18152 en fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. SAHADE, Karina Soledad, DNI N° 34.375.458 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 7370/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 03/03/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 7476/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 03/03/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, aprobado la Resolución Municipal N° 0242/2021 de fecha 22/01/2021, registrado bajo el N° 18152 en fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. SAHADE, Karina Soledad, DNI N° 34.375.458 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 184/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1186/2021

VISTO: El Expediente N° 470/2021.

La Resolución Municipal N° 0366/2021

El Trámite N° 7305/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0366/2021 de fecha 26/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18255 en fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Agustina Pia, DNI N° 31.747.305 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 7305/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 20/02/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 6448/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 20/02/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0366/2021 de fecha 26/01/2021, registrado bajo el N° 18255 en fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Agustina Pia, DNI N° 31.747.305 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 470/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1187/2021

VISTO: El Expediente N° 987/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 0630/2020 y 1891/2020

El Trámite N° 23216/2020 de fecha 16/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0630/2020 de fecha 14/02/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16598 en fecha 14/02/2020, suscripto entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolas, DNI N° 32.109.966 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 23216/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 13/11/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 7638/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 13/11/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0630/2020 de fecha 14/02/2020, registrado bajo el N° 16598 en fecha 14/02/2020, suscripto entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolas, DNI N° 32.109.966 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 987/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1188/2021

VISTO: El Expediente N° 1359/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0066/2021 - Anexo III; Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 26/2021 - Trámite N° 7312/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico N° 06/2021 - Trámite N° 5605/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7425/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/02/2021, celebrado entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada en este acto por la socia gerente Sra. GRANJA, María del Carmen, DNI N° 18.715.983; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en Parcelas 25 y 25ª, Macizo 120, Sección "B", ubicado en la calle Pellegrini N° 516 y 520 de la

Ciudad de Río Grande, el cual funcionara como Centro de Formación Profesional, Tecnológico e Incubadora de Empresas, a cargo de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 8351/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 26/02/2021, celebrado entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada en este acto por la socia gerente Sra. GRANJA, María del Carmen, DNI N° 18.715.983; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1359/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1189/2021

VISTO: El Expediente N° 1502/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 8463/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 30/03/2021 a la hora 20:25 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 04/04/2021 a la hora 03:00 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, quien se encuentra a cargo de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función; como así también participar de los actos conmemorativos al 2 de abril.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 30/03/2021 a la hora 20:25 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 04/04/2021 a la hora 03:00 aproximadamente, del agente municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3, quien se encuentra a cargo de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función; como así también participar de los actos conmemorativos al 2 de abril, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1502/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1190/2021

VISTO: El Expediente N° 602/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0551/2018, N° 1318/2018, N° 7034/2019 y N° 1103/2021.

El Trámite N° 7608/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI", autorizada por Resolución Municipal N° 0551/2018 de fecha 14/02/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 28.670.882,94 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Ocho y Dos con 94/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 7034/2019 de fecha 26/09/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 25/06/2019; encontrándose la obra en la actualidad, con un avance físico del 19,99% aproximadamente.

Que a través de Resolución Municipal N° 1103/2021 de fecha 12/03/2021, se aprobaron las economías de obra por el monto de \$ 6.373.821,91 (Pesos Seis Millones Treientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 91/100), quedando así el

valor total del contrato en \$ 26.853.753,18 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 18/100); sin alterarse el plazo de obra.

Que en virtud de ello se rubricó la Adenda N° 1 de fecha 15/03/2021 y Anexo I, correspondiente al Contrato de Obra N° 30/2018 (SPIYSP - DOV), suscripto entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI N° 20.037.258 en su carácter de Socio gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; la cual a estas instancias correspondería aprobar.

Que mediante Trámite N° 7608/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 30/2018 (SPIYSP - DOV), y el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 09/02/2021, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 de fecha 15/03/2021 y Anexo I, correspondiente al Contrato de Obra N° 30/2018 (SPIYSP - DOV), suscripto entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI N° 20.037.258 en su carácter de Socio gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, únicamente respecto a la cláusula TERCERA -economías- del Contrato de Obra N° 30/2018 (SPIYSP - DOV), quedando así el monto contractual en el valor total de \$ 26.853.753,18 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 18/100), sin alterarse el plazo de obra; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del día 09/02/2021, entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI N° 20.037.258 en su carácter de Socio gerente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 602/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra N° 30/2018 (SPIYSP - DOV), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 602/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1191/2021

VISTO: El Expediente N° 1463/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7576/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. N° 95.022.166.

Que por Informe Técnico N° 295/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7576/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. N° 95.022.166, según Informe Técnico N° 295/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1463/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1192/2021

VISTO: El Expediente N° 1482/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8103/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00

(Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SENN, Mercedes Leonor, D.N.I. N° 10.127.175.

Que por Informe Técnico N° 308/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8103/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SENN, Mercedes Leonor, D.N.I. N° 10.127.175, según Informe Técnico N° 308/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1482/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1193/2021

VISTO: El Expediente N° 1481/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7446/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PINCOL, Daniel Anselmo, D.N.I. N° 28.008.203.

Que por Informe Técnico N° 289/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7446/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PINCOL, Daniel Anselmo, D.N.I. N° 28.008.203, según Informe Técnico N° 289/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1481/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1194/2021

VISTO: El Expediente N° 1483/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8096/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cama cucheta, a favor de la Sra. ORTIZ, Susana Dalinda, D.N.I. N° 26.051.492.

Que por Informe Técnico N° 307/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8096/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cama cucheta, a favor de la Sra. ORTIZ, Susana Dalinda, D.N.I. N° 26.051.492, según Informe Técnico N° 307/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1483/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1195/2021

VISTO: El Expediente N° 1484/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7784/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.280,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Andrea Virginia, D.N.I. N° 28.609.942.

Que por Informe Técnico N° 303/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7784/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.280,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Andrea Virginia, D.N.I. N° 28.609.942, según Informe Técnico N° 303/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1484/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1196/2021

VISTO: El Expediente N° 1487/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7725/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 28.957.436.

Que por Informe Técnico N° 302/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7725/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 28.957.436, según Informe Técnico N° 302/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1487/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1197/2021

VISTO: El Expediente N° 1486/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7718/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OLIVAREZ ANDRADE, Eduardo Gonzalo, D.N.I. N° 93.360.066.

Que por Informe Técnico N° 301/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7718/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OLIVAREZ ANDRADE, Eduardo Gonzalo, D.N.I. N° 93.360.066, según Informe Técnico N° 301/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1486/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1198/2021

VISTO: El Expediente N° 1485/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7714/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLEGAS, Mario Alejandro, D.N.I. N° 16.005.285.

Que por Informe Técnico N° 300/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7714/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLEGAS, Mario Alejandro, D.N.I. N° 16.005.285, según Informe Técnico N° 300/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1485/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1199/2021

VISTO: El Expediente N° 1488/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8050/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.384,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Jessica Analía, D.N.I. N° 32.768.867.

Que por Informe Técnico N° 306/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8050/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.384,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Jessica Analía, D.N.I. N° 32.768.867, según Informe Técnico N° 306/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1488/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1200/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

El Decreto Municipal N° 0010/2021.

La Constancia de fecha 19/03/2021, emitido desde la Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 8175/2021 de fecha 16/03/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$298.943,05 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$298.943,05 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1201/2021

VISTO: El Expediente Letra "I" N° 2662/2001.

La Resolución Municipal N° 745/2001.

El Trámite N° 7410/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 77/2021 – Trámite N° 8013/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 8319/2021 de fecha 19/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 745/2001 de fecha 16/08/2001, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "A" – Tablón V – Lote 16 BIS, a favor del Sr. IZU, Walter Sebastián, DNI. N° 27.330.119.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 7417/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia IZU, por cinco (5) períodos de diez (10) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia IZU, ubicada en la Necrópolis Local Sección "A" – Tablón V – Lote 16 BIS, por el término de cinco (5) períodos de diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 16/08/2071, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 77/2021 – Trámite N° 8013/2021 de fecha 16/03/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "I" N° 2662/2001.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1202/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 277/2001.

La Resolución Municipal N° 068/2001.

El Trámite N° 7417/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 78/2021 – Trámite N° 8033/2021 de fecha 17/03/2021, emitido

desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 8321/2021 de fecha 19/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 068/2001 de fecha 24/01/2001, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" - Tablón V - Lote 17, a favor de la Sra. VILLAFANE, Lorena Elisabet, DNI. N° 26.547.869.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 7417/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia VILLAFANE, por un período de Veinte (20) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia VILLAFANE, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" - Tablón V - Lote 17, por el término de Veinte (20) años, siendo el vencimiento de la presente el día 24/01/2041, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 78/2021 - Trámite N° 8033/2021 de fecha 17/03/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "V" N° 277/2001.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1203/2021

VISTO: El Expediente N° 7562/2019, recaratula Expediente N° 1424/1997 Las Resoluciones Municipales N° 607/97 y 895/2020.

La Nota N° 39/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 76/2021 - Trámite N° 7761/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 8320/2021 de fecha 19/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 607/1997 de fecha 10/06/1997, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años a solicitud del Sr. AGUILAR, José Ramiro, DNI N° 11.623.191, un lote de terreno en la Necrópolis Local, para la construcción de una Bóveda, ubicado en la Sección "D", Tablón "IV", Lote "25", el cual será propiedad de la familia "AGUILAR-OLIVAREZ".

Que mediante la Resolución Municipal N° 0895/2020 de fecha 02/03/2020, se revoca la concesión de uso del terreno en la Necrópolis Local, para la construcción de una Bóveda, ubicado en la Sección "D", Tablón "IV", Lote "25", el cual será propiedad de la familia "AGUILAR-OLIVAREZ", el cual fuera otorgado en concesión mediante Resolución Municipal N° 607/1997 de fecha 10/06/1997, al ciudadano Sr. AGUILAR, José Ramiro, DNI N° 11.623.191.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través de la Nota N° 039/2021, la Sra GARCÍA CONTRERAS, Teresa DNI N° 18.680.049, solicita se otorgue en concesión por el término de 20 (veinte) años, el bien dominial de 3x3 mts. ubicado en la Sección "D", Tablón "IV", Lote "25", de la necropolis local el cual se denominará Familia GARCÍA - GARAY.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 76/2021 - Trámite N° 7761/2021 de fecha 16/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo peticionado por la Sra GARCÍA CONTRERAS, Teresa DNI N° 18.680.049, otorgando en consecuencia la concesión del lote de terreno ubicado en la Sección "D", Tablón "IV", Lote "25" del cementerio local, sector bóvedas, donde se encuentra la bóveda que se denominará familia GARCÍA - GARAY, por el término de veinte (20) años, y a la documentación que obra en el Expediente N° 7562/2019, recaratula Expediente N° 1424/1997.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de marzo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1204/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 196/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 331/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 388/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/02/2021, celebrado entre el Profesor de Educación Física, Sr. YONG MIL, Luis Harol Alexis, DNI N° 19.046.486, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se tendrá por función testear, evaluar, planificar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Centro de Rendimiento Deportivo y Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 331/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 8263/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/02/2021, celebrado entre el Profesor de Educación Física, Sr. YONG MIL, Luis Harol Alexis, DNI N° 19.046.486, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 196/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de marzo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1205/2021

VISTO: El Expediente N° 1409/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 07/2021 - Trámite N° 6820/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 6819/2021 de fecha 09/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/03/2021 celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, D.N.I. N° 25.663.920, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de dos (2) cursos de capacitación teórico práctico, denominados el primero "Uñas Esculpidas Acrílicas con Manicura Expres" y el segundo "Estética de Manos y Pies", y serán dirigidos a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 6819/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 8349/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/03/2021 celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, D.N.I. N° 25.663.920, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1409/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de marzo de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1206/2021

VISTO: El Expediente N° 1411/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 08/2021 - Trámite N° 7101/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 7010/2021 de fecha 11/03/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/03/2021 celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, D.N.I. N° 30.513.737, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de dos (2) cursos de capacitación teórico práctico, denominados el primero "Belleza Facial Integral" y el segundo "Depilación Integral y Técnica en Pestañas y Cejas", y serán dirigidos a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 7010/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 8350/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/03/2021 celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, D.N.I. N° 30.513.737, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1411/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1207/2021

VISTO: El Expediente N° 1480/2021.

La Ley N° 6/71 de Contabilidad Territorial, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 831/2014, 1060/2017 y 66/2021.

El Trámite N° 8271/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 03/04/2021 a la hora 07:00 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el día 04/04/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián Legajo N° 5240/0; Sra. MORALES, Érica, Legajo N° 4238/2; Sr. LÓPEZ, Víctor Daniel, Legajo N° 5250/7; Sr. RIOS, Cristian Daniel, Legajo N° 5328/7; y el Sr. COLDORF, Santiago Joaquín, Legajo N° 5777/1; quienes viajarán para brindar colaboración y cobertura sanitaria en el desarrollo de la "XXXVII Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego".

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 03/04/2021 a la hora 07:00 aproximadamente, regresando a nuestra Ciudad el día 04/04/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián Legajo N° 5240/0; Sra. MORALES, Érica, Legajo N° 4238/2; Sr. LÓPEZ, Víctor Daniel, Legajo N° 5250/7; Sr. RIOS, Cristian Daniel, Legajo N° 5328/7; y el Sr. COLDORF, Santiago Joaquín, Legajo N° 5777/1; quienes viajarán para brindar colaboración y cobertura sanitaria en el desarrollo de la "XXXVII Edición de la Vuelta a la Tierra del Fuego", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1480/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1208/2021

VISTO: El Expediente N° 381/2021.

La Resolución Municipal N° 0718/2021.
El Trámite N° 8266/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0718/2021 de fecha 08/02/2021, se

aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18536 en fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela, DNI N° 35.778.171 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 8266/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 11/03/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 8621/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 11/03/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0718/2021 de fecha 08/02/2021, registrado bajo el N° 18536 en fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela, DNI N° 35.778.171 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 381/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1209/2021

VISTO: El Expediente N° 3031/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2576/2020, N° 2709/2020, N° 3034/2020, N° 3181/2020 y N° 0031/2021.

El Informe Técnico de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 71/2021 - Trámite N° 7468/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos,

El Trámite N° 5786/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANFAMAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", cuyo llamado a Licitación Privada N° 11/2020 fue aprobado por Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01/10/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 16.324.011,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Once con 00/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 3043/2020 de fecha 01/12/2020 se procedió a adjudicar el renglón N° 1 de la obra, a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); el renglón N° 2 a la Sociedad Unipersonal del Sr. SANCHEZ, Víctor Rene, por un monto total de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100); el renglón N° 3 a la empresa VCA S.R.L., por un monto total de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y, el renglón N° 4 a la Sociedad Unipersonal del Sr. DOMINGUEZ, Jose Williams, por un monto total de \$ 2.509.376,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 3181/2020 de fecha 18/12/2020 se aprobó Contrato de Obra N° 130/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 09/12/2020, en referencia al Renglón N° 1, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por el Ing. COCCARO, Gustavo Daniel, DNI N° 25.016.348 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020, en referencia al Renglón N° 2, suscripto por el titular de la Sociedad Unipersonal del Sr. Víctor René SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2020, en referencia al Renglón N° 3, suscripto entre el Sr. José Luis MUÑOZ, DNI N° 27.368.374 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y mediante Resolución Municipal N° 0031/2021 de fecha 11/01/2021 se aprobó el Contrato de Obra N° 133/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/12/2020, en referencia al Renglón N° 4, suscripto por la Sociedad Unipersonal del Sr. DOMINGUEZ, Jose Williams, DNI N° 13.171.843 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 17/02/2021, la Dirección de Obras Viales informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP - DOV), correspondiente al Renglón N° 2 de la obra de referencia, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.831.872,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 8.454.253,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100)

Que asimismo, surge la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP - DOV), correspondiente al Renglón N° 3 de la obra de referencia, ampliando el monto contractual por la suma de \$ 1.990.100,40 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Cien con 40/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 7.580.846,40 (Pesos Siete Millones Quinientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100).

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 5786/2021 de fecha 09/03/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que se pretende.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 42/2021 - Trámite N° 8267/2021 de fecha 18/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 8422/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR para el Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 04/12/2020, referente al Renglón N° 2 de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. SANCHEZ, Victor Rene, DNI N° 23.565.147, demasias por un importe de \$ 2.831.872,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100), con lo cual el monto total del contrato asciende la suma \$ 8.454.253,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR la correspondiente Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP-DOV) referente al Renglón N° 2, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020 y los motivos expuestos en los considerandos. Previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 131/2020 (SPIYSP - DOV) referente al Renglón N° 2, por la suma de \$ 2.831.872,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del Contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 2.831.872,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias del Renglón N° 2, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- APROBAR para el Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 10/12/2020, referente al Renglón N° 3 de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", a cargo de la empresa VCA S.R.L. CUIT N° 30-71442105-7, demasias por un importe de \$ 1.990.100,40 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Cien con 40/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 7.580.846,40 (Pesos Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 6º.- SUSCRIBIR la correspondiente Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP - DOV) referente al Renglón N° 3, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 132/2020 (SPIYSP - DOV) referente al Renglón N° 3, por la suma de \$ 1.990.100,40 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Cien con 40/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del Contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 1.990.100,40 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Cien con 40/100); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias del Renglón N° 3, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 9º.- INDICAR que las presentes modificaciones, no requieren ampliación del plazo de obra.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1210/2021

VISTO: El Expediente N° 1506/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8108/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BANEGA, Esther Liliana, D.N.I. N° 17.519.930.

Que por Informe Técnico N° 309/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8108/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BANEGA, Esther Liliana, D.N.I. N° 17.519.930, según

Informe Técnico N° 309/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1506/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1211/2021

VISTO: El Expediente N° 1507/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7939/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cama cucheta, a favor de la Sra. GARCÍA FULCAR, Altigracia, D.N.I. N° 95.396.113.

Que por Informe Técnico N° 305/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7939/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cama cucheta, a favor de la Sra. GARCÍA FULCAR, Altigracia, D.N.I. N° 95.396.113, según Informe Técnico N° 305/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1507/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1212/2021

VISTO: El Expediente N° 1508/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8118/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.400,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. AGUILA, Nazarena Yoseli, D.N.I. N° 41.903.642.

Que por Informe Técnico N° 310/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8118/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.400,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. AGUILA, Nazarena Yoseli, D.N.I. N° 41.903.642, según Informe Técnico N° 310/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1508/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1213/2021

VISTO: El Expediente N° 1509/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7839/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un termotanque para la vivienda que habita, a favor del Sr. MOLINA, Sergio Elio, D.N.I. N° 23.108.573.

Que por Informe Técnico N° 304/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7839/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un termotanque para la vivienda que habita, a favor del Sr. MOLINA, Sergio Elio, D.N.I. N° 23.108.573, según Informe Técnico N° 304/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1509/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1214/2021

VISTO: El Expediente N° 1511/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8148/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. TINTILAY, Cristina Abelina, D.N.I. N° 33.251.230.

Que por Informe Técnico N° 314/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8148/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. TINTILAY, Cristina Abelina, D.N.I. N° 33.251.230, según Informe Técnico N° 314/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1511/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1215/2021

VISTO: El Expediente N° 1512/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7259/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MALDONADO, Rosana Elizabeth, D.N.I. N° 28.310.404.

Que por Informe Técnico N° 275/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7259/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MALDONADO, Rosana Elizabeth, D.N.I. N° 28.310.404, según Informe Técnico N° 275/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1512/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1216/2021

VISTO: El Expediente N° 1513/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8137/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 21.180,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. LUCERO, José Ramón, D.N.I. N° 27.883.292.

Que por Informe Técnico N° 312/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8137/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 21.180,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. LUCERO, José Ramón, D.N.I. N° 27.883.292, según Informe Técnico N° 312/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1513/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1217/2021

VISTO: El Expediente N° 1514/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8125/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709.

Que por Informe Técnico N° 311/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8125/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709, según Informe Técnico N° 311/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1514/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1218/2021

VISTO: El Expediente N° 1321/2021.

El Reclamo Administrativo de fecha 19/05/2020 y 19/02/2021, emitido por la Sra. SAENZ, Cecilia Inés, Legajo N° 5577/8.

El Dictamen N° 83/2021 - Trámite N° 8686/2021 de fecha 23/03/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo de fecha 19/02/2021, emitido por la Sra. SÁENZ, Cecilia Inés, Legajo N° 5577/8, mediante el cual refiere se le brinde respuesta a la presentación efectuada en fecha 19/05/2020, toda vez que a la fecha no ha tenido respuesta y mediante la misma habría indicado la situación personal por la cual se encontraba atravesando a raíz de la pandemia. Asimismo, señala en la presentación que nos ocupa, que requiere se le permita asistir a su jornada de trabajo en forma reducida, hasta que el Jardín Municipal abra sus puertas o alguno de aquellos públicos indicando los motivos de ello.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 83/2021 - Trámite N° 8686/2021 de fecha 23/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Reclamo Administrativo emitido por la Sra. SÁENZ, Cecilia Inés, Legajo N° 5577/8, en fechas 19/05/2020 y 19/02/2021, vertidas en el Dictamen N° 83/2021 - Trámite N° 8686/2021 de fecha 23/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1321/2021.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 83/2021 - Trámite N° 8686/2021 de fecha 23/03/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1219/2021

VISTO: El Expediente N° 747/2021.

La Resolución Municipal N° 0662/2021.

El Trámite N° 8240/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0662/2021 de fecha 04/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18497 en fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. AYALA, Daniela Alejandra, DNI N° 27.552.910 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 8240/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 8381/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/04/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0662/2021 de fecha 04/02/2021, registrado bajo el N° 18497 en fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. AYALA, Daniela Alejandra, DNI N° 27.552.910 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 747/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1220/2021

VISTO: El Expediente N° 1410/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 7987/2021 de fecha 08/03/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2021 celebrado entre la Sra. TRUCCO, Ana Cristina Isabel, D.N.I. N° 21.544.793, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, especialista en Diagnóstico por Imágenes, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 7987/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 8513/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2021 celebrado entre la Sra. TRUCCO, Ana Cristina Isabel, D.N.I. N° 21.544.793, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1410/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1221/2021

VISTO: El Expediente N° 1116/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 474/1998, 831/2014 y 66/2021, Anexo II, Resolución Municipal N° 1062/2021 - Licitación Pública.

El Trámite N° 8780/2021 de fecha 25/03/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 02/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de marzo y abril del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Angelinetta, tal como luce a fs. 01/02 y mediante la Resolución Municipal N° 1062/2021 de fecha 02/03/2021, obrante a fs. 34/35, por un costo estimado de \$ 21.512.263,00 (Pesos veintiún millones quinientos doce mil doscientos sesenta y tres con 00/100). De igual modo, dicha Resolución autorizó el llamado a licitación pública y aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial).

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1) a fs. 191/195 se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 15/03/2021, obrante a fs. 168/169, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, FABRIPAC S.R.L., ABAMAR S.R.L., OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. y GyH S.A.

Que, tal como surge del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 16/03/2021, agregada de fs.196/197, y del Acta de Preadjudicación de fs. 222/223vta, las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes brindan cabal cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el marco de la presente licitación pública.

Que, la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25; TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 02, 03 y 06; FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones N° 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 24 y 25; ABAMAR S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. cotizó los renglones N° 02 y 15; y por último, GyH S.A. cotizó los renglones N° 06 y 15.

Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 170/171, y de la mentada Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 196/197, la Comisión solicitó la correspondiente mejora de ofertas a las firmas FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 04, 08 y 21, y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en el renglón N° 11, por resultar inconvenientes sus precios en relación al presupuesto inicial estimado.

Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 18 de marzo del corriente, la cual luce a fs. 204, y del nuevo cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, adjunto a fs. 206/207, se desprende que resultan convenientes las ofertas de las firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 01, 03, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25; OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., en el renglón N° 02; FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 08 y 21, y GyH S.A. en los renglones N° 06 y 15.

Que, respecto a ello, mediante la Nota N° 577/2021 la Sra. Coordinadora de Intervención Comunitaria remitió el Informe Técnico relativo a los productos ofertados y manifestó que todas las cotizaciones brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados, a excepción de aquellas que no garantizan una entrega inmediata de los bienes. Particularmente, manifestó y solicitó que la preselección del renglón N° 02 ("Azúcar tipo A por 1kg.") recaiga a favor de la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., puesto que, dicha oferta sobresale en relación con las demás propuestas, por ser de marca "Arcoir", la cual es una marca reconocida a nivel mundial que garantiza correctamente los estándares de calidad requeridos.

Que, por consiguiente, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 222/223vta, y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes recomendó adjudicar los renglones N° 01, 03, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; el renglón N° 02 a favor de la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.; los renglones N° 04, 08 y 21 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L.; y por último, los renglones N° 06 y 15 a favor de la firma GyH S.A.

Que, según surge de las actuaciones de fs. 224/227, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 066/2021, Anexo II

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 02/2021 a favor de las firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT Nº 30-60737179-9, en los renglones Nº 01, 03, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25, por la suma total de \$ 11.170.700,00 (Pesos Once Millones Ciento Setenta Mil Setecientos con 00/100); OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., CUIT Nº 30-71677938-2, en el renglón Nº 02, por la suma total de \$ 649.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100); FABRIPAC S.R.L., CUIT Nº 30-67066050-4, en los renglones Nº 04, 08 y 21, por la suma total de \$ 1.455.300,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100) y GyH S.A., CUIT Nº 30-71224202-3, en los renglones Nº 06 y 15, por la suma total de \$ 7.720.000,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 20.995.000,00 (Pesos Veinte Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1116/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341), por la suma de \$ 20.995.000,00 (Pesos Veinte Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1222/2021

VISTO: El Expediente Nº 1531/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 7474/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIENTOS, Leonardo Javier, D.N.I. Nº 25.633.119.

Que por Informe Técnico Nº 290/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 7474/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIENTOS, Leonardo Javier, D.N.I. Nº 25.633.119, según Informe Técnico Nº 290/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1531/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1223/2021

VISTO: El Expediente Nº 1532/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8141/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEÑALO GUZMAN, María, D.N.I. Nº 93.667.494. Que por Informe Técnico Nº 313/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8141/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEÑALO GUZMAN, María, D.N.I. Nº 93.667.494, según Informe Técnico Nº 313/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1532/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1224/2021

VISTO: El Expediente Nº 1533/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8523/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Ángel Jorge, D.N.I. Nº 25.574.412.

Que por Informe Técnico Nº 356/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8523/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Ángel Jorge, D.N.I. Nº 25.574.412, según Informe Técnico Nº 356/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1533/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1225/2021

VISTO: El Expediente Nº 1534/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 8703/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. Nº 31.881.782.

Que por Informe Técnico Nº 357/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 8703/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CASAL, Yanina Soledad, D.N.I. Nº 31.881.782, según Informe Técnico Nº 357/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1534/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1226/2021

VISTO: El Expediente N° 1546/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 8706/2021 de fecha 25/03/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la elaboración de roscas de pascua, con motivo de celebrarse las Pascuas de Resurrección con los comedores y merenderos de la ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$186.600,97 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 97/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados para la elaboración de roscas de pascua, con motivo de celebrarse las Pascuas de Resurrección con los comedores y merenderos de la ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$186.600,97 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 97/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1546/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1227/2021

VISTO: El Expediente N° 1547/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Artículo 9°, Inciso c), Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal N° 0067/2021.

El Trámite N° 5615/2021 de fecha 21/02/2021, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00001-00000059, presentada al cobro por TFW S.R.L., por la suma total de \$ 2.651.539,71 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 71/100), correspondiente al reconocimiento de los trabajos efectivamente realizados en la Obra: "RECONDICIONAMIENTO CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS".

Que mediante Trámite N° 8901/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00001-00000059, presentada al cobro por TFW S.R.L., por la suma total de \$ 2.651.539,71 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 71/100), correspondiente al reconocimiento de los trabajos efectivamente realizados en la Obra: "RECONDICIONAMIENTO CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS", en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1547/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1228/2021

VISTO: El Expediente N° 1312/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 6866/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el Torneo de Fútbol Femenino denominado "Mujeres Centenarias" y "Desafío Extremo".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$166.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de materiales que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán utilizados en el Torneo de Fútbol Femenino denominado "Mujeres Centenarias" y "Desafío Extremo", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$166.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1312/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1229/2021

VISTO: El Expediente N° 1448/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 1171/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 7672/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 42.999,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CASTAÑARES, Lidia Myriam, D.N.I. N° 12.265.210; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento costura.

Que por Informe Técnico N° 10/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 8436/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 42.999,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CASTAÑARES, Lidia Myriam, D.N.I. N° 12.265.210; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento costura; según Informe Técnico N° 10/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1448/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1230/2021

VISTO: El Expediente N° 1446/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 8116/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 105.760,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. OJEDA BARRIA, María Delfina, D.N.I. N° 92.722.579; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 13/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 8432/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 105.760,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. OJEDA BARRIA, María Delfina, D.N.I. N° 92.722.579, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico, según Informe Técnico N° 13/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1231/2021

VISTO: El Expediente N° 1447/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 8037/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 81.999,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. TOLABA, Claudia Irene, D.N.I. N° 21.702.111, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 12/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 8433/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 81.999,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. TOLABA, Claudia Irene, D.N.I. N° 21.702.111, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 12/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1447/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1232/2021

VISTO: El Expediente N° 1449/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 8023/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 47.780,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. REYNA PÉREZ, Mireya Del Carmen, D.N.I. N° 37.173.955, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Peluquería y Manicura.

Que por Informe Técnico N° 11/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 8437/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 47.780,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. REYNA PÉREZ, Mireya Del Carmen, D.N.I. N° 37.173.955, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Peluquería y Manicura, según Informe Técnico N° 11/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1449/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1233/2021

VISTO: El Expediente N° 1451/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificadorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 7607/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 44.915,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Quince con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. FRUTOS, Lorena Fabiana, D.N.I. N° 27.701.890, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías en Porcelana.

Que por Informe Técnico N° 09/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 8431/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 44.915,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Quince con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. FRUTOS, Lorena Fabiana, D.N.I. N° 27.701.890, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías en Porcelana, según Informe Técnico N° 09/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1451/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1234/2021

VISTO: El Expediente N° 1550/2021.

El Dictamen N° 05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 8708/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de fecha 10/03/2021, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 10/03/2021, entre el Municipio de Ushuaia, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter VUOTO, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 1550/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1235/2021

VISTO: El Expediente N° 3739/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3056/2020, N° 3167/2020, N° 3220/2020 y N° 1143/2021.

El Trámite N° 8374/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGAS", cuyo llamado a Licitación Privada N° 14/2020 fue aprobado por Resolución Municipal N° 3056/2020 de fecha 02/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 3167/2020 de fecha 16/12/2020 se procedió a adjudicar la Licitación Privada N° 14/2020 a la empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, por la suma de \$ 40.321.403,42 (Pesos Cuarenta Millones Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Tres con 42/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 3220/2020 de fecha 29/12/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 21/12/2020, suscripto entre empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, y este Municipio por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través de Resolución Municipal N° 1143/2021, de fecha 18/03/2021, se aprobaron tareas, complementarias, demasías y ampliación del plazo para obra quedando así el valor total del contrato en \$ 54.736.037,45 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Treinta y Siete con 45/100); y el plazo de obra en ciento veinte (120) días corridos.

Que en virtud de ello se rubricó la Adenda N° 1 y Anexo I de fecha 19/03/2021, del Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV), suscripto entre empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, y este Municipio por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; la cual a estas instancias correspondería aprobar.

Que mediante Trámite N° 8374/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la mencionada Adenda, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 y Anexo I de fecha 19/03/2021, del Contrato de Obra N° 135/2020 (SPIYSP-DOV), suscripto entre empresa ZAPCO S.R.L. CUIT N° 33-71235610-9, representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, y este Municipio por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; con su correspondiente Plan de Trabajos y Curva de Inversión, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1236/2021

VISTO: El Trámite N° 8604/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, usufructuará su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a partir del día 05/04/2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo Daniel, usufructuará su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a partir del día 05/04/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1237/2021

VISTO: El Expediente N° 90/2021.

La Resolución Municipal N° 0428/2021.

El Trámite N° 8360/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18293 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0428/2021 de fecha 28/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8710/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18293 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0428/2021 de fecha 28/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 90/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1238/2021

VISTO: El Expediente N° 38/2021.

La Resolución Municipal N° 0146/2021.

El Trámite N° 8574/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18089 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0146/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Licenciado en Organización Industrial, Sr. MENDEZ, Jorge Luis, DNI N° 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8712/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18089 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0146/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Licenciado en Organización Industrial, Sr. MENDEZ, Jorge Luis, DNI N° 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 38/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1239/2021

VISTO: El Expediente N° 1096/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente (Atención al Público), el día 09/02/2021, emitido por el ciudadano, Sr. DA SILVA, Cristian Osvaldo, DNI N° 34.337.523.

El Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 8790/2021 de fecha 25/03/2021, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 8880/2021 de fecha 26/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente (Atención al Público), el día 09/02/2021, emitido por el ciudadano, Sr. DA SILVA, Cristian Osvaldo, DNI N° 34.337.523, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho presuntamente acaecido el día 03/02/2021, alrededor de las 09:30 horas, en circunstancias en que se encontraba el vehículo dominio AA-253-GG, estacionado sobre calle Rosales al 300 aproximadamente.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo

Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 8790/2021 de fecha 25/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Sr. DA SILVA, Cristian Osvaldo, DNI N° 34.337.523, para que en el término de tres (03) días de notificado subsane las omisiones o defectos de su presentación, readecuando los términos de aquella, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuera posible (art. 32 L.P.A.), de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 8790/2021 de fecha 25/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1096/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con domicilio real en calle Luisa Rosso N° 419 1 3 Ed. 37 de la ciudad de Río Grande, con copia del Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 8790/2021 de fecha 25/03/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1240/2021

VISTO: El Expediente N° 1348/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 73/2021 - Trámite N° 7528/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 6440/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7434/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN S.U.M. BARRIO MARGEN SUR", ubicada en calle Hoiken N° 511, esquina Uani, con nomenclatura catastral Sección K, Macizo 37, Parcela 12, de la ciudad de Río Grande; la cual consiste en aportar un espacio de desarrollo social, en el cual se brindarán diversas actividades, será un condensador social y punto de encuentro para la toma de decisiones del barrio.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos está previsto en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.776.272,23 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 23/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base febrero/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas, el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado por la Dirección General del Área Técnica a través del Trámite N° 6440/2021 de fecha 01/03/2021; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 7434/2021 de fecha 12/03/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 73/2021 - Trámite N° 7528/2021 de fecha 15/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 9132/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN S.U.M. BARRIO MARGEN SUR", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN S.U.M. BARRIO MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.776.272,23 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 23/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021 y los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la

ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 1.776.272,23 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 23/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1241/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 194/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 338/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 379/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 26/02/2021, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Cecilia Ivana, DNI N° 32.366.348, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función prestar la atención del control de aptitud médica, evaluación anual, brindar recuperación de lesiones y realizar los diferentes tratamientos que requieran los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 338/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 8643/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 26/02/2021, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Cecilia Ivana, DNI N° 32.366.348, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 194/2021

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1242/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 195/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 347/2021 de fecha 26/02/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 389/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, celebrado entre el Sr. CONSTANTINO, Jonatan Nahuel, DNI N° 37.173.572, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función desarrollar tareas de maestría en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 347/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 8639/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, celebrado entre el Sr. CONSTANTINO, Jonatan Nahuel, DNI N° 37.173.572, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo

de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 195/2021

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1243/2021

VISTO: El Expediente N° 1475/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8280/2021 de 15/03/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/03/2021 celebrado entre la Sra. VERDENELLI, Juliana, de Profesión Socióloga con Maestría en Antropología Social, D.N.I. N° 30.422.860, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas como Socióloga con una Maestría en Antropología Social, actuando como asesora y coordinadora de proyectos sobre salud, medio ambiente y patrimonio histórico en la Dirección de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 8280/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 8820/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/03/2021 celebrado entre la Sra. VERDENELLI, Juliana, de Profesión Socióloga con Maestría en Antropología Social, D.N.I. N° 30.422.860, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1475/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1244/2021

VISTO: El Expediente N° 1257/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Trámite N° 5882/2021 de fecha 26/02/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 68/2021 – Trámite N° 7346/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7176/2021 de fecha 10/03/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA", la cual consiste en la adecuación, reacondicionamiento y puesta en valor de los patios urbanos internos del barrio Intevu IX Sección C Macizo 14A, ubicado entre calles D'Agostini, 25 de Mayo, J.B. Thorne y Albert Schweitzer, de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos está previsto en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 11.472.742,21 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 21/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base febrero/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas, el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado por la Dirección General del Área Técnica a través del Trámite N° 5882/2021 de fecha 26/02/2021; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Trámite N° 7176/2021 de fecha 10/03/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 68/2021 – Trámite N° 7346/2021 de fecha 11/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 8875/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 11.472.742,21 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 21/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 11.472.742,21 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 21/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1245/2021

VISTO: El Expediente N° 1558/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7518/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales la reconexión del servicio de gas la vivienda que habita, a favor del Sr. OSUNA, José Miguel, D.N.I. N° 17.248.993.

Que por Informe Técnico N° 292/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7518/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales la reconexión del servicio de gas la vivienda que habita, a favor del Sr. OSUNA, José Miguel, D.N.I. N° 17.248.993, según Informe Técnico N° 292/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1558/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1246/2021

VISTO: El Expediente N° 1559/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8386/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.450,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz la vivienda que habita, a favor de la Sra. BASUALDO, Fabiana Gisela Tamara, D.N.I. N° 32.453.592.

Que por Informe Técnico N° 355/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8386/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.450,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz la vivienda que habita, a favor de la Sra. BASUALDO, Fabiana Gisela Tamara, D.N.I. N° 32.453.592, según Informe Técnico N° 355/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1559/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1247/2021

VISTO: El Expediente N° 421/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 297/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. URBANI, Gustavo Nahuel, D.N.I. N° 35.885.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Atelier de Escultura, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que según Trámite N° 297/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 8931/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. URBANI, Gustavo Nahuel, D.N.I. N° 35.885.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 421/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1248/2021

VISTO: El Expediente N° 974/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0996/2019, N° 2509/2019, N° 6927/2019, 0023/2020 y N° 1078/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 84/2021 - Trámite N° 8759/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 29/01/2021, emitido por la Inspección de Obras de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 8410/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – BARRIO ARGENTINO”, autorizada por Resolución Municipal N° 0996/2019, adjudicada a la empresa NAKON SUR S.A., por el valor de \$5.838.414,20 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 20/100), de conformidad con el Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP) y Resolución Municipal N° 2509/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 6927/2019 de fecha 16/09/2019, se aprobó el Acta Neutralización de Plazo, con vigencia a partir del 01/06/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 0023/2020 de fecha 09/01/2020, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo N° 2, con vigencia a partir del 09/10/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 1078/2020 de fecha 08/04/2020, se reconoció y aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta de Inicio de Obra de fecha 15/04/2019 por haberse omitido en su oportunidad, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/02/2020 y su correspondiente Plan de Trabajo y

Curva de Inversión.

Que mediante Informe Técnico de fecha 29/01/2021, la inspección de obra, manifiesta la necesidad de continuar con la obra en cuestión, que se vio alcanzada por el Decreto Municipal N° 0721/2020 luego de labrado su reinicio, por lo que hoy entiende necesario aprobar el nuevo reinicio con el plan de trabajos y curva ajustados al mismo.

Que mediante Trámite N° 8410/2021 de fecha 19/03/2021, la Dirección de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 84/2021 - Trámite N° 8759/2021 de fecha 23/03/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra N° 2 con vigencia a partir del 01/02/2021, celebrada entre la empresa NAKON S.A representada por la Sra. GASPÁROVIC, Melisa Hebelén, DNI N° 30.900.066 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 974/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 974/2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1249/2021

VISTO: El Expediente N° 585/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resoluciones Municipales N° 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019, 7981/2019, 1739/2020, 2655/2020, 2976/2020, 3209/2020 y 300/2021.

El Trámite N° 7509/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 585/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1250/2021

VISTO: El Expediente N° 1186/2021.

La Nota ingresada por Mesa de Entrada de la Dirección de Rentas, el día 02/10/2020, emitido por el ciudadano, Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 05/03/2021 bajo el Trámite N° 6847/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565.

El Dictamen N° 10/2021 – Trámite N° 6912/2021 de fecha 08/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 1186/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 05/03/2021 bajo el Trámite N° 6847/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, quien se presenta en calidad de contribuyente y titular del inmueble sito en calle Holanda N° 486 de la ciudad de Río Grande, solicitando se declare en vía administrativa la prescripción liberatoria de la deuda tributaria de la que fuera sujeto obligado al pago, que supere el plazo de prescripción previsto en el inc. c) del Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación (dos años), por entender que el tiempo previsto por la norma ha transcurrido, sin que medie causal alguna de suspensión o interrupción del plazo señalado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, ha tomado debida

intervención, emitiendo Dictamen N° 10/2021 - Trámite N° 6912/2021 de fecha 08/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADMITIR en cuanto a la forma el reclamo formulado por el Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, de fecha 25/09/2020 en su calidad de contribuyente, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 10/2021 - Trámite N° 6912/2021 de fecha 08/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1186/2021.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE en cuanto al fondo de la cuestión, en la medida que, acumulativamente: a) existan deudas tributarias en sede administrativa a su cargo, en las cuales no se hayan configurado causales de suspensión o interrupción del plazo de prescripción liberatoria y b) haya transcurrido el plazo de prescripción de cinco (05) años contados a partir de su exigibilidad.

ARTICULO 3º.- HACER SABER a la Dirección de Rentas, que en caso de advertir la existencia de deudas tributarias en sede administrativa a cargo del Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, en las cuales no se hayan configurado causales de suspensión o interrupción del plazo de prescripción liberatoria y hayan transcurrido más de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su exigibilidad, deberá declarar la prescripción liberatoria de la misma.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, dejando constancia de ello en el acto notificadorio, que, contra el Acto Administrativo que se dicta como consecuencia del presente, se podrá interponer recurso de reconsideración, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, en los términos del Artículo 127 de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, al Sr. GONZÁLEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, en el domicilio constituido en la presentación efectuada, sito en calle Holanda N° 486 de la ciudad de Río Grande, con copia del Dictamen N° 10/2021 - Trámite N° 6912/2021 de fecha 08/03/2021.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1251/2021

VISTO: El Expediente N° 909/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 04/02/2021 bajo el Trámite N° 3962/2021, emitido por la ciudadana, Sra. MONTES, Gisela Elizabeth, DNI N° 26.087.394.

El Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 6659/2021 de fecha 03/03/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 6749/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 04/02/2021 bajo el Trámite N° 3962/2021, emitido por la ciudadana, Sra. MONTES, Gisela Elizabeth, DNI N° 26.087.394, en el cual pretende que le sea extendida su licencia de conducir, y a su vez, que se traslade la deuda que registra el vehículo dominio MLK-008 al Sr. VARELA, Sergio Omar, en razón de una presunta venta efectuada con fecha 02/04/2016.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 6659/2021 de fecha 03/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. MONTES, Gisela Elizabeth, DNI N° 26.087.394, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 6659/2021 de fecha 03/03/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 909/2021.

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR el presente Reclamo Administrativo, en relación a la cuestión planteada, y por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 6659/2021 de fecha 03/03/2021.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la interesada en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 6659/2021 de fecha 03/03/2021, en el domicilio constituido sito en calle Ricardo Rojas N° 790 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1252/2021

VISTO: El Expediente N° 3257/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2776/2020, N° 3044/2020, N° 3203/2020, N° 1044/2021 y N° 1099/2021.

La Resolución S.P.I y S.P. N° 077/2020.

El Informe Técnico de fecha 23/03/2021, emitido por el Área Técnica de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 85/2021 - Trámite N° 8980/2021

de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 5599/2021 de fecha 23/03/2021, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 2776/2020 de fecha 21/10/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.507.349,25 (Pesos Siete Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 25/100).

Que por medio de la Resolución Municipal N° 3044/2020 de fecha 01/12/2020, se adjudicó la Contratación Directa de la Obra de referencia, a favor de la empresa PROALSA S.R.L.; en virtud de lo cual a través Resolución Municipal N° 3203/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP - DGOSM), suscripto entre el Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI N° 27.643.130, en representación de la empresa PROALSA S.R.L. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por un valor total de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100).

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. N° 077/2020 de fecha 15/12/2020, se dispuso designar al M.M.O. Germán Laureano GELJO, Legajo N° 5874/2, D.N.I N° 37.173.783, como inspector TITULAR, y al Arq. Matías Cristian GRIGUOL, Legajo N° 5080/6, DNI N° 27.326.886, como inspector SUPLENTE de la obra de referencia.

Que mediante Resolución Municipal N° 3240/2020 se refrendó el Acta de Inicio de Obra, con vigencia a partir del 28/12/2020, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; suscripta por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI N° 27.643.130 en representación de la empresa PROALSA S.R.L y, por el M.M.O. Germán Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783 en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 077/2020 y, el Director Operativo de Obras Sanitarias, Gastón de LELLIS, DNI N° 29.500.231, ambos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través de Resolución Municipal N° 1044/2021 se aprobó la ampliación del plazo de obra, en virtud de lo cual se suscribió el Acta Modificatoria N° 1, modificando únicamente dicho aspecto contractual, ascendiendo así el plazo total de la obra a noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante Informe Técnico de fecha 23/03/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias menciona que debido a demoras en la provisión de la bomba centrífuga horizontal y su correspondiente tablero, se imposibilita dar continuidad a los trabajos en el tiempo previsto, aludiendo asimismo que la obra cuenta al día de la fecha con un avance físico del 65%; solicitando la correspondiente autorización para proceder a neutralizar la obra en mención, a partir del 23/03/2021 y hasta resolver los inconvenientes suscitados.

Que mediante Trámite N° 5599/2021 la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 85/2021 - Trámite N° 8980/2021 de fecha 26/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 23/03/2021, suscripta por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI N° 27.643.130 en representación de la empresa PROALSA S.R.L y, por el M.M.O. Germán Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783 y la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Belén Lucrecia RAMOS, DNI N° 31.333.311, ambos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1253/2021

VISTO: El Expediente N° 23/2021.

El Resolución Municipal N° 0012/2021.

El Trámite N° 8170/2021 de fecha 23/03/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0012/2021 de fecha 07/01/2021, se asignó la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Caja Chica, a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsables del manejo de la misma, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUIZ, y el Sr. Contador General, C.P. Juan Matías LAPADULA.

Que mediante el Trámite N° 8170/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación del Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUIZ como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar al Tesorero General, Sr. ROMERO, Matías, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LÓPEZ RUIZ, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a través de la Resolución Municipal N° 0012/2021 de fecha 07/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 23/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Tesorero General, Sr. ROMERO, Matías, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Secretaría

Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a través de la Resolución Municipal N° 0012/2021 de fecha 07/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 23/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1254/2021

VISTO: El Expediente N° 126/2021.

La Resolución Municipal N° 0200/2021.

El Trámite N° 8470/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18105 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0200/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. QUIROGA, Nestor Ariel, DNI N° 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8951/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18105 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0200/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. QUIROGA, Nestor Ariel, DNI N° 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 126/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1255/2021

VISTO: El Expediente N° 127/2021.

La Resolución Municipal N° 0201/2021.

El Trámite N° 8473/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18106 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0201/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gaston, DNI N° 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8953/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18106 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0201/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gaston, DNI N° 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 127/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1256/2021

VISTO: El Expediente N° 129/2021.

La Resolución Municipal N° 0202/2021.

El Trámite N° 8475/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adm-

nistrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18107 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0202/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, DNI N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8954/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18107 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0202/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, DNI N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 129/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1257/2021

VISTO: El Expediente N° 141/2021.

La Resolución Municipal N° 0203/2021.

El Trámite N° 8471/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18108 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0203/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Angeles, DNI N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8888/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18108 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0203/2021 de fecha 22/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Angeles, DNI N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1258/2021

VISTO: El Expediente N° 168/2021.

La Resolución Municipal N° 0429/2021.

El Trámite N° 8462/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18294 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0429/2021 de fecha 28/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, DNI N° 29.028.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8939/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18294 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0429/2021 de fecha 28/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, DNI N° 29.028.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 168/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1259/2021

VISTO: El Expediente N° 171/2021.

La Resolución Municipal N° 0430/2021.

El Trámite N° 8467/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18295 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0430/2021 de fecha 28/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALLON, Gustavo Nicolas, DNI N° 39.392.277, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8952/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18295 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0430/2021 de fecha 28/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALLON, Gustavo Nicolas, DNI N° 39.392.277, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 171/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1260/2021

VISTO: El Expediente N° 1657/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 9263/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para poder realizar las rosas de que serán entregadas a las distintas instituciones locales con motivo de celebrar las pascuas.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 200.800,32 (Pesos Doscientos Mil Ochocientos con 32/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para poder realizar las rosas de que serán entregadas a las distintas instituciones locales con motivo de celebrar las pascuas, por la suma aproximada de \$ 200.800,32 (Pesos Doscientos Mil Ochocientos con 32/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1657/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1261/2021

VISTO: El Expediente N° 530/2021.

La Resolución Municipal N° 0513/2021.

El Trámite N° 8479/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18370 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0513/2021 de fecha 01/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, DNI N° 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8936/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18370 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0513/2021 de fecha 01/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, DNI N° 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 530/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1262/2021

VISTO: El Expediente N° 565/2021.

La Resolución Municipal N° 0690/2021.

El Trámite N° 8474/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18519 en fecha 05/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0690/2021 de fecha 05/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. YACANTE, Darío Ezequiel, DNI N° 41.402.831, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8960/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18519 en fecha 05/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0690/2021 de fecha 05/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. YACANTE, Darío Ezequiel, DNI N° 41.402.831, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 565/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1263/2021

VISTO: El Expediente N° 566/2021.

La Resolución Municipal N° 0691/2021.

El Trámite N° 8468/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18520 en fecha 05/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0691/2021 de fecha 05/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTES, Mi-

guel Alejandro, DNI N° 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8948/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18520 en fecha 05/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0691/2021 de fecha 05/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, DNI N° 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 566/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1264/2021

VISTO: El Expediente N° 826/2021.

La Resolución Municipal N° 0819/2021.

El Trámite N° 8465/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18616 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0819/2021 de fecha 11/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI N° 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8890/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18616 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0819/2021 de fecha 11/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI N° 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 826/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1265/2021

VISTO: El Expediente N° 583/2021.

La Resolución Municipal N° 0653/2021

El Trámite N° 8174/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0653/2021 de fecha 04/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18488 en fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. BETHER, María Laura, DNI N° 27.368.481 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 8174/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 08/03/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Cláusula 5ª (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 9142/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 08/03/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N°

0653/2021 de fecha 04/02/2021, registrado bajo el N° 18488 en fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. BETHER, María Laura, DNI N° 27.368.481 y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según Cláusula 5ª (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 583/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1266/2021

VISTO: El Expediente N° 1454/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 7987/2021 de fecha 12/03/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021 celebrado entre la Sra. HARO CABERO, Carmen Gabriela, D.N.I. N° 34.978.448, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Odontóloga prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 7987/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 9018/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021 celebrado entre la Sra. HARO CABERO, Carmen Gabriela, D.N.I. N° 34.978.448, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1454/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1267/2021

VISTO: El Expediente N° 1541/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 6929/2021 de fecha 03/03/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/03/2021 celebrado entre el Sr. NEGRI, Juan Esteban, D.N.I. N° 29.497.822, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de Psicólogo, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 6929/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 9021/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/03/2021 celebrado entre el Sr. NEGRI, Juan Esteban, D.N.I. N° 29.497.822, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1541/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1268/2021

VISTO: El Expediente N° 1504/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 504/2018 y 66/2021;

El Dictamen N° 17/2021 de fecha 25/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Informe Técnico N° 09/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 8555/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/03/2021, celebrado entre la empresa: Consultores en Informática S.A., representada por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. N° 17.630.091, en calidad de Presidente del Directorio; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada empresa, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informáticos proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF2 (Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Trámites), STEP XP, Módulos Subsidios web, Modulo Portal Proveedores y Compras, producto por ella misma desarrollado.

Que mediante Trámite N° 9082/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 25/03/2021, celebrado entre la empresa: Consultores en Informática S.A., representada por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. N° 17.630.091, en calidad de Presidente del Directorio; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas según documentación obrante en el Expediente N° 1504/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1269/2021

VISTO: El Expediente N° 1525/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8598/2021 de fecha 23/03/2021, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/03/2021 celebrado entre el Sr. ALARCON, Raúl Eduardo, D.N.I. N° 35.219.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 8598/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 9029/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/03/2021 celebrado entre el Sr. ALARCON, Raúl Eduardo, D.N.I. N° 35.219.720, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 1525/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1270/2021

VISTO: El Expediente N° 1300/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 79/2021 - Trámite N° 8149/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 6577/2021 de fecha 01/03/2021 y N° 8821/2021 de fecha 25/03/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7166/2021 de fecha 09/03/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", la cual consiste en dejar en condiciones óptimas el edificio donde funciona el SUM ubicado en calle Victoria Ocampo N° 1066/1090, esquina Hermana Luisa Rufino, con nomenclatura catastral Sección G, Macizo 36, Parcela N, de la ciudad de Río Grande; con lo cual se aportará un espacio de desarrollo social, en el cual se brindarán diversas actividades, será un condensador social y punto de encuentro para la toma de decisiones del barrio.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos está previsto en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.382.165,39 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 39/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base febrero/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas, el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado por la Dirección General del Área Técnica a través del Trámite N° 6577/2021 de fecha 01/03/2021; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 7166/2021 de fecha 09/03/2021, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 79/2021 - Trámite N° 8149/2021 de fecha 17/03/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 8078/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.382.165,39 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 39/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1300/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 1.382.165,39 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 39/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1271/2021

VISTO: El Expediente N° 1551/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 8678/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de

Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MARTIM, Rosana, D.N.I. N° 20.533.546, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Pastelería.

Que por Informe Técnico N° 17/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 9013/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MARTIM, Rosana, D.N.I. N° 20.533.546, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de Pastelería, según Informe Técnico N° 17/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1551/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1272/2021

VISTO: El Expediente N° 1553/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020, 324/2020 y 1171/2020.

El Trámite N° 8581/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 35.550,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Daniela Pamela, D.N.I. N° 35.885.582, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías en Tela.

Que por Informe Técnico N° 14/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 9015/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 35.550,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Daniela Pamela, D.N.I. N° 35.885.582, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías en Tela, según Informe Técnico N° 14/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1553/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1273/2021

VISTO: El Expediente N° 1966/2020.
La Resolución Municipal N° 1200/2020 de fecha 20/05/2020
Las Notas N° 45/2020 de fecha 29/12/2020 y N° 04/2021 de fecha 15/01/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

La Transcripción del Audio de una entrevista radial, de fecha 27/01/2021 emitida por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Nota 28/2021 de fecha 05/02/2021, emitida por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande.

El Informe de fecha 08/02/2021, emitido por la Instructora Sumariante, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande

La Nota N° 11/2021 de fecha 08/02/2021, emitida por la Coordinación de Sumario, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 1200/2020 de fecha 20/05/2020, se

dispuso iniciar sumario administrativo, a fin de comprobar la existencia de los hechos puesto en conocimiento por el Coordinador de la Dirección de Comercio e Industria, por la falta de respeto, las negativas del agente municipal, Sr. VEGA, Mauro, Legajo N° 3844/0, de negarse a cumplir con ordenes de su superior en cumplimiento de su función de Inspector el día 25/03/2020 y en días sucesivos incentivar a sus compañeros inspectores a no cumplirlas tampoco.

Que la Asesoría Letrada mediante las Notas N° 45/2020 de fecha 29/12/2020 y N° 04/2021 de fecha 15/01/2021, ha solicitado al titular de Aire Libre FM 96.3, informar si con fecha 14/06/2020 se entrevistó al Agente Municipal, Sr. Mauro VEGA, y en su caso remita audios de dicha entrevista.

Que con fecha 27/01/2021, la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, procedió a la transcripción del audio de una entrevista radial

Que la Instructora Sumariante, ha tomado debida intervención, emitiendo el Informe de fecha 08/02/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AMPLIAR EL OBJETO DE SUMARIO de las presentes actuaciones, por hecho acreditado en las presentes actuaciones, puesto de manifiesto el día 14/06/2020 por el portal 96.3 FM Aire Libre de esta Ciudad, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Informe de fecha 08/02/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1966/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1274/2021

VISTO: El Expediente N° 1528/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g), Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0066/2021 – Anexo III; Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 06/2021 - Trámite N° 8974/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 25/01/2021, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 5839/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo de fecha 19/03/2021, celebrado entre la firma MALBER S.R.L., representada por el socio gerente Sr. PITA, Bernardo Daniel, DNI N° 20.201.825; y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la nomenclatura catastral Parcela 8, Macizo 138, Sección “A”, ubicado en la calle Tomas Espora N° 567 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como ANEXO I forma parte del presente, en donde funcionara la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 9381/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble y Anexo de fecha 19/03/2021, celebrado entre la firma MALBER S.R.L., representada por el socio gerente Sr. PITA, Bernardo Daniel, DNI N° 20.201.825; y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1528/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1275/2021

VISTO: El Expediente N° 239/2021.
Las Resoluciones Municipales N° 0345/2021 y N° 1102/2021;

El Trámite N° 8850/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS – RÍO GRANDE – AÑO 2020”, Licitación Pública con Precio Tope N° 11/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 0345/2021 de fecha

26/01/2021, con un Presupuesto Oficial con Precio Tope de \$ 60.400.649,60 (Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), en el marco del Plan ARGENTINA HACE I - Convenio Marco -CONVE-2020-71389743-APN-MOP- celebrado con Nación.

Que a través de la Resolución Municipal N° 1102/2021 de fecha 12/03/2021, se procedió a adjudicar la Licitación Pública con Precio Tope N° 11/2020 de la Obra de referencia, a la empresa PAONE & CIA S.A CUIT N° 30-70836044-5, por la suma total de \$ 56.400.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 42/2021 (SPIYSP - DGOSM), de fecha 25/03/2021, celebrado entre la empresa PAONE & CIA S.A CUIT N° 30-70836044-5, representado en este acto por el Sr. Ignacio Daniel PAONE, D.N.I. N° 12.944.101, en carácter de presidente, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8850/2021 la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 42/2021 (SPIYSP - DGOSM), de fecha 25/03/2021, celebrado entre la empresa PAONE & CIA S.A CUIT N° 30-70836044-5, representado en este acto por el Sr. Ignacio Daniel PAONE, D.N.I. N° 12.944.101, en carácter de presidente, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 239/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa PAONE & CIA S.A CUIT N° 30-70836044-5, por la suma de \$ 56.400.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Obra N° 42/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 25/03/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1276/2021

VISTO: El Expediente N° 3764/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0864/2013 y 0324/2020 - Anexo I.

El Informe Técnico de fecha 26/11/2020 emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 31/03/2021 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 10/2021 - Trámite N° 9626/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23849/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000103, presentada al cobro por la firma SCHMIT, Sergio Daniel, por la suma total de \$ 798.861,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100), en concepto del servicio de entrega de agua potable en distintos barrio de la Margen Sur, correspondiente a 349 (Trescientos Cuarenta y Nueve) viajes, durante el periodo de Agosto/2020.

Que mediante Trámite N° 8652/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000103, presentada al cobro por la firma SCHMIT, Sergio Daniel, por la suma total de \$ 798.861,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 00/100), en concepto del servicio de entrega de agua potable en distintos barrio de la Margen Sur, correspondiente a 349 (Trescientos Cuarenta y Nueve) viajes, durante el periodo de Agosto/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3764/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1277/2021

VISTO: El Expediente N° 1876/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 22/01/2020, emitido por el agente Municipal Sr. BURGOS, Mauro Andrés, DNI N° 31.615.606, Legajo N° 5201/9.

El Dictamen N° 100/2020 - Trámite N° 18255/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 22/01/2020, emitido por el agente Municipal Sr. BURGOS, Mauro Andrés, DNI N° 31.615.606, Legajo N° 5201/9, el cual solicita se revea su liquidación mensual como agente de este Municipio, en virtud de la falta de la liquidación en sus haberes del ítem HOS 108 (ESPECIALIZACIÓN), desde su ingreso al Municipio en el mes de octubre de 2018, desarrollando sus tareas en la Dirección de Obras Sanitarias en el área Distribución, como así también solicita el pago retroactivo por los meses no percibidos.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 100/2020 - Trámite N° 18255/2020 de fecha 31/08/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Reclamo incoado por el Sr. BURGOS, Mauro Andrés, DNI N° 31.615.606, Legajo N° 5201/9, por el periodo correspondiente a los meses de octubre del año 2018 a noviembre del año 2019 inclusive, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 100/2020 - Trámite N° 18255/2020 de fecha 31/08/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1876/2020.

ARTICULO 2°.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo presentado a partir del mes de diciembre 2019 a enero 2020 inclusive.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al reclamo intentado, en relación al periodo correspondiente al mes de noviembre del año 2019 al mes de diciembre 2019.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 100/2020 - Trámite N° 18255/2020 de fecha 31/08/2020.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1278/2021

VISTO: El Expediente N° 1877/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 06/05/2020, emitido por el agente Municipal Sr. AVANZAS, Sergio Ariel, Legajo N° 5906/4.

El Dictamen N° 99/2020 - Trámite N° 18111/2020 de fecha 27/08/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos (Atención al Público), el día 06/05/2020, emitido por el Sr. AVANZAS, Sergio Ariel, Legajo N° 5906/4, el cual solicita se revea su liquidación mensual como agente de este Municipio, en virtud de la falta de la liquidación en sus haberes del ítem HOS 108 (ESPECIALIZACIÓN), desde su ingreso al Municipio con fecha 04/10/2018, desarrollando sus tareas en la Dirección de Obras Sanitarias en el área de mantenimiento centro.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 99/2020 - Trámite N° 18111/2020 de fecha 27/08/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Reclamo incoado por el Sr. AVANZAS, Sergio Ariel, DNI N° 35.747.990, Legajo N° 5906/4, por el periodo correspondiente a los meses de octubre del año 2018 a octubre del año 2019 inclusive, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 99/2020 - Trámite N° 18111/2020 de fecha 27/08/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1877/2020.

ARTICULO 2°.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo presentado a partir del mes de noviembre 2019 a enero 2020 inclusive.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE el reclamo intentado, en relación al periodo correspondiente al mes de noviembre del año 2019 al mes de enero 2020 inclusive.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 99/2020 - Trámite N° 18111/2020 de fecha 27/08/2020.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1279/2021

VISTO: El Expediente N° 2074/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 15/05/2020 bajo el Trámite N° 12234/2020, emitido por la agente Municipal Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, DNI N° 17.887.703, Legajo N° 4998/1.

El Dictamen N° 117/2020 - Trámite N° 20951/2020 de fecha 06/10/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 15/05/2020 bajo el Trámite N° 12234/2020, emitido por la agente Municipal Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, DNI N° 17.887.703, Legajo N° 4998/1, quien se desempeñaba laboralmente en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, hasta el mes de mayo, ello en función de encontrarse adscripta por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, a partir del 01/05/2020 conforme Decreto Municipal N° 0716/2020, con el objetivo de prestar servicios en el ámbito de la Legislatura Provincial; que con fecha 10/02/2020, 04/05/2020 y 15/05/2020, la mencionada agente ha realizado reiterados reclamos ante las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, manifestando se revesa su liquidación de haberes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, en función de que no han sido liquidados los adicionales H00040 Adicional de Computación, H00041 Adicional Movilidad y H00129 Adicional Tarea Riesgosa / Penosa.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 117/2020 - Trámite N° 20951/2020 de fecha 06/10/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo incoado por la peticionante Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, DNI N° 17.887.803, por el periodo correspondiente a los meses de enero a marzo inclusive del año en curso, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 117/2020 - Trámite N° 20951/2020 de fecha 06/10/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2074/2020.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al reclamo intentado, solo en relación a los items H00041 Movilidad y H00129 Tareas Riesgosas e Insalubres, reclamados desde el mes de enero a marzo 2020 inclusive.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 117/2020 - Trámite N° 20951/2020 de fecha 06/10/2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1280/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 197/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 7011/2021 de fecha 22/02/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 390/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, celebrado entre el Sr. IRIARTES, Iñaki, DNI N° 42.994.322, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate & Bike Park, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 7011/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 9212/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, celebrado entre el Sr. IRIARTES, Iñaki, DNI N° 42.994.322, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 197/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1281/2021

VISTO: El Expediente N° 1518/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8407/2021 de fecha 15/03/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/03/2021 celebrado entre el Sr. RIVERO, José María, D.N.I. N° 31.425.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a prestar servicios realizando tareas administrativas e inspección vehicular, en el Departamento de Control de Servicio Público de Taxis, Remises, Taxiflet y Transporte Privado, Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 8407/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 9020/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/03/2021 celebrado entre el Sr. RIVERO, José María, D.N.I. N° 31.425.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 1518/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1282/2021

VISTO: El Expediente N° 1606/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 8486/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 012/2021 de fecha 19/03/2021, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Debora Elizabet DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 8486/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 9345/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 012/2021 de fecha 19/03/2021, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Debora Elizabet DNI N° 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1606/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1283/2021

VISTO: El Expediente N° 1609/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 8477/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 010/2021 de fecha 19/03/2021, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 8477/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 9234/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 010/2021 de fecha 19/03/2021, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI N° 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1609/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1284/2021

VISTO: El Expediente N° 1519/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 7692/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 007/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional TDF.

Que según Trámite N° 7692/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 9022/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 007/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1519/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1285/2021

VISTO: El Expediente N° 1524/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 7598/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 006/2021

de fecha 15/03/2021, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI N° 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 7598/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 9028/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 006/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI N° 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1524/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1286/2021

VISTO: El Expediente N° 1521/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 7590/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 008/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre el Sr. MONTIEL HARO, Cristian Abraham, DNI N° 26.649.541, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 7590/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 9024/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 008/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre el Sr. MONTIEL HARO, Cristian Abraham, DNI N° 26.649.541, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1521/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1287/2021

VISTO: El Expediente N° 1523/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 7579/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 009/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la Sra. MECCA, Nancy Estela, DNI N° 11.866.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 7579/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 9025/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 009/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la Sra. MECCA, Nancy Estela, DNI N° 11.866.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1523/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1288/2021

VISTO: El Expediente N° 822/2021.

La Resolución Municipal N° 0817/2021.

El Trámite N° 8764/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuário, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18614 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0817/2021 de fecha 11/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI N° 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 9011/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18614 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0817/2021 de fecha 11/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI N° 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 822/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1289/2021

VISTO: El Expediente N° 823/2021.

La Resolución Municipal N° 0818/2021.

El Trámite N° 8770/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuário, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18615 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0818/2021 de fecha 11/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, DNI N° 20.370.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 8982/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18615 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0818/2021 de fecha 11/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel,

DNI N° 20.370.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 823/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1290/2021

VISTO: El Expediente N° 852/2021.

La Resolución Municipal N° 0875/2021.

El Trámite N° 8770/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuário, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18653 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0875/2021 de fecha 12/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Luis Antonio, DNI N° 36.734.398, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 9012/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18653 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0875/2021 de fecha 12/02/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Luis Antonio, DNI N° 36.734.398, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 852/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1291/2021

VISTO: El Expediente N° 56/2021.

La Resolución Municipal N° 0123/2021.

El Trámite N° 8789/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18075 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0123/2021 de fecha 14/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Profesora de Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemi, DNI N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 9010/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18075 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0123/2021 de fecha 14/01/2021, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Profesora de Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemi, DNI N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 56/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 071/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/03/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 7.240/2021 de fecha 10/02/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 73/100 (\$ 45.617,73.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE con 73/100 (\$ 45.617,73.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 072/2021

VISTO:

El Expediente N° 1427/2021

El Trámite N° 8.123 de fecha 17 de marzo de 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de 2 (Dos) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; desde el día 30 de marzo hasta el 04 de abril de 2021, a favor del Sr. José Manuel FERNÁNDEZ ARROYO, D.N.I. N° 30.967.319 y Fernando URDAPILLETA, D.N.I. N° 33.862.955.

Los mencionados pertenecen a la Productora EL ROMPEHIELO, quienes se trasladarán a nuestra ciudad a los efectos de la producción de un film que relata la vida y la historia de nuestra ciudad y sus habitantes, desde los primeros pobladores hasta los hombres y mujeres de nuestros días, en el marco del Centenario de nuestra Ciudad, el mismo se realizará en conjunto con el área de la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de 2 (Dos) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; desde el día 30 de marzo hasta el 04 de abril de 2021, a favor del Sr. José Manuel FERNÁNDEZ ARROYO, D.N.I. N° 30.967.319 y Fernando URDAPILLETA, D.N.I. N° 33.862.955, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1427/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 17 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 073/2021

VISTO: El Expediente 000108/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 17/03/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 6.038/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección de General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 la cual fuera modificada por la Resolución Municipal N° 1164/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 41.656,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021, la cual

fuera modificada por la Resolución Municipal N° 1164/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 41.656,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 074/2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 141 y la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 2.067/2005;

La Ordenanza Municipal N° 4.139/2020;

El Decreto Municipal N° 119/2018;

El Trámite N° 4.505/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que inician estos actuados con la Nota presentada por las Asociaciones y Cooperativas de Taxis mediante Nota N° 100/2021 de la Dirección de Transporte Público, no habiendo recibido objeción alguna al respecto.

Que conforme Ordenanza N° 2.067/2005 la tarifa del servicio de taxi, se define automáticamente mediante análisis de costos.

Que la tarifa propuesta mediante nota responde a los siguientes parámetros: Que conforme lo exige la Ordenanza N° 4.139/2020 y el Decreto Reglamentario N° 119/2018, se llevó adelante el procedimiento por la Dirección de Transporte Público de esta Secretaría, quien elaboró el Informe Técnico correspondiente.

Que asimismo, cumpliendo dichas normas se emitió Informe Técnico Contable por un profesional que da cuenta de la razonabilidad del planteo, conforme la documentación agregada pues se ha dado cumplimiento a los índices establecidos en la reglamentación vigente.

Que según indica la misma normativa vigente deben transcurrir más de seis (6) meses desde la última redeterminación, verificándose que la última actualización de tarifa tuvo lugar el día 16 de septiembre de 2020.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa legal vigente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al planteo de nuevo cuadro tarifario del Servicio Público de Taxis, por encontrarse ajustado a las normativas e índices establecidos por el Concejo Deliberante, conforme se desprende del dictamen contable, quedando el mismo con los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR SOLICITADO	
Bajada de bandera	\$ 65,00	
Ficha cada 100 metros	\$ 6,50	
Minuto de espera cada 30 segundos	Cada 30 Seg.	Por minuto
	\$ 6,50	\$13,00
Adicional traslado por bulto	\$ 7,00	
Viaje superior a 20 km	\$ 65,00	

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 075/2021

VISTO: El Expediente Letra "A-B" N° 0126/1983, recarátulado como Expediente N° 2686/2008;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 23350/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALVARADO BORQUEZ, Adrian, D.N.I. N° 17.642.272.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 039 - Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN 1.6 8V PACK2 C/ABC/ABS, AÑO 2013, MOTOR N° K7MF710Q134845, DOMINIO: MPA333.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 076/2021

VISTO: Los Expediente N° 0913/2014, y N° 3226/2020;

Decreto Municipal N° 0931/2020;

El Trámite N° 21664/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ESTRADA, Máximo Braulio, D.N.I. N° 13.455.416, a favor del

Sr. ANDRADE, Sergio Iván, D.N.I. N° 26.857.376.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a los establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 135 - Parada 09, propiedad del Sr. ESTRADA, Máximo Braulio, D.N.I. N° 13.455.416, a favor del Sr. ANDRADE, Sergio Iván, D.N.I. N° 26.857.376.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 8V, AÑO 2014, MOTOR N° 310º20112061006, DOMINIO: PEH862, propiedad del Sr. ESTRADA, Máximo Braulio, D.N.I. N° 13.455.416; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, AÑO: 2012, MOTOR N° 327º0554014847, DOMINIO: MGO874, propiedad del Sr. ANDRADE, Sergio Iván, D.N.I. N° 26.857.376.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 077/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 2147/1991, rearticulado como Expediente N° 4478/2008;

Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 22.986/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. VERA VELAZQUEZ, Jaime Clemente, D.N.I. N° 18.798.584.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 053 - Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA AMBIENTE PLUS MP3, AÑO 2011, MOTOR N° R59AB8128233, DOMINIO: JXT386.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 078/2021

VISTO: Los Expediente N° 6499/2007, y N° 3591/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 23.733/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. SANCHEZ, Graciela Alcira, D.N.I. N° 13.252.291, a favor del Sr. ALBERIONE, Edgar Darío, D.N.I. N° 18.126.251.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a los establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, Legajo N° 068 - Parada 05, propiedad de la Sra. SANCHEZ, Graciela Alcira, D.N.I. N° 13.252.291, a favor del Sr. ALBERIONE, Edgar Darío, D.N.I. N° 18.126.251.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V, AÑO 2012, MOTOR N° 310A20110734541, DOMINIO: LBZ088, propiedad de la Sra. SANCHEZ, Graciela Alcira, D.N.I. N° 13.252.291; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: IDEA ADVENTURE 1.6 16V, AÑO: 2015, MOTOR N° 178F40552904539, DOMINIO: PQN850, propiedad del Sr. ALBERIONE, Edgar Darío, D.N.I. N° 18.126.251.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 079/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 3055/1987, rearticulado como Expediente N° 0522/2008;

Decreto Municipal N° 0931/2020;
El Trámite N° 24.043/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. SALDIVIA ULLOA, Luis Custodio, D.N.I. N° 92.059.868.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 019, propiedad del Sr. ARRIAGADA GUTIERREZ, Manuel Jesús, D.N.I. N° 18.716.840, a favor del Sr. ESCOBAR VIVAR, César Antonio, D.N.I. N° 36.708.588, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "CHACRA II".

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO: 2009, MOTOR N°: CDJC88231452,

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 al 30 de septiembre 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 034 - Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO 2018, MOTOR N° 2NR4211652, DOMINIO: AC740QM.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 080/2021

VISTO: El Expediente N° 00105/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 26/03/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 8.793/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE (placas) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 0247/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 0247/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 081/2021

VISTO: El Expediente 00780/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 26/03/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 6.454/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada mediante Decreto Municipal N° 0101/2021 de fecha 29 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE con 99/100 (\$ 53.427,99.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada mediante Decreto Municipal N° 0101/2021 de fecha 29 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE con 99/100 (\$ 53.427,99.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00780/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 082/2021

VISTO: El Expediente N° 1515/2009, y N° 3672/2020;

Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 25928/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ARRIAGADA GUTIERREZ, Manuel Jesús, D.N.I. N° 18.716.840, a favor del Sr. ESCOBAR VIVAR, César Antonio, D.N.I. N° 36.708.588.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 019, propiedad del Sr. ARRIAGADA GUTIERREZ, Manuel Jesús, D.N.I. N° 18.716.840, a favor del Sr. ESCOBAR VIVAR, César Antonio, D.N.I. N° 36.708.588, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "CHACRA II".

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO: 2009, MOTOR N°: CDJC88231452,

DOMINIO: HYH294, propiedad del Sr. ARRIAGADA GUTIERREZ, Manuel Jesús, D.N.I. Nº 18.716.840, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2016, MOTOR Nº: GJBM54476, DOMINIO: AA942XL, propiedad del Sr. ESCOBAR VIVAR, Cesar Antonio, D.N.I. Nº 36.708.588.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 083/2021

VISTO: Los Expedientes Letra "M" Nº 2314/1997, recarautulado como Expediente Nº 6627/2007, y Nº 3671/2020
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 26058/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. MARTINEZ, Olga Maribel, D.N.I. Nº 17.135.329, a favor del Sr. GALVEZ, Matías Emmanuel, D.N.I. Nº 41.191.640.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, Legajo Municipal Nº 086-Parada 06, propiedad de la Sra. MARTINEZ, Olga Maribel, D.N.I. Nº 17.135.329, a favor del Sr. GALVEZ, Matías Emmanuel, D.N.I. Nº 41.191.640.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2017, MOTOR Nº K7MA812Q019407, DOMINIO: AC410BU, propiedad de la Sra. MARTINEZ, Olga Maribel, D.N.I. Nº 17.135.329; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: IDEA ADVENTURE 1.6 16V, AÑO: 2011, MOTOR Nº 178F40552035785, DOMINIO: JSP935, propiedad del Sr. GALVEZ, Matías Emmanuel, D.N.I. Nº 41.191.640.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 084/2021

VISTO: El Expediente Nº 3988/2019, y Nº 1338/2021;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 8316/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. FLORES VILLANUEVA, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.803.263, a favor del Sr. CARRASCO CATELICAN, Luis Alberto, D.N.I. Nº 32.768.916.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno Nº 155, propiedad del Sr. FLORES VILLANUEVA, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.803.263, a favor del Sr. CARRASCO CATELICAN, Luis Alberto, D.N.I. Nº 32.768.916, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA".

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN PH2 CONFORT 1.6 8V, AÑO: 2011, MOTOR Nº: K7MF710Q060053, DOMINIO: JVV297, propiedad del Sr. FLORES VILLANUEVA, Julio Cesar, D.N.I. Nº 20.803.263, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, MOTOR Nº: T85190441, DOMINIO: NYX473, propiedad del Sr. CARRASCO CATELICAN, Luis Alberto, D.N.I. Nº 32.768.916.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 085/2021

VISTO: El Expediente Nº 0744/2021;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 5315/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN del Servicio Privado de Pasajero solicitada por el Sr. FERUGLIO ALDA, Alexis Alberto, D.N.I. Nº 23.686.991.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 231; la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C4025, AÑO: 2005, MOTOR Nº 6110450U0091073, DOMINIO: FBK975.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 086/2021

VISTO: El Expediente Nº 1456/2019, y Nº 1341/2021;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 8347/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ROBLEDO, Nelson Maximiliano, D.N.I. Nº 30.297.322, a favor del Sr. MOREIRA, Hugo Alfredo, D.N.I. Nº 18.327.297.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno Nº 172, propiedad del Sr. ROBLEDO, Nelson Maximiliano, D.N.I. Nº 30.297.322, a favor del Sr. MOREIRA, Hugo Alfredo, D.N.I. Nº 18.327.297, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R."

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, MOTOR Nº: K7MA812UD27984, DOMINIO: AB971HR, propiedad del Sr. ROBLEDO, Nelson Maximiliano, D.N.I. Nº 30.297.322, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2016, MOTOR Nº: GJBM22816, DOMINIO: PKX102, propiedad del Sr. MOREIRA, Hugo Alfredo, D.N.I. Nº 18.327.297.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 087/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 1532/1991, Recarautulado como Expediente Nº 708/2008, y Nº 1339/2021;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 8333/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ORTIZ, Armando Roberto, D.N.I. Nº 10.481.669, a favor del Sr. SAUCEDO, Daniel Gustavo, D.N.I. Nº 16.794.899.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno Nº 41, propiedad del Sr. ORTIZ, Armando Roberto, D.N.I. Nº 10.481.669, a favor del Sr. SAUCEDO, Daniel Gustavo, D.N.I. Nº 16.794.899, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA".

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO: 2016, MOTOR Nº: CFZQ02957, DOMINIO: AA341LP, propiedad del Sr. ORTIZ, Armando Roberto, D.N.I. Nº 10.481.669, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO: 2016, MOTOR Nº: CFZQ02957, DOMINIO: AA341LP, propiedad del Sr. SAUCEDO, Daniel Gustavo, D.N.I. Nº 16.794.899.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 088/2021

VISTO: El Expediente Nº 3670/2020;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 26077/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTÉ PRIVADO EN COMÚN DE PASAJEROS solicitada por la Sra. MILOSEVIC, Sabrina Andrea, D.N.I. Nº 29.782.925.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 226; la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2013, MOTOR Nº 7197215, DOMINIO: OBU188.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 089/2021

VISTO: El Expediente Nº 0190/2013, y Nº 4116/2020;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 03011/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. OJEDA, Edita Del Carmen, D.N.I. N° 16.711.261, a favor del Sr. ZENTENO, Arnaldo Juan Antonio, D.N.I. N° 35.481.836. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 087, propiedad de la Sra. OJEDA, Edita Del Carmen, D.N.I. N° 16.711.261, a favor del Sr. ZENTENO, Arnaldo Juan Antonio, D.N.I. N° 35.481.836, quien prestara servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R."

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, MOTOR N°: CFZS10748, DOMINIO: AC180AJ, propiedad de la Sra. OJEDA, Edita Del Carmen, D.N.I. N° 16.711.261, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, MOTOR N°: 2NR4168212, DOMINIO: AC142RG, propiedad del Sr. ZENTENO, Arnaldo Juan Antonio, D.N.I. N° 35.481.836.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 090/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 5262/2006, Recaratulado como Expediente N° 6622/2007, y Expediente N° 1342/2021; Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite N° 8367/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. SOLIS SOLIS, José Cardenio, D.N.I. N° 18.878.660, a favor de la Sra. GONZALEZ OJEDA, Rosa Edita, D.N.I. N° 18.747.887. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 147, propiedad del Sr SOLIS SOLIS, José Cardenio, D.N.I. N° 18.878.660, a favor de la Sra. GONZALEZ OJEDA, Rosa Edita, D.N.I. N° 18.747.887, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "CHACRA II".

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: RENUALT, MODELO: LOGAN 1.6 8V BASE, AÑO: 2009, MOTOR N°: K7MP710Q000394, DOMINIO: HTR966, propiedad del Sr. SOLIS SOLIS, José Cardenio, D.N.I. N° 18.878.660, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO: 2012, MOTOR N°: CFZ925294, DOMINIO: LMB598, propiedad de la Sra. GONZALEZ OJEDA, Rosa Edita, D.N.I. N° 18.747.887.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 091/2021

VISTO: El Expediente N° 1800/2009; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 20218/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo para proceder a CADUCAR LA HABILITACIÓN perteneciente a la Sra. MUÑOZ VARGAS, Laura Jeanette, D.N.I. N° 92.784.239. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CADUCAR LA HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 063, que fuera otorgado a la Señora MUÑOZ VARGAS, Laura Jeanette, D.N.I. N° 92.784.239; de la unidad automotor MARCA: KIA, MODELO: PREGIO, AÑO: 1999, MOTOR N° J2-228985, DOMINIO: CTN051, mediante Resolución S.S.G.C. N° 0568/2009, de fecha 23 de junio de 2009 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 1800/2009.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 092/2021

VISTO: Los Expediente Letra "P-A" N° 05652/2007, y N° 0743/2021; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 05387/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN,

solicitada por el Sr. PAREDES ANDRADE, Roberto Abelardo, D.N.I. N° 22.956.139, a favor del Sr. GOMEZ, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 17.825.057.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 06 - Parada 01, propiedad del Sr. PAREDES ANDRADE, Roberto Abelardo, D.N.I. N° 22.956.139, a favor del Sr. GOMEZ, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 17.825.057.

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM10277, DOMINIO: AA512MG, propiedad del Sr. PAREDES ANDRADE, Roberto Abelardo, D.N.I. N° 22.956.139; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2016, MOTOR N° 310A20112481613, DOMINIO: PMH524, propiedad del Sr. GOMEZ, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 17.825.057.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 093/2021

VISTO: Los Expedientes Letra "B-G" N° 5366/2007, y N° 0199/2021 Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 02975/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, D.N.I. N° 18.818.529, a favor del Sr. MUÑOZ, Blas Martín, D.N.I. N° 38.786.021. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, Legajo Municipal N° 212-Parada 14, propiedad del Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, D.N.I. N° 18.818.529, a favor del Sr. MUÑOZ, Blas Martín, D.N.I. N° 38.786.021.

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4 N, AÑO 2012, MOTOR N° T85133470, DOMINIO: LQD759, propiedad del Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, D.N.I. N° 18.818.529; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: PALIO FIRE 1.4, AÑO: 2016, MOTOR N° 310A20112857488, DOMINIO: AA589CQ, propiedad del Sr. MUÑOZ, Blas Martín, D.N.I. N° 38.786.021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 094/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00098/2021; El Decreto Municipal N° 026/2021; El Decreto Municipal N° 190/2021; El Trámite N° 9035/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno. Que mediante Decreto Municipal N° 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal N° 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 9035/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I y II, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Prórroga de las Actas Acuerdo suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as según se detalla en el Anexo I por el período comprendido entre abril/2021 a junio/2021.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo II de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- DAR DE BAJA las Acta Acuerdo que se detallan en Anexo II de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR los pagos emergentes, a favor de los Beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I correspondientes al período comprendido entre abril/2021 a junio/2021, y los que se detallan en el Anexo II correspondientes al período comprendido entre marzo/2021 a mayo/2021, por una suma total de PESOS QUINCE MILONES SETECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 15.720.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de marzo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0172/2021

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-
de-
cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías
Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo
a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Rea-
de-
cuar las Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Febrero de 2021 según
Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0173/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01021/2021 <<Pago de factura a favor de la Policía
de la Provincia de Tierra del Fuego (Mesa de entrada) - Dic 2020>>, Trámite N°
4658/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto
Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N°
0012-00002852 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 35.699,62) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio
adicional brindado por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en mesa de
entrada durante diciembre 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a
fojas N° 05; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002852 por la
suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
CON 62/100 (\$ 35.699,62), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0174/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00995/2021 <<PAGO A FAVOR DE LA FIRMA "SERPI
S.R.L.">>, Trámite N° 2462/2021, Letra: SGC.CA., emitido por la COORDINACION
ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N°
0009-0000039 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
CON 00/100 (\$ 93.600,00) presentada al cobro por: <<SERPI SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>> correspondiente al servicio de limpieza y
desinfección en el Polideportivo Carlos Margalot;

Que, la COORDINACION ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a
fojas N° 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0009-0000039 de
PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100
(\$ 48.675,00), presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0009-0000039 por
la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$
93.600,00), presentada al cobro por: <<SERPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0175/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03868/2020 <<Subsidio en especie a favor de la Sra. BA-
RRIA BARRIA, Monica Soledad>>, Trámite 24856/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD.,
emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVER-
SIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, Resolución Municipal N° 3146/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de
Provisión para la adquisición de un horno eléctrico y cuatro bandejas de aluminio
destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de Sra. BARRIA
BARRIA Monica Soledad, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Empren-
dedoras", para emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°
1334/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 115/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se soli-
cita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS
NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 97.340,00),
según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-
vizada mediante Orden de Compra N° 1334/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON
EDMUNDO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
CUARENTA CON 00/100 (\$97.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el
Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0176/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00891/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "EDIAM
S.A." Periodo 12/2020>>, Trámite N° 2324/2021, Letra: SG.DCYP., emitido por la
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA
DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N°
0007-00003429 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA
Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>,
correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Di-
ciembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico
obrante a fojas N° 09;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden
de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00003429 de
PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100
(\$ 48.675,00), presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0177/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00732/2021 <<Pago de factura a favor de la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. - PERIODO 12/2020>>, Trámite Nº 1903/2021, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 1405-00064575 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 718.250,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente Servicio de internet seguro por el periodo diciembre 2020;

Que, la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 1405-00064575 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$718.250,00), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0178/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03484/2020 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS MAQUINA RETROEXCAVADORA>>, Trámite 22391/2020, Letra: SPlySP.CFP., emitido por la COORDINACIÓN FLOTA PESADA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio horas maquina retroexcavadora sin chofer y sin combustible para diferentes trabajos de obras en la vía pública;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1101/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 73/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 420.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1101/2020, a favor de: <<VCA SRL>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 420.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0179/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00714/2021 <<Pago adicional "Policia de Tierra del Fuego" periodo 12/2020 - Centro de transferencia de pasajeros>>, Trámite Nº 1910/2021, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002844 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 94/100 (\$ 184.988,94) presentada al cobro

por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio adicional brindado por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el centro de transferencia de pasajeros en el mes de diciembre 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 11;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002844 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 94/100 (\$ 184.988,94), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0180/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03726/2020 <<Adquisición de micrófono y base de carga para la sala de conferencias>>, Trámite 23792/2020, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos para la sala de conferencias en intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1150/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 112/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 86.276,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1150/2020, a favor de: <<BARRIOS MATIAS DANIEL>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 86.276,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0181/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02085/2020 <<Adquisición de 13,30 mts. De cuero tipo madrid para retapizado de sillones>>, Trámite 12321/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de maaterial para retapizado de sillones que se encuentran en la oficina del Sr. Intentente y en la sala contigua a la misma;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 494/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 116/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 17.136,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 494/2020, a favor de: <<PHILIP ALEJANDRO DAVID>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 17.136,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0182/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00970/2021 <<Pago de factura presentada por la firma "NEXO S.A.", Periodo 10/2020>>, Trámite N° 3191/2021, Letra: SGC.DCef., emitido por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-0001065 por la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 1.999,99) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al alquiler de equipo fotocopador de Octubre 2020 en Comercio e Industria;

Que, la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-0001065 por la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 1.999,99), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0183/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03772/2020 <<Adquisición de elementos para premios de torneos virtuales>>, Trámite 23781/2020, Letra: SGC.SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal 3070/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados en los torneos virtuales que se realizan por el aniversario del Espacio Tecnológico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1174/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 95/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 61.543,32), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1174/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 61.543,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0184/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00730/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "AUSTER INGENIERIA S.R.L.">>, Trámite N° 1277/2021, Letra: SGC.DGMGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-0000003 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 55.000,00) presentada al cobro por: <<AUSTER INGENIERIA S.R.L.>> correspondiente al servicio de desarrollo web y diseño de marca para el programa "Parque Tecnológico";

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-0000003 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 55.000,00), presentada al cobro por: <<AUSTER INGENIERIA S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0185/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-00361/2021 "Adquisición de Insumos y Materiales para el Programa Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia Social", Trámite N° 01662/2021, Letra: MRG-SMGyD-DPPMyD, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020, Anexo I; El Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande, Anexos I y II;

Las Resoluciones Municipales N° 2871/2020 y 0129/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 01/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 01/2021, referente a la adquisición de insumos y materiales para el Programa denominado "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la Emergencia Social", en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande, ratificado mediante la Resolución Municipal N° 2871/2020, solicitada por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Arce, como luce a fs. 01/03, y mediante la Resolución Municipal N° 0129/2021, de fecha 19 de enero del año 2021, agregada a fs. 49;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 09 de febrero del corriente año, obrante a fs.198/199, se presentaron ofertas por parte de las firmas "Penélope S.D.H.", "Velázquez Claudia Mariel", "Peumamiya" de Hoquat Susana, "Look y Belleza" de Flores José Miguel, "El Taller Tienda de Arte" de Sambad Rocío Soledad, "Rayuela S.R.L." y "Soldasur S.A.";

Que, la firma "Penélope S.D.H." cotizó los renglones N° 01, 02, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 64 y 65; "Velázquez Claudia Mariel" cotizó los renglones N° 24, 28, 35, 64 y 65; "Peumamiya" de Hoquat Miriam Susana cotizó los renglones N° 02, 14, 35, 39, 40, 64 y 65; "Look y Belleza" de Flores José Miguel cotizó los renglones N° 16, 29, 30, 31, 32, 33 y 72; "El Taller Tienda de Arte" de Sambad Rocío Soledad cotizó los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; "Rayuela S.R.L." cotizó los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 45, 50 y 51 y, por último, "Soldasur S.A." cotizó los renglones N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70 y 71;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 200/202, surge que resultan convenientes las ofertas de las firmas: "Penélope S.D.H." en los renglones N° 01, 02, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27; "Rayuela S.R.L." en los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 50 y 51; "El Taller Tienda de Arte" de Sambad Rocío Soledad en los renglones N° 13, 16 y 17; "Velázquez Claudia Mariel" en el renglón N° 24; "Look y Belleza" de Flores José Miguel en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33 y 72; "Peumamiya" de Hoquat Miriam Susana en los renglones N° 35, 39, 40, 64 y 65; y "Soldasur S.A." en los renglones N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70 y 71. Asimismo, se desprende un empate de ofertas en el renglón N° 28 entre las firmas "Penélope S.D.H." y "Velázquez Claudia Mariel";

Que, por otro lado, se observa del mentado cuadro comparativo de precios que no se han recibido ofertas en los renglones N° 03, 04, 34, 36, 37, 38, 42, 48, 49, 52, 55, 56 y 57;

Que, mediante el Informe Técnico de fs. 206/207 la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad manifestó que las ofertas presentadas por las firmas oferentes cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área. Puntualmente, respecto al empate de ofertas acaecido dispuso que la oferta de la firma "Penélope S.D.H.", en el renglón N° 28, es superior en cuanto a la calidad del

producto respecto al de la oferta presentada por la firma “Velázquez Claudia Mariel”. Cabe destacar que, arribó a tal conclusión a partir de las muestras físicas presentadas por la primera firma mencionada;

Que, en base a ello, mediante el Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 17 de febrero del año 2021, la cual obra a fs. 226/227, la misma recomendó adjudicar: los renglones N° 01, 02, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 a favor de la firma “Penélope S.D.H.”; los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 50 y 51 a favor de la firma “Rayuela S.R.L.”; los renglones N° 13, 16 y 17 a favor de la firma “El Taller Tienda de Arte” de Sambad Rocio Soledad; el renglón N° 24 a favor de la firma “Velázquez Claudia Mariel”; los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33 y 72 a favor de la firma “Look y Belleza” de Flores José Miguel; los renglones N° 35, 39, 40, 64 y 65 a favor de la firma “Peumamiya” de Hoquart Miriam Susana; y los renglones N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 a favor de la firma “Soldasur S.A.”;

Que, de igual modo, recomendó declarar desiertos los renglones N° 03, 04, 34, 36, 37, 38, 42, 48, 49, 52, 55, 56 y 57 del Pedido de Cotización Oficial, y por consiguiente solicitó autorizar la contratación directa de los mismos;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2021 a favor de la firma “PENELOPE S.D.H.”, C.U.I.T. N° 30-65807307-5, en los renglones N° 01, 02, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 por la suma total de \$ 269.113,30 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE con 30/100); “RAYUELA S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70880385-1, en los renglones N° 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 50 y 51 por la suma total de \$ 52.166,97 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con 97/100); “EL TALLER TIENDA DE ARTE” de Sambad Rocio Soledad, C.U.I.T. N° 27-36733256-0, en los renglones N° 13, 16 y 17 por la suma total de \$ 6.910,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ con 00/100); “Velázquez Claudia Mariel”, C.U.I.T. N° 27-14556292-4, en el renglón N° 24 por la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL con 00/100); “LOOK Y BELLEZA” de Flores José Miguel, C.U.I.T. N° 20-32543775-9, en los renglones N° 29, 30, 31, 32, 33 y 72 por la suma total de \$ 27.450,00 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100); “PEUMAMIYA” de Hoquart Miriam Susana, C.U.I.T. N° 27-17894151-3, en los renglones N° 35, 39, 40, 64 y 65 por la suma total de \$ 74.500,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100) y “SOLDASUR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en los renglones N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 por la suma total de \$ 38.127,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 483.267,27 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con 27/100);

ARTÍCULO 2º- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 03, 04, 34, 36, 37, 38, 42, 48, 49, 52, 55, 56 y 57, en virtud de no haber recibido ofertas;

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 03, 04, 34, 36, 37, 38, 42, 48, 49, 52, 55, 56 y 57 del Pedido de Cotización Oficial del presente concurso de precios;

ARTÍCULO 4º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 5º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 6º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 19 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0186/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03337/2020 <<Adquisición de diarios>>, Trámite 19386/2020, Letra: SG.DGPyc., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diarios desde el 15/10/20 al 31/12/20;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 951/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 129/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 951/2020, a favor de: <<FAGON S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0187/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00004/2020 <<PROGRAMA PROMOTORRES TERRITORIALES, DE GÉNERO Y DE SALUD>>, Trámite 321/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de seguro de accidentes personales con franquicia a favor de beneficiarios del Programa Promotores Territoriales de Genero y Salud, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 95/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 133/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 32.958,86), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 95/2020, a favor de: <<BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 32.958,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0188/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00954/2021, “Pago de factura a favor de la firma: GAS AUSTRAL S.A.”, Trámite N° 4012/2021, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° d); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 242/89,864/13,831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2021 a favor de: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00017412 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 71.862,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes al período 2021 favor de: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0189/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03621/2020 <<Equipos médicos para unidad de atención a pacientes recuperados COVID-19>>, Trámite 23317/2020, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos medicos destinados a la unidad de atención a pacientes recuperados COVID-19 en el centro medico "Mamá Margarita";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1110/2020, 1111/2020 y 1112/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 110/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 362.406,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1110/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 238.366,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1111/2020, a favor de: <<MG PHARMACORP S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 23.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1112/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 100.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0190/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04034/2020 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 11>> Trámite N° 25477/2020 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 0964/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00062053 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100

(\$ 689.182,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales;

Que, mediante Trámite N° 2336/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 20.787,36), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut- supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 20.787,36), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00007843/7884 por la suma total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 20.787,36) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0191/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03578/2020 <<Compra de materiales para sistema de riego>>, Trámite 22318/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el sistema de riego de la rotonda de Av. Héroes de Malvinas y calle Santa Fé;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1358/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 132/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 79.827,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1358/2020, a favor de: <<SUAREZ MAURO PAUL>>, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 79.827,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0192/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03152/2020 <<Contratación de Servicios de alquiler de una impresora, fotocopidora y escaner>>, Trámite 19875/2020, Letra: SGC.DCeL., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de equipo fotocopador, impresora y escaner para la Dirección de Comercio e Industria para el periodo: Octubre a Diciembre 2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 916/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 123/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 45.333,33), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B 0007-0001066/817/1184 a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON

33/100 (\$ 45.333,33), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0193/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00899/2021 <<Compra de Motoguadañas para la Dirección de Espacios Públicos>>, Trámite 3806/2021, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la adquisición de motoguadañas que serán utilizados por el personal de la Dirección de Espacios Públicos para el mantenimiento de espacios verdes en diferentes lugares de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 143/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 144/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 161.659,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 143/2021, a favor de: <<MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L. >>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$161.659,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0194/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01118/2021, 0001-01119/2021, 0001-01120/2021, 0001-01121/2021 y 0001-01122/2021, los trámites N° 5500/2021, 5501/2021, 5502/2021, 5503/2021 y 5504/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 78/100 (\$ 7.627.405,78), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de COMPLEMENTARIA 6 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 827.052,39), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01118/2021.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de COMPLEMENTARIA 6 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 94/100 (\$ 199.223,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01119/2021.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el pago de COMPLEMENTARIA 4 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 6.292.841,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01120/2021.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el pago de COMPLEMENTARIA 4 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 274.943,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01121/2021.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR el pago de COMPLEMENTARIA 4 MES DE FEBRERO DE 2021 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 33.345,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01122/2021.-

ARTÍCULO 6°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0195/2021

VISTO:

La Nota N° 0151/2021 de fecha 24/02/2021, Letra: SFP.TM., emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Especial y designar a los firmantes de la misma.-

Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos de realizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Río Grande denominada "OBRA- BARRIO BICENTENARIO". Así también designar a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Río Grande denominada "OBRA- BARRIO BICENTENARIO".-

ARTÍCULO 2°- DESÍGNESE, a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cinco, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. N° 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. N° 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. N° 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. N° 36.733.389
LOPEZ, Diego Antonio	D.N.I. N° 32.768.307

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0196/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01025/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "VCA S.R.L.">>, Trámite N° 4483/2021, Letra: SPlySP.DGOS, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000151 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) presentada al cobro por: <<VCA SRL>> correspondiente a la contratación de retroexcavadora por hora sin chofer y sin combustible que será destinada a realizar trabajos de excavaciones en distintos barrios de nuestra ciudad;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000151 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), presentada al cobro por: <<VCA SRL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0197/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-00612/2021 "Adquisición de equipamiento comercial", Trámite N° 2684/2021, Letra: MRG-SMGyD-DPPMyD, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo I, y 97/2021;

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande, Anexos I y II;

Las Resoluciones Municipales N° 2871/2020 y 0367/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 02/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 02/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 02/2021, referente a la adquisición de artículos varios para equipamiento comercial, en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Río Grande, mediante el cual se creó el Programa denominado "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la Emergencia Social", ratificado mediante la Resolución Municipal N° 2871/2020, solicitada por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Arce, tal como luce a fs. 01/07vta., y mediante la Resolución Municipal N° 0367/2021, de fecha 26 de enero del año 2021, agregada a fs. 45;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 09 de febrero del corriente año, obrante a fs. 92/vta. se presentaron ofertas por parte de las firmas "Campisi Mónica Viviana", "Fabripac S.R.L.", "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo y "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio;

Que, la firma "Campisi Mónica Viviana" cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 03, 05, 07 y 21; "Fabripac S.R.L." cotizó los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 08, 09, 12, 16, 17, 22, 23 y 24; "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo cotizó los renglones N° 01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 24 y 25; y por último, la firma "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 93, surge que resultan convenientes las ofertas de las firmas: "Campisi Mónica Viviana" en los renglones N° 04, 08, 10, 11, 13, 14, 15 y 25; "Fabripac S.R.L." en los renglones N° 01, 02, 09, 12, 16, 17, 22 y 24; y "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio en los renglones N° 03, 06, 07, 18, 21 y 23. Asimismo, se observa que resulta inconveniente la oferta presentada por la firma "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio en el renglón N° 19;

Que, en base a ello, mediante el Informe Técnico N° 07/2021 emitido por la Sra. González Silvia Soledad, en carácter de Directora de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, manifestó que lo cotizado por las firmas "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio e "Instalaciones & Café" de Campisi Mónica Viviana brindan cabal cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área, a excepción de lo cotizado por ésta última firma en el renglón N° 20, por tratarse de bienes que no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas;

Que, en el mismo orden de ideas, de dicho Informe surge en primer término que la oferta presentada por la firma "Campisi Mónica Viviana" resulta conveniente a los intereses del área, a pesar de que el plazo de entrega estipulado es de treinta (30) días; ello como consecuencia de demoras en la fabricación de los bienes producto de la situación social y sanitaria de público conocimiento. En cambio, resulta inadmisibles la oferta emitida por la firma "Fabripac S.R.L.", puesto que el plazo de entrega de los bienes es de sesenta (60) a cien (100) días, superando, por ende, el tiempo máximo de tolerancia que podría contemplarse;

Que, en segundo término y particularmente respecto al renglón N° 19, la mencionada Dirección manifestó que si bien el precio ofertado por la firma "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio es superior al presupuesto inicial estimado, dicho renglón resulta conveniente, toda vez que, no solo cumple con las especificaciones técnicas del área, sino que, es de suma necesidad contar con el mismo en el menor tiempo posible. Sumado, a que, de acuerdo al presupuesto preliminar emitido en el mes de enero del corriente año, los precios existentes en el mercado han ido fluctuando conforme a la situación inflacionaria actual, estando, por consiguiente, acorde a los precios actuales del mercado;

Que, como consecuencia, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras emitió un nuevo cuadro comparativo de precios exteriorizando lo expuesto, el cual se encuentra agregado a fs. 102;

Que, en base a ello, mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 17 de febrero del año 2021, la cual obra a fs. 103/104, la Comisión recomendó adjudicar: los renglones N° 01, 02, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 y 25 a favor de la firma "Campisi Mónica Viviana" y los renglones N° 03, 06, 07, 18, 19, 21 y 23 a favor de la firma "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio. Del mismo modo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: "Fabripac S.R.L." en la totalidad de los renglones cotizados y por la firma "Campisi Mónica Viviana" en el renglón N° 20;

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según constancias de fs. 105;

Que, el día 23 de febrero del corriente año, ingresó a la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, nota emitida por la firma "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, mediante la cual solicitó la impugnación al Acta de Preadjudicación referida anteriormente; la cual versa sobre la oferta formulada por la firma "Campisi Mónica Viviana", por entender que la misma se aparta de las bases de la contratación, al condicionar la entrega de los productos de los que fuere pre-adjudicataria a un plazo de treinta (30) días, conforme surge al pie de la página de la cotización formulada por la mentada firma, obrante a fs. 57;

Que, a fs. 107/vta. se encuentra agregado el Informe de la Comisión de Preadjudicación mediante el cual se expide en relación a la impugnación efectuada, dando lugar a dicho planteo y girando los actuados administrativos a la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad a lo expresado en el Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 13 bis.2., a fin de tomar intervención sobre el asunto de marras;

Que, mediante Dictamen Jurídico N° 09/2021 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas (fs. 109/11vta.), se entiende que se debe hacer lugar al planteo formulado por la firma "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, toda vez que la oferta presentada por la firma "Campisi Mónica Viviana" ha incurrido en una causal de rechazo no subsanable al apartarse de las bases previstas en la cláusula vigésima del Pedido de Cotización Oficial, al condicionar la entrega de los bienes al plazo de treinta (30) días posteriores a la facturación. En consecuencia y según el mentado dictamen, corresponde admitir en cuanto a la forma y fondo, la impugnación formulada por la firma "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, en virtud de las consideraciones vertidas en dicha opinión jurídica;

Que, la firma "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio ingresó nota con fecha 23 de febrero del corriente, manifestando la desestimación de los renglones N° 14, 17 y 22 del Pedido de Cotización Oficial del presente concurso de precios, aludiendo inconvenientes de disponibilidades informadas por sus proveedores y fábricas, totalmente ajenos a su firma;

Que, según lo expuesto anteriormente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, adjuntó nuevo cuadro comparativo de precios, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta de la firma "Enjoy/Megajet" de Lovera Eligio, en los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 10, 13, 18, 19, 21 y 23 y de la firma "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, en los renglones N° 04, 08, 09, 12 y 25. Asimismo y como consecuencia de lo mencionado en párrafos anteriores, los renglones N° 05, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 22 y 24 corresponderían declararse fracasados, en virtud de no haber recibido ofertas que resulten admisibles;

Que, en relación a lo antes mencionado y ante la inconveniencia de la oferta, el Decreto Provincial N° 674/2011 establece en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b), que: "(...) si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)".

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 474/1998, 1311/2019, 831/2014, capítulo 2, punto 13 bis.2., 66/2021, Anexo 1, y 97/2021.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2021 a favor de las firmas "ENJOY/MEGAJET" de Lovera Eligio, CUIT N° 20-18680154-8, en los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 10, 13, 18, 19, 21 y 23 por la suma total de \$489.349,60 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 60/100) y a favor de la firma "EUIENIO REFRIGERACION" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, CUIT N° 20-92229672-4 en los renglones N° 04, 08, 09, 12 y 25, por la suma total de \$ 1.231.628,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 1.720.977,60 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE con 60/100).

ARTÍCULO 2º- ADMITIR FORMALMENTE la impugnación realizada por la firma "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, CUIT N° 20-92229672-4.

ARTÍCULO 3º- ADMITIR en cuanto al fondo, la impugnación realizada por la firma "Eujenio Refrigeración" de Eujenio Vera Ramón Edmundo, CUIT N° 20-92229672-4.

ARTÍCULO 4º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CAMPISI MÓNICA VIVIANA", CUIT N° 27-17082714-2, según lo expuesto.

ARTÍCULO 5º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FABRIPAC S.R.L.", CUIT N° 30-67066050-4, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 6º- NOTIFIQUESE a oferentes y adjudicatarios, cuyos domicilios se constituyen en la Ciudad de Río Grande, haciendo saber que, contra la procedencia del presente, le corresponde interponer recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, en vista de lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 141 de Procedimiento Administrativo, bajo pena de tener el mismo por firme y consentido.

ARTÍCULO 7º- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 05, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 22 y 24, considerando lo expuesto.

ARTÍCULO 8º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 05, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 22 y 24 del Pedido de Cotización Oficial del presente concurso de precios;

ARTÍCULO 9º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 10º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º;

ARTÍCULO 11º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

ARTÍCULO 12º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0198/2021

VISTO:

Expediente N° 0217-00351/2020 "Adquisición de equipamientos y elementos para funcionamiento de sala de grabación", Trámite N° 16.678/2020, Letra: MRG-AM-DCJ-SC, emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 35/2020;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 35/2020;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 35/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 35/2020;

El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 35/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 35/2020, referente a la adquisición de equipamientos y elementos varios para la creación y puesta en funcionamiento de un estudio y/o sala de grabación municipal, solicitada por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio;

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución S.F.P. N° 977/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, obrante a fs. 94/95vta. se adjudicaron los renglones N° 04, 13, 14, 15, 16 y 17 a favor de la firma "Comunicaciones Fuegoinas S.R.L." por la suma total de \$199.357,00 (Pesos ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 00/100) y los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 18 a favor de la firma "Todo Música" de Nadal Gabriela Beatriz por la suma total de \$495.477,40 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 40/100), ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$694.834,40 (Pesos seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro con 40/100);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 001344/2020, por la suma \$199.357,00 (Pesos ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 00/100), a favor de la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” y la Orden de Compra N° 001366/2020, por la suma de \$495.477,40 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 40/100), a favor de la firma “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz;

Que, a fs. 115 luce nota de fecha 11 de enero del corriente año emitida por la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” manifestando y solicitando dejar sin efecto la cotización efectuada en el renglón N° 15, puesto que, por inconvenientes con el distribuidor y por problemas imprevistos y ajenos a la firma, no cuenta a la fecha con el bien solicitado a pesar de haber tomado todos los recaudos necesarios para tener en tiempo y forma el pedido, todo ello como consecuencia, además, de que el producto esta faltante en el fabricante;

Que, por consiguiente, la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” ha comunicado oportunamente y en debido tiempo y forma la imposibilidad de cumplir con la obligación asumida;

Que, en atención a ello, a fs. 116 de las presentes actuaciones se encuentra agregada la Nota N° 087/2021, emitida por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, mediante la cual solicitó la continuidad de los trámites administrativos pertinentes para la adquisición pretendida con el proveedor que sigue en orden de mérito, debido a que, el bien objeto del mentado concurso de precios es de gran importancia para dicha Dirección, persistiendo, por consiguiente, la necesidad en cuestión;

Que, a raíz de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 35/2020, emitió el Informe de la Comisión de fs. 121/122, del cual surge que en base a un análisis exhaustivo de carácter técnico-legal recomendó desadjudicar el renglón N° 15 a la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.”, por la suma de \$2.980,00 (pesos dos mil novecientos ochenta con 00/100); adjudicar el mencionado renglón a favor de la firma “Todo Música” de Nadal Gabriela, por la suma de \$4.150,00 (pesos cuatro mil ciento cincuenta con 00/100); y por último, anular parcialmente, la Orden de Compra N° 001344/2020 emitida a favor de la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.”;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- DESADJUDICAR el renglón N° 15 en su totalidad a la firma “COMUNICACIONES FUEGOQUINAS S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-67064351-0, por la suma de \$2.980,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100), considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 2º- ADJUDICAR el renglón N° 15 a la firma “TODO MÚSICA” de Nadal Gabriela Beatriz, C.U.I.T. N° 27-30805175-2, por la suma de \$4.150,00 (PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100), sentado lo expuesto;

ARTÍCULO 3º- ANULAR PARCIALMENTE por intermedio de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Orden de Compra N° 001344/2020, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario, en la categoría programática 400/20, Objeto del Gasto 2000663.

ARTÍCULO 5º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme a lo expresado en el Artículo 2;

ARTÍCULO 6º- PROCEDER por la Dirección de Tesorería al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 2;

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0199/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-03658/2020 “Adquisición de materiales que serán colocados en camiones municipales para el riego de los espacios verdes”, Trámite N° 23-576/2020, Letra: MRG-DEP, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 46/2020;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 46/2020;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 46/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 46/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 46/2020, referente a la adquisición de materiales que serán colocados en camiones municipales para el riego de los espacios verdes, solicitada por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres a fs. 54, se presentaron ofertas por parte de las firmas “Soldasur S.A.” y “Big Tools S.R.L.”;

Que, la firma “Soldasur S.A.” cotizó únicamente el renglón N° 01 y la firma “Big Tools S.R.L.” cotizó la totalidad de los renglones solicitados;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 66,

surge que la oferta presentada por la firma “Soldasur S.A.” resulta conveniente a los intereses de este Municipio en el renglón N° 01, y que la oferta presentada por la firma “Big Tools S.R.L.” resulta inconveniente en el renglón N° 02 por resultar su precio ampliamente superior al monto inicial estimado;

Que, mediante el Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha veintidós del mes de enero del año dos mil veintiuno, la cual obra a fs. 69/vta., la misma solicitó una mejora de oferta a la firma “Big Tools S.R.L.” en el renglón N° 02, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26, inciso 3, apartado b), el cual reza que cuando el Concurso de Precios: “(...) No hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”;

Que, en consecuencia y tal como surge del Acta de Apertura de Mejora de Oferta, agregada a fs.73, la firma “Big Tools S.R.L.” presentó la mejora solicitada en el renglón N° 02;

Que, del nuevo cuadro comparativo de fs. 74 surge que la oferta presentada por la firma “Big Tools S.R.L.” continúa resultando inconveniente en el renglón N° 02 por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, en relación a lo antes mencionado y ante la inconveniencia de la oferta, el Decreto Provincial N° 674/2011 establece en su Artículo 26º, inciso 3º, apartado b), que: “(...) si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)”;

Que, mediante Informe Técnico de fs. 68, el Sr. Director de Espacios Públicos, Ing. Agr. Rivadero Herald, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas “Soldasur S.A.” y “Big Tools S.R.L.” cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2020 a favor de la firma “SOLDASUR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en el renglón N° 01, por la suma total de \$129.931,16 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 16/100);

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “BIG TOOLS S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71683396-4, en el renglón N° 02, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 3º- DECLARAR FRACASADO el renglón N° 02, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el renglón N° 02 del Pedido de Cotización Oficial del presente concurso de precios;

ARTÍCULO 5º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 6º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º;

ARTÍCULO 7º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0200/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00783/2020 <<Pago de factura a favor de la firma INDUSMAG->>, Trámite N° 2332/2021, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00023533 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 17.380,00) presentada al cobro por: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>> correspondiente a la adquisición de mameucos descartables para el área del Cementerio del Municipio de Río Grande;

Que, la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00023533 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 17.380,00), presentada al cobro por: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0201/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01030/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "DALMAS CONSTRUCTORA VIAL" Período 12/2020>>, Trámite N° 4358/2021, Letra: SPlySP.CSP., emitido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000152 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 321.300,00) presentada al cobro por: <<DALMAS DAMIAN AGUSTIN>> correspondiente al servicio de camión atmosférico para el desagote de calles en el Barrio Austral durante diciembre 2020;

Que, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 30;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000152 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 321.300,00), presentada al cobro por: <<DALMAS DAMIAN AGUSTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0202/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01036/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "PRO-SEGUR Transportadora de caudales Juncadella S.A." período 01/2021>>, Trámite N° 4461/2021, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0135-000172/ 173 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 (\$ 356.916,49) presentada al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.>> correspondiente al servicio brindado a la Dirección de Rentas por el transporte y resguardo de dinero durante el período enero 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0135-000172/ 173 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 (\$ 356.916,49), presentada al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0203/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01099/2021 <<Pago de factura a favor de la firma: "Don Aldo Neumáticos S.A.">>, Trámite N° 4053/2021, Letra: SPlySP.DGOS, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0010-00001643 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 114.000,00) presentada al cobro por: <<DON ALDO NEUMATICOS S.A.>> correspondiente a la adquisición y colocación de dos neumáticos para la maquina John Deere 310 SK interno M-26;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0010-00001643 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 114.000,00), presentada al cobro por: <<DON ALDO NEUMATICOS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0204/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01090/2021 <<Pago de factura a favor del Sr. Rolon Angel - Reparación de movil oficial C-72>>, Trámite N° 3321/2021, Letra: SPlySP.CFL., emitido por la COORDINACIÓN DE FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000281 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 74.500,00) presentada al cobro por: <<ROLON ANGEL >> correspondiente a la reparación del camión interno C-72, la construcción de la masa para el acople de la barredora y la reparación de la turbina de la calefacción de la casa de la cultura;

Que, la COORDINACIÓN DE FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000281 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 74.500,00), presentada al cobro por: <<ROLON ANGEL >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0205/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00548/2021, "Pago factura a favor de la firma TV FUEGO", Trámite N° 1248/2021, Letra: SS.CSM., emitido por la COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Carta Orgánica Municipal Artículo 118º

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2021 a favor de: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de internet para las oficinas de la Dirección de Salud Mental y Adicciones;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-02533916 por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 6.374,40) período enero 2021 presentadas al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2021 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0206/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03876/2020 <<Adquisición de formularios>>, Trámite 24815/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de formularios de papel que serán utilizados en atención al público en las distintas dependencias pertenecientes a la Dirección de Rentas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1311/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 134/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 164.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1311/2020, a favor de: <<MILANO JORGE A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 164.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0207/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03660/2020 <<Adquisición de talonarios para inspección de transporte Dirección de Bromatología>>, Trámite 23535/2020, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talonarios de acta de inspección de transporte en papel químico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1232/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 136/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.950,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1232/2020, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 34.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0208/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01101/2021 <<Pago de factura camion regador "LEVANTAR S.R.L." correspondiente al mes de Diciembre 2020>>, Trámite N° 4462/2021, Letra: SDEyA.CV., emitido por la COORDINACIÓN DE VIVERO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000005 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 249.600,00) presentada al cobro por: <<LEVANTAR S.R.L.>> correspondiente al alquiler de un camion cisterna con bomba para realizar trabajos de riego en distintos puntos de la ciudad durante el mes de diciembre 2020;

Que, la COORDINACIÓN DE VIVERO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000005 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 249.600,00), presentada al cobro por: <<LEVANTAR S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0209/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00795/2021 <<Adquisición de indumentaria para uso de personal que desempeña tareas en la Planta Municipal de Faena>>, Trámite 2947/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria de trabajo para los operarios de la Planta Municipal de Faena;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 135/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 137/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 135/2021, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0210/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01103/2021 <<Pago de factura a favor de "TRANSPORTE NAHARA">>, Trámite N° 4526/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-0000210/211 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 16/100 (\$ 56.333,16) presentada al cobro por:

<<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente al alquiler de mini bus para el traslado diario de personal municipal hacia la planta de faena municipal durante diciembre 2020 y enero 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-0000210/211 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 16/100 (\$56.333,16) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0211/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01088/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "EDIAM S.A." Periodo 01/2021>>, Trámite N° 4488/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00003448 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Enero de 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 13;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00003448 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0212/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01031/2021 <<Pago de factura a favor de la firma "DALMAS CONSTRUCTORA VIAL" Periodo 11/2020>>, Trámite N° 4197/2021, Letra: SPlySP.CSP., emitido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-0000151 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 496.800,00) presentada al cobro por: <<DALMAS DAMIAN AGUSTIN>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico para el desagote de calles en distintas zonas del Barrio Austral durante noviembre 2020;

Que, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 69;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-0000151 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 496.800,00), presentada al cobro por: <<DALMAS DAMIAN AGUSTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0213/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 139/2021 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Marzo de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Marzo de 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 215.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de Febrero de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0172/2021

PROGRAMA	Útiles Presupuestarios	Cantidad	Distribución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	2.1 Alimentos para personas.	14.200,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.500,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	1.500,00	-
	2.7.9 Otros n.p.p.	1.500,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	73.894,60
	3.1.4 Teléfonos, taxes y taletas.	-	723.299,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	3.248.680,00	-
	3.3.4 Limpieza, asse y fumigación.	93.600,00	33.732,00
	3.5.9 Otros n.p.p.	103.732,96	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	64.958,40	-
101.1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS	2.7.4 Herramientas menores.	1.500,00	620.725,00
3.4.9 Otros n.p.p.	-	13.398,40	
3.4.9 Otros n.p.p.	-	64.998,40	
101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	2.9.8 Repuestos y accesorios motores.	-	78.213,20
3.5.9 Otros n.p.p.	-	156.372,00	
101.11 MUNI EN TU BARRIO	3.5.1 Transporte.	-	158.312,00
3.5.9 Otros n.p.p.	-	868.000,00	
3.5.9 Otros n.p.p.	-	800.000,00	
101.12 PRODUCTORES EN TU BARRIO	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	1.540.012,40	-
3.5.9 Otros n.p.p.	-	1.545.012,40	
101.4 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA	2.7.4 Herramientas menores.	-	2.000,00
3.5.9 Otros n.p.p.	-	2.000,00	
101.6 FORMARJE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN	2.5.1 Conspuertes químicos.	11.328,00	-
2.5.8 Productos de material plástico.	3.790,00	-	
2.7.9 Otros n.p.p.	2.000,00	-	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.317,00	-	
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.800,00	-	
2.9.5 Útiles mayores médico, quirúrgico y de laboratorio.	815,00	-	
3.5.1 Transporte.	-	478.588,00	
3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	4.960,00	-	
4.3.0 Equipo educacional y recreativo.	382.400,00	-	
4.3.9 Equipos varios.	33.800,00	-	
4.3.9 Equipos varios.	-	470.290,00	
101.7 LA VOZ DE LOS JOVENES	3.4.0 De capacitación.	-	448.200,00
3.5.9 Otros n.p.p.	-	448.200,00	
101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	316.000,00
3.5.9 Otros n.p.p.	-	316.000,00	
102.1 CENTRO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN AL VEGANO	3.5.9 Otros n.p.p.	-	308.500,00
4.3.9 Equipos varios.	-	225.000,00	
102.11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	2.1.2 Alimentos para animales.	1.000,00	-
2.2.3 Confecciones Textiles.	3.800,00	-	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	118.433,43	
3.5.9 Otros n.p.p.	-	186.132,50	
4.3.9 Equipos varios.	-	45.220,00	

S.F.P. N° 0172/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021

PROGRAMA	Subprograma	Actividad	Presupuesto	Incremento	Distribución
102.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICD)	2.9 Otros n.e.p.		45.300,00	-	45.300,00
	3.4.5 De capacitación		-	-	326.000,00
102.13 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	4.3.5 Equipo educativo y recreativo		-	-	50.000,00
	4.3.8 Equipo para computación		-	-	621.000,00
	4.3.9 Equipos varios		-	-	316.000,00
102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	2.2 Prendas de Vestir		32.000,00	-	32.000,00
	2.3 Confeciones Textiles		-	-	1.626.869,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas		273.360,00	-	273.360,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		333.425,00	-	333.425,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento		17.600,00	-	17.600,00
	4.3.6 Equipo para computación		32.200,00	-	32.200,00
	4.3.9 Equipos varios		1.292.440,00	-	1.292.440,00
102.15 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIO SEMI	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón		5.000,00	-	5.000,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes		49.606,00	-	49.606,00
	2.5.6 Productos de material plástico		185.000,00	-	185.000,00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso		14.200,00	-	14.200,00
	2.7.1 Productos ferrosos		178.247,00	-	178.247,00
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas		208.406,00	-	208.406,00
	2.7.4 Herramientas menores		20.280,00	-	20.280,00
102.16 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		-	-	3.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		-	-	194.500,00
	4.3.9 Equipos varios		-	-	112.500,00
102.17 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		-	-	3.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		-	-	138.000,00
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados		-	-	261.829,16
102.18 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA	2.3 Confeciones Textiles		-	-	6.485,29
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón		6.485,29	-	6.485,29
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas		-	-	36.796,20
	2.5.8 Productos de material plástico		2.010.962,66	-	2.010.962,66
	2.7.4 Herramientas menores		-	-	8.610,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		-	-	282.500,00
	3.6.1 Transportes		-	-	486.000,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento		8.610,00	-	8.610,00
	7.7.4 Eliminación de provisiones		36.799,20	-	36.799,20
102.19 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	2.9.9 Otros n.e.p.		-	-	3.900,00
102.9 RGA CONTROL ANIMAL	2.1.9 Otros no especificados precedentemente		-	-	114.754,00

S.F.P. N° 0172/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021

PROGRAMA	Subprograma	Actividad	Presupuesto	Incremento	Distribución
4.4 ESPACIO DEPORTIVO MULTIFUNDO EN CH 2	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		-	-	28.000,00
4.5 RECONDICIONAMIENTO SUM BARRIO BISCHOP	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		2.809.123,83	-	2.809.123,83
4.6 CONSTRUCCIÓN PASO DEL CENTENARIO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		2.199.42,40	-	2.199.42,40
4.7 CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLERIN CH 1	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		7.206.049,62	-	7.206.049,62
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	2.5.9 Tinturas, pinturas y colorantes		6.187,14	-	6.187,14
	2.5.8 Productos de material plástico		2.069,84	-	2.069,84
	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso		11.722,44	-	11.722,44
	2.6.5 Cemento, cal y yeso		5.622,95	-	5.622,95
	2.7.1 Productos ferrosos		22.043,84	-	22.043,84
	2.7.4 Herramientas menores		7.368,28	-	7.368,28
	2.7.9 Otros n.e.p.		933,14	-	933,14
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		3.916,28	-	3.916,28
	2.9.3 Útiles y materiales escolares		31.445,00	-	31.445,00
	3.1.3 Gas		-	-	9.911,91
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras		-	-	804.800,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		804.800,00	-	804.800,00
	3.6.4 Mallas y redes		9.831,91	-	9.831,91
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción		15.904,59	-	15.904,59
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento		-	-	103.040,20
	4.3.5 Equipo educativo y recreativo		7.673.637,59	-	7.673.637,59
	4.3.9 Equipo para computación		-	-	5.618,60
401.3 JUVENTUDES X VOS	2.1.1 Alimentos para personas		12.118,71	-	12.118,71
	2.2.2 Prendas de Vestir		28.000,00	-	28.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p.		7.400,00	-	7.400,00
401.4 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	2.1.1 Alimentos para personas		14.900,00	-	14.900,00
	2.2.1 Hilos y Telas		34.000,00	-	34.000,00
	2.3 Confeciones Textiles		42.750,00	-	42.750,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas		24.000,00	-	24.000,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes		21.250,00	-	21.250,00
	2.5.6 Productos de material plástico		8.750,00	-	8.750,00
	4.3.1 Equipo educativo y recreativo		17.800,00	-	17.800,00
	4.6.2 Carteles, letreros, piginografías		8.000,00	-	8.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas		25.000,00	-	25.000,00
402.1 CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	3.7.9 Otros n.e.p.		-	-	77.440,00
402.10 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	2.9.9 Otros n.e.p.		-	-	12.640,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		-	-	28.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021

PROGRAMA	Subprograma	Actividad	Presupuesto	Incremento	Distribución
102.9 RGA CONTROL ANIMAL	3.5.4 Limpieza, aseo y fumigación		39.000,00	-	39.000,00
	3.6.2 Residuos		75.764,00	-	75.764,00
103.1 DE FORMACIÓN TÉCNICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.3.2 Productos de Artes Gráficas		8.670,00	-	8.670,00
	4.3.9 Equipos varios		12.000,00	-	12.000,00
103.3 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		-	-	43.638,56
103.4 TECNOBARRIO MÓVIL - ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS	4.3.5 Equipo para computación		-	-	43.638,56
103.6 IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4.3.9 Equipos varios		-	-	500.000,00
103.9 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3.5.9 Otros n.e.p.		-	-	255.470,00
2.10 EJECUCIÓN DE BUENAS CONDICIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1 ETAPA - AÑO 2019	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		473.167,10	-	473.167,10
2.11 IMPULSION ADECUADO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		1.178.308,11	-	1.178.308,11
2.4 MANTENIMIENTO ANUAL DE SUMIDORES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		5.503.344,66	-	5.503.344,66
2.6 READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		8.580.280,46	-	8.580.280,46
2.7 TENIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		7.586.200,49	-	7.586.200,49
203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.5.8 Productos de material plástico		115.000,00	-	115.000,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		-	-	115.000,00
204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA	3.1.5 Comens y telégrafos		-	-	115.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		-	-	27.327,00
3.2 SALUD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		-	-	27.327,00
3.3 CAÑOCHA DE CESPED SINTETICO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		-	-	2.266.045,82
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de botanidad		-	-	806.000,00
	3.4.5 De capacitación		-	-	400.000,00
	3.7.1 Pasajes		-	-	400.000,00
4.2 SUR BARRIO PERON	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público		332.000,00	-	332.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021

PROGRAMA	Subprograma	Actividad	Presupuesto	Incremento	Distribución
402.10 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	5.1.4 Ayudas Sociales a personas		28.000,00	-	28.000,00
402.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.1.1 Alimentos para personas		24.187,00	-	24.187,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes		18.500,00	-	18.500,00
	3.2.9 Otros n.e.p.		7.400,00	-	7.400,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		4.500,00	-	4.500,00
	3.4 Limpieza, aseo y fumigación		4.800,00	-	4.800,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		18.000,00	-	18.000,00
	3.7.1 Pasajes		-	-	77.540,00
402.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	2.7.4 Herramientas menores		35.800,00	-	35.800,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		40.000,00	-	40.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		31.623,00	-	31.623,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		-	-	25.540,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		-	-	33.200,00
	4.3.5 Equipo educativo y recreativo		9.670,00	-	9.670,00
402.9 EL BANDA EN TU CIUDAD	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		-	-	115.000,00
402.9 PRESERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CULTURA RGA	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes		-	-	115.000,00
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	2.1.1 Alimentos para personas		12.118,71	-	12.118,71
	2.5.8 Productos de material plástico		83.000,00	-	83.000,00
	2.7.4 Herramientas menores		35.000,00	-	35.000,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		116.000,00	-	116.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		175.000,00	-	175.000,00
403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	2.6.6 Productos de material plástico		183.000,00	-	183.000,00
	2.7.4 Herramientas menores		33.400,00	-	33.400,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		106.000,00	-	106.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		-	-	106.000,00
403.3 NATATORIO ES DE TODOS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores		-	-	233.870,00
403.3 NATATORIO ES DE TODOS	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas		11.000,00	-	11.000,00
	2.2.1 Hilos y Telas		59.850,00	-	59.850,00
	2.2.9 Otros n.e.p.		178.590,00	-	178.590,00
	2.4.2 Artículos de Cuero		38.522,00	-	38.522,00
	2.4.3 Artículos de Caucho		159.916,58	-	159.916,58
	2.4.9 Otros n.e.p.		36.490,00	-	36.490,00
	2.5.8 Productos de material plástico		261.456,26	-	261.456,26
	2.5.9 Otros n.e.p.		34.440,00	-	34.440,00
	2.7.1 Productos ferrosos		3.574,26	-	3.574,26
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas		137.120,10	-	137.120,10
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio		23.625,00	-	23.625,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		119.287,30	-	119.287,30
	4.3.5 Equipo educativo y recreativo		4.637.334,66	-	4.637.334,66
	4.3.9 Equipos varios		167.199,00	-	167.199,00

S.F.P. N° 0172/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

PROYECTO	Paquete Presupuestario	Importe	Distribución
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021			
00000000000000000000	00000000000000000000	3.726.323,29	746.156,00
403.5 FORMAS R	2.5 1 Compuestos químicos.	-	73.918,73
	2.5 8 Productos de material plástico.	8.633,34	-
	2.5 9 Otros n.e.p.	-	352.000,00
	2.7 1 Productos ferrosos.	27.391,69	-
	2.8 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	590.000,00
	2.8 3 Útiles y materiales eléctricos.	78.780,00	-
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	198.946,00
	4.3 4 Equipo de comunicación y señalamiento.	86.160,00	-
	4.3 5 Equipo educacional y recreativo.	3.409,00	1.236.633,00
	4.3 6 Equipo para computación.	66.220,00	-
	4.3 7 Equipo de oficina y muebles.	-	800.350,00
	4.3 8 Herramientas y repuestos mayores.	-	700.233,40
	4.3 9 Equipos varios.	-	1.148.000,00
	4.6 2 Cámaras, lentes, pizarra/grafías.	6.200,00	-
	403.4 JUEGOS TODOS	270.755,00	7.000,00/94
2.7 4 Herramientas menores.	-	152.890,00	
2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	152.116,38	
5.1 4 Ayudas Sociales a personas.	-	306.211,38	
5.1 7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	200.000,00	235.000,00	
403.7 M DEPORTE, M CULTURA	200.000,00	-	
5.1 4 Ayudas Sociales a personas.	-	235.000,00	
5.1 7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	200.000,00	-	
403.8 PROJE	200.000,00	725.000,00	
2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	339.200,00	
403.9 RGA EXTINCO	2.5 8 Productos de material plástico.	-	244.505,58
404.1 VACACIONES RGA	2.5 9 Otros n.e.p.	-	244.505,58
4.3 9 Equipos varios.	-	548.650,00	
4.3 9 Equipos varios.	-	82.212,00	
5.3 PLAZAS Y PLAYONES DEPORTIVOS	4.2 2 Construcciones en bienes de dominio público.	-	18.420.601,72
5.3 PLAZAS Y PLAYONES DEPORTIVOS	-	-	18.420.601,72
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD	2.5 1 Compuestos químicos.	1.400,00	-
	2.5 9 Otros n.e.p.	11.275,81	-
	2.6 2 Productos de vidrio.	0.666,65	-
	2.7 1 Productos ferrosos.	12.183,16	-
	2.7 2 Estructuras Metálicas acabadas.	1.581,60	-
	2.7 4 Herramientas menores.	-	1.861,60
	2.8 2 Útiles y materiales eléctricos.	25.394,00	-
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	1.560,00	-
	2.9 9 Otros n.e.p.	-	1.800,00
	3.3 9 Otros n.e.p.	200.500,00	-
4.3 7 Equipo de oficina y muebles.	96.336,00	-	
4.3 9 Equipos varios.	380,00	-	
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	3.6 8 Combustibles y Lubricantes.	1.065.415,75	3.471,80
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	11.682.000,00	-
	3.2 2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	36.562,50	11.682.000,00
	3.3 2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	36.562,50

S.F.P. N° 0172/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

PROYECTO	Paquete Presupuestario	Importe	Distribución
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021			
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES	3.4 4 Contabilidad, auditoría y administración.	238.900,00	-
	3.5 4 Pólizas y gastos de seguros.	77.467,48	-
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.1 1 Alimentos para personas.	715.967,49	12.647,48
	2.2 1 Hilados y Telas.	15.000,00	15.000,00
	2.2 3 Confecciones Textiles.	30.100,00	-
	3.3 5 Otros n.e.p.	0.120,00	-
	2.5 6 Productos de material plástico.	14.000,00	-
	4.3 6 Equipos varios.	-	2.400,00
51.3 MUJERES EMPRENDEDORAS	-	10.220,00	17.400,00
51.3 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	28.000,00
51.4 EMPRENDEDORAS	2.5 6 Productos de material plástico.	-	7.000,00
	3.2 5 Otros n.e.p.	-	241,32
	3.4 9 Otros n.e.p.	-	37.528,68
	4.3 9 Equipos varios.	-	10.960,00
51.5 EMPRENDEDORAS	2.7 4 Herramientas menores.	-	56.220,00
51.1 AHORA QUE SI NOS VEN	2.7 4 Herramientas menores.	-	12.183,16
	3.4 7 De cultura y turismo.	35.020,00	-
	3.4 9 Otros n.e.p.	-	25.000,00
51.2 EMPRENDEDORAS	3.3 1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	203.900,00
51.2 EMPRENDEDORAS	3.4 9 Otros n.e.p.	-	25.000,00
	4.3 9 Equipos varios.	-	86.696,00
	4.6 2 Cámaras, lentes, pizarra/grafías.	35.020,00	-
51.3 EMPRENDEDORAS	2.9 0 Otros n.e.p.	25.020,00	327.678,64
51.3 EMPRENDEDORAS	2.9 0 Otros n.e.p.	-	35.396,00
51.3 EMPRENDEDORAS	-	-	1725.334,90
51.3 EMPRENDEDORAS	2.1 1 Alimentos para personas.	290.105,97	-
	2.1 5 Masas, conchas y sus manufacturas.	180.000,00	-
	2.5 8 Productos de material plástico.	7.775,00	-
	2.6 4 Utensilios de cocina y comedor.	330.000,00	-
	3.4 9 Otros n.e.p.	-	782.800,97
51.3 EMPRENDEDORAS	2.5 1 Compuestos químicos.	752.242,37	1702.830,97
	2.5 2 Productos farmacéuticos y medicinales.	405.100,00	-
	2.5 9 Otros n.e.p.	280.200,00	-
	2.9 0 Otros n.e.p.	102.000,00	12.675,81
	2.9 1 Elementos de Limpieza.	84.940,00	-
	2.9 5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	3.714.420,00
	2.9 9 Otros n.e.p.	1.222.316,00	-
	4.3 3 Equipo sanitario y de laboratorio.	689.000,00	-
51.3 EMPRENDEDORAS	2.7 4 Herramientas menores.	2.713.620,00	1.240.078,00
51.3 EMPRENDEDORAS	2.7 4 Herramientas menores.	9.666,65	9.666,65
51.3 EMPRENDEDORAS	2.1 1 Alimentos para personas.	1.487,20	-
	2.2 1 Hilados y Telas.	500,00	-
	2.2 2 Prendas de Vestir.	7.490,00	-
	2.5 1 Compuestos químicos.	4.776,55	-
	2.5 8 Productos de material plástico.	14.479,00	-
	2.7 1 Productos ferrosos.	-	11.147,54

Secretaría de Finanzas Públicas

PROYECTO	Paquete Presupuestario	Importe	Distribución
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021			
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	4.3 1 Maquinaria y equipo de producción.	-	6.154.800,00
	4.3 2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	6.154.800,00	-
	4.3 8 Herramientas y repuestos mayores.	-	1.115.000,00
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.2 3 Confecciones Textiles.	283,10	-
	2.4 3 Artículos de Caucho.	6.270,00	-
	2.5 6 Combustibles y Lubricantes.	-	78.090,00
	2.6 8 Productos de material plástico.	88.703,10	-
	2.6 5 Cemento, cal y yeso.	170.282,99	-
	2.7 1 Productos ferrosos.	10.708,00	-
	2.7 4 Herramientas menores.	15.439,80	-
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	213.758,98
	3.1 2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	36.562,50	-
	3.5 1 Transporte.	-	36.042,50
	4.3 9 Equipos varios.	1.115.000,00	-
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.2 2 Prendas de Vestir.	33.260,00	-
	2.3 2 Productos de Artes Gráficas.	6.400,00	-
	2.4 4 Cubiertas y cámaras de aire.	114.000,00	-
	2.5 1 Compuestos químicos.	1.349,65	4.875,312,33
	2.5 4 Insecticidas, fumigantes y otros.	209,99	-
	2.5 5 Tinturas, pinturas y colorantes.	7.881,00	-
	2.5 8 Productos de material plástico.	1.699.729,13	-
	2.6 6 Cemento, cal y yeso.	2.327.636,95	-
	2.7 1 Productos ferrosos.	1.745.652,91	-
	2.7 3 Estructuras Metálicas acabadas.	63.748,20	-
	2.7 4 Herramientas menores.	5.743,17	-
	2.7 9 Otros n.e.p.	750,00	4.281,76
	2.8 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	240,00	-
	2.8 3 Útiles y materiales eléctricos.	30.154,00	-
	2.8 5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	59.103,00
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	11.926,06	-
	3.1 2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	16.200,00
	3.1 3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	-	16.200,00
	3.1 9 Otros n.e.p.	1.115.190,00	-
	3.4 1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	1.115.190,00
	4.1 0 Herramientas y repuestos mayores.	151.747,61	-
	4.3 9 Equipos varios.	59.103,00	1.104.177,00
506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.5 5 Tinturas, pinturas y colorantes.	544.476,59	2.74.269,60
	2.7 1 Productos ferrosos.	277.287,49	-
	2.7 4 Herramientas menores.	-	1.138.627,84
	3.1 3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	74.722,16	-
	3.4 9 Otros n.e.p.	-	74.722,16
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES	2.6 9 Otros n.e.p.	196.236,58	152.125,00
	-	-	315.447,49

Secretaría de Finanzas Públicas

PROYECTO	Paquete Presupuestario	Importe	Distribución
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021			
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	2.7 4 Herramientas menores.	21.835,19	-
	2.7 9 Otros n.e.p.	490,00	-
	2.9 1 Elementos de Limpieza.	2.816,34	-
	2.9 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.637,62	-
	2.9 3 Útiles y materiales eléctricos.	28.444,06	-
	2.9 9 Otros n.e.p.	3.979,04	-
	3.4 9 Otros n.e.p.	-	140.000,00
604.1 (4) EMPLEO	3.4 5 De capacitación.	140.000,00	-
606.0 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA	5.1 8 Transferencias a cooperativas.	-	206.000,00
	5.2 1 Transferencias a personas.	200.000,00	-
608.2 PRODUCIENDO EN GRANDE	2.1 3 Productos Pecuáricos.	200.000,00	206.000,00
	2.5 1 Compuestos químicos.	52.108,00	30.191,32
	2.5 2 Productos farmacéuticos y medicinales.	12.447,00	-
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	64.842,00
	3.5 1 Transporte.	30.191,32	-
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	2.3 3 Productos de Papel y Cartón.	206.500,00	-
	3.5 9 Otros n.e.p.	-	206.500,00
613 CENTRO DE REHABILITACION MAMA MARGARITA	2.1 1 Alimentos para personas.	3.500,00	-
	2.3 2 Productos de Artes Gráficas.	2.990,00	-
	2.9 3 Útiles y materiales eléctricos.	2.970,00	-
	2.9 5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	8.560,00
615 SALUD MENTAL EN TU BARRIO	2.1 1 Alimentos para personas.	2.500,00	8.560,00
	2.9 5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	81.654,78	-
616 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO EN ESPACIOS PUBLICOS	2.7 4 Herramientas menores.	51.934,78	51.934,78
	2.9 0 Repuestos y accesorios menores.	-	95.624,34
	3.5 1 Transporte.	480.000,00	480.000,00
	5.1 4 Ayudas Sociales a personas.	4.400.000,00	-
	5.1 9 Transferencias a empresas privadas.	-	4.400.000,00
63.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	3.4 9 Otros n.e.p.	4.300.000,00	4.974.824,54
	3.5 9 Internet.	-	12.747,20
63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA	2.5 1 Compuestos químicos.	126.887,89	-
	2.5 2 Productos farmacéuticos y medicinales.	4.281,46	-
	2.5 9 Otros n.e.p.	-	5.017,06
	2.9 5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	5.017,06	192.358,38

S.F.P. N° 0172/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS	3.4.3 Artículos de Caucho.	131,600.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	131,800.00	131,800.00
	3.4.2 Muecos, Serenitos y Asistencias.	-	131,600.00
64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.4.2 Muecos, Serenitos y Asistencias.	-	16,400.00
	3.4.9 Otros n.e.p.	16,400.00	-
	3.6.2 Residuos	7,600.00	-
700.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	24,000.00	-
	3.3.6 Otras pérdidas de operación.	3,800.00	-
800.0 JUZGADO DE FALTAS	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	406,172.84
	3.1.3 Gas.	-	2,170.86
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	332,000.00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	-	75.26
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	3.9.2 Servicios de vigilancia.	51,826.72	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	15,000.00
	2.5.9 Productos de material plástico.	-	4.85
	2.7.1 Productos ferrosos.	11.61	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	52,096.96
	2.9.3 Obletes y materiales eléctricos.	3,104.85	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	49,294.00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	22,818.14
	3.1.5 Correos y telégrafo.	600.00	-
	3.3.9 Otros n.e.p.	2,500.00	-
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	3.4.9 Otros n.e.p.	1,000.00	582,800.00
	3.5.1 Transporte.	-	600.00
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	2,640.00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	5,240.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	40,996.00	-
	4.3.8 Equipos varios.	5,290.00	-
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	-	1,477.39
	3.4.9 Otros n.e.p.	300,000.00	-
902.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	3.4.9 Otros n.e.p.	30,800.00	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	240,500.00	-
906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.2.1 Hilados y Telas.	279,800.00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	31,825.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	3,500.00	33,100.00
	2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	-	70,000.00
908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1,709.02	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	2,729.79	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	652.14	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	168.11	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	36,764.07
	3.1.1 Energía Eléctrica.	3,284.57	-
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	11,176.00	-
	3.1.5 Correos y telégrafo.	830.00	-
	3.3.1 Transporte.	16,514.68	-
	909.3 NOSOTROS MALVINAS	1.1 Reintegración del cargo.	-
1.3 Contribuciones patronales.		3,159,000.00	-
TOTAL		123,427,161.50	139,427,688.62

RÍO GRANDE, 17 DE FEBRERO DE 2021.-

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 006/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00217/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 20/2020; Decretos Municipales N° 0398/2020 y sus Anexos, y Decreto Municipal N° 0047/2021.

El Trámite N° 9340/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores de dicho Programa.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0047/2021, se aprueba la continuidad del Programa de Vinculación Social y Productiva para el presente año, con una vigencia a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, inclusive.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-APROBAR las Actas Acuerdo N° 058 y 059/21 suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00217/2021.

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/03/2021 a la Receptora SANCHEZ SANCHEZ, María Teresa, D.N.I. N° 92.897.347, ya que la misma es beneficiaria de otro Programa Municipal.

ARTICULO 3°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de marzo, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de marzo de 2021.

ANGELINETTA

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 172/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.7.4 Herramientas menores.	-	452,388.00
	2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	-	70,000.00
908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1,709.02	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	2,729.79	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	652.14	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	168.11	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	36,764.07
	3.1.1 Energía Eléctrica.	3,284.57	-
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	11,176.00	-
	3.1.5 Correos y telégrafo.	830.00	-
	3.3.1 Transporte.	16,514.68	-
	909.1 JUNTOS EN EL CENTENARIO ASOLMOSRGA	3.4.9 Otros n.e.p.	252,000.00
1.1 Reintegración del cargo.		-	3,159,000.00
909.3 NOSOTROS MALVINAS	1.3 Contribuciones patronales.	3,159,000.00	-
TOTAL		123,427,161.50	139,427,688.62

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0153/2021

VISTO: El Expediente N° 544/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 0294/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/03/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 5692/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria; Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de \$11.638,50 (Pesos Once Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de \$11.638,50 (Pesos Once Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 544/2021.

ARTÍCULO 2°.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0154/2021

VISTO: El Trámite N° 8172/2021 de fecha 16/03/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura paulatina y controlada de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de la Dirección del Adulto Mayor. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención necesaria de los adultos mayores en las actividades que se irán desarrollando de manera progresiva y de forma cuidada para este grupo etario de nuestra ciudad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura paulatina y controlada de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de la Dirección del Adulto Mayor, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0155/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3310/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, LIBERTAD N.º 1241, propiedad del Señor: AGÜERO, CLAUDIO HUMBERTO, CUIT N.º 20-25401092-9; en el/los rubros "SERVICIOS DE LIMPIEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "CLAUDIO AGÜERO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 3310/2020-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0156/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 0786/2012; y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: VERA ANDREA FABIANA; CUIT N.º 27-18261938-3, que funciona en el/los rubro/s "VTA. AL POR MENOR DE PRENDAS ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P - VTA. AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR - MEDIAS - PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA - VTA. AL POR MENOR DE CALZADOS - VTA. AL POR MENOR DE ART. DE MARROQUINERÍA - PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. VTA. AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA"; categoría "03", bajo la denominación "ANDREA BOUTIQUE", sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 0636, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle TOLHUIN N.º 0611, cuya superficie alcanza un total de 65,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 0786/2012.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0157/2021

VISTO: El Expediente Letra "Y" N° 03985/2017; y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: YOPPEN S.H.; CUIT N.º 30-71549944-0, que funciona en el/los rubro/s "VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INDUMENTARIA DE TRABAJO"; categoría "03", bajo la denominación "YOPPEN", sito en el domicilio de la calle, FRANCISCO BILBAO N.º 0448, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle 25 DE MAYO N.º 0956, cuya superficie alcanza un total de 300,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Y" N° 03985/2017.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0158/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N.º 01571/1993, RECARATULADO N.º 1392/2021 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ANTONIO RIVERO N.º 0722, cuya superficie alcanza un total de 40,00 MTS 2, propiedad de/la Sr/a. OTRERAS, JULIO CESAR, CUIT N.º 20-10109617-4, que funciona en el/los rubro/s, "PELUQUERÍA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "JUNIOR'S", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 01392/2021-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0159/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 01262/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, O´HIGGINS N.º 0184, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: GIMÉNEZ, BASILIO; CUIT N.º 20-17048613-8, en el/los rubro/s: “SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “BASILIO GIMÉNEZ” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N.º 01262/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0160/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01353/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, COMODORO LUIS PYN.º 0906 P. BAJA PTA. A., cuya superficie alcanza un total de 92,51 Mts2, propiedad de/la Sr/a: COCCARO, MARIA SOLEDAD; CUIT N.º 23-27948413-4, en el/los rubro/s: “SERVICIOS ODONTOLÓGICOS – VTA. AL POR MENOR COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA – SPA Y SIMILARES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ESTUDIO DENTAL BLISS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01353/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0161/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01403/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, THORNE N.º 0756, propiedad de La Firma: CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A., CUIT N.º 30-71450254-5; en el/los rubros “SERVICIOS DE LIMPIEZA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “CLEANLIF LIMPIEZA CORPORATIVA S.A.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01403/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0162/2021

VISTO: El Expediente Letra “H” N.º 03757/2018; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N.º 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: HASSAN, DIEGO RAMON; CUIT N.º 20-31696852-0, que funciona en el/los rubro/s “VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN”; categoría “03”, bajo la denominación “KEYVAS ACCESORIOS DE CELULARES”, sito en el domicilio de la calle, LAPATAIA N.º 0814, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle FAGNANO N.º 0540, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “H” N.º 03757/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0163/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N.º 02253/2020; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos

Municipales N.º 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL A DOMICILIO COMERCIAL Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S, del comercio propiedad de la Firma: GRUPO TDF OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.; CUIT N.º 30-71677791-6, que funciona en el/los rubro/s “CONSTRUCCIÓN - REFORMAS Y REPARACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD – GAS – AGUA – TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS”; categoría “03”, bajo la denominación “GRUPO TDF OBRAS Y SERVICIOS”, sito en el domicilio legal de la calle, MARIA AUXILIADORA N.º 06390 1º P.B., a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO COMERCIAL es de la calle BERNARDO O´HIGGINS N.º 0206, a su vez amplia rubro/s a “ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS” cuya superficie alcanza un total de 69,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N.º 02253/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0164/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01391/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 3721, cuya superficie alcanza un total de 2040,00 Mts2, propiedad de la Firma: CASA HEBEWEISS S.R.L.; CUIT N.º 30-67579369-3, en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS N.C.P. – VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS” categoría “02”; que girará bajo la denominación, “CASA HEBEWEISS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01391/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 23 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0165/2021

VISTO: El Expediente N.º 0147/2021.

Let de Contabilidad Territorial N.º 6/71, Artículo N.º 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N.º 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/1997; Decretos Municipales N.º 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N.º 0060/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 23/03/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N.º 5685/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente; dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente; cuyo monto asciende a la suma de \$10.679,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente; cuyo monto asciende a la suma de \$10.679,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 0147/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0166/2021

VISTO: El Expediente Letra “H” N.º 0604/1978, RECARATULADO N.º 5005/2016 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, AMEGHINO N.º 0642, cuya superficie alcanza un total de 295,00 MTS 2, propiedad de la Firma: HECTOR MARTÍNEZ SOSA Y CIA S.A. CUIT N.º 30-57288356-2, que funciona en el/los rubro/s, "ASESORES EN SEGUROS", categoría "NO EXHIBE"; que gira bajo la denominación "HECTOR MARTÍNEZ SOSA Y CIA S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" N.º 05005/2016-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0167/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N.º 01476/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, AV. BELGRANO N.º 1348, cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: FALCONE, MARIO ESTEBAN; CUIT N.º 20-31063687-9, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P. (CALEFACCIÓN PARA EL HOGAR)", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "M.F. CALEFACCIÓN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N.º 01476/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0168/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 06872/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 0671, cuya superficie alcanza un total de 27,20 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. BOLANA, SILVIA NOEMI CUIT N.º 27-25340270-4, que funciona en el/los rubro/s, "ALMACEN - BIJOUTERIE - KIOSCO - FOTOCOPIAS - CARGA VIRTUAL - REGALERIA - LIBRERÍA", categoría "04"; que gira bajo la denominación "MAXIKIOSCO CANDELA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 06872/2017-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0169/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N.º 02991/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN DOMINGO PERON N.º 0053, cuya superficie alcanza un total de 16,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. SAAVEDRA, NOEMI CUIT N.º 27-03882599-8, que funciona en el/los rubro/s, "MERCERÍA - TIENDA PARA BEBES Y NIÑOS - ART. DE LIBRERÍA", categoría "04"; que gira bajo la denominación "VEO - VEO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N.º 02991/2014-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0170/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N.º 01075/1995, RECARATULADO N.º 1477/2021 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GOBERNADOR PAZ N.º 0753, cuya superficie alcanza un total de 47,85 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. RIVERA SILVA, LORENZO PATRICIO CUIT N.º 20-92367041-7, que funciona en el/los rubro/s, "BAR TRADICIONAL", categoría "04"; que gira bajo la denominación "LOS FUEGUINOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N.º 01477/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0171/2021

VISTO: El Expediente N.º 04/2020.

El Decreto Municipal N.º 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N.º 1226/2020 de fecha 30/12/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N.º 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N.º 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N.º 0064/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N.º 1226/2020 se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", que fuera creado mediante el Decreto Municipal N.º 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N.º 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de MARZO 2021, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Actas N.º 39, N.º 40, N.º 41 y N.º 42 del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", suscripto con los Promotores Territoriales que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de MARZO 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N.º 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N.º 1226/2020, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 04/2020

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de marzo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0172/2021

VISTO: El Trámite N.º 8949/2021 de fecha 25/03/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de las actividades que se desarrollarán en el Centro de Interpretación Ambiental. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención necesaria de los adultos mayores en las actividades que se irán desarrollando de manera progresiva y de forma cuidada para este grupo etario de nuestra ciudad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de las actividades que se desarrollarán en el Centro de Interpretación Ambiental, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de marzo de 2021.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0154/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0154/2021

PROTOKOLO PARA APERTURA DE ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades recreativas y talleres que se desarrollan en la Dirección del Adulto Mayor destinado a los vecinos mayores de 60 años de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Personal municipal que desarrollen sus tareas en la Dirección del Adulto Mayor.
- Personal directivo de la Dirección del Adulto Mayor.
- Profesores de danzas, música, artística, y demás talleres programados.
- Personal auxiliar y de maestranza.
- Adultos mayores de nuestra comunidad.

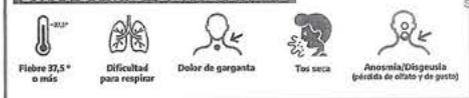
Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea:** por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, pelotas, cochinetas, arcos, aros de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR:

- Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a medida que se vayan habitando las diferentes actividades para este sector:
- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades deportivas y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones, cocina y auditorios, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo, sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.

N° 0154/2021

- Los bolsones y abrigo de los participantes deberán ser guardados en actor destinado a tal fin o deberán ocupar la silla individual asignada evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los asistentes. Evitar salidas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en los áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL:

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el participante es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- Al ingreso se tomará la temperatura corporal con termómetro digital tipo pistola para evitar contacto, no deberán ingresar personas que presenten un valor mayor o igual a 37,5.
- Se higienizarán manos con sanitizantes.
- Bolsos, mochilas, carteras y abrigo serán guardado en lugar destinado a tal fin.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con deportistas y talleristas al recibir o despedir a los acompañantes y siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- Solo se permitirá el ingreso de adulto mayor aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- Se controlará temperatura corporal y se brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso del establecimiento.
- No se permitirá el ingreso a personas que presenten un valor de temperatura corporal mayor o igual a 37,5.
- Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.
- Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomendará que tengan productos para su higiene personal.
- Los adultos mayores serán recepcionados por personal de la Dirección del Adulto Mayor quienes los guiarán donde esperar sentados al inicio de la actividad.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DEL ADULTO MAYOR:

- Siempre que fuere posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 30 a 40 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- Los familiares no ingresarán a los espacios recreativos y salas.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus familiares.
- Familiares deberán usar obligatoriamente cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

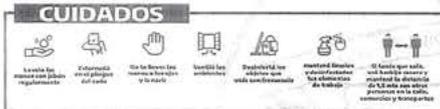
- Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- Mantener el distanciamiento social
- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos: Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salir.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como sillas, mesas, y demás elementos para la actividades deportivas. Se deberá disponer de 20 a 30 min libres entre las clases para realizar la desinfección de superficies y elementos de la clase.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, cochinetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, parrillas, canillas, piletas, dispensers de alcohol/jabón, sillas etc.

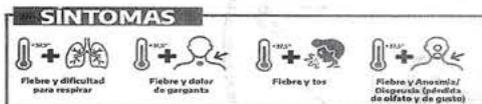
Se ventilará los sanitarios. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que alguna persona presentara los siguientes síntomas durante las actividades:

- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
- Los vecinos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- Solo podrán escapar el cubre boca-nariz durante la clase, aquellas personas que realicen actividad física individual como bachata, ritmos latinos, y malambo donde se puede mantener el distanciamiento de 2m entre los participantes.
- Las actividades o danzas que deban realizarse en pareja como folklore y tango, donde las distancias se acortan, deberán ser realizadas con el cubre boca-nariz o máscara facial en todo momento.
- En caso de usar cochinetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividades y o talleres en la jornada.
- Cada Actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo personal a cargo de la Dirección del Adulto Mayor acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el adulto (ya sea profesor, personal directivo o participante de las actividades) tuvo fiebre durante la noche o presenta moco u otro síntoma respiratorio, por responsabilidad, debe comunicarlo por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los vecinos se realizará por el personal de la Dirección del adulto, mayor solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el precio.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas.
- Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los alumnos solo podrán sacar solo ante la actividad física (danza o deporte).
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- Las actividades donde se utilicen elementos como en pintura, manualidades, patchwork, dibujo, cerámica se tendrá en cuenta que éstos deberán ser de uso individual y no podrán compartirse entre los alumnos de la misma clase. Preferentemente se usarán kits individuales, si algún elemento será utilizado en una clase posterior para otro grupo de gente se deberán desinfectar completamente al final de cada clase.
- Las actividades que requieran el uso de mesones deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1,5-2m entre los alumnos con un máximo de 4 alumnos por mesón, los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
- Deberán evitarse por el momento, actividades que impliquen manipulación constante y alternada de piezas u objetos como juegos de cartas, ajedrez y talleres literarios con libros compartidos.
- Las actividades deportivas o de danza que puedan realizarse de forma individual podrán hacerlo SIN cubre boca-nariz, no se permitirá el intercambio de elementos, es decir cada alumno deberá realizar la clase siempre con los mismos elementos y en mismo lugar asignado de principio a fin manteniendo los 2m de distanciamiento entre los alumnos EN TODO MOMENTO de manera obligatoria. Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
- Las actividades de danza que deban realizarse en pareja donde no pueda mantenerse la distancia de 2m entre los participantes deberán realizarse CON cubre boca-nariz.
- SALÓN DE ESPERA:** Podrán permanecer a la espera de las actividades un máximo de 12 personas sentadas en sillas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m. El sofá dispuesto en la entrada podrá ser ocupado por 1 u una sola persona a la vez.
- SALÓN ESPEJADO:** Las clases podrán realizarse con un máximo de 13 participantes por grupo, incluido el profesor.
- SALA DE PEDICURA:** cuando dicha actividad sea habilitada podrán permanecer en el box un máximo de 2 (dos) personas en simultáneo.
- OFICINA DE LA DIRECCIÓN:** Podrán permanecer en simultáneo dos personas con el mobiliario administrativo correspondiente.
- OFICINA DE USOS MÚLTIPLES:** Podrán permanecer en simultáneo dos personas con el mobiliario administrativo correspondiente.
- SALA DE RECEPCIÓN:** Podrán permanecer en simultáneo dos personas con el mobiliario administrativo correspondiente.
- Educar a los familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros en la espera para ingreso o salida de los participantes.

N° 0154/2021



➔ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbio quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbio quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
 Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
 Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
 -Evitar reuniones sociales

•info
 ☎ 0800 222 1002 ☎ 107 o 103
 argentina.gov.ar/salud/coronavirus



RIO GRANDE, 18 MAR. 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Educación
 Interpretación Ambiental

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0172/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0172 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE INTERPRETACION AMBIENTAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades que se desarrollan en EL Centro De Interpretación Ambiental destinado a niños, jóvenes y adultos menores de 60 años de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Personal municipal que desarrollen sus tareas en el Centro de Interpretación Ambiental.
- Personal directivo del Centro de Interpretación Ambiental.
- Expositores, ayudantes, profesores.
- Personal auxiliar y de maestranza.
- Niños, Jóvenes y Adultos menores de 60 años de nuestra comunidad.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanillas, pelotas, colchonetas, arcos, aros de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE INTERPRETACION AMBIENTAL:
 Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a medida que se vayan habilitando las diferentes actividades para este sector.

- ➔ Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- ➔ La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de, salas, salones cocina y auditorios, los elementos utilizados para las charlas y talleres incluyendo, sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
- ➔ No está permitido el ingreso de personas que no están registradas en las actividades ya programadas.
- ➔ Los vecinos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- ➔ La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- ➔ Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no estén registradas en las actividades, talleres y/o durante las visitas escolares.

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Educación
 Interpretación Ambiental

N° 0172/2021

- ➔ Cada Actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- ➔ La organización la llevará a cabo personal a cargo del Centro de Interpretación Ambiental acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- ➔ Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- ➔ Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- ➔ No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el adulto (ya sea profesor, personal directivo o participante de las actividades) tuvo fiebre durante la noche o presenta moco u otro síntoma respiratorio, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- ➔ La recepción de los vecinos se realizará por el personal del Centro de Interpretación Ambiental solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio.
- ➔ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas.
- ➔ Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad.
- ➔ Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- ➔ Las actividades que requieren el uso de mesones deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1,5-2m entre los alumnos con un máximo de 4 alumnos por mesón, los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
- ➔ Deberán evitarse por el momento, actividades que impliquen manipulación constante, alternada y compartida de platos u objetos como binoculares. En caso de necesitar utilizarlos deben ser de uso individual para la misma persona durante toda la actividad y deben desinfectarse apropiadamente al finalizar la misma con solución de alcohol diluido 70%.
- ➔ La pantalla táctil ubicada en el salón deberá ser manipulada solo por personal del establecimiento a los fines de evitar el contacto manual de muchas personas. Deberá ser desinfectada luego de cada exposición.
- ➔ Se deberá evitar en lo posible la entrega o exposición de folletería con el fin de reducir la manipulación de objetos que pasen de mano en mano. Se recomiendan las opciones digitales.
- ➔ HALL FRIO: Podrán permanecer hasta un máximo de 3 personas en simultáneo.
- ➔ SALÓN DE EXPOSICION: Podrán permanecer hasta un máximo de 20 personas sentadas en sillas o paradas además del expositor con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m.
- ➔ COCINA: Podrá permanecer solo una persona a la vez.
- ➔ BAÑOS: Podrán permanecer hasta un máximo de 4 personas en simultáneo en cada baño.
- ➔ Educar a los familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros en la espera para ingreso o salida de los participantes.
- ➔ Los botas y abrigos de los participantes deberán ser guardados en sector destinado a tal fin con la correcta separación entre las prendas o deberán ocupar la silla individual asignada evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- ➔ No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del recinto.
- ➔ Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los asistentes. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- ➔ Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- ➔ Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL:

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el participante es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres.
- Al ingreso de los participantes se higienizarán las manos con sanitizantes.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz para participantes y expositores durante toda la actividad.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO Y DESPEDIDA DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- Solo se permitirá el ingreso de personas aparentemente sanas y deberán ingresar con cubre boca nariz.
- Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.
- Los visitantes serán recepcionados por personal del Centro de Interpretación Ambiental quienes los guiarán donde esperar para el inicio de la actividad.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Educación
 Interpretación Ambiental

- Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 30 a 40 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- Los familiares de grupos escolares no ingresarán a los espacios recreativos y salas si no están debidamente registrados en la lista de participantes de la actividad.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas cuando se encuentren en espera para retirar a sus familiares afuera del recinto.
- Familiares deberán usar obligatoriamente cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70%.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

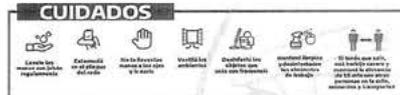
Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- Mantener el distanciamiento social
- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- ➔ Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para la actividades deportivas. Se deberá disponer de 20 a 30 min libres entre las clases para realizar la desinfección de superficies y elementos de la clase.
- ➔ Limpieza y desinfección antes y después de las actividades estará a cargo de personal de maestranza o del personal destinado a dicha tarea y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común.
- ➔ Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

172

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Educación
 Interpretación Ambiental

N° 0172/2021

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 50 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

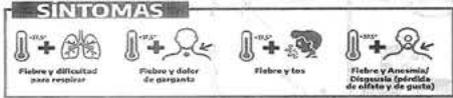
La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que lo lleve a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispenser de alcohol/jabón, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.
Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que alguna persona presentara los siguientes síntomas durante las actividades:



➔ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijos quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasaje a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina, Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 o **107** o **103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Ministerio de Salud | Secretaría de Salud | BGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 29 MAR. 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretarí de Salud, Ciudadano
Municipal de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 021/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-06144/2019.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MARKET SUR AHORRO" propiedad de la firma. "OTHILA S.A", C.U.I.T N° 33-67370474-9.

El Trámite N° 7633/2021, de fecha 16/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "MARKET SUR AHORRO" propiedad del firma. "OTHILA S.A", C.U.I.T N° 33-67370474-9, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: B02-CARGO 916, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2019, Motor N°: 36594871, Dominio: AD470RW, bajo la denominación de "MARKET SUR AHORRO" propiedad de la firma. "OTHILA S.A", C.U.I.T N° 33-67370474-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-06144/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 022/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-02369/2017.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la

denominación de "MARKET SUR AHORRO" propiedad de la firma. "OTHILA S.A", C.U.I.T N° 33-67370474-9.

El Trámite N° 7632/2021, de fecha 16/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "MARKET SUR AHORRO" propiedad del firma. "OTHILA S.A", C.U.I.T N° 33-67370474-9, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 047-FORD, Modelo: A96-CARGO 1723 4X2 - CN MT 48, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 9BFYEAHD8GBS97282, Dominio: AA670II, bajo la denominación de "MARKET SUR AHORRO" propiedad de la firma. "OTHILA S.A", C.U.I.T N° 33-67370474-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02369/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 023/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01000/2021

El Trámite N° 7720/21 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.250,00 (Pesos Ocho mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de 8.250,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01000/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de 8.250,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 23 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 024/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00705/2021

El Trámite N° 7180/21 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.810,94 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Diez con 94/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de 29.810,94 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Diez con 94/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00705/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de 29.810,94 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Diez con 94/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 23 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 025/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01283/2019.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. "VAZQUEZ, Dario Rene", C.U.I.T N° 20-28558230-0.

El Trámite N° 8242/2021, de fecha 18/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. "VAZQUEZ, Dario Rene", C.U.I.T N° 20-28558230-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: C54-LIFAN, Modelo: 041-FOISON BOX (CARROZADA), Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2018, Motor N°: LF79Q5180101029, Dominio: AD374CM, bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. "VAZQUEZ, Dario Rene", C.U.I.T N° 20-28558230-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01283/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 026/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00680/2018.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. "VAZQUEZ, Dario Rene", C.U.I.T N° 20-28558230-0.

El Trámite N° 8411/2021, de fecha 19/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. "VAZQUEZ, Dario Rene", C.U.I.T N° 20-28558230-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 058-HYUNDAI, Modelo: 008-H 100, Tipo: FURGON TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor N°: D4CBH192934, Dominio: AB337LY, bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. "VAZQUEZ, Dario Rene", C.U.I.T N° 20-28558230-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00680/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 027/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-02497/2012.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "SAN ANTONIO" propiedad del Sr. "CELENTANO, Antonio Javier", C.U.I.T N° 20-17129959-5.

El Trámite N° 8268/2021, de fecha 18/03/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "SAN ANTONIO" propiedad del Sr. "CELENTANO, Antonio Javier", C.U.I.T N° 20-17129959-5, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: 9150 E, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2007, Motor N°: 30825436, Dominio: GUR151, bajo la denominación de "SAN ANTONIO" propiedad del Sr. "CELENTANO, Antonio Javier", C.U.I.T N° 20-17129959-5, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02497/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de marzo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 028/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-2879/2020.

El Trámite N° 8409/21 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 66.100,00 (pesos sesenta y seis mil cien con 00/100).

Que, la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 66.100,00 (pesos sesenta y seis mil cien con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02879/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 66.100,00 (pesos sesenta y seis mil cien con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.-
Río Grande, 29 de marzo de 2021.

CÓCCARO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. N° 028/2021

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	C. L.	LUN A VIERNES HS REALIZADAS	SADOFE HS REALIZADAS	MONTO TOTAL
ZAMPINI GASTON	40000873	481/21	3HS	29HS	\$ 9.300
CABALLERO SANTOS	13165667	54/21	40HS		\$28.000
NOVILLO LOREÑA	27815831	468/21		24HS	\$ 14.400
STEFANONI AVLEN	39333697	679/21		24HS	\$ 14.400

Drn. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente****RESOLUCION S.D.E y A. N° 006/2021****VISTO:**

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020, 022/2021 y 0168/2021
El Tramite N° 6084 /2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020, N° 022/2021 de fecha 07/01/2021 y N° 0168/2021 de fecha 26/02/2021, se crea, proroga y modifica, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020 y posteriormente es modificado dicho artículo actualizando el aporte económico mensual por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el Pago proporcional de la ampliación del monto mensual correspondiente al mes de febrero 2021 del Programa según lo estipulado en el Decreto Municipal N° 0168/2021, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2°: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de marzo de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 007/2021**VISTO:**

El Decreto Municipal 1475/2012, la Nota N.º 0089/2021 Letra MRGSDEyADDL, Tramite N.º 07072 /2020, y

CONSIDERANDO:

Que el apoyo a emprendimientos locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.

Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.

Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Microemprendedores correspondiente al año 2021, en un Veinticinco por Ciento (25 %).

ARTICULO 2°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de marzo de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 008/2021**VISTO:**

El Decreto Municipal 0013/2017, la Nota N° 0088/2021 Letra MRGSDEyADDL, Tramite N.º 07068 /2021, y

CONSIDERANDO:

Que el apoyo a emprendimientos hortícolas locales con financiamiento propio revierte el grado de mano de obra desocupada y dinamiza la economía local.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, está facultada como Organismo de Aplicación, para dictar mediante Resolución la Tasa de Interés correspondiente al año en curso.

Que una de las estrategias que pretende llevar a cabo el Municipio, se encuentra vinculado con el fortalecimiento del sector productivo local.

Que la asistencia financiera deberá llevarse a cabo mediante la constitución de fondos rotatorios destinados a emprendimientos con criterio de autosustentabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0013/2017 y al Art. 118° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la aplicación de la Tasa de Interés Anual para el otorgamiento de Préstamos Municipales a Emprendedores Hortícolas correspondiente al año 2021, en un Veintiuno por Ciento (21 %).

ARTICULO 2°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de marzo de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 009/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Tramite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021
El Tramite N° /2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y proroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020 cuya modificación de dicho artículo, mediante el Decreto Municipal N° 0168/2021, eleva el aporte económico mensual a la suma de pesos veinte (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR las Altas, baja y el Pago del Programa correspondiente al mes de marzo, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2°: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de marzo de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 010/2021**VISTO:** El Expediente N° 0001-00097/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0066/2021, Resolución Municipal N° 0021/2021.

El Trámite N° 05242/2021/2020, de fecha 18/02/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0021/2021 de fecha 07/01/2021, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente a la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo Daniel, Legajo N° 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 05242/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de Pesos Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 62/100 (\$ 126.248,62)

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgada a la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de Pesos Ciento Veintiseis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 62/100 (\$ 126.248,62), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00097/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021, **ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de marzo de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCION S.D.E y A. N° 011/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00096/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal N° 0021/2021.

El Trámite N° 8169/2021, de fecha 17/03/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0021/2021 de fecha 08/01/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. 6121/2 y a la Secretaría Privada Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 8169/2021, de fecha 17/03/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la primera rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 66.033,79 (Pesos Sesenta y Seis Mil Treinta y Tres con 79/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Primera Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 66.033,79 (Pesos Sesenta y Seis Mil Treinta y Tres con 79/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00096/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021, **ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de marzo de 2021.-

HERVIDAS

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 123/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00005/2021, Trámite N° 0825/2021, Letra: A.M.D.CyJ.S.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO: Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos que fueron destinados para la realización y funcionamiento de las "Colonias Culturales" de verano, las cuales se llevaron a cabo durante los meses de enero y febrero del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 000044/2021, 000045/2021, 000046/2021, 000047/2021, y 000048/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 30/100 (\$ 203.451,30), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000044/2021 a favor de <<PENELOPE-RAKE-LA S.D.H.>>, por la suma de Pesos veintiseis mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 26.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000045/2021 a favor de <<FINEZZA-FM S.R.L.>>, por la suma de Pesos dieciséis mil doscientos veinte con 00/100 (\$ 16.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000046/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L.-LIBRE-RÍA RAYUELA>>, por la suma de Pesos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 30/100 (\$ 97.656,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000047/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>>, por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 55.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000048/2021 a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos ocho mil veinticinco con 00/100 (\$ 8.025,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 8º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 124/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00191/2021, Trámite N° 239/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.M. emitido por la Dirección de Deportes;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118º Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de lámparas para el cambio de luces en la cancha principal del Polideportivo Malvinas Argentinas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 350/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento un mil doscientos con 00/100 (\$ 101.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 350/2021, a favor de <<VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón>> por la suma de Pesos ciento un mil doscientos con 00/100 (\$ 101.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 125/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00205/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m",

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m",

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03580143, 0010-03575548, 0010-03601940, 0010-03580006, 0010-03601844, 0010-03601842, 0010-03601843, 0010-03601841, 0010-03601839, 0010-03601838, 0010-03601779, 0010-03601840, 0010-03578873, 0010-03601917, 0010-03601757, 0010-03601893, 0010-03601894, 0010-03601792, 0010-03582664, 0010-03580007, 0010-03576213, 0010-03577120, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 183.974,23.- (Pesos ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con 23/100), correspondiente al servicio eléctrico - período FEBRERO de 2021, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Gimnasio Finocchio y Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03580143, 0010-03575548, 0010-03601940, 0010-03580006, 0010-03601844, 0010-03601842, 0010-03601843, 0010-03601841, 0010-03601839, 0010-03601838, 0010-03601779, 0010-03601840, 0010-03578873, 0010-03601917, 0010-03601757, 0010-03601893, 0010-03601894, 0010-03601792, 0010-03582664, 0010-03580007, 0010-03576213, 0010-03577120, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$183.974,23.- (Pesos ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con 23/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 16 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 126/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0208/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Enunciado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de baños químicos.

Que lo solicitado serán utilizados en el evento ciclista denominado "Vuelta a Río Grande", el cual se realizara el día 21/03/21 y en la "Travesía Acuática" el día 28/03/21.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de baños químicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00208/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 127/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00210/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.I.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr, CODA CARLOS D.N.I N° 36.302.166.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del Sr. CODA CARLOS en el CAMPEONATO ARGENTINO DE POOL BOLA 9 "COPA MARIO IANNICCARI" organizado por la sub comisión de pool-F.A.A.B en la sede DRAW POOL. El mismo se realizara los días 1,2,3, y 4 de abril del presente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr, CODA CARLOS D.N.I N° 36.302.166, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 128/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 212/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Enunciado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras para la adquisición de insumos para el atelier de escultura del Museo "Virginia Choquintel", el cual realizara trabajos escultóricos para el reconocimiento de personas destacadas de nuestra ciudad en el marco del Centenario de la ciudad de Río Grande durante el corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras para la adquisición de insumos para el atelier de escultura del Museo "Virginia Choquintel", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00212/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 129/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00209/2021, Trámite N° 391/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C. emitido por la Dirección de Deporte Comunitario; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de pegamento, aerosoles de color blanco y cinta, para realizar el correspondiente reparación de la carpa inflable de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 401/2021 y 402/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil doscientos noventa y uno con 72/100 (\$ 14.291,72), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 401/2021, a favor de <<PINTURERÍA GUIMAR S.R.L.>> por la suma de Pesos siete mil ciento cuatro con 12/100 (\$ 7.104,12), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 402/2021, a favor de <<RODAMIENTOS DECAR de Demari Gabriel Oscar>> por la suma de Pesos siete mil ciento ochenta y siete con 60/100 (\$ 7.187,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 19 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 130/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N.º 0217-00213/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compras para la adquisición de insumos que serán utilizados en la elaboración de 80 (ochenta) racionamientos.

Que los mismos están destinados para dirigentes, cuerpo técnico y jugadores de fútbol de la Selección Sub 17 y Primera Masculino, Primera Femenino de la ciudad de Ushuaia, que participaran en la Copa "Río Grande 100 años", los días 20 y 21 de abril de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compras para la adquisición de insumos que serán utilizados en la elaboración de 80 (ochenta) racionamientos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00213/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 19 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 131/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0215/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Resolución Municipal N° 2732/2020, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 45 (cuarenta y cinco) remeras estampadas.

Que lo solicitado será destinado para entregar a los nadadores que participarán del evento "Travesía Acuática Héroes de Malvinas", organizado por la Dirección de Natación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la cual se realizará el día 28 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., partiendo desde el club náutico Ioshleik-Oten, y finalizando en el monumento "Héroes de Malvinas".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 45 (cuarenta y cinco) remeras estampadas destinadas para ser entregadas a los nadadores que participarán del evento "Travesía Acuática Héroes de Malvinas", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00215/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 19 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 132/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00217/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2° y 3° "a",

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras: para el traslado aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande para el día 18/04/21, 03 (tres) noche de alojamiento, y 10 (diez) racionamientos a favor del Sr. NETTO Carlos Javier, D.N.I N° 21.649.793 Y LUACES Daniel Eduardo, D.N.I N° 11.740.948.-

Que los mencionados pertenecen al plantel del Club Atlético San Lorenzo de Almagro y realizaran pruebas a jugadores de fútbol de nuestra ciudad, desde la categoría 2003 hasta la 2010, en la cancha de césped sintético los días 19 y 20 de abril de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras para el traslado aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande para el día 18/04/21, 03 (tres) noche de alojamiento, y 10 (diez) racionamientos a favor del Sr. NETTO Carlos Javier, D.N.I N° 21.649.793 Y LUACES Daniel Eduardo, D.N.I N° 11.740.948, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00217/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 22 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 133/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00219/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de 100 (cien) horas del servicio de medico para la ambulancia de la A.M.D.C.yJ.

Que lo solicitado será empleado para cubrir las fechas del calendario de deporte motor y otros eventos deportivos y/o culturales organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de 100 (cien) horas del servicio de medico para la ambulancia de la A.M.D.C.yJ, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00219/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 134/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00218/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 45.000,00.- (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100) a favor del Sr. BARRIA D'AVIS TOMAS D.N.I N° 41.058.876.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del Sr. BARRIA D'AVIS TOMAS en la tradicional prueba motociclistica "VUELTA DE TIERRA DEL FUEGO" en su edición N° XXXVII, la misma se llevara a cabo, los días 1, 2, 3 y 4 de abril del presente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100) a favor del Sr. BARRIA D'AVIS TOMAS D.N.I N° 41.058.876, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 135/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00220/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra de alimentos, botellas de agua y lona impresa.

Que los mismos serán destinados para el evento denominado "Sin identidad", el cual se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2021, en las instalaciones del museo "Virginia Choquintel", organizado en conjunto por la Dirección de Juventud y la Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, donde se realizará una exposición audio visual contextualizada en la fecha que conmemora el golpe cívico militar acaecido hace 45 años en nuestro país, también habrá un escenario con propuestas artísticas y se realizará una olla popular para todas las personas que asistan a dicha actividad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr. ROCHA RODRIGO FERNANDO DNI 32.429.294, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra de alimentos, botellas de agua y lona impresa, destinados para el evento denominado "Sin identidad", el cual se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2021, en las instalaciones del museo "Virginia Choquintel", organizado en conjunto por la Dirección de Juventud y la Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00220/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 136/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00221/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 06 (seis) Órdenes de Compra de alimentos, golosinas, bolsas, vasos, agitadores plásticos, botellas de agua y otros insumos.

Que los mismos serán destinados para los eventos deportivos y recreativos organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los cuales se desarrollarán durante los meses de marzo y abril del corriente año, tales como "Travesía Acuática" el cual se realizará el día 28/03/2021, "Carrera de Malvinas" el cual se realizará el día 28/03/2021, "Vuelta a la Tierra del Fuego" el cual se realizará durante los días 01 al 04 de abril de 2021, y las diferentes jornadas recreativas y deportivas que se llevaran adelante durante el mes de abril del corriente año por la Dirección de Deporte Comunitario.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 06 (seis) Órdenes de Compra de alimentos, golosinas, bolsas, vasos, agitadores plásticos, botellas de agua y otros insumos, destinados para los eventos deportivos y recreativos organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los cuales se desarrollarán durante los meses de marzo y abril del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00221/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 137/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00223/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr. ROCHA RODRIGO FERNANDO DNI 32.429.294.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del Sr. ROCHA RODRIGO FERNANDO en el TORNEO ARGENTINO DE POOL "BOLA 9" fiscalizado por la F.A.A.B (Federación Argentina de Aficionados al Billar) que se llevara a cabo los días 1,2,3, y 4 de abril del presente año, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr. ROCHA RODRIGO FERNANDO DNI 32.429.294, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 23 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 138/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00180/2021, Trámite N° 335/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.N., emitido por la Dirección de Natatorios;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos de pintura, luces y baterías, para realizar los correspondientes trabajos de mantenimiento en las instalaciones del Natatorio Municipal dependiente de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 320/2021 y 321/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y seis con 95/100 (\$ 136.586,95), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 320/2021, a favor de <<PINTURERÍA DEL CENTRO de Tres Colores S.A. >> por la suma de Pesos sesenta y dos mil cuarenta y seis con 95/100 (\$ 62.046,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 321/2021, a favor de <<ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel>> por la suma de Pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 74.540,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 139/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00167/2021, Trámite N° 299/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.N., emitido por la Dirección de Natatorios;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de banners con porta banners para el evento "Premios del Centenario VIII Edición" organizado por el Centro de Rendimiento Deportivo, donde se reconocieron a los deportistas de nuestra ciudad.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 245/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 8.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 245/2021, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Alí Germán Agustín>> por la suma de Pesos ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 8.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 140/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00224/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Resolución Municipal N° 2732/2020,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de trofeos 1º al 3º puesto, valla menos vencida y goleador.

Que lo solicitado será destinado para la premiación del Torneo de Fútbol 9 Infantil denominado "Río Grande 100 Años", el cual dio inicio el día 12 de enero de 2021, y tendrá fecha de culminación el día 27 de marzo del corriente año, en el predio de la cancha de césped sintético municipal.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de trofeos 1º al 3º puesto, valla menos vencida y goleador, los cuales serán destinados para la premiación del Torneo de Fútbol 9 Infantil denominado "Río Grande 100 Años", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00224/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 141/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00178/2021, Trámite N° 314/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D., emitido por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ.;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, 097/2021,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de informática y ferretería para realizar la instalación del servicio telefonico y de internet en las instalaciones del Centro de Deportes de Combate y del Departamento Gimnasio Comunitario de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compras N° 267, 268, 269/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco con 03/100 (\$ 195.165,03), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 267/2021, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 163.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 268/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de Pesos veintidós mil seiscientos veinte con 13/100 (\$ 22.620,13), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 269/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos nueve mil doscientos cuatro con 90/100 (\$ 9.204,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 142/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00225/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. ACOSTA RICARDO ARISTOTELES DNI 21.816.909.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del Sr. ACOSTA RICARDO ARISTOTELES en el "Campeonato Argentino de Ruta y Crono" ciclismo, a realizarse del 08 al 11 de abril del presente año, en la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del Sr. ACOSTA RICARDO ARISTOTELES DNI 21.816.909, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 26 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 143/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00133/2021, Trámite N° 184/2021, Letra: A.M.D.CyJ.C.R.D, emitido por la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos que serán utilizados por los atletas que asisten al departamento de kinesiología y en los gimnasios dependientes de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 136 y 137/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 65.840,00), según lo dispuesto en los Artículo 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 136/2021, a favor de <<FARMACIA MORENO de Moreno Bruno Jose >>, por la suma de Pesos veinticinco mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 25.540,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 137/2021, a favor de <<ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazza De Paul Roberto >>, por la suma de Pesos cuarenta mil trescientos con 00/100 (\$ 40.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 26 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 144/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00141/2020, Trámite N° 256/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Deportes dependiente de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de ploteo de la puerta de ingreso y carteles identificatorios de las oficinas internas de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 00159/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 9.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00159/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano.>>, por la suma de Pesos nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 9.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 26 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 145/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 0217-00229/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Encontrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37º y 117º.
Ordenanza 2327/06,
Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal 729/13,
Resolución Plenaria N° 18/95
Ordenanza N° 1935/04 Y su Modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 300.000,00.- (Pesos trescientos mil con 00/100) a favor del Sr. TORRES, FEDERICO ANDRÉS D.N.I N° 28.246.564, el cual será abonado en dos pagos de \$ 150.000,00 (Pesos cientos cincuenta mil con 00/100) cada uno. El segundo pago se realizara luego de que el beneficiario realice la rendición correspondiente al primer pago.

Que dicho subsidio será utilizado para afrontar los gastos de alojamiento, traslado, premiación, racionamiento y canon de los ajedrecistas reconocidos internacionalmente o cualquier otro gasto que se origine en la organización del festival internacional de ajedrez "Centenario de Río Grande", el cual se encuentra enmarcado en los festejos por el año del centenario de nuestra ciudad, y se llevará a cabo entre los días 6 al 11 de julio del año 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) a favor del Sr. TORRES, FEDERICO ANDRÉS D.N.I N° 28.246.564, el cual sera abonado en dos pagos de \$ 150.000,00 (Pesos cientos cincuenta mil con 00/100) cada uno. El segundo pago se realizara luego de que el beneficiario realice la rendición correspondiente al primer pago, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 30 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 146/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00216/2021, Trámite N° 405/2021, Letra: A.M.D.C.Y.J.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos que fueron destinados para el taller de costura y de peluquería que se llevan a cabo en la Casa de Jóvenes, los cuales están a organizados por la Dirección de Juventud en conjunto con la Oficina de Empleo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 429/2021 y 430/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y ocho mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 38.620,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 429/2021 a favor de << FEDERIA ROSARIO de Rosario Soc. De Hecho de Martinez Monica y Martinez>>, por la suma de Pesos siete mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 7.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 430/2021 a favor de <<LOOK & BELLEZA de Flores Jose Miguel>>, por la suma de Pesos treinta y un mil doscientos setenta con 00/100 (\$ 31.270,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 30 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 147/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00207/2020, Trámite N° 394/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/2021 Anexo I y 097/2021, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el armado de cajones de salto utilizados en el evento denominado desafío extremo "Las Centenarias", el cual se llevo a cabo el día 21/03/21 en la Cancha de Césped Sintético.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 387/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinte mil cincuenta con 00/100 (\$ 20.050,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 387/2021, a favor de <<JD SERVICIOS S.R.L.>>, por la suma de Pesos veinte mil cincuenta con 00/100 (\$ 20.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 31 de marzo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 148/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00211/2021, Trámite N° 412/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Compras por la contratación de servicio de baños químicos y la adquisición de insumos para llevar a cabo el evento "RGA Urbano", el día 20 de marzo de 2021 en instalaciones del Skate & Bike, organizado por la Dirección de Juventud en conjunto con la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 412/2021, 413/2021 y 414/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y tres mil setenta y tres con 99/100 (\$ 43.073,99), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante la Orden de Compra N° 412/2021 a favor de <<COLORSHOP PÍNTURERIAS de Comercial del fin del mundo S.R.L >> por la suma de Pesos doce mil doscientos setenta y tres con 99/100 (\$ 12.273,99), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 413/2021, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN.>> por la suma de Pesos doce mil ochocientos con 00/100 (\$ 12.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 414/2021, a favor de <<GUERITA FRANCO LUCLANO>> por la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 31 de marzo de 2021

BENDAÑA

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 025/2021

ANEXO I

OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CON LA COMUNIDAD

MISIONES:

La Dirección de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, tiene como misión principal, brindar asistencia y asesoramiento a la Presidencia del Concejo Deliberante, en temas inherentes al funcionamiento Institucional del mismo, generando relaciones con distintas organizaciones e instituciones, tanto públicas como privadas, para lograr desarrollar, gestionar, articular y coordinar con distintas áreas, el trabajo en conjunto, y así obtener un crecimiento positivo en nuestra Institución.

Asimismo también, tiene como objetivo brindar a la comunidad asesoramiento legislativo, recepcionar ideas y otorgar a los ciudadanos, instituciones y/o organizaciones, herramientas necesarias para dar atención a sus requerimientos, estableciendo y manteniendo una comunicación transparente, ágil y estratégica con interacción efectiva con los distintos actores sociales.

La Dirección de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, tiene como objetivo llevar a cabo la implementación de la "Gestión de Documentos Electrónicos" el cual es un sistema integrado de caratulación, numeración y seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes que tenga nuestra Institución. En base a esto, organizar y dar las capacitaciones correspondientes al personal del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Tramitación de adscripciones del cuerpo de Concejales.
- Asistencia y asesoramiento legislativo a los ciudadanos.
- Recibir reclamos, aportes y proyectos, tanto de vecinos como de instituciones u otras organizaciones.
- Tramitación para otorgar Banca del Vecino (O.M N° 2984/12)
- Inscripción para Audiencias Públicas.
- Biblioteca Material y Virtual de la Institución.
- Relaciones con distintas Instituciones de la ciudad, provincia y nación:
 - Convenios de capacitaciones, cursos, talleres, charlas, con distintas instituciones u organizaciones para empleados de la planta permanente.
 - Generar vínculos institucionales con Universidades Públicas y Privadas e Institutos de Educación Superior. (Convenios Marcos de Cooperación Académica, Convenios Individuales en el marco de la O.M 2673/11 adhesión a la Ley Nacional N° 26.427 "Sistema de Pasantías Educativas")
- Dirigir, organizar y coordinar la "Gestión del Documento Electrónico" (GDE)
- Firma Digital.
- Colaborar con la Dirección de Ceremonial y Protocolo, en la organización, gestión de actos y eventos institucionales.
- Dirigir, organizar y coordinar los distintos programas que resulten de las relaciones con la comunidad toda.
- Asistir al Presidente del Concejo Deliberante en el enlace entre los representantes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales residentes en la ciudad de Río Grande.
- Generar oportunidades para conectar a la comunidad internacional con las autoridades a cargo de la Institución.
- Convenios con otros Poderes Legislativos de los tres niveles del Estado (municipal, provincial y nacional).
- Y toda otra aquella actividad, gestión y/o participación que requiera al Presidente del Concejo Deliberante.

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande - Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Río Grande - T.D.F.

DECRETO N° 026/2021

Río Grande (TDF), Marzo 29 de 2021.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Río Grande
Raúl Von Der Thusen

De Mi Mayor Consideración:

Por medio de la presente, solicito se realice el decreto administrativo correspondiente a efectos de incorporar el excedente financiero del ejercicio 2020 al presupuesto 2021 según el siguiente detalle

Excedente Año 2020	\$ 4.964.307,82
Readecuación al Presupuesto 2021	\$ 4.964.307,82 UO 13 Partida 2

Sin más, la saludo a UD., muy atte.-


CLAUDIO C. OTERO
CONTADOR GENERAL
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.


FAVIO C. GUEDA RUIZ
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

N° 026/2021

ANEXO I

Cierre de Ejercicio Económico Financiero 2020

Rubro	Credito Original	Modificaciones Netas	Credito Final	Compromiso	Saldo Rubro	Pagados	Residuos Pasivos
Gastos en Personal	268.802.153,25	5.310.585,62	274.112.738,87	274.112.738,87	0,00	274.112.738,87	0,00
Bienes de Consumo	6.096.900,00	-3.193.833,26	2.902.066,74	2.421.299,10	480.767,64	2.104.970,58	316.328,52
Servicios No Personales	29.622.800,00	-1.823.235,11	27.699.564,89	24.217.620,54	3.481.944,35	20.284.579,81	3.933.040,73
Bienes	3.578.398,75	-293.517,25	3.284.881,50	2.283.285,67	1.001.595,83	2.057.860,13	225.425,54
Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales Generales	307.999.252,00	0,00	307.999.252,00	303.034.944,18	4.964.307,82	298.560.149,39	4.474.794,79


CLAUDIO C. OTERO
CONTADOR GENERAL
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.


FAVIO C. GUEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DECLARACIÓN N° 03/2021

ANEXO I

Jornada



Presentar:
Dra. Mariol Vereda, Docente Investigadora del IDE-UNTDF y Directora de la carrera.
Mg. Mariano Hermida, Docente Investigador del ICSE-UNTDF, Director de Posgrado UNTDF y Coordinador de Gestión de la Carrera.

El 22 de febrero la República Argentina celebra 117 años de presencia permanente e ininterrumpida en el territorio antártico. En esta fecha tan especial la Maestría en Estudios Antárticos quiere realizar una presentación abierta a la comunidad acerca de sus alcances, objetivos y destinatarios. Este es un logro sustantivo para nuestra casa de estudios que celebramos a partir de la inscripción a la primera cohorte de la carrera, la cual cubre una temática vacante en nuestro país.

Destinatarios: Abierto a la comunidad.

Lunes 22/02/21 - 17hs. - YouTube
www.youtube.com/user/UNIVERSIDADTDF

Secretaría de Estudios e Informaciones | UNTDF

Dr. Sebastian Tesel
 Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. von der Thüsen
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

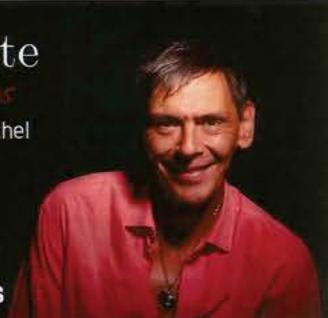
DECLARACIÓN N° 05/2021

ANEXO I

Encontrarte
Con tus emociones
 Conduce: Gabriel Barthel

98.3
 Radio **98.3**

Lunes a Viernes
 De 22:00 a 0:00 Hs



Dr. Sebastian Tesel
 Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. von der Thüsen
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 01/2021

ANEXO I



Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

Sr. Raúl Von der Thüsen
 Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitar que el Concejo Deliberante que Ud. preside tenga a bien tratar el cambio y ampliación de la habilitación actualmente concedida según Expte. A-8931/19 - Resolución n° 0012/2020 del 10/11/20 a la sede de la Asociación del Personal Aeronáutico (APA) de Cirilo Tomás G28 de nuestra ciudad.

De acuerdo con la actual habilitación, el horario autorizado para el funcionamiento de nuestro Salón de Usos Múltiples (SUM) es entre las 08.00 y las 24.00 horas.

Sin embargo, por la naturaleza de nuestra actividad aeronáutica, que funciona durante las 24 horas, los 365 días del año, se hace necesario extender dicho horario de funcionamiento para que pueda cubrir las 24 horas de cada día, de tal forma que se puedan atender las necesidades de nuestros afiliados y afiliadas.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su atención a la presente, reciba nuestro fraternal abrazo.

Luis Márquez
 Luis Márquez
 Delegado Río Grande
 Asociación del Personal Aeronáutico

Luis Márquez
 Delegado Río Grande
 Asociación del Personal Aeronáutico

Asociación del Personal Aeronáutico (APA)
 Salón de Usos Múltiples "Alberte Andrada"
 Cirilo Tomás G28 - Río Grande (9410)
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur

Dr. Sebastian Tesel
 Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. von der Thüsen
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

ACTUACION NOTARIAL

PRIMERA COPIA - ESCRITURA NUMERO DOS - PODER GENERAL AMPLIO DE GER...

TONER ADMINISTRATIVAS "Asociación del Personal Aeronáutico" y favor de Luis...

Fernando MARQUEZ, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a...

los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, notario subrogante,

COMPARECE: Egoito ANIBAL LLARO, titular del Documento Nacional de Identidad...

Número 12.885.727, argentino, casado nacido el 09 de julio de 1963, domiciliado en la calle...

Anchoa 1250, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento INTERVIENE en su...

carácter de Secretario General de la "ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO",

con domicilio en la calle Tomás Manuel de Anchorena 1250 de esta Ciudad, persona que...

confreña con la siguiente documentación: el Con la modificación a los respectivos estatutos...

de la asociación, que justifican la personería general de la misma, otorgada en el expediente...

1312.85412, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario...

no N° 48788, según Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N°...

1187, de fecha 28 de diciembre de 2010, e inscripta en la Dirección General de Asociaciones...

Sindicatas, con Personería General, otorgada por resolución 147 de fecha 11 de junio de...

1947 bajo el número 83 con carácter de entidad prestativa de Primer Grado, y el Con la certifi...

cación del Ministerio de Trabajo del 20 de febrero de 2017, de la que surge la forma en que...

se halla integrado el Consejo Ejecutivo con mandato desde el 25 de diciembre del año 2016...

hasta el 28 de diciembre del año 2020, de la que surge el cargo invocado por el comparente...

la Documentación que en su original he tenido a la vista para este acto y en copia autenti...

cada como agregada a la presente. Toda la documentación obrante contiene finalidades so...

lamente para este otorgamiento, suscribiéndome el comparente que se encuentra vigente...

en todos sus partes, así como el cargo invocado por el mismo, en la vista y en la represen...

tación acreditada DICE: Que otorga PODER GENERAL AMPLIO DE GESTIONES ADM...

INSTRUMENTADO a favor de Luis Fernando MARQUEZ, DNI. N° 94283.541, para que en

Dr. Sebastian Tesel
 Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. von der Thüsen
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

N° 01/2021

N 022174813

nombre y representación de la "ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO", se presenta ante el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) de la Provincia de Tierra del Fuego, ante el Municipio de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, la Dirección de Obras Públicas, Cooperativa Eléctrica de Río Grande (Tierra del Fuego) y demás entidades y/o repeticiones municipales o provinciales de la Provincia de Tierra del Fuego, para que con relación al inmueble donde se establecerá la "Sede Social A.P.A. - Asociación del Personal Aeronáutico - Río Grande" confirme proyecto Sede Social A.P.A. - Asociación del Personal Aeronáutico - Río Grande situado en la Parcela 1, Manzana 64 A, Sección "H", ubicada en Calle Sin Nombre N° 638, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con facultades para presentarse ante las entidades mencionadas ejecutando todas aquellas diligencias necesarias previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y ejecutar todos los actos, gestiones y trámites requeridos para el establecimiento de dicha Sede Social de la Asociación del Personal Aeronáutico - Río Grande (Tierra del Fuego), como así también gestiona las respectivas habilitaciones de los servicios públicos y/o permisos o habilitaciones necesarios en relación a la sede mencionada de acuerdo a las legislaciones en vigor. **LEDA** que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. **Edgardo Anibal LLANO - Ante mí. Esc. Aguada L. CRESPO.** Esta mi firma y sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio N° 02 del Registro N° 149 a mi cargo, doy fe. **LA FODERDANTE** expide esta **PRIMERA COPIA** en el presente sesto de Actuación Notarial, que selo y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. RAUL H. VON DER TRUBSEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

N° 01/2021

"2021 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SAN DOMINGO DE PASADIZO"

I.P.V.
Dpto. Desplacamiento
Fecha: 23 MAR 2021
0 2 2 8
ACTA DE ENTREGA OBRA: SEDE SOCIAL A.P.A.

Entre, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, representado por su Vicepresidente, Ferris Marcelo ESCOBAR DNI N° 25.286.339, con domicilio en calle Pellegrini N° 511 de esta ciudad, en adelante denominada "EL IPV", y la ASOCIACION PERSONAL AERONAUTICO RIO GRANDE (A.P.A.) con domicilio social en calle Carlos Tomas N° 628 de esta ciudad, en adelante llamada, "LA ASOCIACION" se convienen en suscribir la presente Acta de Entrega y Transmisión de la Obra denominada "SEDE SOCIAL A.P.A. ASOCIACION PERSONAL AERONAUTICO - RIO GRANDE", cuya ejecución estuvo a cargo de la Empresa INGENIERO ISARDO V. CANGA S.A. CUIT. 30-47065118-1 mediante Licitación Pública I.P.V. Obras N° 1515, Contrato de Obra Pública N° 381/17 y Acta de Recepción Provincia N° 008/2018 sujeta a las cláusulas que a continuación se detalla:

PRIMERA: "EL IPV" entrega y transmite a "LA ASOCIACION" la sede social en el inmueble donde se implanta obra sito en Ciudad Toamas 628 - Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.E.L.A.S.

SEGUNDA: "LA ASOCIACION" acepta y acepta de conformidad las obra detallada en la cláusula primera, asumiendo todas las obligaciones inherentes al ejercicio del derecho transmitido tomando por ente acto plena y efectiva posesión de dicha sede.

TERCERA: "EL IPV" queda eximido a partir de la transferencia de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que la obra pudiera ocasionar a terceros durante su construcción vigente la responsabilidad de la construcción en los términos del Pliego de Bases y Condiciones, contractuales y legales al efecto.

CUARTA: Las partes deján convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción y competencias de los tribunales contencioso-administrativo de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y fijando domicilio en los "su suya" mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Marzo de dos mil 2021.

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. RAUL H. VON DER TRUBSEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 02/2021

"2021 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

ADENDA
Contrato de Adjudicación
N° 4482/2009

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Pasileno Barbar-Jesus DNI N° 26.863.802, ad referendum del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en calle Estero 233 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la ASOCIACION PERSONAL AERONAUTICO A.P.A., representada por el Secretario Administrativo y de Actas, Sr. CAMBERO, JUAN CARLOS, DNI N° 14.351.187, con domicilio en calle Anduevas N° 1250 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante "EL ADJUDICATARIO" acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Adjudicación N° 4482/2009, a través del cual se le adjudicará el predio designado sustancialmente como Parcela 1a, del Manzano 64 A, de la Sección "H" ubicado en la Calle sin nombre N° 638 de la Ciudad de Río Grande. Con respecto de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Manzano respectivo a la urbanización, se cumpliere los requisitos de macroparcelación en forma parcial, quedando la identificación catastral del predio otorgado, como Parcela 1, del Manzano 64 A, de la Sección "H", por ello, las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula PRIMERA que quedará modificada de la siguiente manera:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la ASOCIACION PERSONAL AERONAUTICO A.P.A., representada por el Secretario Administrativo y de Actas, el Sr. CAMBERO, JUAN CARLOS, DNI N° 14.351.187, que en la adjudica la parcela 1, del manzano 64 A, de la Sección "H", ubicado en calle sin nombre N° 638 de la ciudad de Río Grande, con una superficie estimada de 1.049,92 mt2 (un mil cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 864/27 y modificaciones.

..... Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de Julio de 2021.

Juan Carlos Camberó
Secretario Administrativo y de Actas

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. RAUL H. VON DER TRUBSEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

ANEXO I

CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
23 DIC 2021
MUNICIPIO

Río Grande, 23 de Diciembre de 2021

Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE
Dr. Raul Von Der Trubsen

LOCALIDAD:
De nuestra mayor consideración

Res dirigimos a Ud. y por su intermedio, poder solicitar tener una excepción para, nuestra sala subterránea, que en la calle Estero 233, del Barrio Chorro 21, dicho predio antes el poder transmitir, un mejor servicio a todos los vecinos de dicho sector de la Ciudad, y que cada vez son más los usuarios que viven en dicho sector, y que desde el día de la fecha todos los servicios de la Ciudad son brindados y se atienden en reuniones saliendo del centro de la Ciudad, PERITO MORENO 71.

Aprovechando la oportunidad para exponer que se está trabajando en un proyecto de edificio, para poder hacer frente a todas las necesidades de un sector tan grande de nuestra querida Ciudad como lo es el de todos los vecinos de la Aldega Sur.

En otro particular saludó a Ud. atentamente.

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. RAUL H. VON DER TRUBSEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 03/2021

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 04/2021

ANEXO I

RÍO GRANDE, 12 DE MARZO 2020

Dr. Raúl Vonertuschen
 Presidente del concejo deliberante
 Río Grande

De nuestra consideración:

Por medio de la presente queremos expresar un pedido a este honorable concejo como vecinos habitantes del Barrio Austral desde el año 1988. Es el mes de octubre del año 2019 sufrimos un siniestro en el cual la vivienda que en Avenida 451 donde reside nuestra hija junto a sus dos hijos menores, fue consumida por el fuego. A partir de ese momento tratamos de ver la forma de darle donde ella y la familia pueda tener un ingreso económico.

Al momento de iniciar la primer etapa de la construcción mencionada surge el obstáculo de no poder pagar hasta la línea municipal, caso que en esta zona es común por las escasas medidas de los terrenos, los cuales oscilan entre los 10mts x 15mts.

Solicitando a ustedes por medio de la presente un decreto que nos permita y habilite a construir en la línea municipal lo que no va a cambiar en caso la fachada de nuestra cuadra y barrio. Asimismo adjuntamos imágenes de nuestra cuadra y zona en la cual se encuentra el terreno.

Siendo para nosotros de mucha importancia una respuesta favorable y así poder dar un alivio a nuestra familia e hija.

VERSETTE!

20/3/20
13:58
2021-03-12 13:58
RAUL VON DER THUSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 05/2021

ANEXO I

Familia Saludable

Río Grande, 31 de marzo de 2021.

Consejo Deliberante de Río Grande
 Presidente Raúl Von Der Thussen

Por la presente solicitamos una excepción en normas municipales para ampliar el lugar donde se desarrollará nuestra fundación. Asimismo, plan y perfil específicos de la ampliación. El cumplimiento de nuestras actividades, nos exige cumplir tareas para funcionar según nuestros objetivos. En materia de zona pública y fiscalidad, respetamos el programa número ordinal de contrato: 0284-19142 Fabian Garcia. Nuestra propuesta la presentamos para solicitar a Uste. Muy atentamente...

Fabian Garcia
 Presidente
 Fundación Familia Saludable

Ulises G. Ayer
 Secretario
 Fundación Familia Saludable

Fundación
Familia Saludable
 RESTAURANTE VINO Y QUESO

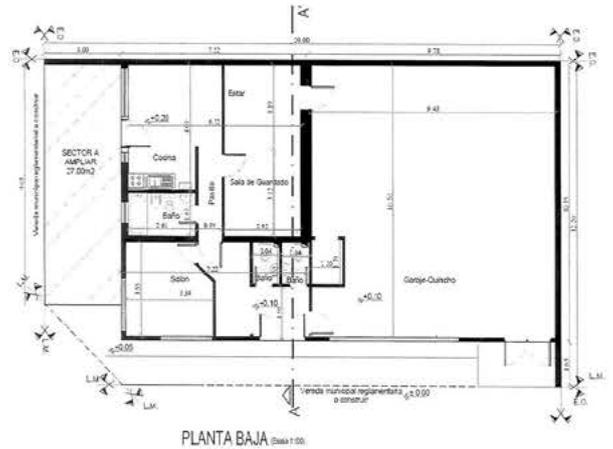
PRE. MUNICIPAL Nº 05/03/2021 (MAYORÍA DE 10/10)

REGISTRADO Nº 1046 DE 2021

Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

ANEXO II



PLANTA BAJA (Escala 1:50)

Dr. Sebastian Tesel
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0227/2021

AC Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2019

N° 0227/2021
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. CANALS OSVALDO ALEJANDRO D.N.I N° 21.347.515, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle PLAYERO BLANCO N° 27 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El Señor CANALS OSVALDO ALEJANDRO se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$389.266,43 (Pesos Treientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 43/100) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "66", Parcela: "21", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playero Blanco N° 27 de esta ciudad de Río Grande.-----

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 30/2019 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 3589/2007 del Municipio de Río Grande.-----

TERCERA: La suma de \$389.266,43 (Pesos Treientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 43/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 36 (Treinta y Seis) cuotas iguales y consecutivas de \$ 11.680,58 (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta con 58/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$ 420.500,91 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos con 91/100) El pago será abonado del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificada del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.-----

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.-----

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo, serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora. -----

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.-----

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.-----

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.-----

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Agosto del año 2019.-----

Canals Osvaldo Alejandro
21.347.515
Dr. Federico Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

N° 0227/2021

AC Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

N° 644/07

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el señor CANALS OSVALDO ALEJANDRO, DNI N° 21.847.515, con domicilio legal en calle NEUQUEN N° 447, de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL/LA ADJUDICATARIO/A por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Coordinador de Gabinete a cargo de la Dirección Municipal de Tierras Don Rafael Naccarato, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Municipalidad de Río Grande pone en conocimiento en este acto al Postulante que se le adjudica la Parcela 221 del Macizo 222, de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Chacra 11, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.-----

SEGUNDA: El ADJUDICATARIO, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se descubriera que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la preadjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver a la MUNICIPALIDAD, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a la MUNICIPALIDAD una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo la MUNICIPALIDAD optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza, a la MUNICIPALIDAD a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reitera que solamente bajo estas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.-----

CUARTA: La presente adjudicación se realiza con el fin de regularizar la tenencia definitiva del predio de mención una vez que sea aprobada la mensura del sector.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados Ut - Supra.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los dos días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete.-----

Canals Osvaldo Alejandro
FIRMA
OSVALDO ALEJANDRO
ACLARACION
21.847.515
D.N.I. N°

Rafael Naccarato
RAFAEL R. NACCARATO
Coordinador de Gabinete
Municipalidad de Río Grande

DECRETO N° 0228/2021

Tierra del Fuego

18 MAR. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0228/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	TOLEDO SALDAÑO, GASTÓN CONRADO	23.552.297	00023860


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0231/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	AYALA, RAMONA ELVIRA	16.304.111	AE-618-QA
2	PENA, ALBERTO JESÚS RUBÉN	24.222.608	NGS-545


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0229/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ORELLANO, LAURA ESTER	11.131.201	00104506


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0232/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	FLORES, FABIANA ALEJANDRA	22.945.354	JMO-525


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0230/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2021

Régimen Especial de Cobro
 Código Tributario Municipal - Parte General
 Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI
 Artículo 142°

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CERVENY, ANA MILADA	F6.159.525	0006904


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

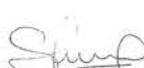

 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0233/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ARAVENA, DORALISA MABEL	10.743.178	00002548


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0245/2021

Tierra del Fuego

18 MAR. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0245 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	CÁRDENAS, MANUEL HUGOLINO	10.135.281	AA809CP


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0252/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 252/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A: "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES" "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS" "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	PANIAGUA, CLAUDIO RICARDO	24.333.875	00051859


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1142/2021

CONTRATO DE ACTUACIÓN 01/2021

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de febrero del año 2021, entre "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemí ARCE, D.N.I. N° 30.739.899 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", y por la otra parte la Sra. Analía Belén AMAYA DNI N° 34.295.135, con domicilio real Ex-campamento YPF casa 7242 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA" por la otra acuerdo en celebrar el presente "CONTRATO DE ACTUACIÓN" que se registró de conformidad a la Ley Territorial N° 5, Decreto Reglamentario N° 29272 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar una (01) función del Espectáculo "VILLA CASTA" el día 13 de marzo de 2021, a las 21:00 hs, respectivamente en las instalaciones de LA CASA DE LA CULTURA.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" y la actuación que éste representa en las instalaciones de LA CASA DE LA CULTURA, el acondicionamiento de dos (2) carnerines.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" abonará los costos de la producción relacionados con ellos artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTOTORES y ADICAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculos que ofrezca.

CUARTA: "EL MONTAJE" y provisión de los sistemas de iluminación y sonido necesario para realizar el concierto estará a cargo del personal técnico de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

SEXTA: "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

SEPTIMA: Ambas partes convienen, de común de acuerdo, que "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

OCTAVA: "LA CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad de ellos artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" con 03 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder a "LA CONTRATISTA" en cualquier otro caso por incumpliendo contractual y los daños y perjuicios que ocasionare a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente contrato, Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

DECIMA: para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" deberá contar con la autorización por escrito, de "LA CONTRATISTA Y/O DEL ARTISTA".

en prueba de conformidad y previa verificación, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicados.


Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande


Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1144/2021

CONTRATO DE OBRA N° 040/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Ecaño N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y la empresa D y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio legal en calle Pioneros Fueguinos N° 634 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el SR. MARIO JOSÉ MEDINA D.N.I. N° 12.268.090 en su carácter de socio Gerente conforme surge del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, certificado por el escribano público Javier Adolfo GIACCIANI, matrícula N° 7, interinamente a cargo del Registro Notarial N° 10 de T.D.F., llamado en adelante LA CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", correspondiente al RENGLÓN N° 4 encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3061/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3475/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3475/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONITOS: La ejecución de la Obra se realizará por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido del RENGLÓN N° 4, la suma de \$ 4.135.603,28 (SON PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 28/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega comprobante de transferencia bancaria a la Municipalidad de Río Grande Número de Operación 100230571, por la suma de \$ 206.780,16 (SON PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 16/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de setecientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MARIO JOSÉ MEDINA
D.N.I. N° 12.268.090

N° 1144/2021

CONTRATO DE OBRA N° 39/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Ecaño N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y la empresa D y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio legal en calle Pioneros Fueguinos N° 634 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el SR. MARIO JOSÉ MEDINA D.N.I. N° 12.268.090 en su carácter de socio Gerente, conforme surge del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, certificado por el escribano público Javier Adolfo GIACCIANI, matrícula N° 7, interinamente a cargo del Registro Notarial N° 10 de T.D.F., llamado en adelante LA CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", correspondiente al RENGLÓN N° 3 encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3061/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3475/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3475/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONITOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido del RENGLÓN N° 3, la suma de \$ 2.806.977,44 (SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 44/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega comprobante de transferencia bancaria a la Municipalidad de Río Grande Número de Operación 100229475, por la suma de \$ 140.348,87 (SON PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de setecientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MARIO JOSÉ MEDINA
D.N.I. N° 12.268.090

RESOLUCIÓN N° 1161/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1161

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.027.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. OJEDA, Luis Elías América, D.N.I. N° 35.891.438, con domicilio real y legal en calle 25 de MAYO 2457, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de ESCULTURA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$21.266,67 (PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 02 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 (dos) días del mes de Marzo de 2021.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1181/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1181

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.500, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VILTE, Alejandro Nicolas, D.N.I. N° 37.908.925, con domicilio real y legal en calle Ara Grai, Belgrano N° 738, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00 (PESOS Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinticuatro (24) días de Febrero del 2021.

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1182/2021

AC Diputado Dr. Despecho
Municipio de Río Grande
1182

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BELTRAN Ignacio Jose D.N.I. N° 37.173.791 con domicilio real y legal en calle Costa Rica N° 723, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Kinesiólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y tres Mil Seiscientos Diez 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2021 y hasta el 31 de Agosto de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de Febrero del año 2021.

Beltran Ignacio
Lic. en Kinesiofisiología y Fisioterapia
MAT. Nº 129 - 4404

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1184/2021

AC Diputado Dr. Despecho
Municipio de Río Grande
ADENDA N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° 76/20 (SPIYSP-DOP)
1184

Entre la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2528 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. CLAUDIO ABEL COCCARO D.N.I. N° 23.476.669, en su carácter de apoderado conforme surge de las Escrituras N° 510 constitución de sociedad y; folio N° 1089 segundo testimonio poder general amplio Escritura N° 344, certificado por la Escribanía Javier Giacconi, matrícula N°7, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N°1 al Contrato de Obra N° 76/20 (SPIYSP - DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:

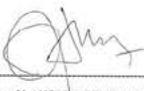
PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29 de mayo del 2020 correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N°2", respecto a los aspectos primordiales que se detallan a continuación se encuentran adjuntas en el Expte. N° 1605/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N°76/2020 (SPIYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de 300 (TRESCIENTOS) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

TERCERA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP-DOP), aprobado mediante Resolución Municipal 1690/2020, de fecha 18 de junio de 2020, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

CUARTA: En todo lo no previsto en la presente acta, se registrará por las condiciones del contrato original N° 76/2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

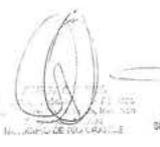

Sr. CLAUDIO ABEL COCCARO
D.N.I. N° 23.476.669


Dra. SILVINA ANDREA MÓNACO
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

N° 1184/2021

PLAN DE TRABAJO Y COSTO DE INVERSIÓN											
OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "030"											
EXPERIMENTAL	UBICACIÓN	PERIENCIA	PRECIPITACIÓN OFICIAL	UNIDAD BARRIO: NRO BARRIO	PLAZO: 180 días corridos	APROBACIÓN LICITACION					
CONSTRUCIONES S.A.	CLAUDEABEL COCCARPO	CONSTRUCIONES S.A.	14.248.482,41	0300		APROBACIÓN ADJUDICACIÓN					
INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1. TUBARIS Y PINTURAS											
1-1	Cerda de fibra 4.00x20.00 m	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						
1-2	Cerda de fibra chapa galvanizada	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						
1-3	Protección Exterior	m	120,000.00	100	\$ 12,000.00						
1-4	Detallado y rebote de escombros	m	20,000.00	100	\$ 2,000.00						
1-5	Detallado y rebote de muros	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						
1-6	Rebaje y compactación	m	114,000.00	100	\$ 11,400.00						
1-7	Obraje	m	110,000.00	100	\$ 11,000.00						
2. ACERQUILLADO PERIMÉTRICO											
2-1	Muro de fundación 0.30 x 1.00 m	m	98,000.00	100	\$ 9,800.00						
2-2	Viga de 100x100 0.30 x 0.30 m	m	120,000.00	100	\$ 12,000.00						
2-3	Columna de 100x100 0.30 x 0.30 m	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						
2-4	Cerda de fibra 4.00 x 0.25 m	m	17,200.00	100	\$ 1,720.00						
2-5	Columna metálica 1.20x1.00 m	m	130,000.00	100	\$ 13,000.00						
2-6	Cubierta metálica Tipo 01	m	230,000.00	100	\$ 23,000.00						
2-7	Cubierta metálica Tipo 02	m	30,000.00	100	\$ 3,000.00						
2-8	Cubierta metálica Tipo 03	m	124,000.00	100	\$ 12,400.00						
2-9	Cubierta metálica Tipo 04	m	100,000.00	100	\$ 10,000.00						
2-10	Viga metálica 1.00x1.00 m	m	30,000.00	100	\$ 3,000.00						
2-11	Empuje-rebote	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						
3. COBERTURAS Y CARRETERAS											
3-1	Carpentería de 100x100 4.17 x 0.52 m	m	52,000.00	100	\$ 5,200.00						
3-2	Obraje de 100x100 0.52 x 0.52 m (estructura)	m	210,000.00	100	\$ 21,000.00						
3-3	Zonificación perimetral 13 x 0.50 m	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						



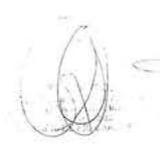



ARQUITECTO GERMAN SILVA
 Inspección de obra secretaria de
 Planificación Inversión y Servicios Públicos

19 MAR. 2021
1184

PLAN DE TRABAJO Y COSTO DE INVERSIÓN											
OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "030"											
EXPERIMENTAL	UBICACIÓN	PERIENCIA	PRECIPITACIÓN OFICIAL	UNIDAD BARRIO: NRO BARRIO	PLAZO: 180 días corridos	APROBACIÓN LICITACION					
CONSTRUCIONES S.A.	CLAUDEABEL COCCARPO	CONSTRUCIONES S.A.	14.248.482,41	0300		APROBACIÓN ADJUDICACIÓN					
INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
4. RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA											
4-1	Mano de obra de 10 personas	m	307,094.41	100	\$ 30,709.44						
4-2	Muro de albañilería (Obraje de obra de yeso)	m	210,000.00	100	\$ 21,000.00						
4-3	Taliquete exterior de placa cementicia	m	307,215.94	100	\$ 30,721.59						
4-4	Taliquete interior de obra de yeso	m	204,106.24	100	\$ 20,410.62						
4-5	Muro de albañilería en fachada de placa cementicia	m	82,000.00	100	\$ 8,200.00						
5. COBERTURA											
5-1	Cubierta chapa metálica de chapa galvanizada	m	400,415.31	100	\$ 40,041.53						
5-2	Detalle chapa metálica de chapa galvanizada	m	13,000.00	100	\$ 1,300.00						
6. PISOS Y ZOCALOS											
6-1	Muro perimetral	m	40,000.00	100	\$ 4,000.00						
6-2	Obraje de perimetral	m	100,000.00	100	\$ 10,000.00						
7. RECONSTRUCCIÓN											
7-1	Obraje suspendido de placa de yeso 10 mm	m	313,200.00	100	\$ 31,320.00						
7-2	Obraje aplicado de placa cementicia	m	117,000.00	100	\$ 11,700.00						
8. REVESTIMIENTOS											
8-1	Revestimiento perimetral (ladrillos sanitarios/estructura)	m	124,000.00	100	\$ 12,400.00						
8-2	Revestimiento interior	m	31,000.00	100	\$ 3,100.00						
8-3	Revestimiento faja	m	75,000.00	100	\$ 7,500.00						
8-4	Revestimiento grueso	m	97,000.00	100	\$ 9,700.00						
8-5	Revestimiento planado a: 20mm	m	628,000.00	100	\$ 62,800.00						
9. CARPENTERÍA											
9-1	Previdio y colocación barana PVC de obra-VI 1.00 x 2.40 m	m	892,000.00	100	\$ 89,200.00						
9-2	Previdio y colocación barana PVC de obra-VI 1.00 x 0.50 m	m	71,000.00	100	\$ 7,100.00						
9-3	Previdio y colocación barana PVC 0.50 x 1.00 x 0.40 m (estructura)	m	12,000.00	100	\$ 1,200.00						






ARQUITECTO GERMAN SILVA
 Inspección de obra secretaria de
 Planificación Inversión y Servicios Públicos

19 MAR. 2021
1184

N° 1184/2021

EMPRESA/ EJECUTOR		UBICACIÓN	TIPO DE OBRA	PROYECTO/OPERA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE REALIZADO	IMPORTE COMPROMETIDO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	
EMPRESA/ EJECUTOR: COCCARO HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.		UBICACIÓN: PUNTA BLANCA	TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN	PROYECTO/OPERA: RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA Nº 1	IMPORTE PRESUPUESTADO: \$ 1.184.000,00	IMPORTE REALIZADO: \$ 0,00	IMPORTE COMPROMETIDO: \$ 0,00	IMPORTE PAGADO: \$ 0,00	IMPORTE A PAGAR: \$ 1.184.000,00	IMPORTE A PAGAR: \$ 0,00									
94	Provisión y colocación de pintura PVC - P1 6,30 x 1,20 m																		
94	Provisión y colocación de pintura PVC - P2 6,30 x 2,20 m																		
94	Colocación carpinterías - RP																		
94	Piso y cable. Resaca PVC doble hipo - P1 - 1,80 x 2,05 m/2																		
10 - PINTURA																			
104	Pintura blanca para exterior																		
102	Acabado de pintura exterior color																		
103	Pintura blanca para exterior																		
104	Pintura interior esmalte sintético																		
105	Pintura de acabado y carpas																		
11 - INSTALACION SANITARIA																			
114	Instalación cloacas interior / exterior																		
114	Instalación de agua fría y caliente																		
115	Provisión y colocación de tuberías con machos de acero																		
114	Piso y cúbic. lavatorio de granito 1,80 x 0,50 m. C2																		
114	Piso y cúbic. mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada																		
114	Provisión y colocación de grifería monocomando de cerámica																		
114	Provisión y colocación de grifería monocomando de cerámica																		
114	Provisión y colocación de tanques de reserva y bomba presostática																		
114	Provisión y colocación de accesorios																		
12 - INSTALACION ELECTRICIDAD																			
121	Plano de electricidad y mecánica																		
121	Provisión y colocación de Tablero secundario																		
121	Instalación eléctrica interior y exterior																		
121	Provisión y colocación de artefactos de iluminación LED en exterior 20 w																		

COCCARO HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.
CLAUDIA BEL COCCARO
DIRECTORA

COCCARO HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.
ING. GUILLERMO O. COCCARO
PROYECTISTA

ING. GERMAN SILVA
ARQUITECTO
SECRETAARIO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. GERMAN SILVA
ARQUITECTO

ARQUITECTO GERMAN SILVA
Inspección de obra secretaria de
Obras Públicas y Servicios Públicos

19 MAR. 2021
1184

EMPRESA/ EJECUTOR		UBICACIÓN	TIPO DE OBRA	PROYECTO/OPERA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE REALIZADO	IMPORTE COMPROMETIDO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR	
EMPRESA/ EJECUTOR: COCCARO HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.		UBICACIÓN: PUNTA BLANCA	TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN	PROYECTO/OPERA: RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA Nº 1	IMPORTE PRESUPUESTADO: \$ 1.184.000,00	IMPORTE REALIZADO: \$ 0,00	IMPORTE COMPROMETIDO: \$ 0,00	IMPORTE PAGADO: \$ 0,00	IMPORTE A PAGAR: \$ 1.184.000,00	IMPORTE A PAGAR: \$ 0,00									
125	Provisión y colocación de superficies de Armadura LED de color 20 w																		
13 - INSTALACION DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO																			
131	Instalación de gas interior																		
132	Documentación para instalación de gas (tubos y piezas)																		
133	Provisión y colocación de Calentador																		
134	Provisión e instalación de calefacción por radiadores																		
135	Reparación de calderas																		
14 - PINTURA																			
141	Provisión y colocación de revestimiento																		
142	Provisión y colocación de cerchas metálicas																		
143	Provisión y colocación de canchales metálicos																		
144	Instalación de desagües pluviales																		
15 - VARIOS																			
151	Provisión y colocación de vidrios de 3kg. Tipo A-B-C.																		
152	Provisión y colocación de vidrios																		
153	Provisión y colocación de alambres																		
154	Provisión y colocación de tuberías																		
155	Desarmado 1,80 x 1,80 m.																		
124	Limpieza de obra																		
TOTAL OBRAS					\$ 1.184.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.184.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INVERSION TOTAL		IMPORTE	\$ 1.184.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.184.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
% ANEXO FISICO		IMPORTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% INVERSION TOTAL		IMPORTE	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INVERSION TOTAL		IMPORTE	\$ 1.184.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.184.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

COCCARO HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.
CLAUDIA BEL COCCARO
DIRECTORA

COCCARO HERRERA CONSTRUCCIONES S.A.
ING. GUILLERMO O. COCCARO
PROYECTISTA

ING. GERMAN SILVA
ARQUITECTO
SECRETAARIO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS

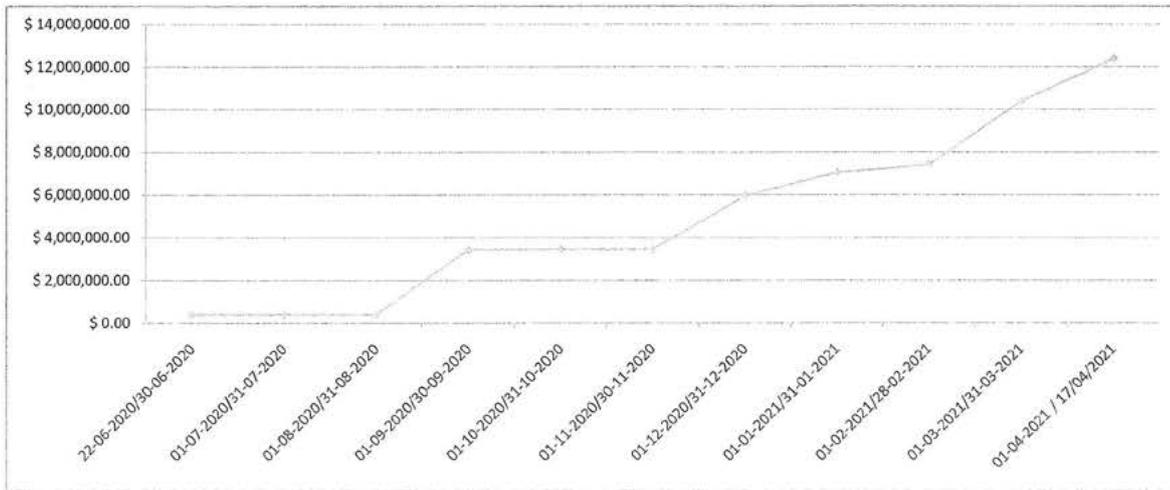
ING. GERMAN SILVA
ARQUITECTO

ARQUITECTO GERMAN SILVA
Inspección de obra secretaria de
Obras Públicas y Servicios Públicos

19 MAR. 2021
1184

N° 1184/2021

CURVA DE INVERSIÓN



19 MAR. 2021
1184

[Signature]
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DIRECTOR

[Signature]
CONSTRUCCIONES S.A.
INGENIERO GUSTAVO D. COCCO
CONDOMINIO

ARQUITECTO GERMAN SILVA
Inspección de obra secretaría de
Planificación Inversión y Servicios Públicos

[Signature]
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]

RESOLUCIÓN N° 1188/2021

Municipalidad de Río Grande
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

1188

Entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada por la socia-gerente Sra. GRANJA, María del Carmen D.N.I. 18.745.983, con domicilio real en calle Belgrano N° 711, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en Calle Sebastián Ecano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Lic. Diego López, D.N.I. N° 32.768.307 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble de 1.178 m2 (un mil ciento setenta y ocho metros cuadrados) aproximadamente, ubicado en calle Pellegrini N° 515 y 520, Parcelas 25 y 25ª del Macizo 120 Sección "B", de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: Planta baja: un(01) Hall de frío, un(01) salón de ventas, un(01) mostrador de ventas, dos(02) baños, una(01) cocina, una(01) salida de emergencias y un(01) depósito, Planta Alta: una(01) oficina, una(01) sala de administración, una(01) sala de informática, un(01) baño y dos(02) salas de máquinas. Se entrega en buen estado de conservación, el cual funcionara como Centro de Formación Profesional, Tecnológico e Incubadora de Empresas, a cargo de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de un espacio formativo para la formación técnica profesional, el desarrollo de competencias, el aprendizaje de oficios y la formación de nuevas tecnologías, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sub-locar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en la suma total de \$17.715.600,00 (Pesos Diecisiete MILLONES Setecientos Quince Mil Seiscientos con 00/100) distribuido de la siguiente manera:

- \$370.00,00 (Pesos Treientos Setenta Mil con 00/100) mensuales para el período 01/03/2021 al 28/02/2022.
- \$481.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil con 00/100) mensuales para el período 01/03/2022 al 28/02/2023.
- \$625.300,00 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil Trecientos con 00/100) mensuales para el período 01/03/2023 al 29/02/2024.

Pagaderos en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada mes. Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLASULA DECIMO PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el término de 36 (treinta y seis) meses, comenzando a regir el día 1º de marzo del año dos mil veintiuno (01/03/2021), venciendo el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa, que con una antelación de sesenta (60) días a la finalización del contrato, mediante notificación fehaciente, iniciarán negociaciones a efecto de precisar las condiciones contractuales y la actualización del canon locativo que, ante una eventual renovación del presente, regirán la relación locativa, de proceder a una prórroga, se aplicará el C.C. y C. a través del art. 1218.

N° 1188/2021

SEXTA: Una vez vencido el plazo locativo, el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo no significa ni prorroga ni tacita reconducción.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos.

OCTAVA: EL LOCADOR debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce conveido y efectuar a su cargo la reparación que exija deterioro, en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable a EL MUNICIPIO. Será a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO los gastos de: mantenimiento general de la propiedad, arreglos menores, pintura, pérdida de cañillas, enchufes, cambios de cerraduras, y/o reparación, llaves de luz, mantenimiento del depósito de agua, aptiques de luces, cañerías tapadas por el mal uso de las mismas, estufas, mantenimiento de las rejillas y toda rotura causada por descuido o negligencia. Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado fehacientemente, y con la celeridad que el asunto involucre, las reparaciones de roturas de caños, falta de agua en el inmueble, filtraciones de techos, pérdidas de gas, rotura de termo tanque o calefón que requieran reposición, o cualquier otra urgencia que se origine en el inmueble por causa ajena a EL MUNICIPIO. En caso de no realizar las reparaciones o no contestar la notificación, EL MUNICIPIO podrá realizar por sí, con cargo a EL LOCADOR. Para el caso de las reparaciones no urgentes, EL MUNICIPIO debe intimar a EL LOCADOR y en un plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, deberá resolver el problema, caso contrario, si no hay solución, EL MUNICIPIO podrá realizar la reparación y el costo será a cargo de aquél.

NOVENA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, agua potable, teléfono, servicios municipales, video cable y/o internet.

DECIMA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías, calderas y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

DECIMO PRIMERA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 1221, Inc. a) del Código Civil y Comercial.

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaron tal decisión. Asimismo, si por causas no imputables a EL MUNICIPIO, el inmueble locado no puede servir para el objeto de la conversión, este podrá rescindir el presente contrato o hacer uso de la cesación de pago de canon locativo por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa en el estado conveido.

DECIMO TERCERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas conveidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1190/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA

OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI
(Contrato N° 30/2018 - Expte. N° 602/18)

----- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvana Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L** representada por el Sr. **OSCAR ANDRÉS VOLPE D.N.I. N° 20.037.258** en su carácter de Socio gerente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 30/2018 (SOYSP-DOV) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 602/2018, con el fin de reanudar o reiniciar el plazo de obra, suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 20 de septiembre de 2019, considerando que se encuentran superadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización, es que se establece como fecha de reinicio del plazo de obra el día 09 de febrero de 2021.-

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **EL CONTRATISTA**.

[Firma]
OSCAR VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

[Firma]
Arq. Silvana Andrea
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 1190/2021

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 30/18 (SOYSP-DOV)

--- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvana Andrea, MÓNACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L** representada por el Sr. **OSCAR ANDRÉS VOLPE D.N.I. N° 20.037.258** en su carácter de Socio gerente, en adelante **"LA CONTRATISTA"** por una parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra N° 30/18 (SOYSP-DOV), de fecha 04 de abril del 2018, registrado bajo N°13383, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 30/18 (SOYSP-DOV), de fecha 04 de abril del 2018, correspondiente a la Obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 602/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.-----

SEGUNDA: **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°1318/20, de fecha 12 de abril de 2018, plasmado en el Contrato de Obra N° 30/18 (SOYSP-DOV) y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.-----

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 30/18 (SOYSP-DOV), economizando el monto contractual a la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100 (\$6.373.821,91)**, con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma **PESOS VEINTEISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 (\$26.853.753,18)**.-----

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-----

[Firma]
OSCAR VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

[Firma]
Arq. Silvana Andrea
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

18782
21 MAR. 2021

[Firma]
Maidana Lorena Paola
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



1190

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR ITEM	%	10/04/18 al 20/04/18	01/05/18 al 30/05/18	NEUTRALIZACION 01/05/18 al 20/06/18	24/07/18 al 20/08/18	01/09/18 al 24/09/18	NEUTRALIZACION 25/09/18 al 08/10/18	09/10/21 al 28/10/21	01/02/21 al 16/02/21
1	Desarrollo de Suelo esp. 0,30 m	\$ 1.922.324,08	7,38	5,82%	\$ 183.836,10	\$ 126.875,65	16,83%	\$ 310.257,00		27,31%	40,00%
2	Refraso de Sub Base esp. 0,05 m	\$ 1.003.037,94	3,96	3,29%	\$ 29.393	\$ 29.393	0,34%	\$ 90.346		\$ 388.173,56	\$ 388.203,56
3	Refraso de Base compactada 0,19 m	\$ 6.228.349,40	25,23	7,86%	\$ 311.493,37	\$ 216.448,12	3,41%	\$ 391.403,91			
4	Riego Asfáltico de Impregnación	\$ 202.768,35	0,76	0,02%	\$ 693.240,38	\$ 418.244,72	6,55%	\$ 1.024.055,02		\$ 1.883.289,97	\$ 3.491.074,32
5	Riego Asfáltico de Liga	\$ 65.869,37	0,25					\$ 101.000		\$ 202.100,37	30,00%
6	Carpeta Asfáltica 0,05 m	\$ 639.435,17	2,38					\$ 184.656,37			
7	Costeo de Obra	\$ 29.774,39	0,11	0,00%	\$ 29.774,39			\$ 639.435,17			
8	Excavación y relleno de suelo	\$ 3.147.546,60	12,22								49,00%
9	Refraso y compactación	\$ 11.531.970,82	44,49							\$ 1.770.816,34	\$ 1.889.522,56
TOTAL OBRA		\$ 26.853.753,18	100,00		\$ 1.120.342,23	\$ 763.769,14		\$ 1.889.303,18	\$ 209.000,81	\$ 6.617.438,33	\$ 12.128.142,49
Porcentaje parcial			4,21%	2,84%				2,60%		24,65%	45,00%
Avance acumulado			4,21%	7,69%				14,29%		39,94%	84,94%
Importe parcial					\$ 1.120.342,23	\$ 763.769,14		\$ 1.889.303,18	\$ 209.000,81	\$ 6.617.438,33	\$ 12.128.142,49
Importe acumulado					\$ 1.120.342,23	\$ 1.889.310,87		\$ 3.783.614,13	\$ 4.790.615,01	\$ 10.844.673,00	\$ 22.033.755,18

[Firma]
Arq. Silvana Andrea
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

[Firma]
Arq. Alarcón Juan Pablo
Representante Técnico
Proyectos Fuegosinos S.R.L.

[Firma]
OSCAR VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

N° 1190/2021

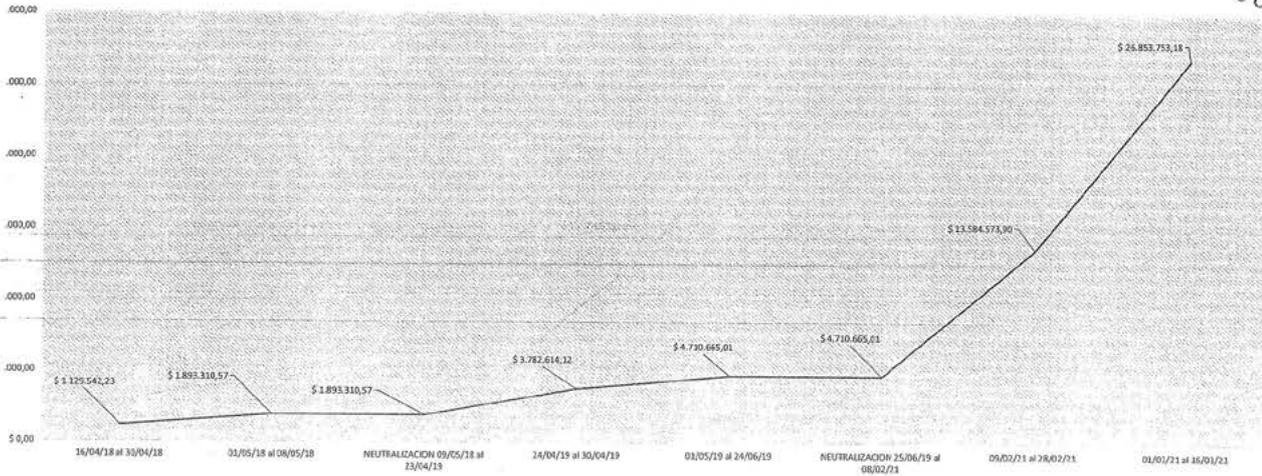


PROYECTOS FIUGUINOS S.R.L.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Curva de Inversion Adenda N°1

OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI"

1190



[Handwritten signature]

Arq. Alarcón Juan Pablo
Representante Técnico

[Handwritten signature]
OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES

OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI"

PLANILLA DE ECONOMÍAS,
DEMASÍAS, ADICIONALES Y
TAREAS COMPLEMENTARIAS

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

1190

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			ADICIONAL			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	511	Desmante de Suelo esp. 0,30 m	m2	20112,20	\$ 50,24	\$ 1.022.324,08										
2	501	Balanza de Sub Base esp. 0,05 m	m2	20112,20	\$ 140,74	\$ 2.841.587,48	13476,7	\$	160,24	\$ 2.160.045,45						
3	510	Refraso de Base Compactada 0,15 m	m2	20112,20	\$ 350,71	\$ 7.062.909,46										
4	581	Wega Asfáltica de Insuación	m2	20112,20	\$ 173,83	\$ 3.500.325,77	18188,06	\$	153,83	\$ 2.782.769,62						
5	584	Wega Asfáltica de Liga	m2	20112,20	\$ 112,70	\$ 2.266.644,94	19150,36	\$	112,70	\$ 2.160.785,27						
6	581	Carpeta Asfáltica 0,05 m	m2	30112,20	\$ 830,33	\$ 25.000.772,83	39150,36	\$	450,13	\$ 16.241.337,66						
7	12	Cantel de Obra	unif	1,00	\$ 29.714,39	\$ 29.714,39										

ADENDA N° 1

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	34	Insuación y retiro de suelo	m3									2789,62	\$ 1.185,49	\$ 3.307.545,20	
9	201	relleno y compactación	m3									4489,64	\$ 3.014,60	\$ 13.531.570,23	

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	\$ 33.227.076,04	TOTAL ECONOMIA	\$ 21.804.938,33	TOTAL DEMASIA		TOTAL ADICIONAL	\$ 16.691.116,42
						DIFERENCIA	\$ 6.373.241,81
						TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 26.853.753,18

Según Adenda de convenio en trámite.

RESUMEN:
ECONOMIA: \$ 23.054.538,33 (PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 33 /100).
ADICIONAL: \$ 16.691.116,42 (PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON 42 /100).
DIFERENCIA A DISMINUIR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 6.373.241,81 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 91/100).

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO \$/ADENDA DEL CONTRATO N° 38/18: \$ 26.853.753,18 (SON PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18 /100)

Arq. Alarcón Juan Pablo
Representante Técnico

OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FIUGUINOS S.R.L.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1204/2021

MUNICIPIO DE RIO GRANDE 1204
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Profesor de Ed. Física YONG MIL Luis Harol Alesio D.N.I. N° 19.046.486 con domicilio en calle Virgen Milagrosa N° 93 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar, planificar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Centro de Rendimiento Deportivo y Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con las tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

YONG MIL-LUIS HAROL ALESIO
D.N.I. N° 19.046.486.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 1205/2021

MUNICIPIO DE RIO GRANDE 1205
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.850.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Yelbara Mirta Varónica, D.N.I. N° 25.863.920, con domicilio real y legal en calle Juan Eldorado Ibarra N° 346, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, al que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 2 (dos) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, el primer curso denominado "Uñas Esculpidas Acrílicas con Manicura Exprés", se realizará los días lunes y miércoles de 13:00 a 16:00 hs; y el segundo se denominará "Estética en Manos y Pies", se dictará los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs. ambos serán en las instalaciones de la Dirección de Empleo ubicada en Av. San Martín N° 619, dirigidos a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo doce (12) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100) incluidos los materiales para la realización de los mismo: con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2021 y hasta el 14 de junio del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de marzo del 2021.

Mano de Yelbara Mirta Varónica
15/03/2021

Ing. Pedro María Herreras
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1206/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1206

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.350.856, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 200 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Malvina Cintia Romina, D.N.I. N° 30.513.737, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N° 512, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete al dictado de 2 (dos) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominados el primero "Belleza Facial Integral" se realizara los días lunes y miércoles de 09:30 a 12:30 hs; y el segundo "Depilación Integral y Técnica en Pestañas y Cejas" que se realizara los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs; ambos en las instalaciones de la Dirección de Empleo ubicada en Av. San Martín N° 619, serán dirigidos a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo doce (12) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), incluidos los materiales para la realización de los mismos; con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo de 2021 y hasta el 14 de junio del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de marzo del 2021.

Malvina Romina
30513737

Ing. Pedro Agustín Heredia
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1220/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1220

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Coccaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TRUCCO, Ana Cristina Isabel, D.N.I. N° 21.544.793, con domicilio real y legal en calle Vicente López N° 219, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.810,00 (Pesos setenta y tres mil seiscientos diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 419.577,00 (Pesos cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y siete con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de marzo y hasta el 31 de agosto inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de marzo del 2021.

Trucco Ana
21544793

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1234/2021

COPIA
18788
26 MAR. 2021

Maidana Lorena Paola
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO 1234

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2021, entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez DNI 27.783.605 con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE", y por otra parte el Sr. Intendente Walter Vuoto DNI 29.883.767 en representación de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", con domicilio legal en calle Arturo Coronado 8° 490 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objeto promover el turismo interno en la provincia, incorporando una funcionalidad más a la oferta de servicios que ofrece "LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE" a los vecinos y vecinas a través de la Aplicación Móvil "RGA CIUDADANA" con la tarjeta "+U".

SEGUNDA: LÍNEA DE TRABAJO: Los equipos técnicos de ambos municipios trabajarán de forma conjunta y coordinada para la implementación digital de la tarjeta "+U", para que los vecinos riograndenses se adhieren al programa que ofrece "LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA". En este sentido se vinculará la tarjeta "+U" mediante un "botón digital" dentro de la Aplicación "RGA CIUDADANA".

TERCERA: Para la implementación del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan suscribir futuros Convenios Específicos para la incorporación conjunta de proyectos de mutuo interés que serán anexados al presente.

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: Se establece el plazo de vigencia del presente en un año desde la suscripción del presente, el mismo se renovará automáticamente salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes.

QUINTA: DOMICILIOS: Emplazamientos Judiciales o Extrajudiciales. Las partes constituyen sus domicilios especiales según se indica en el encabezado del presente convenio. En los domicilios constituidos serán válidas todas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos judiciales que se realicen o puedan realizarse.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Martín Alejandro Pérez
Intendente

2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

1234

Cualesquiera de dichos domicilios se entenderán como vigentes, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente el cambio del mismo.

SEXTA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes intervinientes podrá dejar sin efecto el presente convenio de cooperación, notificando de manera fehaciente a la contraria, con un plazo de entelección de quince (15) días.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN: En caso de controversia, o cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes, en primer lugar tratarán de arribar a un acuerdo extrajudicial, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, de no ser posible el mismo, se someten exclusivamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la Ciudad de Río Grande (Distrito Norte), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Martín Alejandro Pérez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
18788
26 MAR. 2021

Maidana Lorena Paola
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1235/2021

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 135/20 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte la empresa ZAPCO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional N° 3, Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA" por una parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 135/20, de fecha 21 de diciembre de 2020, registrado bajo N° 17979, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 135/20 (SPIYSP-DOV) de fecha 21 de diciembre de 2020, correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION DE LA CALLE SANTISIMA TRINIDAD-S° BATALLA DE GEORGIAS", cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 3739/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°3220/20, de fecha 28 de diciembre de 2020, plasmado en el Contrato de Obra N° 135/20 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 135/20 incrementando el monto contractual en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 03/100 (\$14.414.634,03)-, con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 45/100 (\$ 54.736.037,45).

CUARTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 135/20, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra es de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 17 de febrero de 2021.

QUINTA: La contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la Póliza N° 288248 de la Compañía Berkley International Seguros S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 (\$ 720.731,70). Equivalente al 5% del monto ampliado, el cual entregara al MUNICIPIO.

SEXTA: En todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato original y su pliego por el actual Contrato N° 135/20.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Zapata S.R.L.
CUI: 202120210-3
Fernando A. Zapata
Socio Gerente



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1235/2021



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

1235

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

18789

26 MAR. 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES

OBRA: PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS

ANEXO I

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			TAREAS COMPLEMENTARIAS			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	24	Excavación y Retiro de suelos	M3	2074,00	\$ 1.099,95	\$ 2.282.318,00										
2	502	Rebosa y Compactación	M2	1809,68	\$ 2.331,95	\$ 4.183.034,36										
3	371	Construcción de Calzada de Hormigón H-30 esp. 0,18m	M2	1133,00	\$ 1.833,95	\$ 2.076.960,50										
4	371	Construcción de Cordon Cuneado de Hormigón H-25 0,15X0,15m	M	812,00	\$ 1.362,89	\$ 1.106.608,00										
5	432	Pintado de Cordones	M	812,00	\$ 250,10	\$ 202.481,20										
6	73	Cartel de Obra 4,00 X 2,00 m	UN	1,00	\$ 126.046,17	\$ 126.046,17										
						\$ 4.295.408,10										

ANEXO N° 1

TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20 %

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			TAREAS COMPLEMENTARIAS			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	24	Excavación y Retiro de suelos	M3	172,00	\$ 1.099,95	\$ 189.191,40										
2	502	Rebosa y Compactación	M2	32,54	\$ 2.331,95	\$ 75.881,05										
3	371	Construcción de Calzada de Hormigón H-30 esp. 0,18m	M2	36,77	\$ 1.833,95	\$ 67.148,75										
4	371	Construcción de Cordon Cuneado de Hormigón H-25 0,15 X 0,15m	M	40,00	\$ 1.362,89	\$ 54.515,60										
5	432	Pintado de Cordones	M	40,00	\$ 250,10	\$ 10.004,00										
						\$ 346.640,80										

TRABAJOS ORIGINALES QUE SUPERAN EL 20 %

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			TAREAS COMPLEMENTARIAS			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	24	Excavación y Retiro de suelos	M3	1320,00	\$ 1.099,95	\$ 1.451.934,00										
2	502	Rebosa y Compactación	M2	1841,14	\$ 2.331,95	\$ 4.274.200,86										
						\$ 2.726.134,86										

TRABAJOS ADICIONALES

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			TAREAS COMPLEMENTARIAS			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
7	523	Excavación y Rebosa en zona sin cuneta de obra	M3	365,00	\$ 1.863,92	\$ 677.428,80										
8	735	Perforación y Colocación del Cubeto PSC Ø 115	UN	773,53	\$ 8.726,53	\$ 6.747.346,46										
9	722	Perforación y Colocación de Tornillos	UN	6,00	\$ 304.310,00	\$ 1.825.860,00										
10	729	Perforación y Colocación de Bases de Bujes	UN	2,00	\$ 224.400,00	\$ 448.800,00										
						\$ 8.098.935,26										

TOTAL ECONOMÍAS CONTRACTUAL	\$ 4.295.408,10	TOTAL ECONOMÍAS	\$ -	TOTAL DEMASÍAS	\$ 2.726.134,86	TOTAL ADICIONAL	\$ 8.098.935,26	
DIFERENCIA	\$ 1.225.408,10						TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 5.520.816,20

RESUMEN:

ECONOMÍA: \$ 4.295.408,10 (FOUR MILLONES DUE HUNDRED AND SEVENTY TWO THOUSAND ONE HUNDRED AND THIRTY FOUR DOLLARS AND TEN CENTS)

DEMASÍA: \$ 2.726.134,86 (TWO MILLIONS SEVEN HUNDRED AND TWENTY SIX THOUSAND ONE HUNDRED AND THIRTY FIVE DOLLARS AND SIX CENTS)

ADICIONAL: \$ 8.098.935,26 (EIGHT MILLIONS NINE THOUSAND NINE HUNDRED AND THIRTY SIX THOUSAND TWO HUNDRED AND SIXTY DOLLARS AND TWO CENTS)

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 1.225.408,10 (ONE MILLION TWO HUNDRED AND FIFTY FIVE THOUSAND FOUR HUNDRED AND EIGHT DOLLARS AND TEN CENTS)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/ADENDA DEL CONTRATO N° 13526: \$ 5.520.816,20 (FIVE MILLIONS FIVE HUNDRED AND TWENTY ONE THOUSAND EIGHT HUNDRED AND SIXTY SIX DOLLARS AND TWO CENTS)

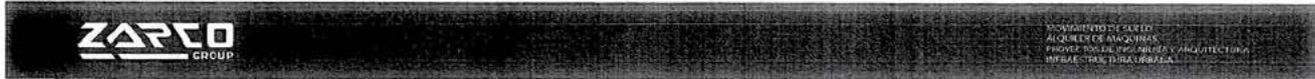
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Maidina Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Zapco S.R.L.
CUIT: 33-71235610-3
Fernando M. Zapco
Socio Gerente

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.C.P.N. 26.158.M.CITDF-012

Acto de Aprobación
Secretaría de Planeación
Inversión y Servicios Públicos



LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020
OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS"
UBICACIÓN: RIO GRANDE

Plazo de Obra: 120 días corridos
Fecha Inicio: 21/12/2020
Fecha Finalización: 19/04/2021

26 MAR. 2021
1235

PLAN DE TRABAJO									
ÍTEM	DESIGNACIÓN	IMPORTE	INC.	AVANCE MENSUAL					
				21/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 19/04/21	
OBRA BÁSICA									
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 2,983,817.24	5.45%	5.01%	50.22%	44.77%			
				\$ 149,476.32	\$ 1,498,396.31	\$ 1,335,944.61			
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 4,183,174.76	7.64%	5.00%	50.05%	44.94%			
				\$ 209,195.12	\$ 2,093,861.24	\$ 1,880,118.40			
3	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON H-30 ESP. 0,18 m	\$ 31,690,960.65	57.90%		33.13%	31.29%	31.00%		4.58%
					\$ 10,499,490.00	\$ 9,916,185.00	\$ 9,824,197.80	\$ 1,451,087.85	
4	CONSTRUCCION DE CORDON DE HORMIGON H-25 0,15X0,15 m	\$ 1,134,274.68	2.07%		14.16%	35.84%	35.00%	15.00%	
					\$ 160,642.35	\$ 406,494.99	\$ 396,996.14	\$ 170,141.20	
5	PINTADO DE CORDONES	\$ 203,129.92	0.37%					100.00%	
								\$ 203,129.92	
6	CARTEL DE OBRA 4,00 X 2,00 m	\$ 126,046.17	0.23%	100.00%					
				\$ 126,046.17					

Zapco S.R.L.
CUIT: 33-71235610-3
Fernando M. Zapco
Socio Gerente

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.C.P.N. 26.158.M.CITDF-012

Acto de Aprobación
Secretaría de Planeación
Inversión y Servicios Públicos

N° 1235/2021



LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020
 OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS"
 UBICACIÓN: RIO GRANDE

Plazo de Obra: 120 días corridos
 Fecha Inicio: 21/12/2020
 Fecha Finalización: 19/04/2021

26 MAR. 2021
 1235

PLAN DE TRABAJO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	IMPORTE	INC.	AVANCE MENSUAL				
				21/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 19/04/21

TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20%

1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 596,763.45	1.09%			100.00%		
						\$ 596,763.45		
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 836,644.05	1.53%			100.00%		
						\$ 836,644.05		
3	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON H-30 ESP. 0,18 m	\$ 2,133,554.70	3.90%			66.35%	31.65%	
						\$ 1,458,262.50	\$ 675,292.20	
4	CONSTRUCCION DE CORDON DE HORMIGON H-25 0,15X0,15 m	\$ 67,050.72	0.12%				80.00%	20.00%
							\$ 53,640.58	\$ 13,410.14
5	PINTADO DE CORDONES	\$ 12,007.68	0.02%					100.00%
								\$ 12,007.68

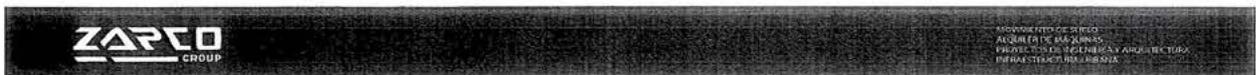
TRABAJOS ORIGINALES QUE SUPERAN EL 20%

1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 1,846,023.14	3.37%			100.00%		
						\$ 1,846,023.14		
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 4,405,676.88	8.05%			100.00%		
						\$ 4,405,676.88		

Zapco S.R.L.
 CUIT: 33-71235610-0
 Fernando M. Zapco
 Socio Gerente

Ricardo A. Molini
 Ingeniero Civil
 M.C.P.C. 16.158M.CITDF.012

Art. 407 de la Ley
 de Procedimiento
 Administrativo
 Nacional y Sanción
 10.000



LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020
 OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS"
 UBICACIÓN: RIO GRANDE

Plazo de Obra: 120 días corridos
 Fecha Inicio: 21/12/2020
 Fecha Finalización: 19/04/2021

26 MAR. 2021
 1235

PLAN DE TRABAJO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	IMPORTE	INC.	AVANCE MENSUAL				
				21/12/20 al 31/12/20	01/01/21 al 31/01/21	01/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 19/04/21

TRABAJOS ADICIONALES

7	Excavación y posterior relleno en zanja (con cama de arena)	\$ 1,023,412.55	1.87%			100.00%		
						\$ 1,023,412.55		
8	Provisión y colocación cañería PVC DN 315	\$ 1,836,394.46	3.36%			100.00%		
						\$ 1,836,394.46		
9	Provisión y Colocación de Sumideros	\$ 1,228,266.30	2.24%			100.00%		
						\$ 1,228,266.30		
10	Provisión y colocación de Bocas de Registro	\$ 428,840.10	0.78%			100.00%		
						\$ 428,840.10		

TOTAL OBRA:	\$ 54,736,037.45	100.00%	\$ 464,717.61	\$ 14,252,389.90	\$ 27,199,026.43	\$ 10,950,126.72	\$ 1,849,776.79
Avance Porcentual MENSUAL			0.89%	26.04%	49.69%	20.01%	3.37%
Avance Porcentual ACUMULADO			0.89%	26.93%	76.62%	96.63%	100.00%
Monto MENSUAL			\$ 464,717.61	\$ 14,252,389.90	\$ 27,199,026.43	\$ 10,950,126.72	\$ 1,849,776.79
Monto ACUMULADO			\$ 464,717.61	\$ 14,737,107.51	\$ 41,936,133.94	\$ 52,886,260.66	\$ 54,736,037.45

Zapco S.R.L.
 CUIT: 33-71235610-0
 Fernando M. Zapco
 Socio Gerente

Ricardo A. Molini
 Ingeniero Civil
 M.C.P.C. 16.158M.CITDF.012

Art. 407 de la Ley
 de Procedimiento
 Administrativo
 Nacional y Sanción
 10.000

N° 1235/2021

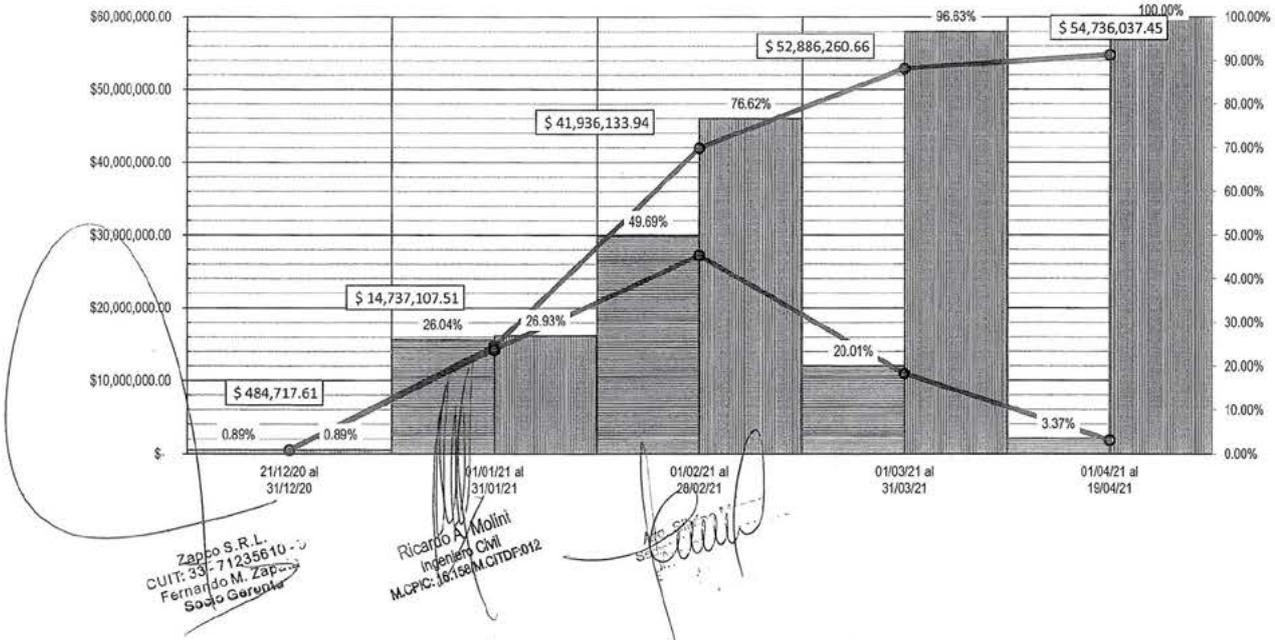


LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020
 OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS"
 UBICACIÓN: RIO GRANDE

Plazo de Obra: 120 días corridos
 Fecha Inicio: 21/12/2020
 Fecha Finalización: 19/04/2021

26 MAR. 2021
 1235

CURVA DE INVERSIÓN



RESOLUCIÓN N° 1241/2021

Municipio de Río Grande *Las Islas Malvinas son Argentinas* 1241
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.852.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. Cecilia Ivana GONZALEZ, D.N.I N° 32.366.348 con domicilio 1° de junio N° 1370, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA KINESIOLOGA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA KINESIOLOGA tendrá como función prestar la atención del control de aptitud médica, evaluación anual, brindar recuperación de lesiones y realizar los diferentes tratamientos que requieran los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 32.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos cuatrocientos cinco con 00/100 (\$ 405,00). LA KINESIOLOGA presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA KINESIOLOGA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentación de la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA KINESIOLOGA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA KINESIOLOGA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de mes de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA KINESIOLOGA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA KINESIOLOGA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA KINESIOLOGA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

N° 1241/2021

SEXTA: LA KINESIOLOGA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA KINESIOLOGA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA KINESIOLOGA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a esta que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA KINESIOLOGA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)
 GONZALEZ, CECILIA IVANA
 D.N.I.N° 32.366.348

(Firma)
 Lic. Sebastián Brevada
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1242/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1242

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. CONSTANTINO Jonatan Nahuel D.N.I. N° 37.173.572 con domicilio en calle Visic N° 2668 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas de maestranza en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional a idéneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evitando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o continuación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -


CONSTANTINO Jonatan Nahuel
D.N.I. N° 37.173.572


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1243/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.377, "Ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Juliana Verdantelli, de profesión Socióloga con Maestría en Antropología Social, D.N.I. N° 30.422.860, con domicilio real y legal en la calle Cerviño N° 3840-5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Socióloga con una Maestría en Antropología Social; actuando como asesora y coordinadora de proyectos, sobre salud, medio ambiente y patrimonio histórico en la Dirección de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Bs. As. Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 159.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA"

y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 (quince) de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021 ----


Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1247/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. URBANI, Gustavo Nahuel, D.N.I. N° 35.885.479, con domicilio real y legal en calle CABO PRIMERO JOSE GOMEZ 2681, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de ATELIER DE CULTURA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (PESOS DIECISÉIS MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO"; "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones, por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020. -----


Gustavo Nahuel Urbani


Dr. Gonzalo A. Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1248/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (01) días del mes de Febrero de 2021, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra la empresa NAKON SUR S.A. representada en este acto por el Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I N° 30.900.066, en su carácter de apoderada mediante PODER ESPECIAL, a foja N° 769 escritura numero cuatrocientos setenta y tres ante la escribana autorizante Jorgelina Andino, llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 42/19 (SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 974/19. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA que actuara como rectificatoria de la labrada oportunamente el día 01 del mes de febrero de 2020, reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha.-----
En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".-


MELISA HEBELEN-GASPAROVIC
D.N.I N° 30.900.066

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 1248/2021

PLAN DE TRABAJO Y CUENTA DE INVERSIÓN - FONDO OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVO BABINO ARGENTINO"										
EXEQUENTE (S/D)	UBICACIÓN	PERIODO	INDICE FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
EMPRESA:	CONTRATACIÓN:	PERIODO	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
		CONTRATACIÓN DIRECTA	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
EMPRESA:	CONTRATACIÓN:	ADAPTACIÓN	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
		ADAPTACIÓN	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
EMPRESA:	CONTRATACIÓN:	OTRAS	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
		OTRAS	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
EMPRESA:	CONTRATACIÓN:	FECHA DE INICIACIÓN (DD/MM/AA)	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
		FECHA DE INICIACIÓN (DD/MM/AA)	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
EMPRESA:	CONTRATACIÓN:	FECHA DE FINALIZACIÓN (DD/MM/AA)	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
		FECHA DE FINALIZACIÓN (DD/MM/AA)	FONDO	APROBACIONES DELEGADAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	%	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	TRABAJOS PRELIMINARES	\$ 86.110,38	0,5%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.1	Corte de calles 2,00 x 2,00 m	\$ 13.831,00	0,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.2	Reconstrucción y limpieza de Saneamiento	\$ 153.170,14	0,9%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.3	Relevo y construcción	\$ 383.063,77	2,3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.4	Relevo	\$ 14.543,53	0,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.5	Relevo	\$ 11.800,54	0,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.6	Corte de obra de obras sanitarias	\$ 286.400,00	1,7%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	RECONSTRUCCIÓN	\$ 5.700.000,00	35,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.1	Construcción de 10' 30" x 1,50 m	\$ 1.013.992,47	6,4%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.2	Construcción de cancha de cemento = 5,00 m	\$ 1.049,43	0,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.3	Relevo de excavación	\$ 11.338,08	0,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.4	Corte de Canteo de 10' 0" x 0,13 m	\$ 201.430,00	1,3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2.5	Traspa de 10' 0" x 1,00 m	\$ 113.454,83	0,7%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	REANEXO	\$ 506.391,44	3,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3.1	Perforación y colocación de varillas sanitarias	\$ 306.907,44	1,9%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	CONCRETO ARMADO	\$ 427.843,42	2,6%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4.1	Perforación y colocación de varilla de acero	\$ 427.234,12	2,6%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	PLUMBACION	\$ 381.433,93	2,3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.1	Perforación y colocación de plomo sanitario con accesorios, tuberías	\$ 86.470,41	0,5%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.2	Perforación y colocación de caño de Plumbación N. 1,50 m	\$ 47.533,93	0,3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.3	Perforación y colocación de caño de Plumbación N. 1,50 m	\$ 21.208,73	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5.4	Perforación y colocación de caño de Plumbación lat	\$ 166.243,08	1,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	PAISAJE Y PLANTAS	\$ 820.388,42	5,0%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.1	Perforación y colocación de varilla alba - tipo 1	\$ 221.820,08	1,4%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

NAKON SUR S.A.
Ing. Sebastián Vázquez

Rodríguez Gustavo N.
M.M.O. Mat. N° 4951

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefe de Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Ing. Sebastián Vázquez
M.M.O. Mat. N° 4951

29 MAR 2021
1248

6.2	Perforación y colocación de varilla alba - tipo 2	\$ 200.512,00	1,2%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.3	Perforación y colocación de varilla alba - tipo 3	\$ 200.820,36	1,2%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6.4	Perforación y colocación de base de penetración tipo 1: 1 m (profundidad 1,50 m longitud)	\$ 186.740,00	1,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	MONTAJE LIBRANO	\$ 276.162,41	1,7%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7.1	Perforación y colocación de base de 10' 0" x 1,50 m	\$ 136.813,27	0,8%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7.2	Perforación y colocación de base de 10' 0" x 1,50 m	\$ 80.386,23	0,5%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7.3	Perforación y colocación de pasarela	\$ 27.040,00	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8	MONTAJE DEPOSITIVO	\$ 46.060,44	0,3%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8.1	Perforación y colocación de anclaje metal	\$ 26.464,84	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8.2	Perforación y colocación de tubería de hierro	\$ 16.440,00	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8.3	Perforación y colocación de acero metálico concha lateral	\$ 27.240,00	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	JARCO	\$ 346.433,18	2,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9.1	Perforación y colocación de jarco subabierta	\$ 134.179,33	0,8%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9.2	Perforación y colocación de jarco de gas	\$ 190.443,33	1,2%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10	FINISIA	\$ 87.843,36	0,5%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10.1	Forma para con exterior	\$ 32.343,99	0,2%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10.2	Forma para de alto interior	\$ 36.507,46	0,2%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11	LABORES	\$ 140.250,07	0,9%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11.1	Forma de refuerzo	\$ 28.012,50	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11.2	Relevo de formación	\$ 96.207,44	0,6%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11.3	Forma de refuerzo	\$ 16.030,13	0,1%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
		\$ 5.830.433,19	36,5%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
%										
% AVANCE FONDO										
% AVANCE FINANCIERO										
% INVERSIÓN TOTAL										

NAKON SUR S.A.
Ing. Sebastián Vázquez

Rodríguez Gustavo N.
M.M.O. Mat. N° 4951

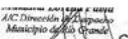
TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefe de Dpto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Ing. Sebastián Vázquez
M.M.O. Mat. N° 4951

29 MAR 2021
1248

RESOLUCIÓN N° 1266/2021

REPÚBLICA ARGENTINA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1266

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HARO CABERO, Carmen Gabriela, D.N.I. N° 34.978.443, con domicilio real y legal en calle Costa Rica N° 746, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 01.901,00 (PESOS sesenta y un mil novecientos uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 342.519,00 (PESOS trescientos cuarenta y dos mil quinientos diecinueve con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

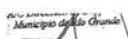
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de marzo del 2021.

Gabriela Haro

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1267/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1267

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sra. Secretaria de Salud COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. NEGRI, Juan Esteban, D.N.I. N° 29.497.822 con domicilio real y legal en calle Estrada N° 530, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Psicólogo, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (Treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100) siendo el monto proporcional para el mes de marzo de \$ 66.249,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 434.299,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 04 de Marzo y, hasta el 31 de Agosto de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Tres (03) días de Marzo del 2021.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1268/2021



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Lic. **Diego A. López Ruiz**, D.N.I. N° 32.768.287, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte **CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.**, CUIT N° 30-6770310-6, con domicilio real y legal en **Miguel Carlos Victoria 2618 PIP**, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. **EDUARDO MARCEL CONSOLÉ**, D.N.I. N° 17.638.091, en calidad de Representante del Directorio, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR", especializado en el desarrollo y mantenimiento de software informático profesional en forma mensual servicios profesionales de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF2 (Sistema integrado de administración financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Tramites) STEP XP, Módulos Subsidios web, Módulo Portal Proveedores y Compras, producido por esta misma desarrollador. El servicio profesional brindado incluirá:

- Soporte remoto mediante acceso INTERNET VPN.
- Soporte personalizado mediante medios telefónicos y correo electrónico, de lunes a viernes, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas.
- Implementación y soporte del sistema de gestión de órdenes de servicios de SIAF2 y STEP.
- Capacitación a los usuarios - operadores del sistema sobre la generación y seguimiento de órdenes de servicio de SIAF2 y STEP.
- Estudio, análisis, relevamiento de incidentes generados por usuarios - operadores del sistema y que tengan que ver con inconvenientes que presenten los registros, dificultades ocasionadas, necesidades de información, fallos del sistema, virus ocultos, corrupción de datos, incorporación de valor agregado a los procesos sistemáticos bajo la forma de alguna prestación adicional.
- Control periódico de la calidad y funcionamiento de la base de datos.
- Actualización e innovación sin cargo de nuevas versiones de los módulos entregados.
- Solución de incidentes a satisfacción de EL MUNICIPIO, dentro de las 24 horas a partir de la fecha de generación.
- Capacitación funcional a personal especializado en las ciencias económicas que permita concretar el soporte de primer nivel.

El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en dos tramos, el primero desde abril a junio inclusive, en un valor fijo mensual de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCO NUEVE CON 00/100 (\$ 227.189,00)**; y el segundo desde julio a diciembre, **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 273.783,00)**, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOS MILLENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.390.061,00)**. "EL LOCADOR" enviará a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuera observada, la cantidad a pagar comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones de caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse a nuestra ciudad con el fin de concurrir de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" se compromete a mantener un entorno denominado de desarrollo y otro denominado de prueba, además del actual denominado de producción. Los tres entornos deberán tener las siguientes especificaciones:

- **Entorno de Desarrollo:** Entorno con un ejecutable independiente al de producción y prueba, que utilizará los desarrolladores para cuando modifiquen la aplicación para añadir nuevas características y corrigir errores.
- **Entorno de Prueba:** Entorno con un ejecutable independiente al de producción y desarrollo, que utilizará los usuarios de la aplicación para analizar el impacto y el comportamiento de procesos, previo a realizar sobre el entorno de producción. Debe ser un entorno lo más idéntico posible al entorno de producción.
- **Entorno de Producción:** Entorno con un ejecutable independiente al de desarrollo y prueba, este es el entorno en el que se ejecuta la aplicación que utilizan los usuarios finales.

TERCERA: Las partes se comprometen a planear en "Actas complementarias" el detalle y las especificaciones de nuevos desarrollos, proyectos particulares y servicios extraordinarios a los establecidos en las cláusulas del presente contrato.

CUARTA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL MUNICIPIO pondrá a disposición de "EL LOCADOR" la nómina de personal que interviene y presta los servicios solicitados por los usuarios - operadores de SIAF2 y STEP. "EL LOCADOR" deberá comunicarle al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes a su poder. "EL LOCADOR" deberá mantener actualizada la documentación técnica y de usuario de las conexiones, modificaciones y nuevos módulos que desarrolle, debiendo entregar a EL MUNICIPIO periódicamente dicho material. "EL LOCADOR" pondrá a disposición de EL MUNICIPIO la nómina de personal autorizado a realizar trabajos y prestación de servicios, en la cual comunicará expresamente cuando produzcan cambios.

QUINTA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO, no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL LOCADOR" las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, en generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución de presente contrato.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo, OCAJ, Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 (inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 11, 21, 27 y 31 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 25 de marzo de 2021.

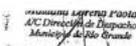
Firmado digitalmente por CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. Fecha: 2021.03.25 13:53:02-03'00'

Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1269/2021



Secretaría de Finanzas Públicas

1269

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. **LOPEZ RUIZ Diego Antonio**, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **Alarcón Raúl Eduardo** D.N.I. N° 36.219.720, con domicilio real en **Juan Domingo Perón N° 636**, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar sus tareas con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, ejecutando tareas en el referido a contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGEM (Sistema de Gestión de Rentas Municipal), del mismo modo, en el soporte, desarrollo y programación de aplicaciones municipales con Oracle/Apex. EL LOCADOR realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas le indicarán. EL MUNICIPIO y EL LOCADOR acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones de caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días de marzo del 2021.

Alarcón Raúl DNI 36219720

Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1274/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la firma MALBER S.R.L. representada por el socio - gerente Sr. PITA, Bernardo Daniel, DNI. N° 20.201.825, con domicilio legal en calle Beauvoir 51 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRIO GONZALEZ, O AGUIAR, DNI. N° 35.927.346, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Macizo 138, Parcela 8, ubicado en calle Tomas Espora N° 567 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como ANEXO I forma parte del presente.

El local cuenta con un espacio en el frente asignado para la colocación de un cartel publicitario, las dimensiones del mismo deberán ser de cuatro metros setenta centímetros (4,70mts.) de largo por ochenta centímetros (0,80 cm) de alto no pudiendo exceder tales dimensiones y respetando el ancho de la vidriera y la terminación del frente. EL MUNICIPIO solo podrá publicar en el espacio designado al cartel, en la vidriera y en los vidrios del local todo lo referente al objeto de este contrato, quedando terminantemente prohibido cualquier otro tipo de publicidad. Se entrega en buen estado de conservación, en donde funcionara la Coordinación de Estacionamiento medido, a cargo de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana. Imputándose a la partida "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALS" del ejercicio financiero correspondiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, sea por año o transferencia total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: el precio de la presente locación de se fija por un valor mensual distribuidos de la siguiente manera: \$68.770,00 (Pesos SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA con 00/100) para el periodo 01/04/2021 al 30/09/2021, \$77.841,33 (Pesos SETENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y UNO con 33/100) para el periodo 01/10/2021 al 31/03/2022, \$87.657,06 (Pesos OCHENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 06/100) para el periodo 01/04/2022 al 30/09/2022, \$98.964,82 (Pesos NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 82/100) para el periodo 01/10/2022 al 31/03/2023, \$111.731,28 (Pesos CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO con 28/100) para el periodo 01/04/2023 al 30/09/2023, \$126.144,82 (Pesos CIENTO VEINTI SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO con 62/100) para el periodo 01/10/2023 al 31/03/2024.

Se abonará al inicio del contrato y por única vez la suma de \$68.770,00 (Pesos SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA con 00/100) en concepto de COMISIÓN INMOBILIARIA a favor de "Latitud RC inmobiliaria", ACEVEDO ALFREDO RAMÓN, CUIT N° 20-23911136-0, por las gestiones realizadas a los fines de celebrar el contrato en cuestión.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$3.426.034,66 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO con 66/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo. Los alquileres se abonarán a través de Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir el día 01 de Abril del año 2021, venciendo el 31 de Marzo del año 2024 inclusive. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (06) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de (36) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon localivo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tácita re-conducción, ni otorga derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda perjudicar al inmueble, salvo previa autorización por escrito DEL LOCADOR siendo en tal caso a cargo DEL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo DEL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones que los necesitan (forno tanque, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación DEL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SÉPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet y servicios sanitarios.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte DEL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (06) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará inoponible en mora automáticamente facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de marzo del año 2021.

Señor Bernardo PITA
Socio Gerente
MALBER S.R.L.

Dr. Gonzalo A. Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

N° 1274/2021

ANEXO

Planta Baja:

- Frente vidriado con ventana y puerta de PVC en perfecto estado.
- Paredes y cieloraso pintado de color blanco y celeste.
- Piso cerámico en perfecto estado.
- Zócalos de pñadera en perfecto estado.
- Dos radiadores en buen estado.
- Un calorama Fan coil en buen estado, en funcionamiento
- Luminaria: Dicroicas empotradas y diez reflectores con focos en funcionamiento
- Cartel luminoso "SALIDA"
- Dos matafuegos con cartel.
- Aplique de luz de emergencia en funcionamiento
- Cuatro oficinas en perfecto estado
- Panel de PVC con tres vidrios.
- Una puerta interna de madera en buen estado con llave.
- Cuartito bajo escalera, posee puerta placa en buen estado, en su interior se encuentra la central telefónica con todas sus conexiones completas

Primer Piso:

- Una escalera con peldaños de madera en perfecto estado
- Panel de madera en buen estado
- Paredes de y cieloraso recién pintados de blanco y celeste.
- Piso flotante y zócalos de madera en buen estado
- Un radiador que funciona en buen estado
- Luminaria: dicroicas empotradas en perfecto estado con respectivos focos
- Dos apliques de luz de emergencia en buen estado
- Un matafuego con cartel en buen estado
- Ventanas de chapa con termopaneles sanos y cortinas americanas en perfecto estado

Cocina:

- Piso y paredes revestidos con ceramicos en buen estado
- Paredes y cieloraso pintados de color blanco
- Ventana de chapa con termopanel sano en buen estado
- Bajo mesada de melamina posee cuatro cajones y dos puertas con estantes.
- Mesada y bacha incorporada de acero inoxidable con grifería completa

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

- Cocina marca ARTHUR MARTIN en funcionamiento y perfecto estado.
- Fregadero marca whirlpool en funcionamiento y perfecto estado
- Calefón marca Oro Azul en funcionamiento y buen estado
- Caldera marca PEISA en perfecto estado

Baño:

- Una puerta placa, en buen estado.
- Posee herrajes y bisagras completas
- Piso y paredes revestidas en cerámico en buen estado
- Luminaria: Aplique con focos en funcionamiento
- Ventana de chapa con vidrio esmerilado sano y en perfecto estado
- Radeador en buen estado en funcionamiento con sus servicios realizados
- Videt marca CAPEA en perfecto estado con grifería completa
- Inodoro marca CAPEA en perfecto estado, asiento y tapa plástica en buen estado.
- Vanitory marca CAPEA en buen estado posee grifería mezcladora completa
- Espejo posee base plastica en buen estado

Oficina I:

- Dos puertas corredizas en buen estado con llave
- Paredes y cieloraso pintados de color blanco
- Piso flotante y zócalos de madera en perfecto estado
- Luminaria: dicroicas empotradas con focos en funcionamiento
- Cartel luminoso de salida en perfecto estado
- Caja eléctrica con puerta metálica en buen estado
- Ventanas de chapa con termopaneles sanos y cortinas americanas en buen estado
- Un radiador en buen estado, en funcionamiento con los servicios realizados

Oficina II:

- Dos puertas corredizas en buen estado
- Piso flotante y zócalos de madera en perfecto estado
- Paredes y cieloraso pintados de color blanco
- Luminaria: dicroicas empotradas con focos en funcionamiento
- Ventanas de chapa con termopaneles sanos y cortinas americanas en buen estado
- Un radiador en buen estado en funcionamiento con los servicios realizados
- Central de alarma X28 en buen estado

18799
31 MAR. 2021
Mariana Lorena Paola
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1275/2021

CONTRATO DE OBRA N° 042/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **PAONE & Cia. S.A.** con domicilio legal en calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **IGNACIO DANIEL PAONE, DNI N° 12.944.101**, en su carácter de presidente conforme surge de copia del Estatuto Social, **ESCRITURA NUMERO 38/2003, PRIMER TESTIMONIO** de escribana pública Stella SÁNCHEZ VILLAGRAN, matrícula N° 5 del Registro Notarial N° 5, y copia de Acta de Asamblea N° 28, Actuación Notarial N° E00153121, ambas certificadas ante escribana pública Fernanda M. ANDINO, matrícula N° 21 del Registro Notarial N° 15, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020", encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 345 de fecha 26 de enero de 2021, y adjudicada por Resolución Municipal N° 1102 de fecha 12 de marzo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Pública N° 11/2020, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 0239/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 0239/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONITOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de \$ **56.400.000,00 (SON PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: ANTIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrado el acta de inicio la suma de \$ **16.920.000,00 (SON PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)**, garantizado mediante póliza de caución N° 127807 de la firma Integrity Seguros Argentina S.A. por la suma de \$ **16.920.000,00 (SON PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)**, que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en CINCO (5) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, sustituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 127609 de la firma Integrity Seguros Argentina S.A., en concepto de sustitución de Fondo de Reparación, por la suma de \$ **2.820.000,00 (SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)**.

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 127808 de la firma Integrity Seguros Argentina S.A., por la suma de \$ **2.820.000,00 (SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de setecientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registrá por el Decreto Nacional N° 691/2016 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.


IGNACIO DANIEL PAONE
D.N.I. N° 12.944.101


Arq. Silvana Andrea Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 1280/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

A/C Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande
D.N.I. N° 3111

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. **IRIARTES Iñaki D.N.I. N° 42.994.322** con domicilio en calle Echelaine N° 1023 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de **BMX** a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate & Bike Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta (150) horas mensuales, como así también brindar talleres y campus relacionados a dicha disciplina dirigidos a los distintos usuarios que concurren a las instalaciones del Skate & Bike Park.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de mayo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


IRIARTES Iñaki
D.N.I. N° 42.994.322


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1281/2021

Maldana Karina Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gasión Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. José María Rivero, D.N.I. N° 31.425.327, con domicilio real y legal en calle Yehuín N° 767, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" conviene en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:-----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios realizando tareas administrativas e inspección vehicular, en el Departamento de Control de Servicio Público de Taxis, Remises, Taxiflet y Transporte Privado, Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 34.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 112.200,00)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del veintidós (22) de marzo de 2021 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021 ---



Dr. Gasión Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 019/2021-T.A.M.F

REVOCADO

DECRETO N° 020/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0183/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0183/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0102/2021, hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive (artículo 1°).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto N° 0183/2021 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanudaron los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, el día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el Departamento Ejecutivo adopta dentro de su propia estructura y que se plasman en el artículo 3° del actual Decreto N° 0183/2021.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 0183/2021 en razón de lo dispuesto en el artículo 1°, hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive con excepción de los plazos previstos estrictamente para el proceso de faltas, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Tercero: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGISTRARSE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 1 de marzo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 021/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0169/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0169/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, receptado en el día de la fecha mediante cedula N° 24/2021, queda establecida la recomposición salarial del personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, el incremento de las asignaciones familiares, asignación por hijo con discapacidad y pre-natal, el incremento de la "Asignación Ayuda Escolar", como asimismo la determinación del salario mínimo neto a percibir.

Que la recomposición salarial está prevista aplicarla en tres tramos a partir de las fechas 01/02/2021, 01/03/2021 y 01/09/2021 de la manera prevista en el Anexo I del mencionado Decreto.

Que la histórica limitación financiera que padece este Tribunal, conforme los presupuestos aprobados por el Órgano Deliberativo no ha sido óbice para garantizar al personal del Tribunal una justa retribución.

Que en miras de garantizar los principios de igualdad y equidad salariales respecto de los empleados de este Tribunal que comparten el escalafón con el resto de empleados del Municipio, es que corresponde dictar el presente acto administrativo y adherir al Decreto citado en todos sus términos y alcances.

Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nro. 0169/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 y su Anexo I.

Artículo Segundo: IMPUTESE a la Partida "Gastos en Personal", del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGISTRARSE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 1 de marzo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 022/2021-T.A.M.F

Y VISTO:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias

Decreto N° 38/2015 T.A.M.F.

Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que conforme documentación obrante en este Tribunal, en el día de la fecha la Sra. Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, se encuentra ausente por motivos de índole personal, bajo la modalidad del Art. 14 inciso "f" del Decreto 3413/79.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme al Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que en el día de la fecha la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se ausentará de sus funciones, por Licencia bajo la modalidad del Art. 14 inciso "f" del Decreto 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada laboral del día mencionado, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Municipal Nro. 5358/9 se encuentra a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Cuarto: REGISTRARSE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Río Grande, 12 de marzo del 2021

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO N° 023/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0223/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0223/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0183/2021, desde el día 13 de marzo y hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive (artículo 1°).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto N° 0223/2021 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal desde el día 13 de marzo y hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanudaron los plazos de la OM 2859/11 Anexo I

y II, el día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el Departamento Ejecutivo adopta dentro de su propia estructura y que se plasman en el artículo 3º del actual Decreto N° 0223/2021.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 0223/2021 en razón de lo dispuesto en el artículo 1º, desde el día 13 de marzo y hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales desde el día 13 de marzo y hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive con excepción de los plazos previstos estrictamente para el proceso de faltas, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHÍVESE. Río Grande, 15 de marzo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 024/2021-T.A.M.F

VISTO:

Decreto Municipal 1141/00, OM 1714/02, OM 2859/11 A.I. y modificatorias, Decreto N° 042/2015 TAMF y Decreto N° 045/2016 TAMF; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de marzo de 2021 se conmemora el natalicio de la Dra. Dora Ester GALEANO.

Que conforme a ello opera lo establecido en el Decreto Municipal N° 1141/00 quedando a cargo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas quien suscribe, Dra. Paola MANGIALAVORI, Legajo N° 4553/5, Secretaria Interina de este Organismo.

Asimismo, y conforme el sistema de subrogancia según el texto actual del artículo 48 de la OM 2859/11 A.I y el Decreto N° 045/2016 TAMF, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina, ocupará únicamente la Secretaría de este Tribunal.

Asimismo, la Dra. Dora Ester GALEANO usufructuará licencia por razones particulares bajo la modalidad prevista en el artículo 14 inc. F del Dec. 3413/79, los días 18 y 19 de marzo del corriente año, por lo que se mantiene la subrogancia descripta en los párrafos precedentes.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 A.I. y modificatoria, y el Decreto 042/2015 TAMF.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 17 de marzo de 2021, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, se ausentará en el marco de lo establecido por el Decreto Municipal N° 1141/00.

Artículo Segundo: COMUNICAR que los días 18 y 19 de marzo de 2021, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, usufructuará licencia por razones particulares bajo la modalidad prevista en el artículo 14 inc. F del Dec. 3413/79.

Artículo Tercero: COMUNICAR que, durante ese lapso de tiempo, subroga el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la suscripta, Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal N° 4553/5, quedando a cargo de la Secretaria la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina.

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE. Río Grande, 17 de marzo del 2021

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

DECRETO N° 025/2021-T.A.M.F

VISTO:

Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 1714/02; Ordenanza Municipal N° 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; Decreto N° 19/2021 Letra TAMF-RG y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de febrero de 2021, se dictó el Decreto N° 012/2021 TAMF que autorizaba el pago de la factura N° 80020-26586330/9, correspondiente al mes de enero de 2021, vencimiento en fecha 11 de febrero de 2021 por un importe total de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 12/100 (\$2.246,12.-).

Que en fecha 01 de marzo de 2021 se dicta el Decreto N° 019/2021 TAMF por el cual - por error - se ordena nuevamente el pago de la misma factura.

Que tal circunstancia deviene en un vicio en uno de los elementos esenciales del acto que acarrea su nulidad absoluta en orden a lo dispuesto por el inc. d del art. 110 de la Ley Provincial 141.

Que conforme el artículo 113 de la misma norma adjetiva reposa en la Administración el deber de revocar el acto nulo por razones de ilegitimidad.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo que revoque el Decreto N° 019/2021 TAMF, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y OM 2859/11 A.I.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DERIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: REVOCAR el Decreto N° 019/2021 TAMF, de fecha 01 de marzo de 2021 por razones de ilegitimidad conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Tercero: REGISTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívease.

Río Grande, 25 de marzo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 026/2021-T.A.M.F

Y VISTO:

Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias
Decreto N° 38/2015 T.A.M.F.
Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que conforme documentación obrante en este Tribunal, la Dra. Mangialavori, Paola, Legajo N° 4553/5 presenta Nota mediante la cual solicita Licencia para asistir a un evento académico desde el día 30 de marzo hasta el día 08 de abril del corriente año, encuadrado dentro de la modalidad del Art. 15 inciso "c" del Decreto 3413/79 "Asistencia a Congresos".

Conforme a ello, es que durante tales días la Sra. Secretaria Interina Dra. Mangialavori Paola se encontrara ausente, bajo la modalidad ante mencionada, la que resulta de aplicación al régimen de empleo público de nuestro Municipio.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme al Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que desde el 30 de marzo y hasta el día 08 de abril inclusive del corriente año, la Dra. Mangialavori Paola, Legajo Municipal Nro. 4553/5 se encontrara ausente de sus funciones por Licencia bajo la modalidad del art. 15 "C" del Decreto 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante esos días, la Secretaria de este Tribunal se encontrara a cargo de la Dra. Gicela Melina Barrientos Barría, Legajo N° 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 30 de marzo del 2021

GALEANO
BARRIENTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 047/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal
Decreto Municipal N° 0197/2021.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional y en su artículo 131 inciso 14, le otorga la atribución de dictar su reglamento interno, establecer su estructura organizativa y dictar sus normas de funcionamiento.

Que, el día 08 de Marzo de cada año se celebra el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, el cual conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar los estándares de igualdad, justicia, paz, el empoderamiento, la participación y el desarrollo pleno en todos los espacios, sociales.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0197/2021 se Declara Asueto el día 08 de Marzo de 2021, para el personal femenino, con la finalidad de facilitar la participación en las actividades que se realicen en el marco del “Día internacional de la mujer Trabajadora”

Que, el cuerpo de Vocales decide adherir al Decreto Municipal N° 0197/2021 Declarando Asueto Administrativo al personal administrativo el día lunes 08 de Marzo del corriente año.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día lunes 08 de Marzo de 2021 para el personal Femenino conforme lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 048/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
El Contrato T.C.M N° 001/2021.
La Resolución T.C.M N° 037/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión del dictamen sobre la cuenta de inversión 2020, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, surge la necesidad de contar con profesionales en el área de auditoría contable para realizar la misma.

Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide aprobar y refrendar el contrato TCM N° 001/2021 de locación de servicios profesionales con el CP. Esteban Fernando CASTELLANO, DNI N° 30.665.915, por el periodo comprendido desde el día 09 de Marzo del corriente año hasta el día 30 de Junio del 2021.

Que, el CP. Nicolás A. GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 037/2021.

Que, a fin de atender la presente contratación se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 001/2021 entre el CP. Esteban Fernando CASTELLANO DNI N° 30.665.915 y el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ D.N.I N° 28.604.744 en su carácter de Presidente a cargo del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 09 de Marzo hasta el día 30 de Junio del 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de marzo de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 049/2021

Visto:

El Expediente N° 0018/2021, caratulado “Pago Ayuda Escolar 2.021”, Resolución TCM N° 038/2021.
La Nota N° 043/2021, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 043/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 09 de Marzo de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de Ayuda Escolar 2021 al PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, en Vocal Dr. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a Ayuda Escolar 2021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 130.560,00 (Pesos Ciento Treinta Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0018/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 40.800,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0018/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 16.320,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Veinte con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0018/2021.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 050/2021

Visto:

El Expediente N° 0014/2021, caratulado “Liquidación Final complementaria a favor de la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821.”,

La Nota N° 034/2021, Letra T.C.M. – D.A.
La Resolución T.C.M. N° 016/2021.

La Resolución T.C.M N° 044/2021.
La Resolución T.C.M N° 037/2021.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 016/2021 se acepta la renuncia a partir del día 25 de Enero de 2.021, por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía a la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821.

Que, mediante Nota N° 034/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 25 de Febrero de 2.021 se solicita autorización para liquidación final a favor de la Agente Laura SANCHEZ SANTOS, DNI N° 28.075.821.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que en la Resolución T.C.M N° 044/2021 se produjo un error de tipeo en el monto neto correspondiente a liquidación final de la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821, siendo el monto correcto la suma de \$ 69.773,79 (Pesos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres con 79/100).

Que, el Vocal Dr. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución T.C.M N° 044/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “AUTORIZAR el pago de la Liquidación Final complementaria a favor de la Agente Ana Laura SANCHEZ SANTOS, DNI 28.075.821, cuyo monto asciende a la \$ 69.773,79 (Pesos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres con 79/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0014/2021.”

ARTICULO 2º.- REALIZAR las afectaciones presupuestarias y ajustes correspondientes en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de marzo de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 051/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00011/2021, caratulado "Adquisición de mobiliario para distintas Áreas".

La Nota N° 013/2021, Letra: TCMRG - Presidencia.

La Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 013/2021, Letra: TCMRG - Presidencia de fecha 11 de Febrero de 2.021, se solicita la apertura de expediente para la adquisición de mobiliario para distintas áreas de éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.468 de fecha 26 de Febrero de 2021, se recibe Factura B N° 0010-00011043 a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L., por la adquisición de mobiliario, por la suma de \$ 6.955,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, en Vocal Dr. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010 - 00011043 de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L., por la compra de mobiliario para éste Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 6.955,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.07 por la suma de \$ 6.955,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 052/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00013/2021, caratulado "Adquisición y colocación Polarizado en ventanal de M.E., DEL TCM".

La Nota N° 032/2021, Letra: T.C.M.-D.A.

La Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 032/2021, Letra: T.C.M.-D.A. de fecha 24 de Febrero de 2.021, de fecha 18 de Diciembre de 2020, se solicita la apertura de expediente para la adquisición y colocación de polarizado en ventanal de Mesa de Entrada de éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.486 de fecha 05/03/2021, se recibe Factura B N° 0010-00000776 a favor de Gráfica Bumerang S.H., instalación de polarizado con material incluido, por la suma de \$ 7.208,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Ocho con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, en Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 037/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010 - 00000776, de Gráfica Bumerang S.H., por el servicio de adquisición y colocación de polarizado en ventanal de Mesa de Entrada de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 7.208,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Ocho con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.03.01 por la suma de \$ 7.208,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Ocho con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de marzo de 2021.

FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 053/2021

Visto:

El Expediente N° 0003/2021, caratulado "Caja Servicios Mensuales";
El Expediente N° 0019/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Servicios Mensuales";

La Nota N° 048/2021, Letra T.C.M.-D.A.;

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 003/2021, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edi-

ficio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 048/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 75.212,76 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Doce con 76/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 75.212,76 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Doce con 76/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 16.101,00 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Uno con 00/100), a la partida 03.01.03 por la suma de \$ 17.166,96 (Pesos Diecisiete Mil ciento Sesenta y Seis con 96/100), a la partida 03.01.04 por la suma de \$ 18.249,21 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 21/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 7.819,88 (Pesos Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 88/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 15.875,71 (Pesos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 75.212,76 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Doce con 76/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 054/2021

Visto:

Artículos 124 y 129 de la Carta Orgánica Municipal, y
La Ordenanza Municipal N° 3844/2018 del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo N° 3 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Acta TCM N° 007/2021.

Considerando:

Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán designados cada uno como vocal.

Que, el art. 129 de dicho cuerpo normativo, establece que la Presidencia de este ente se ejercerá anualmente por sistema de rotación.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 3844/2018 se establece que la representación del Tribunal de Cuentas será ejercida por su presidente y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno. En previsión de tales circunstancias, anualmente, al tiempo de elegir a su presidente, el Tribunal de Cuentas determinará también el orden en que los restantes vocales lo reemplazarán, de lo que dará cuenta formalmente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Que, el art. 3° del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por un Vocal titular del mismo y será anual, computándose dicho período a partir del momento en que toma posesión del cargo, siendo su designación mediante votación de Vocales.

Que, por Acta N° 007/2021, se resolvió como Presidente del cuerpo al Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, el Cargo de Vocal 1° al CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el cargo de Vocal 2° al CP. Carlos Alejandro IOMMI estableciendo que el período correspondiente a cada uno de los cargos mencionados, serán ocupados a partir del día 27 de Marzo de 2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Presidente del Cuerpo del Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande al Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, en el Cargo de Vocal 1° al CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y en el cargo de Vocal 2° al CP. Carlos Alejandro IOMMI, estableciendo que el período correspondiente a cada uno de los cargos mencionados.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el período correspondiente a cada uno de los cargos mencionados, serán ocupados del modo previsto en el artículo precedente, desde el día 27 de Marzo de 2021.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a Dirección de Administración y Dirección de Coordinación y Despacho.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 055/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno y la Estructura Orgánica y Funcional del Tribunal de Cuentas Municipal, Anexo I y II.
Acta T.C.M. N° 007/2021.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados",

Que, mediante Resolución TCM N° 038/2021, fue designado al C.P. Tomas GARRA D.N.I. N° 32.237.082 para desempeñarse en las funciones de Fiscal Auditor de este Tribunal.

Que en el Acta TCM N° 007/2021, se ratificó en el cargo como Fiscal Auditor al C.P. Tomas GARRA D.N.I. N° 32.237.082, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 3° del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR a partir del día 27 de Marzo de 2021 al CP. Tomas GARRA D.N.I. N° 32.237.082, en el cargo de Fiscal Auditor, percibiendo una remuneración equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de los haberes que percibe el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal que ejerza la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de este cuerpo de control.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al interesado, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 056/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno y la Estructura Orgánica y Funcional del Tribunal de Cuentas Municipal, Anexo I y II.
Acta T.C.M. N° 007/2021.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados",

Que, mediante Resolución TCM N° 037/2021, fue designado al Dr. Gustavo ZANONE D.N.I. N° 16.101.102 para desempeñarse en las funciones de Fiscal Legal de este Tribunal.

Que en el Acta TCM N° 007/2021, se ratificó en el cargo como Fiscal Legal al Dr. Gustavo ZANONE D.N.I. N° 16.101.102, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 3° del Anexo II del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR a partir del día 27 de Marzo de 2021 al Dr. Gustavo ZANONE D.N.I. N° 16.101.102, en el cargo de Fiscal Legal, percibiendo una remuneración equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de los haberes que percibe el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal que ejerza la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de este cuerpo de control.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al interesado, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 057/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Expediente N° 0003-006/2021: Caratulado Redeterminación de Precios Obra: "Tendiendo de Red de Gas- Barrio LA ESPERANZA
El Acta N° 007/2021.
Dictamen N° 005/2021 TCMRG-FL.
Informe T.C.M. F.A. N° 005/2021.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 003-0006/2021 Redeterminación de Precios Obra: "Tendiendo de Red de Gas- Barrio LA ESPERANZA

a fin de considerar y analizar el Informe N° 005/2021 T.C.M. (F.A.)
Que el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 003-0006/2021 Redeterminación de Precios Obra: "Tendiendo de Red de Gas- Barrio LA ESPERANZA

a fin de considerar y analizar el Informe N° 005/2021 T.C.M. (F.A.)
Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Tareas

complementarias respecto de trabajos faltantes a ejecutar a los meses de Julio, Agosto, Octubre, Diciembre todos 2019; y Enero 2020 y Junio 2020 respectivamente.-

Que, conforme surge del Acta N° 007/2021 de fecha 18 de Marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en principio el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, analizan dicho Informe: En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a mis facultades y las responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de limitar mi voto al Informe N° 005/2021 TCMRG-FA, de fecha 10 de Marzo de 2021, emitido por el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA en ejercicio de sus funciones; y dictamen Legal N° 5/2021 de fecha 8 de Marzo del corriente

Que, resulta vital manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomo vista de la siguiente información considerada relevante por los auditores intervinientes:

Fs. 02/17: Documentación correspondiente a solicitud de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nacional 691/2016.

Fs. 18: Copia certificada de Planilla de cómputo y presupuesto oficial.

Fs. 19: Copia Certificada de la Resolución Municipal N° 002/2019 de fecha 03/01/2019, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Pública N° 36/2018.

Fs. 20/21: copias certificadas del Pliego Clausulas Especiales y Particulares Art. 49° al 58°.

Fs. 22/27: Copia certificada de Acta de Apertura de ofertas;

Fs. 28/42: Copias certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios de la Empresa MARINO LUIS VAQUERA correspondiente a la oferta alternativa que fuera adjudicada.

Fs.43: copia certificada de Contrato de Obra N° 32/2019.

Fs. 44: Copia certificada de la Resolución Municipal N° 2063/2019 de fecha 26/03/2019, mediante la cual adjudica la licitación pública N° 36/2018 y aprueba en todos sus términos el Contrato de Obra N° 32/2019.

Fs. 45: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 01 de abril de 2019.

Fs. 46/49: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 00 a saber: Factura B00004-00000124 por la suma de pesos \$ 4.428.453,51 en concepto de Anticipo Financiero.

Fs. 50/55: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 01 a saber: Factura B0004-00000130 por la suma de pesos \$ 1.870.391,70, Acta de Medición N°1, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 30 de abril 2019 y Acta de Medición N° 2, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de mayo 2019.

Fs. 56: Copias certificada de Acta de neutralización de plazos de fecha 03/06/2019, con vigencia a partir del 01/06/2019, con un avance físico del 10,56%.

Fs. 57/58: copia de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio que fueran aprobados por Resolución Municipal N° 7339/2019.

Fs. 59: Resolución Municipal N° 7339/2019 que Aprueba el Acta de neutralización de plazos. Nada dice del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al inicio y presentada al momento de la neutralización.

Fs. 60/64: documentación inherente a Economías, Demasías y Tareas Complementarias: Planilla de cómputo y presupuesto, planilla de variación de precios, presentada por la empresa contratista.

Fs. 65: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019.

Fs. 66/69: Copia certificada de Acta Modificatoria N° 1 de fecha 12/12/2019, Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al reinicio de la obra, aprobados mediante RM N° 234/2020.

Fs. 70: Copia certificada de Resolución Municipal N° 0234/2020 de fecha 29/01/2020 mediante la cual se aprueban: Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019; Acta Modificatoria N° 1 con Anexo I de fecha 12/12/2019, Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de obra de fecha 21/10/2019.

Fs.71/75: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 02 a saber: Factura B0004-00000146 por la suma de pesos \$ 1.705.567,64, Acta de Medición N° 03, por los trabajos efectuados desde el 21 al 31 de octubre 2019. Contempla tareas complementarias.

Fs. 76/80: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 03 a saber: Factura B0004-00000147 por la suma de pesos \$ 4.968.039,71, Acta de Medición N°4, correspondiente a los trabajos efectuados durante el mes de noviembre 2019.

Fs. 81/85: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 04 a saber: Acta de Medición N°5, correspondientes a los trabajos de los días 01 al 30 de diciembre 2019, Factura B0004-00000148 por la suma de pesos \$ 5.612.352,40.

Fs. 86/90: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 05 a saber: Factura B0004-00000149 por la suma de pesos \$ 3.205.099,44, Acta de Medición N° 06, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de enero 2020.

Fs. 91/92: Copia de Nota de Pedido N° 33 en que se informa que existen errores en los códigos polinómicos que figuran en anexo I Acta Modificatoria N° 1.

Fs. 93/99: Informe técnico de fecha 27/02/2020, respecto a los errores. Se adjunta planilla de cómputo y presupuesto, análisis de precios con los códigos corregidos.

Fs. 100: Decreto Municipal N° 721/2020, mediante la cual se suspenden toda actividad y curso de plazos de obras en ejecución.

Fs. 101/103: copias certificadas de nota de pedido 34, 35, y 36.

Fs. 104: Nota de adhesión al régimen de redeterminación de precios Decreto N° 73/2003.

Fs. 105: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 01 del mes de ABRIL de 2019.

Fs. 106: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 02 del mes de JULIO de 2019.

Fs. 107: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 03 del mes de AGOSTO de 2019.

Fs. 108: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 04 del mes de OCTUBRE de 2019.

Fs. 109: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 05 del mes de

ENERO de 2020.

- Fs. 110: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, del mes de ENERO de 2020.
- Fs. 111/12: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 ARQUITECTURA: NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD.
- Fs. 113/117: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- Fs. 118: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
- Fs. 119: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 02, correspondiente al mes de Julio 2019.
- Fs. 120: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
- Fs. 121: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
- Fs. 122: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 05, correspondiente al mes de Enero 2020.
- Fs. 123: Planilla de Cálculo 1º Redeterminación de Precios Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, correspondientes al mes de Enero 2020.
- Fs. 124: Copia certificada de Acta Modificatoria N° 2 de fecha 27/07/2020, aprobada por Resolución Municipal N° 2584/2020.
- Fs. 125/127: Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta modificatoria N° 2, Planilla de Economías, Demasías y Tareas complementarias.
- Fs. 128/129: Copia certificada de Resolución Municipal N° 2584/2020 de fecha 02/10/2020, la cual rectifica el Anexo I planilla de las economías, demasías y tareas complementarias, que fuera aprobada por RM N° 234/2020, Aprueba el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 27/07/2020 y el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al acta modificatoria N° 2.
- Fs. 130/137: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 06 a saber: Factura B0004-00000156 por la suma de pesos \$ 1.234.824,28, Acta de Medición N° 7, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 28 de febrero 2020.
- Fs. 138/146: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 07 a saber: Factura B0004-00000157 por la suma de pesos \$ 265.687,32, Acta de Medición N° 8, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 15 de marzo 2020.
- Fs. 146/153: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 08 a saber: Factura B0004-00000158 por la suma de pesos \$ 1.804.609,77, Acta de Medición N° 9, correspondiente a los trabajos de los días 15 al 31 de octubre 2020.
- Fs. 154: Nota de pedido N° 45 mediante la cual solicita la redeterminación de precios N° 1 a N° 6 y tareas complementarias N° 1 y N° 2.
- Fs. 155: Nota de fecha 08/12/2020 presentando toda la documentación de solicitud de redeterminación que incluye de la N° 1 a la N° 6 y Complementarias N° 1 y N° 2, en virtud que no se han aprobado las presentadas en agosto 2019 y las posteriormente presentadas en febrero y julio.
- Fs. 156: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 1 y N° 2 Ítem Contrato original que superan el 20% y Tareas Complementarias.
- Fs. 157/158: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 ARQUITECTURA: NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD.
- Fs. 159/164: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- Fs. 165: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
- Fs. 166: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 02, correspondiente al mes de Julio 2019.
- Fs. 167: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
- Fs. 168: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
- Fs. 169: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 05, correspondiente al mes de Enero 2020.
- Fs. 170: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 06, correspondiente al mes de Junio 2020.
- Fs. 171: Planilla de Cálculo 1º Redeterminación de Precios Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, correspondientes al mes de Enero 2020.
- Fs. 172: Planilla de Cálculo 1º Redeterminación de Precios Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, correspondientes al mes de Junio 2020.
- Fs. 173: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 01 del mes de ABRIL de 2019.
- Fs. 174: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 02 del mes de JULIO de 2019.
- Fs. 175: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 03 del mes de AGOSTO de 2019.
- Fs. 176: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
- Fs. 177: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 05 del mes de ENERO de 2020.
- Fs. 178: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 06 del mes de JUNIO de 2020.
- Fs. 179: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, del mes de ENERO de 2020.
- Fs. 180: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 02 Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, del mes de JUNIO de 2020.
- Fs. 181/183: Copia certificada de Planilla de Economías, Demasías y Tareas complementarias, Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al Acta Modificatoria N° 3.
- Fs. 185: Copia certificada de Acta Modificatoria N° 3, aprobada por Resolución Municipal N° 032/2021.
- Fs. 186/187: Resolución Municipal N° 0032/2021 de fecha 11/01/2021, mediante la cual se exceptúa a la presente obra de la suspensión establecido en el Decreto Municipal N° 721/2020, aprueba el Acta modificatoria N° 3 y Anexo I de fecha 04/11/2020, rectifica la planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias

aprobadas por RM N° 234/2020, aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al Acta Modificatoria N° 3.

- Fs. 188/189: Informe Técnico N° 001/2021 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios. En el mismo se aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 73/2003 y del Decreto Nacional N° 691/2016 son totalmente distintas. Por tal motivo los saltos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."
- Fs. 191/192: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N° 40/2021, con N° de Tramite 3595/2021, de fecha 01/02/2021, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magali ESCOBAR QUIROZ.
- Fs. 193: Tramite N° 3667/2021 Letra (S.P.I. y S.P.) de fecha 02 de febrero de 2021, suscripto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/2003.
- Informe Técnico N° 01/2021 A.T. suscripto por el Arquitecto Daniel Sanchez Cruz.
- Informe Contable N° 07/2021 A.C. suscripto por C.P. Gimena Bilic.
- Dictamen Legal N° 05/2021 suscripto por el Fiscal Legal del Tribunal de Cuentas Municipal Dr. Gustavo Zanone.
- Dictamen de Fiscalía de Auditores N° 5/2021.

Que, según surge del informe de la Auditora Contable N° 0071/2021 LETRA TCMRG-AC C.P.GIMENA BILIC, en el expediente 0003-0006/2021 que tramita en las actuaciones caratuladas N° caratulado: "S/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS-BARRIO LA ESPERANZA", se desprende que "se verificó un incremento superior en un 5% a los valores del contrato para los meses de enero y junio 2020 y tareas complementarias e ítems que superan el 20% del contrato original de enero y junio 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003, siendo el importe correspondiente para cada una de ellas el que se detalla a continuación:

- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 5** al mes de ENERO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos setecientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés con 31/100 (\$ 768.123,31.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 6** al mes de JUNIO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 17/100 (\$ 578.139,17.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 1** (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de ENERO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 98/100 (\$ 94.952,98.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 2** (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de JUNIO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento noventa y tres con 73/100 (\$ 119.193,73.-).

Asimismo, y sin perjuicio de la verificación para los meses restantes que a continuación transcribo, el informe da cuenta de observaciones, con relación a los siguientes ítems.

- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 1** al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 53/100 (\$ 2.637.450,53.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 2** al mes de JULIO 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil doscientos setenta y seis con 58/100 (\$ 1.605.276,58.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 3** al mes de AGOSTO 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos un millón quinientos setenta y dos mil cuarenta y tres con 00/100 (\$ 1.572.043,00.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.º 4** al mes de OCTUBRE 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete con 33/100 (\$ 2.875.327,33.-).

La observación de la auditora consiste en determinar en las redeterminaciones de precios N.º 1, N.º 2, N.º 3 y N.º 4, correspondientes a los meses de abril, julio, agosto y octubre 2019, si corresponde se agregar los trabajos incluidos en Acta Modificatoria N.º 1 y Anexo I de fecha 12/12/2019, aprobados mediante Resolución Municipal N.º 0234/2020 de fecha 29/01/2020. Si bien solo son incluidos aquellos ítems que no superan el 20% y su precio es el acordado en el contrato original, se solicita intervención del área legal a fin de dictaminar si corresponde su inclusión en dichas redeterminaciones dado que las condiciones que dan origen a dichas tareas son comunicadas en el mes de octubre, acordadas en diciembre y aprobadas mediante Resolución Municipal en enero 2020.

Asimismo menciona, que el certificado de obra N.º 1, incluye los trabajos realizados durante los meses de abril y mayo con un avance de obra de 10,56%, siendo la obra neutralizada desde el día 01 de junio hasta el día 20 de octubre. Entiendo que se descuenta la economía a fin de evitar un ajuste posterior en el valor de las sumas redeterminadas, siendo que esas tareas no se van a realizar. Pero para el caso de las demasías inferiores al 20%, el hecho de abonar desde el inicio ajustes de precios de tareas acordadas a través de actos administrativos posteriores, (en este caso acordadas en diciembre 2019 y aprobadas en enero 2020), requiere un análisis legal que establezca un criterio a seguir.

Que, del Informe Técnico N° 01/2021 TCMRG-AT suscripto por el Arquitecto Daniel Sanchez Cruz, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a Redeterminación 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Tareas complementarias respecto de trabajos faltantes a ejecutar a los meses de Julio, Agosto, Octubre, Diciembre todos 2019; y Enero 2020 y Junio 2020 respectivamente; surge que de modo particular y respecto a cada redeterminación expuso:

1. Se verifico que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos

en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

2. Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA: 1.2 Arquitectura nueva de alta y baja complejidad.

3. Se verifico que el MES BASE utilizado para la redeterminación N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019. Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias N°1 y N°2 corresponde al mes base de OCTUBRE 2019.

4. Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINÓMICOS de acuerdo a Comisión de Re determinación de precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.

5. Redeterminación de Precios N°1 – ABRIL 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de MARZO 2019, corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de MARZO 2019, es decir la totalidad de los trabajos. La obra inicia el 1/4/2019 (fs. 45).

6. Redeterminación de Precios N°2 – JULIO 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de JUNIO 2019, la obra se encontraba neutralizada fs.56 de fecha 03/06/2019 con vigencia a partir del 01/06/2019. Aprobado por RM N°7339/2019, por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1, con su correspondiente acta de medición N°2. Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba igual a éste.

7. Redeterminación de Precios N°3 – AGOSTO 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de JULIO 2019, la obra se encontraba neutralizada fs.56 de fecha 03/06/2019 con vigencia a partir del 01/06/2019. Aprobado por RM N°7339/2019, por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1. Con su correspondiente acta de medición N°2. Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba coincidencia con éste.

8. Redeterminación de Precios N°4 – OCTUBRE 2019: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de SEPTIEMBRE 2019, la obra se encontraba neutralizada fs.56 de fecha 03/06/2019 con vigencia a partir del 01/06/2019. Aprobado por RM N°7339/2019, por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1. Con su correspondiente acta de medición N°2. Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba coincidencia con éste.

9. Redeterminación de Precios N°5 – ENERO 2020: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de DICIEMBRE 2019, Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°5 (fs. 83). Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba coincidencia con éste.

10. Redeterminación de Precios N°6 – JUNIO 2020: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de MAYO 2020, La obra se encontraba suspendida fs.100 con vigencia a partir de fecha 16/03/2020 por Decreto Municipal N°0721/2020, por lo que corresponde el ultimo certificado tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°7. Con su correspondiente ultima acta medición N°8. Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba coincidencia con éste.

11. Redeterminación de Precios N°1 (Tareas Ídem al contrato Original Mayor al 20% y Tareas Complementarias) – ENERO 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de DICIEMBRE 2019. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°5 (fs. 83). Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba coincidencia con éste.

12. Redeterminación de Precios N°2 (Tareas Ídem al contrato Original Mayor al 20% y Tareas Complementarias) – JUNIO 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de MAYO 2020.. La obra se encontraba suspendida fs.100 con vigencia a partir de fecha 16/03/2020 por Decreto Municipal N°0721/2020, por lo que corresponde el ultimo certificado tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°7. Con su correspondiente ultima acta de medición N°8 Se analiza último Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de modificatoria N°3 Y anexo N°1 de Obra (fs. 182/183/184), aprobado por Resolución Municipal N°0032/2021 (fs. 187) La obra se encontraba coincidencia con éste.

Concluye el arquitecto que efectuado el análisis, sin observaciones que realizar, se procede a la devolución del expediente de referencia a los efectos que estime corresponder.

Que asimismo, el dictamen posterior concluyente del FISCAL AUDITOR N° 05/2021 referido al tema afirma en su conclusión que como corolario de lo expuesto, "Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y N° 1 y 2 de tareas complementarias debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y N° 1 y N° 2 de tareas complementarias correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Enero 2020 y Junio 2020, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

En relación a lo expuesto en el dictamen además se observa que no existen observaciones realizadas, debido al dictamen legal N° 5/2021 que levanta las observaciones apuntadas precedentemente por la Auditora.

El dictamen de fiscalía de auditores además realiza recomendaciones que a continuación detallo: Recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes. Recomienda previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación de Precios, la presentación por parte de la contratista

de la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de obra, en cumplimiento de la Clausula C.G. 3.5 Afianzamiento del contrato, del Pliego de Clausulas Generales. Recomienda la incorporación de la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad N° 6 y el Código de Administración Financiera.

Por último obra dictamen legal N° 5/2021 que levanta la inquietud y observación realizada oportunamente por la auditora contable Bilic. El mismo esgrime: A fin de evacuar la consulta y -tal como adelantara - afirmo sin duda alguna que corresponde la inclusión de aquellos ítems que no superan el 20 % y su precio era el acordado en el contrato original, siendo además en concepto de demasías, lo cual es un dato muy importante.

No obsta a ello el que se hayan aprobado mediante Resolución Municipal 234/20 del 21 de enero de 2020. Debemos tener presente varias cuestiones.

Nos encontramos con un primer período de neutralización de plazo que abarca desde el 01 de Junio de 2019 al 21 de Octubre de 2019, el cual no resulta imputable al contratista.

El 12 de Diciembre de 2019 se formaliza el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 132/19 (SOYSP-DOP), donde se mantienen los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 2063/2019.

Tampoco podemos dejar de señalar la suspensión de actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, con motivo de la pandemia de COVID19 ordenada en el Decreto Municipal N° 721/2020, a partir de abril de 2020.

Frente a todas estas cuestiones, se hace necesario detenernos en alguno de los caracteres del contrato de obra pública, como el conmutativo, donde los derechos y obligaciones de ambas partes son ciertos y determinados desde la celebración del contrato, no estando sujetos al acaecimiento de acontecimientos futuros e inciertos, y en la relación jurídica sustancial prima el principio del equivalente económico de las prestaciones.

La ejecución del contrato a riesgo y ventura no es un principio que consagra la ley de Obras Públicas. Estas revisiones de precios se encuentran previstas y normadas, por lo cual atendiendo a las cuestiones fácticas que se desprenden del expediente bajo análisis y la normativa aplicable, podemos sostener que el contratista no está expuesto en este caso a contingencias de daños o pérdidas que no provengan de su propio actuar.

De hecho es una situación que calificaría como que ha sido ventajosa para el erario público, atendiendo a los posibles escenarios de desenlace que podrían eventualmente haberse presentado (Ej. rescisión). Por el contrario, ha mantenido los precios unitarios del contrato original y de esto hace casi ya dos años.

Por todo lo expuesto, a criterio de esta Fiscalía, atendiendo también a que se ha cumplido con lo establecido en el art. 1° del Decreto Provincial N° 73/2003, corresponde levantar la observación realizada y mandar a pagar las redeterminaciones por las que se consulta, pidiendo se tenga presente las aclaraciones del caso formuladas en el Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.Ly S.P) N° 40/2021. (constitución de garantía, incorporación de comprobante de reserva presupuestaria, proyecto de acta).

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expediente Interno 0003-00062/2021 que tramita en las actuaciones caratuladas S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS BARRIO LA ESPERANZA que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00457/2021.-

Que, se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P. GIMENA BILIC en su informe contable N° 7/2021 en atención a la documental examinada y análisis realizado, y por el ARQUITECTO DANIEL SANCHEZ CRUZ en su informe técnico N° 1/20201.

Todo ello se sostuvo en Informe Contable de Auditoría N° 5/2021 que determinó en idéntica situación a lo sostenido que sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 y 06 y tareas complementarias N° 1 y N° 2, en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III correspondiente, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión del mismo, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondientes a los meses abril 2019, julio 2019, agosto 2019, octubre 2019, enero 2020 y junio 2020, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.

Que, habiendo realizado las verificaciones y examen de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable, técnico y legal, y a su congruencia en la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con la establecido en el Decreto Provincial N° 73/03 ratificado por Resolución Plenaria N° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME N° 005/2021 al que remito "brevitatis causae".

Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, y la labor desarrollada por los auditores contables y técnicos quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios N.º1, N° 2, N°3, N°4, N° 5 y N° 6 y Tareas complementarias N° 1 y N° 2, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Asimismo se comparte el criterio establecido por el Dictamen Legal N° 5/2021.

Por ello, es que considero que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 2, 4, 5, 6 y tareas complementarias N° 1 y N° 2 con relación a la Obra: TENDIDO DE RED DE GAS BARRIO LA ESPERANZA suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control C.P. Gimena BILIC y el Arquitecto Daniel Sanchez Cruz y el Informe N° 005/2021 TCMRG-FA suscripto por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, según los siguientes montos para cada una de ellas:

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** al mes de ABRIL 2019, en un todo

de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 53/100 (\$ 2.637.450,53.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** al mes de JULIO 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil doscientos setenta y seis con 58/100 (\$ 1.605.276,58.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3** al mes de AGOSTO 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos un millón quinientos setenta y dos mil cuarenta y tres con 00/100 (\$ 1.572.043,00.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4** al mes de OCTUBRE 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete con 33/100 (\$ 2.875.327,33.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5** al mes de ENERO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos setecientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés con 31/100 (\$ 768.123,31.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6** al mes de JUNIO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 17/100 (\$ 578.139,17.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de ENERO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 98/100 (\$ 94.952,98.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de JUNIO 2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento noventa y tres con 73/100 (\$ 119.193,73.-).

Asimismo se comparten las recomendaciones realizadas en el punto VI del Informe N° 05/2020 TCMRG-FA que a continuación detallo:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Se recomienda previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación de Precios, la presentación por parte de la contratista de la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de obra, en cumplimiento de la Clausula C.G. 3.5 Afianzamiento del contrato, del Pliego de Clausulas Generales.

Se recomienda la incorporación de la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad N° 6 y el Código de Administración Financiera.

Que en el Acta TCM N° 007/2021, emite su voto el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ de la siguiente manera: que le resulta importante manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que comparto el criterio desarrollado en el voto precedente, al cual adhiero en un todo, al igual que la labor efectuada en el Dictamen Contable N° 005/2021 y Dictamen Legal N° 005/2021.

Que en mencionada Acta TCM N° 007/2021 el CP. Carlos Alejandro IOMMI emite su voto: "Previo al dictado del presente voto, resulta cardinal manifestar que considero no encontrarme alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Por todo lo expuesto, considero que no existiría óbice de ninguna naturaleza para tomar intervención respecto del Informe Contable N° 005/2021 T.C.M. (F.A.), salvo mejor opinión fundada en contrario.

Que, para el presente desarrollo, limito el alcance de mi voto a la documental y los actos administrativos que a continuación detallo:

1. Resoluciones T.C.M. 005/2021; 020/2021 Y 043/2021 mediante las cuales se procede a adherir a los Decretos Municipales mediante los cuales se suspendieron los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito Municipal desde las 00:00 hs del día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 12 de Marzo de 2021 inclusive, correspondiente a la aplicación de la Ley provincial N° 141-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.
2. Informe Técnico N° 01/2021 AT de fojas 194/195
3. Informe Contable N° 007/2021 TCMRG-AC de fojas 196/200
4. Dictamen N° 05/2021 TCMRG-FL de fojas 202/203
5. Informe N° 005/2021 T.C.M. (F.A.) de fojas 204/209

Que, en principio, advirtiendo la suspensión de plazos decretada desde el Departamento Ejecutivo Municipal y que este Tribunal ha adherido conforme las resoluciones precitadas, considero que no existirían apremios respecto de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Que, en relación al Informe N° 005/2021 T.C.M. (F.A.), el que fuera analizado por este vocal en conjunto con los Informe Contable N° 007/2021 considero que presenta ciertas inconsistencias que debieran ser subsanadas y por ende, "prima facie" no me permiten acompañar su aprobación.

Asimismo, advirtiendo que el expediente N° 0001-0007519/2018 correspondiente a la obra sobre la que se pretenden las redeterminaciones presentadas no ha sido auditado (según manifestación verbal del Sr. Fiscal Auditor), por tanto no he tenido ni podido acceder a las actas de constatación ni sus respuestas, entiendo que los planteos realizados en el Informe Contable N° 007/2021 TCMRG-AC no han podido ser confirmados y lo manifestado en el Dictamen N° 05/2021 TCMRG-FL no daría respuesta conforme al marco normativo imperante ni a los extremos previstos por la normativa a que hace mención el Sr. Fiscal Auditor en el punto V.- DICTAMEN.

Por todo lo expuesto, es que considero que por una cuestión de prudencia, NO correspondería la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios corres-

pondientes a los meses solicitados hasta tanto se avance con el proceso de auditoría sobre el expediente de obra y así poder tomar intervención sobre dichas actuaciones y despejar aquellas inquietudes plasmadas en los informes referidos."

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 01 correspondiente al mes ABRIL 2019 por la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 53/100 (\$ 2.637.450,53.-); la redeterminación de precios N° 2 al mes JULIO 2019 por la suma de Pesos un millón seiscientos cinco mil doscientos setenta y seis con 58/100 (\$ 1.605.276,58.-); La redeterminación de precios N°3 al mes de AGOSTO 2019 por la suma de pesos un millón quinientos setenta y dos mil cuarenta y tres con 00/100 (\$ 1.572.043,00.-); la redeterminación de precios N° 4 correspondiente al mes de OCTUBRE 2019 por la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete con 33/100 (\$ 2.875.327,33.-); la redeterminación de precios N° 5 correspondiente al mes de ENERO 2020 por la suma de pesos setecientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés con 31/100 (\$ 768.123,31.-); la redeterminación de precios N° 6 correspondiente al mes de JUNIO 2020 por la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 17/100 (\$ 578.139,17.-); la redeterminación tareas complementarias correspondiente al mes de ENERO 2020 por la suma de pesos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 98/100 (\$ 94.952,98.-); y la redeterminación de precios tareas complementarias correspondiente al mes de JUNIO 2020, por la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento noventa y tres con 73/100 (\$ 119.193,73.-).

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) N° 005/2021 y Informe del Fiscal Legal N° 5/2021.

ARTICULO 3º.- EFECTUAR la recomendación que a continuación se detallan A) Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes. B) Se recomienda previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación de Precios, la presentación por parte de la contratista de la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de obra, en cumplimiento de la Clausula C.G. 3.5 Afianzamiento del contrato, del Pliego de Clausulas Generales. C) Se recomienda la incorporación de la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad N° 6 y el Código de Administración Financiera.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 058/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del T.C.M.
El Acta TCM N° 007/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que mediante Decreto Municipal N° 086/1990 se reguló y contempló adicionales particulares, tomando consideración que las particularidades de las distintas funciones de los agentes, hacen necesaria la implementación de adicionales especiales para las funciones que realizan los mismos.

Que mediante Decreto Municipal N° 1427/2019 se reconoció al personal que integra la planta de Gabinete Municipal el adicional particular por título universitario previsto por el Decreto Municipal N° 86/1990 anexo IV.

Que el mismo quedó estipulado en el cincuenta por ciento (50%) del Item Título aplicable al personal municipal conforme decreto mencionado.

Que mediante Acta N° 011/2020 en fecha 08 de Abril del año 2020 esta vocalía dio tratamiento a la consulta del ejecutivo, respecto a la factibilidad y legalidad del pago de dicho ítem, estableciendo por unanimidad la procedencia del mismo.

Que mediante resolución 189/2014 de fecha 31 de Julio del año 2014 el tribunal de cuentas adhirió al decreto municipal N° 0580 que incrementó el porcentaje que percibían los agentes por Título.

Que desde la percepción del pago del ítem los agentes de este tribunal que cuentan con título universitario perciben el mismo a excepción del FISCAL LEGAL, FISCAL AUDITOR, RELADORES y VOCALES.

Que en Acta TCM N° 007/2021 decide por la mayoría obtenida por los votos de los vocales C.P. GIORDANO AMIEVA Nicolás A. y Dr. FERNÁNDEZ Pedro la implementación del adicional con relación a los funcionarios de este establecimiento, a excepción de los vocales de este tribunal, al no existir impedimento legal alguno.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º; RECONOCER al FISCAL LEGAL, FISCAL AUDITOR y RELADORES el pago del adicional particular por título universitario a partir del

01/03/2021, en los términos previstos en el Decreto Municipal N° 1427/2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los interesados y a la Dirección de Administración a efectos de que se proceda a la liquidación del ítem detallado.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 059/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal N° 0223/2021.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Decreto Municipal N° 223/2021, se suspenden los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito Municipal desde las 00:00hs del día 13 de Marzo hasta el día 09 de Abril de 2021 inclusive, correspondiente a la aplicación de la Ley provincial N° 141-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invita al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y a este Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado Decreto Municipal N° 0223/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 0223/2021 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 19 de marzo de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

